



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2009

VOL. LVII San Juan, Puerto Rico

Martes, 30 de junio de 2009

Núm. 56

A las doce y treinta y cinco minutos de la tarde (12:35 p.m.) de este día, martes, 30 de junio de 2009, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila M. González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SESION ESPECIAL

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, antes de continuar con los trabajos del día, vamos a tener un homenaje al boxeador, al campeón de boxeo, Miguel Cotto.

Con nosotros se encuentran familiares y amigos.

Para, antes de comenzar, vamos a solicitar, señor Presidente, que usted escoja y anuncie una Comisión Especial para que lo busque en Presidencia y lo acompañe hasta el Hemiciclo del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Vamos a designar a dos Senadores cagüeños -por cierto-, el distinguido compañero y amigo Portavoz del Partido Popular, el honorable José Luis Dalmau; y al compañero Senador del Distrito de Humacao, también cagüeño, el Presidente de la Comisión de Recreación y Deportes, el honorable Ramón Díaz, para que vayan a la Presidencia y traigan al campeón de Puerto Rico al Hemiciclo.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un breve receso en lo que llega...

SR. PRESIDENTE: Un breve receso, en lo que llegan los compañeros Senadores con el campeón.

SR. ARANGO VINENT: Y, señor Presidente, para que se permita a los fotoperiodistas entrar durante el proceso del homenaje.

SR. PRESIDENTE: Sí, no hay ningún problema en que los fotoperiodistas estén aquí con nosotros.

RECESO

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, nuestro campeón Miguel Cotto hace su entrada al Senado de Puerto Rico.

Bienvenido.

SR. PRESIDENTE: Queremos reconocer a nuestro gran amigo, el señor Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, don Henry Neumann. Un aplauso para nuestro querido amigo, el Secretario de Recreación y Deportes.

Gracias por estar aquí.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, durante el día de hoy en el Senado de Puerto Rico está haciendo este homenaje especial al Campeón de Boxeo, Miguel Cotto, y entre los invitados especiales, primero, quiero reconocer al Secretario de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto Rico, el licenciado Henry Neumann.

Licenciado, bienvenido.

También con nosotros está, obviamente, Miguel A. Cotto Vázquez; bienvenido también. Melissa Guzmán, su querida esposa, bienvenida también al Senado de Puerto Rico; Miguel A. Cotto Guzmán, su hijo, ¿dónde está? Míralo ahí; a Luis Angel Aquino, hijo también; y Alondra Emily Cotto, bienvenida. Esos son los hijos de Miguel Cotto. A su padre, Miguel A. Cotto Carrasquillo; al Administrador de Promociones de Miguel Cotto, Héctor Soto, que se encuentra con nosotros también; al entrenador José "Joe" Santiago; Asesor Legal, Gabriel Peñagaricano; y al Director Ejecutivo de Promociones Miguel Cotto, Bryan Pérez.

Bienvenidos todos al Senado de Puerto Rico.

Antes de continuar con los mensajes, tenemos un video que se va a proyectar en las dos pantallas que ustedes ven a su derecha y a su izquierda. Procederemos ahora con la proyección del video.

Adelante.

Proyección de video de Miguel Cotto

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para el Senado de Puerto Rico es un honor tener en el Recinto este homenaje, que es de la iniciativa del senador Ramón Díaz, el Presidente de la Comisión de Recreación y Deportes, tener a Cotto y a toda su familia aquí en el Senado de Puerto Rico.

Para los mensajes especiales, estamos prestos a escuchar ahora el mensaje del Portavoz de la Minoría, también cagüeño, José Luis Dalmau.

SR. PRESIDENTE: Sí. Compañero portavoz Dalmau Santiago, Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente; y bienvenidos a todos los invitados especiales, destacando al orgullo de Caguas y de Puerto Rico, Miguel Cotto, a su señor padre, a su esposa y sus hijos, y su personal –¿verdad?- de equipo de trabajo.

El Senado de Puerto Rico aprobó la Resolución 487 para extender un cálido y merecido reconocimiento a nuestro Campeón.

Hemos sido testigos de muchas victorias, muchos combates de Miguel y nos sentimos orgullosos cada vez que sale, con esa excelente preparación que le caracteriza, para trabajar su pelea, cuerpo a cuerpo, sin rehuir la pelea, y de campana a campana, hasta el final.

Y fuimos testigos de su última pelea con Joshua Clottey donde, ciertamente, demostró esa valentía y ese coraje que tienen los puertorriqueños. Una pelea difícil, y más aún cuando sufrió una gran herida que le impedía, incluso, en algunas ocasiones, tener la visibilidad que hace falta y el reflejo para poder enfrentarse, cuerpo a cuerpo, en combate. Esa energía, esa estamina, esa valentía, ese coraje permitió que hiciera una gran demostración y siga siendo nuestro Campeón Welter.

Para nosotros en la ciudad de Caguas, que siempre se le recibe con mucho cariño, nos sentimos muy contentos de sus proesas, tanto dentro del “ring”, dentro del cuadrilátero, como fuera, como un ciudadano cagüeño ejemplar, y como un gran padre y esposo.

Yo, en este momento, me siento privilegiado de poder ocupar una banca en el Senado y desde aquí poderle, a nombre de mis compueblanos cagüeños, felicitarle, desearle éxito, mucha salud para próximos combates que sabemos se están “cuajando” por ahí y que sabemos también que van a ser de gran orgullo sus demostraciones dentro del cuadrilátero.

Miguel, mucho éxito, te reconocemos, siempre te admiramos. Y aquí, los compañeros en el Senado, en el día de hoy, se sienten muy orgullosos de poder compartir contigo y tu familia y, a nombre del Pueblo de Puerto Rico, reconocer esa gran demostración que realizas en el deporte del boxeo, a nombre de todos los puertorriqueños, porque cuando sales a pelear sabemos que llevas en tu corazón al Pueblo de Puerto Rico en tu mente. Y el Pueblo de Puerto Rico a través de nosotros, que representamos al pueblo en esta Asamblea Legislativa, así queremos reconocerlo. ¡Enhorabuena!

Éxito; y que lleguen muchos triunfos más.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al portavoz Dalmau Santiago.

Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, todos reconocen la capacidad pugilística, de batalla, de combate, de Miguel Cotto, pero yo voy a hablar de otra capacidad de combate de Miguel, y tiene que ver con la obesidad infantil.

Yo hablando con Miguel, hace un par de años –yo creo que fue el año pasado-, me hizo el cuento de cuando era niño y cómo rebajó; que fue al boxeo y fue al cuadrilátero –¿verdad?- y fue a este gimnasio y rebajó; y de ahí, pues pensarían que un muchachito siendo –¿verdad?-, pues, de sobrepeso de niño, pudiera ser un campeón mundial, como lo que es hoy Miguel Cotto.

Y Miguel, consciente de la realidad que hay en Puerto Rico, tiene un programa para los niños, en horario extendido, que va directamente a dar charlas sobre la nutrición y sobre actividad física. Y está en el ejercicio, con sus éxitos, con lo que significa él y el modelo que significa para la comunidad y la inspiración que significa, está transmitiendo esperanza a esos niños en Puerto Rico.

Con una realidad que existe en Puerto Rico de la obesidad infantil, ciertamente, para mí es un orgullo poder compartir esta actividad que hace Miguel y que demuestra el compromiso no solamente con ser exitoso individualmente, sino cómo puede ayudar a otros y dejar una huella constructiva en Puerto Rico.

Miguel, te felicito por eso que estás haciendo. Ciertamente, tus logros en el cuadrilátero todo el mundo los conoce y Dios te dará el tiempo que El entienda que es necesario para continuar haciendo esa obra. Pero eso otro que estás haciendo de educar y sembrarle la semilla de salud a los niños en Puerto Rico, está ayudando a transformar las generaciones por venir. Y eso sí, realmente, es un éxito también extraordinario, por el cual te quiero agradecer ese compromiso y ese trabajo. Y te exhorto a que lo continúes haciendo y que otras figuras no solamente del boxeo, sino figuras prominentes, lo hagan también. Vamos a ayudar a que los jóvenes, los niños puedan estar conscientes de su salud y, cuando sean adultos, sabe Dios cuántos cambios y transformaciones pueden ellos lograr a ayudar.

Así que, mis felicitaciones, Miguel, por ese trabajo, en adición a, obviamente, a tus éxitos dentro del cuadrilátero. Pero tú eres una figura que representas inspiración para mucha gente y eso que estás haciendo, estás sembrando para luego cosechar inspiración constructiva.

Así que, mis felicitaciones a ti y a toda tu familia; y que continúes eso.

Señor Presidente, son mis palabras. Y estamos prestos a escuchar ahora el mensaje y lectura de la Resolución por parte del Presidente de la Comisión de Recreación y Deportes y del Senador de Caguas y el Distrito de Humacao, el senador Ramón Díaz Hernández, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Hernández, adelante.

SR. DIAZ HERNANDEZ: Gracias, señor Presidente; gracias, señor Portavoz; gracias a todos los compañeros del Senado de Puerto Rico y, más que todo, a nuestro campeón cagüeno, como bien todos sabemos. Y le digo al compañero Larry, como dice el buen refrán, “Caguas es Caguas y lo demás es parking”. Y ese campeón que está ahí es de Caguas y es cagüeno, a mucha honra.

Y quiero leer la moción, y dice así: “Que el Senado de Puerto Rico, constituido en su sesión el 15 de junio de 2009, aprobó en Votación Final la Resolución del Senado 487, presentada por el señor Díaz Hernández y la Mayoría del Partido Nuevo Progresista y la Minoría del Partido Popular Democrático, y dice así: *“Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a nuestro campeón welter, versión de la Organización Mundial de Boxeo (OMB), Miguel Cotto, tras su impresionante triunfo por decisión sobre el respetable rival Ghanes Joshua Clottey, en pelea titular celebrada el sábado, 13 de junio de 2009, en el Madison Square Garden de la ciudad de Nueva York.*

La victoria de nuestro campeón mundial welter Miguel Cotto dejó claramente establecido que en la presente etapa de boxeador profesional es el mejor de su clase. Éste hizo gala de un boxeo refinado contra su peligroso rival, sin perder un ápice de su contundente pegada.

Con la victoria frente a Joshua Clottey, Cotto mejoró su marca a 34 victorias. De estas victorias veintisiete (27) han sido por la vía del “nocaut”, lo que demuestra la fortaleza que este joven puertorriqueño tiene en sus puños.

En un fuerte combate que se caracterizó por su velocidad, rápido intercambio de puños y ofensiva variada, Cotto se apuntó un cerrado triunfo, pero justo y honroso, por decisión unánime sobre su retador Joshua Clottey, manteniendo su título de la O.M.B. La pelea fue agresiva y Cotto estuvo ante un adversario poderoso y con mucha resistencia. Con esta victoria, Miguel Cotto revalida y confirma su valía como uno de los mejores pesos welter existentes.

El Senado de Puerto Rico se siente honrado al reconocer y felicitar la valía de nuestro campeón que pone bien en alto el buen nombre deportivo de nuestra patria.

El Senado de Puerto Rico le reitera su más cálida felicitación a nuestro gran campeón mundial Miguel Cotto y le desea, a nombre del pueblo puertorriqueño, que se corone de éxitos en todos y cada uno de sus futuros compromisos.

Se extiende la más cálida felicitación de este Alto Cuerpo Legislativo a nuestro campeón welter, versión de la OMB, Miguel Cotto, tras su impresionante triunfo por decisión sobre el respetable rival Ghanes Joshua Clottey, en pelea titular celebrada el sábado, 13 de junio de 2009, en el Madison Square Garden”.

Firma así el Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz; y el Secretario, Manuel Torres Nieves.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Díaz Hernández.

SR. DIAZ HERNANDEZ: Quisiera tener ahora unas palabras, como cagüño. Y como joven cagüño que soy, he visto y he vivido la trayectoria de nuestro campeón, y hemos intercambiado muchas palabras en situaciones y en lugares que, gracias al Pueblo de Puerto Rico y para bien, han sido de honra.

Y yo quiero que sepan que me siento bien orgulloso que en este momento estemos exhortando y elogiando a un campeón no tan sólo que sea de Caguas, que es un ejemplo para los jóvenes que quieren emular la carrera que ha tenido el distinguido cagüño a nivel de Puerto Rico y, no tan sólo a nivel de Puerto Rico, a nivel mundial.

Lo felicito, Miguel Cotto, es un ejemplo para todos nosotros, como cagüño y como boricua.

Quién no estuvo este pasado sábado 15, donde todas las familias se reunieron a ver la pelea de nuestro campeón Miguel Cotto. Y eso es un ejemplo de que lo que presenta nuestra Comisión de Recreación y Deportes, y el mensaje que este servidor he llevado a cabo, con manos de quien está aquí, nuestro Secretario de Recreación y Deportes, Henry Neumann, que es de llevar un mensaje claro de mente sana y cuerpo sano. Y estos eventos, tanto de boxeo, de béisbol, de baloncesto, unifican la familia.

Yo exhorto a todos nuestros amigos y nuestros hermanos que sigan emulando no tan sólo el deporte del boxeo, todos los deportes, y lleven a su niño, a su niña, a todo el mundo a practicar alguna disciplina deportiva para que esos jóvenes aprendan a trabajar en equipo y sean el ejemplo que nosotros queremos que ellos sean para el futuro.

Nosotros hoy estamos aquí, pero muchos jóvenes que estuvieron el sábado viendo la pelea del campeón que está ahí con nosotros, son los héroes del futuro. Y viendo como él luchó y batalló, quieren ser muchos Miguel Cotto del futuro, pero depende de nosotros darle un buen ejemplo, como lo están haciendo nuestro campeón Miguel Cotto y muchos campeones más que tenemos en Caguas.

¡Enhorabuena!, Miguel Cotto. Exito; sigue trabajando. Y cuenta siempre con el Senado de Puerto Rico.

Gracias a todos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hablando con el Portavoz Alterno de la Mayoría, él dice que esta pelea de que Caguas es Caguas y lo demás es “parking”, no la va a dar.

Señor Presidente, estamos prestos para escuchar su mensaje.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Compañeros y compañeras del Senado, bienvenidos a nuestro campeón, don Miguel Angel Cotto Vázquez, Campeón del mundo. Le damos la bienvenida también a su familia, a su señor padre, a su esposa, a sus hijos y demás familiares que le acompañan; a nuestro Secretario de Recreación y Deportes; a los que forman parte de su equipo de trabajo, bienvenidos.

Para nosotros es un honor inmenso que nos acompañe una figura como don Miguel Cotto, que podríamos limitar nuestro discurso al excelente récord que tiene como campeón de boxeo. Y no

hay duda de que todos los puertorriqueños y puertorriqueñas, al mirar sus ejecutorias como campeón del boxeo, sienten un gran orgullo.

Pero más allá de las imágenes que observamos cuando nuestro campeón sube al “ring” y defiende con gallardía su título y pone siempre en alto el nombre del Pueblo de Puerto Rico y de la ciudad de Caguas, también es cierto que las familias de todo el mundo, pero en Puerto Rico, muy en particular, observan a un hombre humilde, un hombre de familia que, acompañado de sus padres, de sus hijos, que ya cada evento vemos cuando lo acompañan, el tiempo que él saca para sus hijos, para su esposa, para su familia, lo convierten en un campeón todavía más grande, indiscutible, porque la carrera boxística es una carrera de mucho sacrificio. Para despuntar en el boxeo tiene que ser no bueno, tiene que ser extraordinario. En un mundo donde para alcanzar un sitio como el que tiene don Miguel Cotto requiere un esfuerzo tan extraordinario, pues no debe sorprender a nadie en el mundo que los puertorriqueños estemos muy orgullosos de la calidad humana y la calidad como atleta que tiene nuestro campeón, don Miguel Cotto.

Yo estoy convencido de que la bravura que demostró en el último combate, como lo ha demostrado en todas, todavía lo elevaron más ante los ojos del Pueblo de Puerto Rico y del mundo entero, porque en condiciones inhóspitas, cuando las circunstancias eran las peores, cuando alguna gente sintió temor, cuando una gente perdió quizás la fe, Miguel Cotto demostró que es un campeón de verdad y se sobrepuso y trajo la gloria para el pueblo puertorriqueño una vez más.

Don Miguel, en Puerto Rico estamos sumamente orgullosos de usted como campeón boxístico y el ejemplo que está dando al estar siempre con su familia, con su esposa, con sus hijos, con su padre. El trabajo que hace fuera del “ring” para ayudar a los niños, a los jóvenes, también es digno de admiración. Usted es el campeón indiscutible de Puerto Rico y tenemos que honrarle, porque así lo merece.

Muchísimas gracias, señor campeón.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, antes de entregarle la Resolución donde, pues, el propósito de hoy, el campeón Miguel Cotto se va a dirigir al Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Un privilegio para nosotros. Adelante, campeón.

SR. COTTO VAZQUEZ: Muy buenas tardes. Primero que nada, pues agradecerle a Ramón, agradecerle a todo el Senado por este gran homenaje, al Presidente del Senado; a mi familia, por estar aquí conmigo; y un saludo y un agradecimiento muy especial a mi padre, que se encuentra allí. Papá, gracias por ser mi padre, te quiero mucho.

Gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Vamos a solicitarle tanto a Miguel Cotto como a su esposa y sus hijos que suban al Estrado Presidencial, junto con el senador Ramón Díaz, para que se le haga entrega oficialmente de la Resolución de reconocimiento a Miguel Cotto.

SR. PRESIDENTE: Vamos a pedir que lo acompañe también su señor padre.

SR. ARANGO VINENT: Okay.

SR. PRESIDENTE: Lo acompañe acá, al Estrado. Y nuestro Secretario de Recreación y Deportes, por favor, si tiene la bondad.

SR. ARANGO VINENT: Secretario de Recreación y Deportes que, por favor, suba al Estado Presidencial.

SR. PRESIDENTE: Suban hasta aquí, para entregarles copia de la Resolución, por favor.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que suba también el senador Dalmau, que es del área de Caguas.

SR. PRESIDENTE: Senador, acérquese.

SR. ARANGO VINENT: Y la senadora Mariíta Santiago, que también es del Distrito.

Acaba de culminar el homenaje a don Miguel Cotto, le damos las gracias de nuevo tanto a Miguel, como a su padre y a toda su familia, y deseándole los mejores éxitos.

Recesamos los trabajos, señor Presidente, para permitir que la familia pueda salir del Senado.

SR. PRESIDENTE: Vamos a despedir a nuestro campeón y a su familia y a su equipo de trabajo con un aplauso.

SR. ARANGO VINENT: Un aplauso fuerte.

SR. PRESIDENTE: A don Miguel Cotto.

SR. ARANGO VINENT: Un breve receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que comencemos en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INVOCACION

La señora Omayra Rodríguez Álvarez, Oficial de Actas Auxiliar, procede con la Invocación.

SRA. RODRIGUEZ ALVAREZ: Leemos la palabra, en el nombre del Señor, en el Libro de Proverbios, Capítulo 8, versículo 32, que dice: “Ahora, pues, hijos, oídme y bienaventurados los que guardan mis caminos, atender el consejo y sed sabios y no menospreciéis. Bienaventurado el hombre que me escucha, velando a mis puertas cada día, aguardando a los postes de mis puertas, porque el que me halle hallará la vida y alcanzará el favor de Jehová”.

Oramos. Queridísimo Dios y Padre celestial, enséñanos cada día a vivir para Ti, enséñanos a depender cada día más de Ti. Hoy reconocemos que sin Ti no somos nada y que sin Ti nada podemos hacer. Queremos que tu presencia llene este lugar y que todo lo que hagamos lo hagamos con respeto, con respeto a Ti y, sobre todo, para el beneficio del Pueblo de Puerto Rico.

Mira, Señor, cada uno de estos líderes que Tú has escogido para tomar las riendas de nuestro país. Dales sabiduría, dales amor, dales fuerzas para llevar a cabo la misión y el arduo trabajo que Tú has depositado sobre cada uno de ellos. Igualmente, cada compañero en las oficinas, Señor, que también Tú los has escogido para hacer este trabajo que sabemos que es un trabajo fuerte, pero para el beneficio país. Ayúdales y bendíceles, en el nombre de Jesús. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, se han distribuido las Actas del 25, del 27 y del 29 de junio, para que se aprueben las tres, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se procede a aprobar cada una de las Actas señaladas por el señor Portavoz.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 28 y 29, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno, seis informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 736 y de los P. de la C. 261; 407; 780; 1007 y 1736, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Ileana V. Espada Martínez, para Fiscal Auxiliar II.

De la Comisión de Salud, siete informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la doctora Ana Arce Vélez, para miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales en el Sector Público; del doctor Luis V. Clas Fernández, para miembro de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud; del señor Domingo Cruz Vivaldi, para miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico; de la señora Oneida Rodríguez Caraballo, para miembro de la Junta Examinadora de Terapia Física; de la licenciada Carmen Josefa Sánchez Rivera, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico; de la licenciada Clarivett Sánchez Saldaña, para miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico y del doctor José E. Valentín Mercado, para miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, cuatro informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Wilda Ivonne Ayala López, para Procuradora de Asuntos de Menores; de la licenciada Norma Regina Brignoni Serrano, para Procuradora de Asuntos de Familia; de la señora Milagros Madera Cuevas, para miembro de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico y de la licenciada Lolita J. Semidey García, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 702, sin enmiendas.

De la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor Angel J. Seda Comas, para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, cinco informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del señor Manuel Cardona Martínez, para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces; de la licenciada Aura L. González Ríos, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; del licenciado Héctor R. Ramos Díaz, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de los Puertos; del arquitecto Raúl Rivera Ortiz, para miembro de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas y de la licenciada Aida Del C. Silver Cintrón, para miembro y Presidenta de la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones.

De la Comisión de lo Jurídico Penal, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la doctora Graciela Colberg Rosas, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico.

De la Comisión de Turismo y Cultura, cinco informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del profesor Manuel Alvarez Lezama, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña; de la señora Nydia Elena Font Chieza, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales de Puerto Rico; de la señora Myrna E. Hau Rodríguez, para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; de la señora Vivianne López Llamas, para miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico y de la licenciada Lolita J. Semidey García, para miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música.

De la Comisión de Reglas y Calendario, un informe, proponiendo la aprobación de la R. Conc. de la C. 64, sin enmiendas.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a los P. de la C. 1328 y 1648, dos informes, proponiendo que dichos proyectos de ley sean aprobados con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a las R. C. de la C. 466 y 477, dos informes, proponiendo que dichas resoluciones conjuntas sean aprobadas con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban todos los Informes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben los Informes.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al Proyecto de la Cámara 1328 y 1648, hay dos Informes proponiendo que dichos Proyectos de Ley sean aprobados con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según los entirillados electrónicos que se acompañan; señora Presidenta, para que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se incluye en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se incluya también el Proyecto del Senado 247, el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 247, el Informe de Conferencia del

Proyecto del Senado 377 y el Informe de Nombramientos de la señora Vanessa del S. Rodríguez Rullán, como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos. Para que se incluyan estos tres asuntos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se procede a incluir en el Calendario de Ordenes Especiales.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 497 y 592.

De las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 131.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, que se deje para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 377 y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Chico Vega, Pérez Otero, Silva Delgado, Jiménez Negrón y la señora Cruz Soto.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1640 y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Silva Delgado, Quiles Rodríguez, Rodríguez Aguiló, Jiménez Negrón y Vega Ramos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1648 y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Correa Rivera, Cintrón Rodríguez, Rivera Guerra, Crespo Arroyo y Colberg Toro.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1657 y solicita conferencia en la que serán sus representantes las señoras Casado Irizarry, González Colón, Fernández Rodríguez, el señor Méndez Núñez y la señora Cruz Soto.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 364 y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Silva Delgado, Quiles Rodríguez, Rodríguez Aguiló, Jiménez Negrón y Vega Ramos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 466 y 477 y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Silva Delgado, Quiles Rodríguez, Rodríguez Aguiló, la señora González Colón y el señor Vega Ramos.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 11 debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmado por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmado por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 11.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmada por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmada por el Presidente del Senado, la R. C. de la C. 360.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*El senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, ha radicado voto explicativo en torno al nombramiento del doctor Carlos H. Martínez Pérez, como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Las Américas.

*La senadora Sila M. González Calderón, ha radicado voto explicativo en torno al P. de la C. 1746.

Del senador José E. González Velázquez, una comunicación, remitiendo el informe de viaje oficial, los días del 5 al 14 de junio de 2009, a la Conferencia Internacional de Jerusalén 2009, Jerusalén, Israel.

De la senadora Luz M. Santiago González, una comunicación, solicitando se le excuse de todo trabajo legislativo los días del 1 al 6 de julio de 2009, ya que estará fuera del país.

El ex -senador José E. Garriga Picó, una comunicación, remitiendo copia de la primera página de la Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2008, conforme al inciso (c) del Artículo 5 de la Resolución del Senado Núm. 90, según enmendada, que establece el Código de Ética del Senado y copia de la primera página del Informe Financiero correspondiente al año 2008, de

acuerdo con lo dispuesto en la Sección 10 del Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Gobernador Interino de Puerto Rico, una comunicación, retirando la designación del licenciado Paul E. Calvesbert, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de las Américas, enviado al Senado, el 29 de junio de 2009.

***Nota: El Voto Explicativo en torno al nombramiento del doctor Carlos H. Martínez Pérez, como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Las Américas, sometido por el senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

***Nota: El Voto Explicativo en torno Proyecto de la Cámara 1746, sometido por la senadora Sila M. González Calderón, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Carmelo J. Ríos Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite Legislativo el Informe del Proyecto de la Cámara Núm. 1184, el cual fue radicado por el suscribiente, el 25 de junio de 2009.”

El senador Carlos J. Torres Torres, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de la Montaña solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al R. del S. 140.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el senador Carmelo Ríos solicita que se retire de todo trámite legislativo el Informe del Proyecto de la Cámara 1184, que fue radicado por él, como Presidente de la Comisión de Gobierno, el 25 de junio, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Hay una moción radicada en Secretaría, del senador Torres Torres, solicitando que se le conceda noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo en la Resolución del Senado 140; señora Presidenta, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueba.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: el P. del S. 48; el P. del S. 367 (rec.); la R. del S. 221).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución del Senado 524, de pésame, por el fallecimiento de "Paquito" Cordero.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción?

SR. ARANGO VINENT: Y está unida toda la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Se incluye en el Calendario de discusión.

SR. ARANGO VINENT: Que procedamos con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Turismo y Cultura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Lolita J. Semidey García, como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Lolita J. Semidey García, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento la licenciada Wilda I. Ayala López, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Norma R. Brignoni Serrano, para el cargo de Procuradora de Asuntos de la Familia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Milagros Madera Cuevas, como Miembro de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente de la Cámara 64, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONCURRENTE

Para, expresar, en nombre del Pueblo de Puerto Rico, nuestro orgullo y beneplácito por el nombramiento de la Honorable Sonia Sotomayor como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Estados Unidos; respetuosamente, exhortar a todos los miembros del Senado de Estados Unidos y, especialmente, de la Comisión de lo Jurídico de ese augusto Cuerpo, a que confirmen a la Hon. Sonia Sotomayor como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Estados Unidos, en consideración a su vasta experiencia judicial, sus cualidades humanas y raíces hispanas, y los demás atributos que ésta brindaría al más alto foro judicial de la Nación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 26 de mayo de 2009, comenzó un nuevo capítulo para la historia de Puerto Rico. Una de sus hijas, Sonia Sotomayor, ha sido nominada para ascender al Tribunal Supremo de Estados Unidos.

Para los cuatro millones de ciudadanos americanos que residimos en la Isla, la historia de superación, éxitos y logros de la jueza Sotomayor nos enorgullece e inspira. Su historia es la historia del sueño americano; su historia es la nuestra.

De padre y madre puertorriqueños que migraron a los estados continentales, a mediados del siglo pasado, Sotomayor nació y creció en el Condado del Bronx, New York. Tras la muerte de su padre a los nueve años, su madre, enfermera de profesión, trabajó sin descanso para que a ella y a su hermano no les faltara nada.

Ese sacrificio de una madre puertorriqueña no fue en vano, su hija ingresó a las mejores universidades de la Nación. Estudió su Bachillerato en la Universidad de Princeton, graduándose con los más altos honores. Luego, ingresó a la Escuela de Derecho de la Universidad de Yale. En esta última, fungió como editora en el prestigioso “Yale Law Journal” y, nuevamente, se graduó con los más altos honores.

Después de graduarse, la jueza Sotomayor trabajó en la práctica privada de la abogacía y en la Oficina del Fiscal de Distrito en el Condado de Nueva York. Luego fue nombrada Jueza del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York y, posteriormente, a la posición que ocupa en la actualidad, Jueza del Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos

para el Segundo Circuito. Exaltada por su inteligencia, conocimiento, dedicación y cuestionamientos incisivos, la jueza Sotomayor lleva al Tribunal Supremo una experiencia judicial poco vista en las últimas décadas.

Más importante aún, sin embargo, es que la historia de superación, dedicación y sacrificio de la jueza Sotomayor, y la de su familia, es y será una inspiración para todos y todas en esta nación, pues constituye un brillante ejemplo de que nada es imposible en esta tierra.

Cuando sea confirmada, además, la jueza Sotomayor será la primera mujer hispana en juramentar al Tribunal Supremo. Con su confirmación, entonces, millones de ciudadanos veremos en el estrado a alguien que comparte nuestras historias.

Indudablemente, el ascenso de la jueza Sotomayor al más alto foro de la Nación es un logro para toda mujer puertorriqueña. Al seleccionar y nominar a la jueza Sotomayor para el Tribunal Supremo, el Presidente Barack Obama reconoció y exaltó el esfuerzo y trabajo de las mujeres para superar todos los obstáculos. En estos tiempos de cambio, el Presidente valoró el sacrificio de una madre que trabajó seis días a la semana para proveerles todo a sus hijos. También, apreció y reconoció el sacrificio de una niña que creció en cuna humilde, pero a la que su familia le inculcó que nada era imposible. Hoy se reconoció y honró a una mujer que, ante toda adversidad, trabajó incansablemente y alcanzó su propio sueño americano.

Por todo lo anterior, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa el orgullo y beneplácito por el nombramiento de la Honorable Sonia Sotomayor como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Estados Unidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Expresar, en nombre del Pueblo de Puerto Rico, nuestro orgullo y beneplácito por el nombramiento de la Honorable Sonia Sotomayor como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Estados Unidos.

Sección 2.-Respetuosamente, exhortar a todos los miembros del Senado de Estados Unidos y, especialmente, de la Comisión de lo Jurídico de ese augusto cuerpo, a que confirmen a la Hon. Sonia Sotomayor como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Estados Unidos, en consideración a su vasta experiencia judicial, sus cualidades humanas y raíces hispanas y los demás atributos que ésta brindaría al más alto foro judicial de la Nación.

Sección 3.-Copia de esta Resolución Concurrente, en inglés, será enviada al Presidente de los Estados Unidos, al Vice-Presidente de los Estados Unidos, a los miembros de la Comisión de lo Jurídico del Senado de los Estados Unidos, al líder de la mayoría y minoría del Senado de Estados Unidos, al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis Fortuño, al Comisionado Residente de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi, a la American Bar Association, a los medios de comunicación y a la Hon. Sonia Sotomayor.

Sección 4.-Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Reglas y Calendarios** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Concurrente de la Cámara Número 64, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Concurrente de la Cámara Número 64, tiene como propósito expresar, en nombre del Pueblo de Puerto Rico, nuestro orgullo y beneplácito por el nombramiento de la Hon. Sonia Sotomayor como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Estados Unidos; al igual que, respetuosamente, exhortar a todos los miembros del Senado de Estados Unidos, especialmente, aquellos pertenecientes de la Comisión de lo Jurídico de ese augusto Cuerpo, a que confirmen a la Jueza Sotomayor como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Estados Unidos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a exhortar, públicamente, al Presidente y Vice-Presidente de los Estados Unidos, a los miembros de la Comisión de lo Jurídico del Senado de los Estados Unidos, al igual que los líderes, tanto de mayoría como minoría de dicho Cuerpo, entre otros funcionarios, el orgullo y respaldo del Pueblo de Puerto Rico por el nombramiento de la Hon. Sonia Sotomayor como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Estados Unidos.

Exaltada por su inteligencia, conocimiento, dedicación y cuestionamientos incisivos, no cabe la menor duda que la jueza Sotomayor llevaría al Tribunal Supremo una experiencia judicial poco vista en las últimas décadas. La Jueza Sotomayor realizó su Bachillerato en la Universidad de Princeton, donde se graduó con los más altos honores. Luego realizó sus estudios graduados en la Escuela de Derecho de la Universidad de Yale, donde también hizo lo propio.

A través de los años, ha fungido como Jueza del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York y como Jueza del Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos para el Segundo Circuito con sede en ese mismo estado. Es preciso destacar que, de ser confirmada, además, la Jueza Sotomayor será la primera mujer hispana en juramentar al más alto foro Judicial de la Nación.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, la **Comisión de Reglas y Calendarios** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación de la Resolución Concurrente de la Cámara Número 64, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 524, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a la familia Cordero y a la cadena Telemundo ante el lamentable fallecimiento del productor de televisión Francisco “Paquito” Cordero Báez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Francisco “Paquito” Cordero nació en Santurce, Puerto Rico en el 1932, cursó sus estudios secundarios en la Escuela Superior de Santurce, donde participó en varias obras teatrales siendo miembro del club de drama, fue allí en donde descubrió el arte de la comedia. Continuó con sus estudios en la Universidad de Puerto Rico y se casó con su amiga de toda la vida infancia, a quien siempre llamó por el nombre de Cuqui, con ella tuvo tres hijos, dos niñas y un varón. Varios años después, Cordero audicionó para un papel en una comedia y fue contratado rápidamente por Radio El Mundo y recibió, además, su primera oportunidad para trabajar en la televisión. Su primera experiencia como comediante surgió en el año 1954, con la cadena WKAQ Telemundo Canal 2, en el programa Mapy y Papi; este programa fue unos de los primeros pasos de comedia de la historia. Durante ese período, se divorció y conoció a Nora Osorio, quien fue su segunda esposa, con ella tuvo a su hijo menor Santiago.

En la década de los 60, Cordero formó su propia compañía y, de paso, marcó una nueva era en la televisión, con la creación de Paquito Cordero Productions, Inc., siendo el primer productor independiente de Telemundo, en un principio fue asistido por sus hermanos Bertita y Jorge. El 11 de enero de 1965, Telemundo transmitió el primer programa producido por Paquito, llamado “El Show de las 12”, este programa incluía presentaciones de artistas de calibre internacional tales como: El Gran Combo, Tito Lara, Los Hispanos, entre otros; fue su programa más reconocido y fue transmitido por 40 años. Además produjo los programas “El Show Ford” y “La Taberna India”. Su compañía también fungía como representante artístico de Lucecita Benítez y Chucho Avellanet, Nydia Caro y otros artistas. Además su empresa diseñó un equipo de ventas que trajo anunciantes como Galletas Sultana, Royal Crown Cola, Goya y la Internacional Shoe Company.

A raíz de toda esta gama de éxitos, comenzó a producir otros programas como “Noche de Gala”, el cual estuvo en el aire por 23 años y se transmitía en todos los mercados latinos de los Estados Unidos, “En Casa de Juanma y Wiwi”, “Los Kakucómicos”, y “Menudo”. En noviembre de 2005 recibió el Premio Silver Circle Award, otorgado por la Academia Nacional de las Artes y Ciencias de la Televisión, por su extensa trayectoria en la pantalla chica.

Este Alto Cuerpo expresa su más sentido pésame y condolencias a la familia Cordero a la familia de Telemundo por la lamentable pérdida de quien en vida fuera Paquito Cordero, uno de los pilares de la televisión puertorriqueña

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a la familia Cordero y cadena Telemundo ante el lamentable fallecimiento del productor de televisión Francisco “Paquito” Cordero Báez

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de Pergamino, será enviada a la viuda, la señora Nora Osorio, a sus hijos Julia Rita, Bernice, Francisco y Santiago y a la señora Hilary Hattler, presidenta de la empresa Telemundo.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se comience la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, aunque no estamos considerando la Resolución todavía, la de “Paquito” Cordero, ¿no la estamos considerando todavía? Cuando sea el momento, señora Presidenta, para solicitar que la Delegación completa del Partido Popular se una. Solicito en este momento que se una a la Delegación completa del Partido Popular...

SR. ARANGO VINENT: A la Resolución del Senado 524.

SR. BHATIA GAUTIER: ...a la Resolución del Senado 524.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción?

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se une a todo el Senado de Puerto Rico en esta Resolución de pésame del Senado, por el fallecimiento de don “Paquito” Cordero.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Turismo y Cultura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Lolita J. Semidey García, como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Turismo y Cultura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo, el Informe Positivo sobre la designación y nombramiento de la **Lcda. Lolita J. Semidey García**, recomendando su designación como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música y Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño, sometió conforme la Constitución de Puerto Rico, para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Lcda. Lolita J. Semidey García como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música. El Senado de Puerto Rico delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 23 de junio de 2009.

El presente Informe de Evaluación es producto de un análisis objetivo, independiente y completo de las circunstancias del nominado o nominada, que se lleva a cabo en cumplimiento y conformidad con la Orden Administrativa 09-14 y el Reglamento Núm. 42 del Senado de Puerto Rico del 23 de febrero de 2009, al amparo de la Resolución del Senado 27 del 12 de enero de 2009. Este Informe de Evaluación debe resumir todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas; Evaluación Psicológica, Análisis de Situación Financiera e Investigación de Campo, todo ello integrado al Historial Personal, académico y profesional del nominado, como se presenta a continuación.

ANALISIS E HISTORIAL DEL NOMINADO

La Lcda. Lolita J. Semidey García, nació en el Municipio de San Juan un 29 de noviembre de 1975. Está casada con el Sr. Héctor R. Ramos Díaz y no han procreado hijos. Actualmente la nominada reside en San Juan, Puerto Rico.

En el área académica se desprende de la información suministrada que la Lcda. Lolita J. Semidey García, completó Bachiller en Artes, Cum Laude, de la Universidad de Puerto Rico, así como también un Juris Doctor de la misma Institución. Del año 1971 al 1991 trabajó para el Departamento de Justicia Federal en la División de Emigración y Naturalización en San Juan, Puerto Rico y en Washington D.C. En el año 1991 y hasta el 2002, estuvo laborando para el Bufete Fiddler González y Rodríguez. Desde el año 2002 y hasta el presente ha estado trabajando en su oficina privada como abogada.

Ha sido profesora universitaria en la Universidad de Puerto Rico y en la Fundación Ana G. Méndez, así como también ha pertenecido a varias instituciones profesionales relativas a su profesión.

EVALUACION PSICOLÓGICA

La nominada, Lcda. Lolita J. Semidey García, no fue objeto de evaluación psicológica, ya que la misma no es requerida para la posición a la que ha sido nominada.

ANALISIS FINANCIERO

La Lcda. Lolita J. Semidey García pasó por el escrutinio de un Auditor y un Contador Público Autorizado para el análisis financiero. El profesional de este campo fue contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico.

Del informe financiero de la nominada, no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos sometidos. De las certificaciones expedidas, no existe deuda alguna ante el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM); ni existe deuda alguna u obligación ante la Administración para el Sustento de Menores (ASUME).

INVESTIGACION DE CAMPO

En la investigación de campo, según el informe sometido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, se entrevistaron a algunas personas relacionadas a la nominada. Entre los entrevistados se encuentra su esposo, el Lcdo. Héctor R. Ramos, quien manifestó haber estado casado por espacio de 34 años con una persona maravillosa. La describe como una honorable y excepcional en todo lo que emprende.

Además se entrevistó al Lcdo. Jorge Souss Villalobos, quien asegura conocer a la nominada desde hace varios años. Este la describe como excelente abogada, hija y esposa, extremadamente gentil y trabajadora.

Todas las personas entrevistadas en relación a la nominada, la respaldan en un 100%, sin reserva de clase alguna.

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, luego de su debido estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo este Informe recomendando la confirmación de la Lcda. Lolita J. Semidey García, como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Turismo y Cultura”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento del señor Gobernador de la licenciada Lolita J. Semidey García, como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico la confirmación de la licenciada Lolita J. Semidey García, como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música, los que estén a favor se servirán a decir que sí; los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha dado el consentimiento al nombramiento de la licenciada Lolita J. Semidey García, como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 durante la consideración hoy de todos los nombramientos que el Senado de Puerto Rico vaya a considerar, para que se le pueda notificar inmediatamente al señor Gobernador.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Lolita J. Semidey García, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo la confirmación de la Lcda. Lolita J. Semidey García como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luís G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Lolita J. Semidey García, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico (OETN), sometió a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia un informe detallado en

relación con la investigación y evaluación realizada a la nominada. De dicho informe se desprende la siguiente información:

I. Breve Historial y Datos Personales:

La Licenciada Lolita J. Semidey García nació el 29 de noviembre de 1944, en San Juan, Puerto Rico. El 19 de abril de 1975 contrae matrimonio con el Sr. Héctor R. Ramos Díaz y no han procreado hijos. En la actualidad reside en San Juan, Puerto Rico.

La nominada posee un bachillerato en Artes, Cum Laude, de la Universidad de Puerto Rico, así como también un Juris Doctor de la misma institución.

Del año 1971 al 1991, laboró para el Departamento de Justicia Federal, División de Emigración y Naturalización en San Juan, Puerto Rico y Washington D.C. En el año 1991 y hasta el 2002, estuvo laborando para el Bufete Fiddler, González y Rodríguez. Desde el año 2002 hasta el presente, se ha dedicado a su propia práctica profesional.

La Licenciada Semidey García, ha sido también profesora universitaria en la Universidad de Puerto Rico y en la Fundación Ana G. Méndez, así como también ha pertenecido a varias instituciones profesionales relativas a su profesión.

II. Evaluación Psicológica:

La nominada, Lcda. Lolita J. Semidy García, no fue sometida a la prueba psicológica, ya que la misma no es requerida para la posición para la cual está nominada.

III. Análisis Financiero:

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Durante el análisis financiero, no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

IV. Investigación de Campo:

Como parte de la investigación de campo relativa a la nominada, se entrevistó a su esposo, Lcdo. Héctor R. Ramos, quien manifestó haber estado casado por espacio de 34 años con una persona “maravillosa”. La describe como una excelente y dedicada esposa, honorable y excepcional en todo lo que emprende. Concluyó expresando que “pueden confirmarla a ojo cerrado ya que por sus virtudes humanas y profesionales habrá de desempeñarse al máximo.

Otra de las personas entrevistadas lo fue el Lcdo. Jorge Souss Villalobos. El mismo expresa que conoce a la nominada desde hace varios años. El Lcdo. Souss, describe a la nominada como excelente abogada y ser humano. Relata que cuando ésta se desempeñaba en inmigración, no solamente ayudaba con sus conocimientos, sino que le consta que muchas ocasiones ayudó con gastos y dinero a personas inmigrantes. Siguió manifestando el entrevistado que, la licenciada Semidey, es una de las mejores personas que ha conocido; excelente hija y esposa. La considera extremadamente gentil y trabajadora. Entiende el entrevistado que la nominación de la licenciada Semidey es una extraordinaria.

Todas las personas entrevistadas respaldan en un 100% la presente nominación, sin reserva de clase alguna.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, y entendiendo que la nominada tiene las capacidades y cualidades para realizar una gestión de excelencia, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, recomienda la confirmación de la Lcda. Lolita J. Semidey García, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y Asuntos de la Familia”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento del señor Gobernador de la licenciada Lolita J. Semidey García, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Difusión Pública.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada Lolita J. Semidey García, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, los que estén a favor dirán que sí; los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha dado el consentimiento al nombramiento de la licenciada Lolita J. Semidey García, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

Notifíquese al señor Gobernador, de inmediato.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Wilda I. Ayala López, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Wilda Ivonne Ayala López, recomendando su confirmación para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores.

ANALISIS E HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Wilda Ivonne Ayala López nació un 12 de mayo de 1966, en Mayagüez, Puerto Rico. La nominada es soltera.

De su historial se desprende que la nominada se graduó *Magna Cum Laude* (siendo a la vez el promedio más alto de su clase) y obtuvo un *Juris Doctor* en 1997, de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. En 1989, obtuvo un Bachillerato de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez (*Magna Cum Laude*).

Desde enero de 2009 hasta el presente, la nominada ha laborado en el Departamento de Justicia como Fiscal de Distrito Alterna, en la Fiscalía de Bayamón. Para el 2002, laboró como Fiscal Auxiliar I en las Fiscalías de Bayamón y Caguas. Desde 1997 hasta el 2000, laboró en el Panel de Oficiales Jurídicos del Tribunal de Primera Instancia de San Juan. Para los años 1989 al 1997, trabajó en el Banco Popular de Puerto Rico como Oficial de Crédito en las sucursales de Mayagüez, Yauco y Ponce.

Evaluación Psicológica

Del Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico se desprende que la nominada fue objeto de una evaluación psicológica. Las pruebas administradas reflejan y concluyen que la nominada posee las capacidades psicológicas para ejercer el cargo para el cual ha sido designada y nominada.

Análisis Financiero

La nominada pasó por el escrutinio de un Auditor y un Contador Público Autorizado para el análisis financiero. Los profesionales de este campo fueron contratados por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del informe técnico se desprende que la nominada ha cumplido con toda la documentación solicitada; conforme las certificaciones expedidas, no existe deuda alguna ante el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM); y no existe deuda alguna u obligación ante la Administración para el Sustento de Menores (ASUME).

De la información suplida y solicitada, no existe situación conflictiva alguna. La nominada demuestra tener buena estabilidad financiera.

Investigación de Campo

La investigación de campo, según el informe sometido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico cubrió diversas áreas: entrevista con la nominada; miembros de la comunidad; con profesionales del derecho; referencias personales y familiares; revisión de antecedentes provistos por el Departamento de Justicia de Puerto Rico y Estados Unidos.

Tanto de la entrevista con la propia nominada, como con varios miembros de la profesión togada, entre otros, la Oficina de Evaluaciones Técnicas recibió una muy positiva reacción.

VISTA PUBLICA

El sábado, 27 de junio de 2009, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico realizó vista pública para la nominación de la Lcda. Wilda Ivonne Ayala López.

La nominada compareció ante la Comisión; leyó su ponencia escrita; suministró varias copias de la misma; y contestó las distintas preguntas hechas por los miembros de la Comisión. Las preguntas fueron dirigidas a los distintos aspectos y áreas relacionadas a Menores.

Por tanto, de la presentación por parte de la nominada ante la Comisión y del Informe rendido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, la

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico recomiendan la confirmación de la Lcda. Wilda Ivonne Ayala López para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke
Presidenta
Comisión de Educación y Asuntos de la Familia”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento del señor Gobernador de la licenciada Wilda I. Ayala López, como Procuradora de Asuntos de Menores.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada Wilda Ivonne Ayala López, como Procuradora de Asuntos de Menores, los que estén a favor dirán que sí; los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha dado el consentimiento al nombramiento de la licenciada Wilda Ivonne Ayala López, como Procuradora de Asuntos de Menores.

Notifíquese al señor Gobernador, de inmediato.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de nombramiento de la licenciada Norma R. Brignoni Serrano, para el cargo de Procuradora de Asuntos de la Familia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Norma Regina Brignoni Serrano, recomendando su confirmación para el cargo de Procuradora de Asuntos de Familia.

ANALISIS E HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Norma Regina Brignoni nació un 29 de mayo de 1961, en San Juan, Puerto Rico. La nominada es soltera y reside en la Ciudad Capital de San Juan.

En junio de 1988, la nominada se graduó *Magna Cum Laude* y obtuvo un Bachillerato en Ciencias Sociales, con una Especialidad en Ciencias Políticas. En 1992, obtuvo su *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Actualmente, la nominada labora en su propio bufete ”*Brignoni Law & Real Estates Office*”. Desde 1994 hasta el 2007, trabajó como Abogada Especial de Asuntos de la Familia, con el Departamento de Justicia de Puerto Rico; desde 1999 representó al Departamento de Justicia ante la Corte de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico en materias relacionadas con

incompetencias y casos menos graves; en enero de 1996, fungió como coordinadora del Comité Legislativo para las funciones de los abogados especiales y para enero de 1994 hasta noviembre del mismo año, fungió como asesora legal del Director Ejecutivo de la División Legal de la Comisión de Asuntos de La Mujer, Oficina del Gobernador. En dicho puesto, tenía a su cargo la supervisión de tres abogados y del personal de la División Legal a cargo de las funciones administrativas. Durante este periodo, llevo a cabo charlas educativas sobre Violencia Doméstica para Fiscales de Distrito y Miembros de la Policía de Puerto Rico.

De febrero de 1993 hasta noviembre de 1994, se dedicó a la práctica privada. Durante este periodo, brindó asistencia legal a tribunales municipales, de distrito y superiores; en 1993, fungió como asesora legislativa para el Representante del Distrito 36 de Fajardo en la Cámara de Representantes de Puerto Rico y como asistente de diversas comisiones legislativas.

Evaluación Psicológica

Del Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico se desprende que la nominada fue objeto de una evaluación psicológica. Las pruebas administradas reflejan y concluyen que la nominada posee las capacidades psicológicas para ejercer el cargo para el cual ha sido designada y nominada.

Análisis Financiero

La nominada pasó por el escrutinio de un Auditor y un Contador Público Autorizado para el análisis financiero. Los profesionales de este campo fueron contratados por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico.

Del informe técnico se desprende que la nominada ha cumplido con toda la documentación solicitada; conforme las certificaciones expedidas, no existe deuda alguna ante el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM); y no existe deuda alguna u obligación ante la Administración para el Sustento de Menores (ASUME).

De la información suplida y solicitada, no existe situación conflictiva alguna. La nominada demuestra tener buena estabilidad financiera.

Investigación de Campo

La investigación de campo, según el informe sometido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico cubrió diversas áreas: entrevista con la nominada; miembros de la comunidad; con profesionales del área del derecho; referencias personales y familiares; revisión de antecedentes provistos por el Departamento de Justicia de Puerto Rico y Estados Unidos.

Tanto de la entrevista con la propia nominada, como con varios miembros de la profesión togada, entre otros, la Oficina de Evaluaciones Técnicas recibió una muy positiva reacción.

VISTA PUBLICA

El sábado, 27 de junio de 2009, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico realizó vista pública para la nominación de la Lcda. Norma Regina Brignoni Serrano.

La nominada compareció ante la Comisión; leyó su ponencia escrita; suministró varias copias de la misma; y contestó las distintas preguntas hechas por los miembros de la Comisión. Las preguntas fueron dirigidas a los distintos aspectos y áreas relacionadas a Familia.

Por tanto, de la presentación por parte de la nominada ante la Comisión y del Informe rendido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico recomiendan la confirmación de la Lcda. Norma Regina Brignoni Serrano para el cargo de Procuradora de Asuntos de Familia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y Asuntos de la Familia”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento del señor Gobernador de la licenciada Norma R. Brignoni Serrano, como Procuradora de Asuntos de la Familia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada Norma Regina Brignoni Serrano, como Procuradora de Asuntos de la Familia, los que estén a favor dirán que sí; los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha dado el consentimiento al nombramiento de la licenciada Norma R. Brignoni Serrano, como Procuradora de Asuntos de la Familia.

Notifíquese de inmediato al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Milagros Madera Cuevas, como Miembro de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la confirmación de la Sra. Milagros Madera Cuevas como Miembro de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luís G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Sra. Milagros Madera Cuevas, como Miembro de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico (OETN), sometió a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia un informe detallado en relación con la investigación y evaluación realizada a la nominada. De dicho informe se desprende la siguiente información:

I. Breve Historial y Datos Personales:

La Sra. Milagros Madera Cuevas, nace el día 1ro de febrero de 1938, en Mayagüez, Puerto Rico. El 12 de diciembre de 1965, contrae matrimonio con el Sr. Víctor F. Rodríguez Martínez (Q.E.P.D.). Durante su matrimonio procrearon tres hijos, Víctor, Songalim y Tilsa. Actualmente reside en Ponce, Puerto Rico.

En el aspecto educativo podemos destacar que, para el año 1963, la nominada culmina un Grado de Bachiller en Educación de la Universidad Interamericana en San Germán, Puerto Rico. En el año 1973, la Sra. Madera Cuevas, culmina el Grado de Maestría en Supervisión y Administración de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Desde el año 1961 hasta el 1976, fue Maestra de Escuela Elemental en Mayagüez, Arecibo, Coamo y Ponce. De 1977 al 1978, fue Directora Ejecutiva del Centro de Servicios Educativos. De 1979 al 1980, fungió como Directora de Escuelas. De 1980 al 1982, se desempeñó como Superintendente Auxiliar de Título I y de 1987 al 1988, trabajó como Supervisora General de Categoría V. De 1988 al 1999, perteneció al Comité Evaluador, obteniendo el premio Gobernador Escuelas de Puerto Rico. Del 2000 al 2001, fue Coordinadora Regional de Ponce del Consejo General de Educación. Aparte de su gran experiencia profesional, la nominada ha estado y se mantiene activa en diez Organizaciones Cívica Sociales y Culturales.

II. Evaluación Psicológica:

La nominada, Sra. Milagros Cuevas Madera, no fue sometida a la prueba psicológica, ya que la misma no es requerida para la posición para la cual está nominada.

III. Análisis Financiero:

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Durante el análisis financiero, no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

IV. Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones en la comunidad, ámbito profesional, experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y Federal.

Durante el proceso investigativo de la nominada, se procedió a entrevistar a un sin numero de personas en el entorno personal y profesional de la misma. A continuación, se detallan los nombres de las personas entrevistadas y un breve resumen de sus manifestaciones en torno a la nominada:

Sra. Alicia Rosario, Ex-Directora de Escuela, manifiesta que conoce a la nominada por espacio de más de 20 años. Esta describe a la nominada como una gran líder Cívica, quien mantiene excelentes relaciones con su familia y la comunidad. La conceptúa como excelente ser humano, capacitada, intelectual y pro-educación. En adición, expresa que la nominada es persona consagrada a sus propósitos, espiritual, y sobre todo muy integra.

Sra. Norma Segarra, Banquera Retirada, expresa que conoce la nominada alrededor de 10 años. La describe como una persona ampliamente conocida, la cual se envuelve en muchos proyectos comunitarios. Añade que, la nominada, la cual es viuda, educó a sus hijos, siendo estos hoy día, un Médico, otra Psicóloga y la otra Orientadora. Describe a esta familia como una admirable. En adición, describe a la nominada como una muy recta, formal, vertical, honrada, justa, leal y defensora de sus postulados. Aunque retirada, la considera trabajadora, gran líder y con una solvencia moral intachable.

La Sra. Lydia Quiñones, Trabajadora Social retirada y quien es vecina de la nominada, la describe como muy activa en proyectos comunitarios, madre excepcional que mantiene comunicación diaria con sus hijos. Es muy comunicativa, alegre y de profundos pensamientos. Entiende que la nominada esta muy bien preparada académicamente y de gran conocimiento del Departamento de Educación y pueden confirmarla al cargo que ostenta.

Todas las personas entrevistadas la describieron como excelente en todos los ángulos. Los mismos apoyan a la Sra. Milagros Madera Cuevas sin reserva de clase alguna a la presente nominación.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, y entendiendo que la nominada tiene las capacidades y cualidades para realizar una gestión de excelencia, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia recomienda la confirmación de la Sra. Milagros Madera Cuevas, como Miembro de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y Asuntos de la Familia”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento del señor Gobernador de la señora Milagros Madera Cuevas, como Miembro de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro para Maestro de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración de este Senado la confirmación de la señora Milagros Madera Cuevas, como Miembro de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico, los que estén a favor se servirán decir que sí; los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha dado el consentimiento al nombramiento de la señora Milagros Madera Cuevas, como Miembro de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico.

Notifíquese de inmediato al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente de la Cámara 64, titulada:

“Para, expresar, en nombre del Pueblo de Puerto Rico, nuestro orgullo y beneplácito por el nombramiento de la Honorable Sonia Sotomayor como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Estados Unidos; respetuosamente, exhortar a todos los miembros del Senado de Estados Unidos y, especialmente, de la Comisión de lo Jurídico de ese augusto Cuerpo, a que confirmen a la Hon. Sonia Sotomayor como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Estados Unidos, en consideración a su vasta experiencia judicial, sus cualidades humanas y raíces hispanas, y los demás atributos que ésta brindaría al más alto foro judicial de la Nación; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, esta Resolución Concurrente de la Cámara 64, de la Cámara de Representantes, es para expresar, en nombre del Pueblo de Puerto Rico, nuestro orgullo y beneplácito por el nombramiento de la Honorable Sonia Sotomayor, como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Estados Unidos. Y, respetuosamente, exhortar a todos los miembros del Senado de Estados Unidos y de la Comisión de lo Jurídico de ese augusto Cuerpo, a que confirmen a la Honorable Sonia Sotomayor, como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Estados Unidos, en consideración a su vasta experiencia judicial, sus cualidades humanas y raíces hispanas, y los demás atributos que ésta brindará al más Alto Foro Judicial de la Nación.

En el Senado de Puerto Rico se hizo una Resolución que se le envió a los miembros del Senado también, pero esto sale como los dos Cuerpos. Por eso entendemos que es importante que se apruebe. Y solicitamos el voto unánime para llevar el mensaje, primero, de que Puerto Rico está unido con un mismo propósito, que la jueza Sotomayor no solamente representa a Puerto Rico, no solamente representa a los hispanos, sino representa a la mujer puertorriqueña y a la mujer americana, representa a la mujer.

Y ciertamente, es importante que el Senado de Puerto Rico apruebe esta Resolución Concurrente y que el propósito uno es que se le haga llegar no solamente al Presidente y al Vicepresidente de los Estados Unidos, pero también se le haga llegar a los miembros de la Comisión de lo Jurídico del Senado de los Estados Unidos, para que sirva y entre en el archivo documental de los diferentes —¿verdad?— grupos o personas que están.

Y en este caso, qué más que tanto la Cámara como el Senado, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico está apoyando este nombramiento.

Así que les solicitamos a todos que le voten a favor a la Resolución Concurrente de la Cámara 64.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no, señor Portavoz.

En la mañana de hoy se celebró una conferencia de prensa donde hubo representación del Senado de Puerto Rico, de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, del Colegio de Abogados, de las uniones obreras, de distintos sectores de Puerto Rico, para respaldar el nombramiento de Sonia Sotomayor. De aquí, del Senado de Puerto Rico, participó la senadora Lucy Arce, participó el senador Bhatia Gautier.

SR. ARANGO VINENT: El senador Torres Torres.

SRA. VICEPRESIDENTA: El senador Torres Torres, tengo que decir que fue el promotor...

SR. ARANGO VINENT: Correcto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ... de esta gestión. El estuvo en los Estados Unidos hace poco, vino con toda esta idea de cómo...

SR. ARANGO VINENT: Bueno, Estados Unidos continentales.

SRA. VICEPRESIDENTA: No mejicanos, correcto.

De manera que pudiésemos nosotros hacer un respaldo contundente, no sólo la Asamblea Legislativa, sino distintos sectores del Pueblo de Puerto Rico.

Así que nos agrada sobremanera. Y estaremos, por supuesto, votando a favor de la Resolución Concurrente y de todo lo que tengamos que hacer para respaldar a una extraordinaria mujer puertorriqueña que, definitivamente, ha llegado a donde ha llegado, con mucho esfuerzo; y es un ejemplo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta. Estaremos dando nuestro voto a favor de esta Resolución Concurrente de la Cámara.

Ciertamente, no solamente se hace historia en el aspecto legal y jurídico de los Estados Unidos, sino aquí en Puerto Rico nos sentimos más que orgullosos que una puertorriqueña de cuna humilde, con mucho sacrificio, pero con mucha tenacidad, se abrió camino en las diferencias que existen, tanto diferencias culturales, diferencias raciales de grupos minoritarios en los Estados Unidos, para destacarse en su comunidad, destacarse en sus estudios, destacarse en la universidad, destacarse como jurista, lograr llegar a posiciones importantes dentro de la Judicatura tanto a nivel estatal en la Ciudad de Nueva York, como a nivel federal y, ciertamente, llegar al más Alto Foro Judicial en los Estados Unidos, el Tribunal Supremo.

Sienta las bases de que sería, de ser confirmada, como esperamos, la primera latinoamericana, la primera latina en llegar a ese máximo foro; y para orgullo de todos nosotros, que sea puertorriqueña.

Así que, señora Presidenta, estamos a favor de esta Resolución Concurrente y del mensaje que debemos llevar, como puertorriqueños, de exhortarle al Congreso de los Estados Unidos que confirme su designación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, quiero unirme con mis palabras en el día de hoy a la expresión que debe ser unánime, de este Senado y de los Cuerpos Legislativos de Puerto Rico y del pueblo en general, a favor del nombramiento y de la confirmación pronta de la juez Sotomayor.

El Presidente de los Estados Unidos nombró hace como un mes a la juez Sotomayor para el cargo de Juez del Tribunal Supremo...

SRA. VICEPRESIDENTA: Perdón, senador Bhatia, pero hay ruido en el Hemiciclo y quisiéramos que pudiésemos escuchar. Me parece que es muy importante que sepamos —¿verdad?— a quién nosotros estamos respaldando, es la juez Sotomayor, y podamos escuchar a los Senadores que se van a expresar.

Gracias.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias, señora Presidenta.

El punto que yo quiero hacer es que desde que el Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, nominó a la juez Sonia Sotomayor lo que ha habido es una inundación de insultos y epítetos raciales de parte de diferentes grupos en los Estados Unidos en contra de la juez Sotomayor. La acusaron por ser miembro del “Puerto Rico Legal Defense Fund”, que es un grupo que se dedica a proteger los derechos de los puertorriqueños en los Estados Unidos, en Nueva York, mayormente,

puertorriqueños que les violaban sus derechos continuamente, como que les prohibían a algunos votar, porque no sabían hablar inglés, en la época de los 60.

Y yo creo que es importante que este Cuerpo se exprese, porque a uno le indigna que a la altura del siglo XXI, que a la altura del año 2010, ya casi, todavía estemos escuchando el tipo de racismo del cual ha sido víctima la juez Sotomayor.

Yo espero y tengo la esperanza enorme de que sea confirmada. Pero también creo, señora Presidenta, que aquí hay una lección grande, y es que el racismo no ha terminado, el racismo está vivo y coleando.

Hay unas expresiones que se han hecho sobre la juez Sotomayor que nos deben indignar a todos. Y al igual que hoy nos expresamos a favor de ella, yo creo que pronto, muy pronto este Senado –y lo debería repartir a nivel de todos los Estados Unidos- debería expresar su indignación por la forma en que algunos Senadores del Senado de los Estados Unidos, que algunos ex Congresistas del Congreso de los Estados Unidos -como el amigo Nuke Gingrich, y otros- se han expresado sobre esta mujer puertorriqueña.

Y me parece que ese racismo es el que tenemos que combatir nosotros también. Y tenemos que unir nuestras voces a todos aquéllos que piensan que en los Estados Unidos, precisamente, por ser una Nación donde puede ocurrir el famoso "melting pot", mejor todavía, una ensalada de frutas donde hay frutas de diferentes partes del mundo que pueden coexistir, que en ese esfuerzo estemos todos denunciando lo que es el racismo y también felicitando, exhortando a todos aquéllos que, como el Presidente de los Estados Unidos, han abierto las esferas más altas del poder en los Estados Unidos a una familia puertorriqueña, a una hija de esta Tierra, a la juez Sonia Sotomayor.

Me uno con estas palabras a la Resolución del día de hoy, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Bhatia Gautier.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señora Presidenta. Como usted bien ha señalado, precisamente hoy, un grupo de organizaciones donde hubo representación sindical, de grupos profesionales, como la Asociación de Dueños de Hospitales, Procurador de los Pequeños Comerciantes, Asistencia Legal, Colegio de Abogados, entre otros, llevamos a cabo una conferencia de prensa, porque si hay algo que une, más allá de las pequeñas diferencias que hay en el diario vivir de nuestra vida en Puerto Rico, es este nombramiento, no solamente por ser la tercera mujer en ser nominada al Alto Foro Judicial de la Nación, sino también como puertorriqueña que nos recuerda día a día a los miles de puertorriqueños que han tenido que abandonar la Isla buscando oportunidades de empleo, de estudio o, ¿por qué no? Aspirando al sueño americano, pero siempre teniendo presente en su corazón a su querido Puerto Rico. Y han sido ejemplo de una nueva generación donde no va meramente de rodillas a pedir dádivas o, ¿por qué no? A vivir de ayudas federales, sino a aportar día a día a la calidad de vida de su familia y del pueblo americano.

Y esta nueva generación, en esta ocasión representada por la honorable juez Sotomayor, nos debe unir en estos días, de forma muy especial, no solamente con la Resolución que estaremos aprobando en el día de hoy, no solamente en la conferencia de prensa, sino en el esfuerzo personal, día a día, a nuestros familiares, a nuestros conocidos, a través de todos los Estados, para que a su vez se comuniquen con sus respectivos Senadores para que apoyen una designación de esta naturaleza.

Como bien aquí se ha dicho, ya no solamente hemos visto manifestaciones racistas, de ese lado feo que puede tener cualquier ser humano. Pero si nos unimos –y yo soy de las que creo que en la unión está la fuerza- podemos llevar un mensaje claro que apague o minimice esas voces que siempre surgen en cualquier nombramiento para ser no un sueño, sino una realidad la confirmación

de esta designada de un Presidente que ha demostrado nuevamente su compromiso y que donde empenó su palabra está poniendo la acción.

Y confiamos que organizaciones poderosas, como son LULAC, como es NALEO, como es el Concilio La Raza, hagan lo que les corresponde también, porque no solamente tendremos una representación de Puerto Rico, sino una representación de la población en mayor crecimiento en Estados Unidos, que son los latinos.

Son oportunidades como éstas las que nos permiten también a nosotros, desde la Isla, insertarnos en los temas, en los asuntos que nos afectan aquí y nos afectan a nuestra familia, a nuestros conocidos que están residiendo en los cincuenta (50) Estados.

Por eso te pedimos a ti que esta vez hagas escuchar tu voz, que envíes tu mensaje al Senado Federal, que envíes tu mensaje a los medios de comunicación también, para que no solamente aquéllos que de forma injusta, de forma ajena a los mejores intereses de la humanidad, tratan de confundir o llevar un mensaje tergiversado de la capacidad y compromiso de la juez Sonia Sotomayor.

Nos corresponde a cada uno de nosotros, no importa seamos amas de casa, padres de familia, católicos, evangélicos, unamos todas nuestras voces, y el momento es ahora.

Y aquéllos que continúan con esas actitudes que tanto daño han hecho a la humanidad -y que tenemos buenos ejemplos discriminatorios por raza, por color o por credo- tendrán que responderle a la historia. Y por sus hechos los conoceréis.

Y no permitamos que sean esas voces las que descarrilen este nombramiento; una excelente designación del Presidente Obama, una designación que ha trascendido líneas políticas, porque ya había sido nominada Juez también por un Presidente republicano.

Por lo tanto, cuál es la excusa para estar en contra de esta designación, que no sea tropezar con el discrimen, meramente por su género o meramente por su raza, por su color.

Sonia, orgullosamente, hoy los puertorriqueños y puertorriqueñas, puestos de pie, comenzamos una jornada para que no se quede sin una consideración favorable, porque a la hora de la verdad es la Nación la que sale ganando.

Unámonos para defender la nominación de la honorable juez Sonia Sotomayor.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Melinda K. Romero Donnelly, Presidenta Accidental.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Concurrente de la Cámara 64.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente 64, los que estén a favor dirán que sí; los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 1328:

“INFORME DE CONFERENCIA

**AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. de la C. 1328 titulado:

“Para crear la Unidad Especializada de cobro de Impuesto de Venta y Consumo, en la cual todas las Agencias Estatales del Gobierno de Puerto Rico, que contengan una unidad de auditoria interna, brinden un auditor al Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico, para formar parte de una Unidad Especializada que se dedique al cobro, investigación, fiscalización, implementación, estudio, entre otros, del cobro del Impuesto sobre Ventas y Consumo en los Municipios de Puerto Rico, y para otros fines.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las siguientes enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña:

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

(Fdo.)

Norma Burgos Andújar

(Fdo.)

Luis A. Berdiel Rivera

(Fdo.)

Evelyn Vázquez Nieves

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Antonio Silva Delgado

(Fdo.)

Waldemar Quiles Rodríguez

(Fdo.)

Gabriel Rodríguez Aguiló

(Fdo.)

Jennifer González Colón

(Fdo.)

Luis Vega Ramos”

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(P. de la C. 1328)

LEY

Para crear la Unidad Especializada de cobro de Impuesto de ~~Venta~~ Ventas y ~~Consumo~~ Uso, en la cual todas las Agencias Estatales del Gobierno de Puerto Rico, que contengan una unidad de auditoria interna, brinden un auditor al Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico, para formar parte de una Unidad Especializada que se dedique al cobro, investigación, fiscalización, implementación, estudio, entre otros, del cobro del Impuesto sobre Ventas y ~~Consumo~~ Uso en los Municipios de Puerto Rico, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pueblo de Puerto Rico reconoce que existe una crisis fiscal y económica la cual nos representa un reto que requiere acciones gubernamentales dirigidas a fomentar el desarrollo

económico sostenible, así como la más prudente utilización y protección de los recaudos y fondos del Gobierno de Puerto Rico. Esta Asamblea Legislativa asume el liderato de crear medidas innovadoras para atajar esta crisis y poder traer la estabilidad fiscal, y la prosperidad económica.

Usar todos los recursos disponibles en el Gobierno de Puerto Rico a su mayor beneficio para el pueblo de Puerto Rico, sin crear cargas adicionales, ni crear puestos de empleos adicionales es una de las primeras medidas que este Gobierno debe comenzar implementando. Al igual que todo dólar adquirido es un beneficio, todo dólar del pueblo ahorrado y puesto a buen uso, es un ahorro. Manejar con eficiencia y mayor potencial los recursos existentes del estado es una medida innovadora que se puede emplear en diferentes formas. Esta pieza legislativa es una de esas medidas innovadoras para emplear los recursos del gobierno, para recuperar fondos no allegados pero pertenecientes al estado.

Esta Asamblea Legislativa siempre tiene presente que los fondos y la propiedad que maneja el Gobierno de Puerto Rico, pertenece al pueblo y sólo para su estricto beneficio es que pueden utilizarse. El Gobierno maneja los fondos públicos como una fiducia, lo cual nos obliga a que éstos sean utilizados con mayor escrúpulo y responsabilidad conforme la naturaleza y los fines de tales bienes.

La Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se creó con el propósito de reestructurar el proceso presupuestario del Gobierno de Puerto Rico, prohibir la utilización de deudas, préstamos o cualquier mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y para balancear el Presupuesto General de Gastos del país, entre otros.

Por su parte, la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, según enmendada, conocida como “Ley de la Justicia Contributiva de 2006”, estableció nuevas tasas contributivas sobre el ingreso neto sujeto a tributación de los individuos; añadió un crédito para los individuos por ingresos devengados, conocido en inglés como “*earned income tax credit*”; añadió un impuesto general de ventas y uso en Puerto Rico; y aprobó deducciones existentes al consumidor.

El impuesto general de ventas y uso, que estableció la Ley Núm. 117, *supra*, ha sido una medida importante para recursos al Fondo General del Tesoro Estatal, el cual a su vez es la cuenta principal de donde se paga todo tipo de obligaciones que contrae el Gobierno de Puerto Rico, entiéndase, los pagos de nómina de los empleados públicos, gastos operacionales de los departamentos y agencias estatales, inversión en proyectos de infraestructura, gasto público en programas sociales, y pagos por servicios prestados, entre otros.

Es en este Fondo General del Tesoro Estatal que se ha creado una insuficiencia de fondos públicos para el Gobierno de Puerto Rico poder asumir con responsabilidad el pago de sus deudas. Es por esto que hemos visto que desde el año 2002, y los años subsiguientes, el Poder Ejecutivo ha tenido que recurrir a solicitar préstamos para poder absorber sus deudas y sus obligaciones, así como cuadrar sus presupuestos. Razón por la cual en el año 2006 se implementó la “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para así detener esta práctica.

Esta práctica es resultado de una sobre-estimación constante de ingresos por parte de la Junta de Planificación, y del Departamento de Hacienda, de los dos (2) pasados cuatrienios, causando un déficit presupuestario anual, que al presente es de tres punto dos (3.2) billones de dólares; que por su parte, causó que la deuda pública del Gobierno aumente drásticamente.

Las proyecciones originales para el año fiscal 2008-2009 sobre el recaudo que brindaría el impuesto sobre ventas y uso, conocido comúnmente como el “I.V.U.”, fueron de novecientos setenta y siete (977) millones de dólares. Al presente se estima, por las cifras de recaudos actuales, que la realidad es que el recaudo del impuesto sobre ventas y uso será de unos novecientos once (911)

millones, lo que representa un recaudo de sesenta y seis (66) millones menos de lo que proyectó la Junta de Planificación y el Departamento de Hacienda del año pasado.

Esta reducción, por la pobre administración, estudio y evaluación, de las pasadas agencias ejecutivas pertinentes, sólo se logrará resolver con ideas innovadoras y creativas. Lo cierto es, que si bien se recaudarán novecientos once (911) millones productos del impuesto sobre ventas y uso, al igual es cierto que únicamente, en términos módicos, un sesenta por ciento (60%) del impuesto sobre ventas y uso se está pagando por las personas que los cobran en sus establecimientos, por lo que representa un número significativo de fondos públicos que el Fondo General del Gobierno no está recibiendo.

Reducir esta brecha es lo que pretende lograr esta Asamblea Legislativa con este proyecto de ley. Conseguir que los fondos del IVU cobrados al consumidor, pero no pagados al Gobierno de Puerto Rico, es una de las medidas que ayudará atajar la crisis fiscal por la que atraviesa el pueblo de Puerto Rico, y esto se debe lograr usando recursos existentes del Gobierno, y no empleando métodos conocidos, como abrir nuevas plazas de empleo, crear nuevas divisiones, oficinas y agencias, entre otros, que lo que logra al final del camino es poner una mayor carga al gobierno, comparado con los beneficios que se reciben.

A tono con todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio crear, implementar y utilizar medidas innovadoras para detener la crisis económica y fiscal, y lograr la estabilidad fiscal y el crecimiento económico para alcanzar un Puerto Rico próspero y lleno de oportunidades.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-La presente se conocerá como “Ley de la Unidad Especializada de cobro de Impuesto de ~~Venta~~ *Ventas* y ~~Consumo~~ *Uso*”.

Artículo 2.-Para fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se dispone a continuación:

- a) “Municipio”, significará todos los gobiernos municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- b) “Persona”, significará cualquier persona natural o jurídica.
- c) “Secretario”, significará el Secretario de Hacienda.

Artículo 3.-Se crea la “Unidad Especializada de cobro del Impuesto de Ventas y ~~Consumo~~ *Uso* del Gobierno de Puerto Rico”, adscrito al Departamento de Hacienda de Puerto Rico, a los fines de crear un cuerpo de auditores que se dedique al cobro, investigación, fiscalización, implementación, estudio, entre otros, del cobro del Impuesto sobre Ventas y ~~Consumo~~ *Uso* en los Municipios de Puerto Rico. Esta unidad será dirigida por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico, que será responsable de crear, aprobar e implementar:

- a) La reglamentación requerida para llevar a cabo las disposiciones, objetivos y el fin de esta Ley.
- b) La coordinación y cooperación efectiva entre todas las agencias gubernamentales y los Municipios de Puerto Rico.
- c) Las gestiones o acciones pertinentes para proveer al Departamento de Hacienda, y a los Municipios de Puerto Rico los recursos necesarios para el

- cobro, investigación, fiscalización, implementación, estudio, entre otros, del cobro del Impuesto sobre Ventas y ~~Consumo~~ Usó.
- d) Las gestiones o acciones pertinentes con las agencias gubernamentales para garantizar el sueldo, beneficios y derechos de cada empleado que integre la Unidad Especializada de cobro del Impuesto sobre Ventas y ~~Consumo~~ Usó.
 - e) Crear y promover la participación de los Municipios de Puerto Rico para establecer equipos y planes de trabajo en conjunto con la Unidad Especializada de cobro del Impuesto sobre Ventas y ~~Consumo~~ Usó.

Artículo 4.-Se establece la Unidad Especializada de cobro de Impuesto de ~~Venta~~ Ventas y ~~Consumo~~ Usó, la cual estará dirigida por el Secretario de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico, y estará compuesta por un (1) empleado de la Oficina de Auditoria y (2) Auxiliares Fiscales, o su equivalente, de cada Departamento y Agencia Estatal del Gobierno de Puerto Rico, que esté facultado y/o certificado como auditor o auxiliar fiscal. Esta Unidad Especializada estará facultada para organizar y desarrollar todas aquellas acciones y gestiones dirigidas al cumplimiento de los propósitos de esta Ley.

Artículo 5.-Cada Departamento y Agencia Gubernamental Estatal de Puerto Rico proveerá al Secretario de Hacienda un (1) empleado de la Oficina de Auditoria y (2) Auxiliares Fiscales, o su equivalente, de cada Departamento y Agencia Estatal del Gobierno de Puerto Rico, que esté facultado y/o certificado como auditor o auxiliar fiscal. Este empleado será trasladado al Departamento de Hacienda, bajo la directriz del Secretario de Hacienda, a manera de “destaque”, por el término de veinticuatro (24) meses. El empleado mantendrá el sueldo, los beneficios y los derechos que le otorga el Departamento o Agencia Estatal de donde provenga, quien continuará asumiendo la responsabilidad de otorgar al empleado su sueldo, sus beneficios y derechos.

El Secretario de Hacienda de Puerto Rico y la Unidad Especializada de cobro de Impuesto sobre Ventas y ~~Consumo~~ Usó utilizarán todos aquellos donativos de fondos, facilidades y propiedades del Gobierno Local o Federal para el cumplimiento de estos propósitos, al igual que todos aquellos recursos y personal asignados a estos fines.

Artículo 6.-Se proveerán los auditores y auxiliares fiscales al Departamento de Hacienda, para formar parte de la Unidad Especializada de cobro de Impuesto de ~~Venta~~ Ventas y ~~Consumo~~ Usó, conforme a lo siguiente:

- a) El Departamento y la Agencia Estatal del Gobierno de Puerto Rico que posea nueve (9) auditores o menos, o diez (10) auxiliares fiscales o menos, le proveerá uno (1) al Departamento de Hacienda para formar parte de la Unidad Especializada de cobro de Impuesto de ~~Venta~~ Ventas y ~~Consumo~~ Usó.
- b) El Departamento y la Agencia Estatal del Gobierno de Puerto Rico que posea diez (10) auditores o más, o diez (10) auxiliares o más le proveerá dos (2) al Departamento de Hacienda para formar parte de la Unidad Especializada de cobro de Impuesto de ~~Venta~~ Ventas y ~~Consumo~~ Usó.
- c) El Departamento y la Agencia Estatal del Gobierno de Puerto Rico que posea sólo tres (3) auditores o tres (3) auxiliares fiscales o menos, se exime de proveer auditor al Departamento de Hacienda para formar parte de la Unidad Especializada de cobro de Impuesto de ~~Venta~~ Ventas y ~~Consumo~~ Usó.

En los casos que las oficinas de auditorías, o su equivalente en el departamento o agencia gubernamental estatal, se re-organice, consoliden o eliminen; por ley, reglamento u orden ejecutiva, el Departamento de Hacienda tendrá la potestad de adquirir los auditores o auxiliares fiscales, que estime necesarios, de estas dependencias para la Unidad Especializada de cobro de Impuesto de ~~Venta~~ Ventas y ~~Consumo~~ Uso. Al igual, si el Secretario de Hacienda entiende apropiado, podrá devolver un auditor interno o auxiliar fiscal a su departamento o agencia gubernamental estatal de origen, por cada auditor o auxiliar fiscal que tome por oficina reorganizada, consolidada o eliminada, en aquellos casos que estime apropiado devolver el auditor a su agencia de origen.

En los casos que uno de los auditores, provistos al Departamento de Hacienda para formar parte de la Unidad Especializada de cobro de Impuesto de ~~Venta~~ Ventas y ~~Consumo~~ Uso, sea despedido, se retire, renuncie, discapacita o sea separado del cargo de sus funciones en la Unidad Especializada y dentro de su Departamento o Agencia, el Departamento o la Agencia Gubernamental Estatal proveerá un auditor sustituto en lo que se lleva a cabo el trámite de emplear un auditor nuevo para el Departamento o Agencia Estatal, siempre y cuando no se afecten los servicios y trabajos en dicho Departamento o Agencia Estatal. El auditor sustituto podrá ser designado auditor permanente de la Unidad Especializada si así el Departamento o Agencia Gubernamental Estatal lo decide.

Las Agencias Estatales del Gobierno de Puerto Rico, a través de su Jefe de Agencia, podrá solicitar se le exima de trasladar por 'destaque' un auditor interno, mediando justa causa, y por escrito.

Artículo 7.-El Secretario de Hacienda de Puerto Rico dividirá la Unidad Especializada de cobro del Impuesto de ~~Venta~~ Ventas y ~~Consumo~~ Uso en ocho (8) equipos, los cuales serán asignados a los ocho (8) distritos por los cuales se compone Puerto Rico. Cada equipo tendrá la labor establecida por esta Ley, y el Reglamento que el Secretario de Hacienda así promulgue, en los municipios establecidos dentro del distrito que su equipo le corresponda.

El Secretario de Hacienda creará y asignará los equipos conforme a las necesidades identificadas por el Secretario de Hacienda.

Artículo 8.-La Unidad Especializada de cobro del Impuesto de ~~Venta~~ Ventas y ~~Consumo~~ Uso identificarán los municipios que ya han establecido un plan y/o programa municipal y comenzarán por éstos ejerciendo sus funciones.

Artículo 9.-El Secretario de Hacienda y la Unidad Especializada de cobro del Impuesto de ~~Venta~~ Ventas y ~~Consumo~~ Uso tendrán la facultad de crear un programa para facilitar el pago y cobro del Impuesto de ~~Venta~~ Ventas y ~~Consumo~~ Uso, y podrá brindar charlas, orientación y presentación a los municipios que interesen tener una unidad municipal para el cobro del Impuesto de ~~Venta~~ Ventas y ~~Consumo~~ Uso.

Artículo 10.-La Unidad Especializada de cobro del Impuesto de ~~Venta~~ Ventas y ~~Consumo~~ Uso rendirá un informe trimestral, el cual incluirá:

- a. Cantidad recaudada a nivel isla, por distrito y por municipio;
- b. Comparación con recaudos de años anteriores;
- c. Comparación de recaudo entre pequeño y mediano negocio, cadenas de negocio y compañías;
- d. Boletín de los recursos empleados, así como hallazgos y sugerencias.

Artículo 11.-El Secretario de Hacienda tendrá la facultad para solicitar a la Unidad Especializada de cobro del Impuesto de ~~Venta~~ *Ventas* y ~~Consumo~~ *Usos*, para velar y fiscalizar por el cobro de otros impuestos bajo la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, según enmendada, conocida como “Ley de la Justicia Contributiva de 2006”.

Artículo 12.-Si algún Artículo o disposición de esta Ley fuera declarado nulo o inconstitucional por algún tribunal con competencia y jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, y su efecto se limitará al párrafo, artículo, parte o disposición declarada nula o inconstitucional.

Artículo 13.-El Secretario de Hacienda determinará mediante Reglamento cualquier asunto relacionado con los propósitos de la Ley.

Artículo 14.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1328.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1328, los que estén a favor dirán que sí; los que estén en contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 1648:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al **P. de la C. 1648**, titulado:

“Ley

Para adoptar la “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico”; y derogar la Ley Núm. 171 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Manejo de Neumáticos”.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Luz M. Santiago González

(Fdo.)

José R. Díaz Hernández

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Eric Correa Rivera

(Fdo.)

Pedro Cintrón Rodríguez

(Fdo.)
 Angel Martínez Santiago
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 (Fdo.)
 Cirilo Tirado Rivera

(Fdo.)
 José L. Rivera Guerra
 (Fdo.)
 Rolando Crespo Arroyo
 (Fdo.)
 Jorge Colberg Toro”

“(ENTIRILLADO ELECTRONICO)”

(P. de la C. 1648)

LEY

Para adoptar la “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico”; y derogar la Ley Núm. 171 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Manejo de Neumáticos”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El manejo adecuado de neumáticos desechados ha sido uno de los grandes retos para la Autoridad de Desperdicios Sólidos, como instrumentalidad gubernamental encargada de establecer la política pública de los desperdicios sólidos en Puerto Rico. Se estima que se generan alrededor de 18,000 neumáticos desechados diariamente ó 4.7 millones anuales.

La Ley Núm. 171 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Manejo de Neumáticos”, fue la primera ley especial que se aprobó para manejar dicho material y promover la utilización del mismo para la elaboración de nuevos productos, así como prohibir su disposición en los sistemas de relleno sanitario del País. Dicha legislación aportó a la creación y establecimiento de una industria de transportadores, procesadores, exportadores, recicladores e instalaciones de uso final de neumáticos desechados.

No obstante, luego de aproximadamente doce (12) años desde su aprobación, han surgido nuevas situaciones y problemáticas que dicha legislación no atiende o necesitan ser clarificadas. Una de las situaciones primordiales es el reclamo de los diferentes sectores de la industria que manejan el material, para que se atempere el cargo ambiental de manejo de neumáticos a los costos reales del material y esté en armonía con el mismo. Por otro lado, ante el crecimiento de la industria en el manejo de este material, es necesario establecer un andamiaje más efectivo para la verificación de la documentación generada y su fiscalización. Conforme a lo anterior, esta pieza legislativa se enfoca en atender dichas necesidades y fortalecer así la industria para el manejo adecuado de los neumáticos desechados. Ello, sustituyendo el método de conteo de neumáticos por uno de pesaje, el cual a su vez ayuda a que el manejo de los neumáticos y su fiscalización sean más eficientes. Además, se reduce la cantidad de agencias envueltas para que su implantación sea más efectiva.

Asimismo, reconocemos que el uso del material proveniente de los neumáticos desechados puede ser diverso y variado. Este puede ser utilizado como material para la manufactura de otros productos, tales como asfalto con gomas (“Rubber asphalt”) y productos moldeados; como agregado en proyectos de ingeniería civil no estructural, tales como: usos de jardinería, para sistemas de drenajes pluviales, en obras de construcción y para el control de la erosión; además de su uso como combustible suplementario. Todos estos usos tienen utilidad y valor en la sociedad puertorriqueña moderna.

Por tal razón, se propone la adopción de una nueva legislación de manejo de neumáticos, derogando la Ley Núm. 171, antes citada. Esta legislación promueve el fortalecimiento de la industria del manejo de neumáticos y provee mayores herramientas de fiscalización a las agencias

encargadas de velar por su cumplimiento, de manera que haya a su vez, una mayor salud financiera del fondo ambiental para lograr así una adecuada disposición y manejo de este tipo de material.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título:

Esta Ley se conocerá como la “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico”.

Artículo 2.-Definiciones:

Las siguientes palabras o términos dondequiera que aparezcan usadas o aludidas en esta Ley, tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa:

- a. Almacenador de Neumáticos Desechados- Es la persona que recolecta y acumula en su negocio neumáticos desechados.
- b. Autoridad - Significa la Autoridad de Desperdicios Sólidos, creada mediante la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada.
- c. Caucho pulverizado o neumáticos pulverizados- (“Crumb rubber”) neumático pulverizado sin metal de tamaños iguales o menores a un cuarto de pulgada (1/4”) Producto intermedio o materia prima utilizable para asfalto, productos finales a base de caucho, superficies de juego para niños, entre otros fines.
- d. Caucho triturado o neumático triturado- (“Tire chips”), trozos de neumáticos procesados cuyo tamaño es mayor de un cuarto de pulgada (1/4”) y menores de tres pulgadas (3”). Se podrá utilizar como Combustible Derivado de Neumáticos (“Tire Derived Fuel”), aditivo para concreto en usos no estructurales y materia prima para caucho pulverizado, entre otros. Esto no es un producto final, sino un producto intermedio o materia prima.
- e. Combustible Derivado de Neumáticos – (“Tire Derived Fuel”), neumáticos enteros o caucho triturado que se utiliza por su valor calorífico para generar energía en procesos de combustión industrial. Su uso como combustible no se considera reciclaje.
- f. Convenios Intermunicipales - Acuerdos entre municipios para desarrollar, en conjunto, los deberes municipales establecidos mediante esta legislación.
- g. DACO- Significa el Departamento de Asuntos del Consumidor, creada mediante la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada.
- h. Distribuidor - Cualquier persona que tiene obligación con un fabricante o vendedor de neumáticos para distribuir su producto en Puerto Rico.
- i. Exportador de Neumáticos - cualquier persona que reciba, recoja o maneje neumáticos desechados enteros para ser reciclados o dispuestos en instalaciones fuera de Puerto Rico o cualquier persona que exporte neumático procesado o pulverizado.
- j. Factura - Es aquel documento adoptado o aprobado por la Autoridad que será utilizado para procesar los pagos por el trabajo realizado por transportistas, procesadores, exportadores, instalación de uso final y reciclador. Dicho documento deberá contener, entre otras cosas, la cantidad de neumáticos desechados en libras, ya sean enteros o procesados, y si fuese requerido, su procedencia.
- k. Fondo – Es el Fondo para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados que se nutre del dinero recaudado por cargo de disposición impuesto a los neumáticos

- importados o hechos en Puerto Rico, el cual será administrado por la Autoridad de Desperdicios Sólidos.
- l. Gobierno de Puerto Rico – Comprenderá al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus departamentos, agencias, instrumentalidades y los gobiernos municipales.
 - m. Importador de Neumáticos - Cualquier persona que reciba o traiga neumáticos a Puerto Rico, ya sean nuevos o usados para su distribución, venta, uso o disposición final. Incluye a cualquier persona que importe neumáticos como parte de un vehículo o vehículo de motor.
 - n. Instalación de Uso Final – instalaciones que de conformidad con la actividad realizada, pueda certificar una utilización final del neumático, ya sea que se utilice como fuente de energía o se aproveche en usos no estructurales. Aquellas instalaciones finales que se dediquen a la utilización de neumáticos como fuentes de energía no podrán ejercer como transportadoras.
 - o. Junta - significa la Junta de Calidad Ambiental, entidad gubernamental creada en virtud de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada.
 - p. Licencia de importador de neumáticos – Autorización emitida por la Autoridad de Desperdicios Sólidos a todo importador de neumáticos nuevos o usados que le acredite como entidad bona fide para importar neumáticos y hacer negocios en Puerto Rico.
 - q. Licencia de manufacturero – Autorización emitida por la Autoridad de Desperdicios Sólidos a todo manufacturero de neumáticos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que le acredite como entidad bona fide para manufacturar neumáticos y hacer negocios en Puerto Rico.
 - r. Manifiesto – Es aquel documento adoptado por la Autoridad y generado por el transportador, en el cual se hace constar el origen, trayectoria y destino final, así como la cantidad de neumáticos desechados manejados y transportados hacia una facilidad de procesamiento, exportación y/o disposición final.
 - s. Manufacturero de neumáticos – Aquella persona ubicada en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se dedica a la fabricación de neumáticos.
 - t. Neumático – llanta, goma o rueda de caucho natural o sintético que se infla con aire u otra sustancia, lo cual permite que un vehículo o vehículo de motor pueda moverse. Se incluyen aquellas llantas que puedan ser macizas sin anillas, pero que usualmente están manufacturadas a base de caucho natural o sintético y otros materiales en combinación.
 - u. Neumático Desechado - Es un neumático que ha perdido su valor o uso para su propósito original, ya sea por uso, daño o defecto.
 - v. Obra Pública – cualquier trabajo de construcción, reconstrucción, alteración, ampliación o mejora hecha por administración, contrato particular o adjudicado a un subcontratista por el Gobierno de Puerto Rico, sus municipios o corporaciones públicas.
 - w. Persona - Persona natural o jurídica, pública o privada y cualquier agrupación de aquéllas.
 - x. Permiso - Aprobación emitida por la Junta, ya sea para operar servicios de transportación, procesamiento, exportación, reciclaje o instalación de uso final de neumáticos desechados.

- y. Procesador de Neumáticos Desechados - Es la persona autorizada por la Junta de Calidad Ambiental para realizar el proceso de transformación parcial, física o química de la materia de neumáticos desechados, ya sea mediante trituración, pulverización u otros métodos que no constituyan reciclaje. El procesador podrá ejercer como transportador o reciclador de neumáticos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley y los reglamentos aplicables.
- z. Recauchamiento - Proceso por el cual se dota a un neumático o llanta desgastada de una nueva banda de rodaje, habilitándolo para su uso.
- aa. Reciclador de Neumáticos Desechados - Es la persona autorizada por la Junta de Calidad Ambiental para intervenir en el proceso de transformación de materia de neumáticos desechados para manufactura de nuevos productos. El reciclador de neumáticos desechados podrá ejercer, además, como procesador o transportador, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley. No incluye instalaciones de recuperación de energía.
- bb. Transportador de Neumáticos Desechados - Es toda persona autorizada por la Junta que recibe, recoge y transporta neumáticos desechados enteros para llevarlos a las instalaciones de procesamiento, instalaciones de reciclaje, instalación de uso final, de acuerdo a las especificaciones de las instalaciones o para la exportación. Los municipios podrán ejercer como transportadores, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la Junta. El transportador de neumáticos, desechados podrá ejercer como reciclador o procesador de neumáticos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley y los reglamentos aplicables.
- cc. Uso No Estructural - usos de neumáticos desechados o goma triturada o pulverizada como agregado en obras de ingeniería, las cuales soportan carga estructural menor de tres mil (3,000) libras de presión por pulgada cuadrada, tales como: aceras, encintados, nichos y panteones para cementerios, muros de contención, paredes arquitectónicas, jardineras, paredes para controlar el ruido, construcción de barreras de impacto, control de erosión de terrenos, construcción de verjas separadoras, construcción de diques para lagunas, entre otras, según aceptado por la American Society for Testing and Materials (ASTM). Para tales usos se puede sustituir el caucho triturado por agregado de construcción, proveniente de la corteza terrestre. Los usos no estructurales del neumático tienen que ser endosados por la Autoridad, sin menoscabo de cualquier otra aprobación gubernamental aplicable según la actividad propuesta.
- dd. Vehículo - Significa todo artefacto en el cual o por medio del cual, cualquier propiedad es o puede ser transportada o llevada por una vía pública, exceptuando aquéllos que se usen exclusivamente sobre vías férreas.
- ee. Vehículo de Motor - Significará todo vehículo movido por fuerza propia, incluyendo los siguientes vehículos o vehículos similares que utilicen neumáticos:
 1. Máquinas de tracción
 2. Rodillos de carretera
 3. Palas mecánicas
 4. Equipo especializado para construcción de carreteras
 5. Máquinas para la perforación de pozos profundos
 6. Vehículos que se mueven sobre vías férreas, por mar o por aire.

- ff. Vendedor de neumáticos – Significa la persona que vende neumáticos nuevos o usados

Artículo 3.-Declaración de Política Pública

La política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, está dirigida a reducir el volumen de los residuos sólidos que se disponen finalmente en las instalaciones de disposición de desperdicios sólidos autorizadas, con alternativas como el reciclaje y/o darle uso final como materia prima que contenga un valor económico en el mercado. Como parte de esta política, se implantará un programa para controlar la disposición final de neumáticos en las instalaciones de disposición de residuos sólidos autorizadas, y se promoverá el establecimiento de sistemas de recuperación, procesamiento y reciclaje de neumáticos, devolviendo su valor a la economía del País con la manufactura de productos finales, su uso como agregado en proyectos de ingeniería civil no estructurales o su utilización como combustible. Es un interés público apremiante el lograr la libre competencia en los mercados de transporte, procesamiento y reciclaje de los neumáticos desechados en Puerto Rico. Esta es la forma de desarrollar suficientes participantes y demanda en los mercados anteriormente mencionados, para que éstos tengan la capacidad de absorber el suministro de neumáticos desechados en Puerto Rico. Asimismo, se fomentará la demanda por parte del Gobierno de Puerto Rico, de productos y obras que contengan neumáticos desechados.

Para la implantación de la política pública expuesta anteriormente se dispone lo siguiente:

- a. Establecer un programa de manejo adecuado de neumáticos desechados.
- b. Establecer un fondo para el manejo adecuado de neumáticos desechados, mediante el cargo de manejo y disposición de neumáticos.
- c. Fomentar la creación de industrias de reciclaje de neumáticos desechados en Puerto Rico.
- d. Fomentar el uso final de neumáticos desechados según definido en esta Ley.
- e. Fomentar la creación de mercados que utilicen, como materia prima, productos derivados de los neumáticos desechados en Puerto Rico.
- f. Establecer un control del almacenamiento de neumáticos desechados.
- g. Establecer penalidades por el incumplimiento de esta Ley.
- h. Fomentar que el Gobierno de Puerto Rico construya obras públicas con materiales de construcción derivados de los neumáticos desechados en Puerto Rico.
- i. Asegurar la libre competencia en los mercados de transporte, procesamiento, reciclaje, exportación y uso final de los neumáticos desechados en Puerto Rico.

Artículo 4.-Poderes y Funciones

A. Junta de Calidad Ambiental:

1. La Junta de Calidad Ambiental será responsable de fiscalizar y hacer cumplir las disposiciones de protección ambiental establecidas en esta Ley, en su Ley Orgánica y reglamentos, conforme a sus deberes y facultades.
2. Adoptará o enmendará, de ser necesario, sus reglamentos para la implantación, administración y el cumplimiento de esta Ley, en o antes de transcurridos trescientos (300) días, contados a partir de la aprobación de esta Ley.
3. Emitirá, modificará o revocará los permisos emitidos en virtud de esta Ley y verificará, mediante inspección, el cumplimiento ambiental de las instalaciones que manejen neumáticos desechados.
4. Requerirá el depósito de fianzas o seguros, como parte de los requerimientos de los permisos a los procesadores, exportadores, transportadores,

recicladores de neumáticos e instalaciones de uso final. La Junta determinará la cantidad de la fianza o seguro basado, entre otros criterios, en el riesgo ambiental que la actividad representa en caso de abandono, incendio, incumplimiento del permiso u otro desastre ambiental.

5. Al concederle una dispensa a los procesadores, recicladores, transportadores, e instalaciones de uso final, según lo disponen los Artículos 9(F), 10(k), 11(L) y 12(I) de esta Ley o hallar a éstos en violación de sus permisos, la Junta podrá solicitarle a la Autoridad que congele los fondos que le puedan corresponder a éstos, según lo dispone el Artículo 15 de esta Ley, para asegurar el cumplimiento de los términos bajo los cuales le concedió la dispensa, el cumplimiento del permiso o cualquier acción de remediación necesaria.
6. Mantendrá una lista actualizada de los almacenadores, transportadores, procesadores, exportadores e instalaciones de uso final que tengan los permisos o autorizaciones vigentes. Disponiéndose, que la Junta compartirá con la Autoridad de Desperdicios Sólidos y con el Departamento de Transportación y Obras Públicas la información que recopile sobre los transportadores y procesadores de neumáticos. La misma estará disponible al público y en su página de Internet.

B. Autoridad de Desperdicios Sólidos:

1. La Autoridad de Desperdicios Sólidos será la responsable de coordinar la implantación de esta Ley en un período de trescientos (300) días calendarios, contados a partir de la aprobación de esta Ley.
2. La Autoridad coordinará la implantación de esta Ley, en armonía con la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico”; y con la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”.
3. De surgir alguna situación de emergencia, la Autoridad tendrá la facultad de establecer moratorias al cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley. Las mismas podrán ser coordinadas por la Junta.
4. La Autoridad cobrará a los importadores y manufactureros de neumáticos en Puerto Rico, el cargo por manejo y disposición de neumáticos establecido en el Artículo 6 de esta Ley, y lo depositará en la cuenta del Fondo para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados, que estará bajo su administración.
5. La Autoridad verificará el peso neto de todos los neumáticos importados, nuevos o usados o manufacturados en Puerto Rico, y determinará la caracterización y cantidad de los neumáticos en los vehículos o vehículos de motor importados, así como el pago total del cargo correspondiente por los mismos. A tales efectos, la Autoridad tendrá la facultad de inspeccionar furgones o cargamentos que entren a Puerto Rico, con el propósito de cotejar si contienen neumáticos, de modo que pueda poner en vigor las disposiciones referentes a la licencia y el cargo de manejo y disposición de neumáticos establecido en el Artículo 6 de esta Ley, así como ejercer las funciones asignadas bajo esta Ley.

6. La Autoridad tendrá acceso a los conocimientos de embarque (“bill of lading”), a las facturas comerciales y en los casos de importaciones extranjeras, al formulario utilizado por el Servicio de Aduanas del Gobierno de los Estados Unidos, que autoriza su levante. Esto, con el fin de revisar las cantidades correspondientes al recaudo del cargo de manejo y disposición de neumáticos establecidas en el Artículo 6 de esta Ley.
7. La Autoridad emitirá una licencia de importador de neumáticos o manufacturero de neumáticos, con el fin de acreditar que el tenedor de la misma se encuentra autorizado para introducir o fabricar neumáticos en Puerto Rico como parte de su negocio. La licencia pagará un importe de dos mil (2,000) dólares cada dos (2) años, a partir de la emisión de la misma.
8. La Autoridad podrá denegar, suspender o revocar una licencia de importador de neumáticos o manufacturero de neumáticos a toda persona que incumpla con las disposiciones de esta Ley y los reglamentos adoptados bajo la misma, o ambos. La denegación, suspensión o revocación se regirá de conformidad a lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme. sólo ocurrirá tras un proceso administrativo adjudicativo, conforme a Derecho.
9. La Autoridad realizará auditorías para verificar la corrección del pago por el cargo de manejo y disposición de neumáticos, establecido en el Artículo 6 de esta Ley.
10. La Autoridad impondrá intereses a una tasa anual de diez por ciento (10%); y un recargo adicional de un diez por ciento (10%); sobre el monto de cualquier insuficiencia o deficiencia referente al pago del cargo de manejo y disposición de neumáticos, establecido en el Artículo 6 de esta Ley.
11. La Autoridad, mediante reglamento de emergencia u orden administrativa, notificada mediante aviso público, adoptará las disposiciones transitorias necesarias para lograr los objetivos de esta Ley.
12. La Autoridad adoptará, enmendará o derogará los reglamentos, procedimientos o formularios necesarios para la implantación de sus poderes y facultades bajo esta Ley, incluyendo pero sin limitarse a las licencias, cargos, sistema de pesaje, requisitos de endosos, multas y penalidades. Los reglamentos deberán estar aprobados no más tarde de trescientos (300) días contados a partir de la aprobación de esta Ley.
13. La Autoridad administrará el Fondo para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados y el Fondo de Emergencia para el Manejo de Neumáticos Desechados.
14. El incumplimiento de esta Ley o sus reglamentos podrá conllevar ~~el embargo~~ la retención por la Autoridad de los fondos que le adeude al transportador, procesador, reciclador o instalación de uso final, según lo dispone el Artículo 16 de esta Ley. ~~Este embargo sólo ocurrirá tras un proceso administrativo adjudicativo, conforme a Derecho.~~ Esta se regirá de conformidad a lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.
15. La Autoridad será responsable de efectuar los pagos a los transportadores, exportadores, procesadores, recicladores de neumáticos desechados e

- instalaciones de uso final, según la distribución tarifaria establecida por esta Ley y el reglamento adoptado por la Autoridad.
16. La Autoridad llevará a cabo todas las acciones administrativas necesarias, incluyendo los trabajos de preintervención y auditoría, sobre las facturas cargadas al Fondo para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados.
 17. La Autoridad, cuando así lo entienda necesario, podrá revisar, modificar y redistribuir el cargo que se dispone sea adoptado en el Artículo 6 de esta Ley, amparada en el Artículo 5 (n) de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”. Además, de estimarlo necesario, establecerá equivalencias basadas en peso para neumáticos, caucho triturado, combustible derivado de neumáticos, caucho pulverizado u otros materiales, provenientes del caucho natural y sintético de neumáticos desechados y para la distribución de las estructuras tarifarias.
 18. La Autoridad velará que los sistemas de pesaje (básculas o romanas) de los procesadores, recicladores, exportadores o instalaciones de uso final estén certificadas por DACO o la agencia pertinente. Se exigirá, como mínimo, una certificación anual de calibración de los sistemas. También, establecerá mediante reglamento, el método a seguirse en caso de que el sistema de pesaje esté dañado, el periodo de tiempo para repararlo y multas y penalidades.
 19. La Autoridad desarrollará un programa de educación para orientar a los ciudadanos sobre la importancia de la disposición adecuada de los neumáticos desechados.
 20. La Autoridad designará inspectores para fiscalizar el cumplimiento con la fase operacional de esta Ley, en las instalaciones de los procesadores, exportadores, instalaciones de uso final o cualquier otro que así entienda necesario.

C. Municipios:

1. Los municipios, en coordinación con la Junta de Calidad Ambiental controlarán y supervisarán que toda persona que almacene neumáticos desechados o todo vendedor de neumáticos que almacene los neumáticos desechados, cumpla con los requisitos dispuestos mediante esta Ley.
2. Los municipios prepararán, dentro de los seis (6) meses de aprobada esta Ley y posteriormente cada seis (6) meses, una lista de almacenadores de neumáticos que estén dentro de sus límites territoriales y la someterán a la Autoridad y la Junta.
3. Los municipios coordinarán entre sí, con transportistas de neumáticos desechados, así como con procesadores o instalaciones de uso final bona fide, el manejo y disposición de neumáticos desechados fuera de sus límites territoriales, de conformidad con lo establecido en esta Ley.
4. Los municipios podrán aprobar ordenanzas, de conformidad con lo establecido en esta Ley, para viabilizar el desarrollo, implantación y cumplimiento de las actividades de manejo y disposición de neumáticos. Sin embargo, para asegurar la uniformidad en la implantación de esta Ley, la política pública y la libre competencia en esta industria, cualquier ordenanza relacionada con el manejo y disposición de neumáticos desechados o

cualquier otro asunto relacionada con esta Ley, será consultado con la Autoridad. Las Asambleas Municipales someterán los proyectos de ordenanza a la Autoridad para su evaluación, la cual tendrá treinta (30) días laborables para presentar sus comentarios desde el recibo de la misma.

5. Quedan prohibidas las ordenanzas que otorguen carácter de exclusividad para operar en territorio municipal a almacenadores, transportadores, recicladores, procesadores y exportadores. Esta prohibición es de carácter prospectivo.

Artículo 5.-Importador y manufacturero de neumáticos

- A. Todo importador de neumáticos y manufacturero de neumáticos tendrá que obtener una licencia expedida por la Autoridad.
- B. Todo importador de neumáticos y manufacturero de neumáticos cumplirá con las autorizaciones, permisos, licencias, patentes y cualquier otro requerimiento que exijan las autoridades estatales, municipales y federales pertinentes.
- C. Todo importador de neumáticos y manufacturero de neumáticos pagará el cargo por manejo y disposición de neumático que sea adoptado en el Artículo 6 de esta Ley, previo a tomar posesión o vender, según sea el caso, el(los) neumático(s). El cargo se pagará basado en el peso de cada neumático importado o fabricado, según sea el caso.
- ~~D. El pago se otorgará sólo una vez por un mismo material hasta su destino final.~~
- D. ~~E.~~ Todo importador de neumáticos en Puerto Rico que no pese los furgones, contenedores o recipientes de neumáticos pagará el doble del peso neto de los mismos. Lo mismo aplica a los manufactureros cuando se concrete la venta de los neumáticos.
- E. ~~F.~~ Cualquier importador de neumáticos o manufacturero de neumáticos podrá prestar ante la Autoridad una fianza o seguro a favor de la Autoridad, con el propósito de posponer el pago del referido cargo. El monto de la fianza o seguro se determinará por la Autoridad, mediante reglamento e incluirá un veinticinco por ciento (25%) adicional para garantizar el pago de intereses, recargos, penalidades y multas, equivalente al costo de manejo y disposición total del producto importado o fabricado.
- F. ~~G.~~ La Autoridad establecerá, por reglamento, el monto a pagar por los neumáticos en cada vehículo o vehículo de motor importado.
- G. ~~H.~~ Ninguna línea marítima (“oceanfreight carrier”), podrá despachar la mercancía sin la autorización de levante emitida por la Autoridad. El incumplir con esta norma conllevará que la línea marítima pague la cantidad correspondiente a la mercancía despachada y la imposición de una multa.
- H. ~~I.~~ Todo importador de neumáticos, que a su vez importe neumáticos de peso igual o mayor de quinientas (500) libras, tendrá la obligación de aceptar de parte del consumidor aquellos neumáticos vendidos de dicho calibre y que han sido desechados, teniendo la responsabilidad de disponer de éstos adecuadamente de conformidad con esta Ley. Será el importador el responsable de sufragar los costos de manejo y disposición adecuada, según esta Ley, de dichos neumáticos. El importador de neumáticos informará al vendedor al detal de esta disposición de ley y podrá coordinar con éste el

recibo de dichos neumáticos. Toda factura de venta de dichos neumáticos incluirá, por escrito, lo siguiente: los neumáticos de peso igual o mayor de 500 libras serán manejados y dispuestos por el importador, por lo que, al momento de desecharse, podrán ser devueltos a esta empresa libre de costo.

Artículo 6.-Carga de Manejo y Disposición de Neumáticos

Se establecerá un cargo, basado en su peso, a todo neumático importado, sea nuevo o usado o manufacturado en Puerto Rico. Estarán incluidos también aquellos neumáticos importados que llegan como parte de un vehículo o vehículo de motor nuevo o usado. Se excluyen de esta Ley los neumáticos macizos con anillas, los de peso igual o mayor de quinientas (500) libras y los neumáticos de bicicleta o similares. El cargo de manejo y disposición por cada neumático importado o manufacturado en Puerto Rico, así como el correspondiente a los neumáticos usados importados para ser recauchados, será similar.

La Autoridad adoptará la reglamentación necesaria a los fines de fijar un cargo para el manejo y disposición del neumático una vez desechado, basando el mismo en el peso del neumático. Dicho cargo comenzará a regir ~~entrará en vigor~~ una vez la ley entre en vigor, se adopte la reglamentación necesaria y se cumpla con el requisito de registro sea registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico. Previo a su registro en el Departamento de Estado, la Autoridad deberá someter copia del Reglamento de Tarifas ante la Asamblea Legislativa.

El monto recaudado por concepto del cargo de manejo y disposición sobre los neumáticos importados o manufacturados en Puerto Rico, ingresará a una cuenta especial en la Autoridad, la cual se conocerá como Fondo para el Manejo Adecuado de Neumáticos. La cantidad del recaudo correspondiente a la Junta de Calidad Ambiental será transferida por la Autoridad cada tres (3) meses.

Artículo 7.-Vendedor de Neumáticos

Los vendedores de neumáticos, en o antes de ciento ochenta (180) días luego de aprobada esta Ley, informarán a sus clientes, mediante un rótulo legible y visible, que todo neumático que sea removido de un automóvil para ser reemplazado permanecerá en sus instalaciones, sin costo adicional para ser procesado o dispuesto de acuerdo a esta Ley.

Artículo 8.-Almacenador de Neumáticos Desechados

- A. El almacenador de neumáticos, ya sea un vendedor de neumáticos u otro, no acumulará más de trescientos (300) neumáticos desechados en su negocio, excepto que sea a su vez, un transportador, instalación de procesamiento o instalación de uso final de neumáticos. Todo almacenador de neumáticos desechados cumplirá con lo dispuesto a continuación:
1. Medidas de seguridad para evitar incendios.
 2. Medidas sanitarias para evitar la propagación de mosquitos, incluyendo sin que se entienda una limitación, la asperjación.
 3. Se prohíbe la acumulación de neumáticos en áreas verdes para prevenir los vectores.
 4. Medidas para evitar la acumulación de agua en los neumáticos.
 5. Aquellas otras medidas que la Junta establezca.
- B. Los almacenadores de neumáticos desechados serán responsables de disponer de éstos periódicamente o cuando acumulen un máximo de trescientos (300) neumáticos desechados, lo que ocurra primero, a través de transportadores debidamente autorizados para su correspondiente transferencia a procesadores, instalaciones de uso final o exportadores.

- C. Los almacenadores de neumáticos aceptarán para reciclar o reusar los neumáticos desechados que tengan los ciudadanos en los hogares, sin costo alguno para el consumidor.
- D. El almacenador de neumáticos cumplimentará un manifiesto sobre la cantidad aproximada de neumáticos generados y transferidos al transportador para ser acarreados a la instalación de reciclaje, procesamiento, exportación o uso final. Copia del mismo será referido a la Autoridad mensualmente.

Artículo 9.-Transportador de Neumáticos

- A. Es la persona que recibe, recoge, maneja y/o transporta neumáticos desechados para llevarlos a los centros de procesamiento, instalación de uso final o exportación, de acuerdo a las especificaciones de las instalaciones. Estos estarán debidamente autorizados, mediante un permiso emitido por la Junta de Calidad Ambiental.
- B. Los neumáticos serán llevados por los transportadores a las instalaciones autorizadas de procesamiento, exportación o uso final y que estén en cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables.
- C. El transportador de neumáticos desechados se asegurará que el camión o vagón en que acarree los neumáticos desechados sea pesado, conforme a las disposiciones del Art. 10(H) y Art. 11(I) y Art. 13(F), al entregarlo a las instalaciones de procesamiento, exportación o uso final. El transportador preparará su factura a base de este pesaje y de la distribución tarifaria, de conformidad con esta Ley y sus reglamentos.
- D. El transportador remitirá semanalmente a la Autoridad copia de las boletas de la balanza con las facturas del pesaje neto, para su correspondiente trámite de pago. Será requisito para procesar las facturas que las mismas estén acompañada de los manifiestos originales, entre otras certificaciones, según fuere requerido por la Autoridad.
- E. La Autoridad pagará al transportista por los neumáticos acarreados a la instalación de procesamiento, exportación y uso final, en el término que establezca la Autoridad por Reglamento. El pago se hará a base del peso neto de la carga de neumáticos desechados recibidos.
- F. El transportador transferirá los neumáticos a un procesador, exportador o instalación de uso final, y no podrá acumular más de la cantidad de neumáticos que establezca la Junta en su permiso. La Junta adoptará, mediante reglamento, las normas para establecer la acumulación de neumáticos por los transportadores y los criterios para emitir dispensas sobre este particular. El pago será sólo una vez por transportación a alguno de estos destinatarios.
- G. Todo procesador, exportador o instalación de uso final, tendrá la obligación de aceptar y pesar toda carga de neumáticos de cualquier transportador en su horario de operación, que cuente con los permisos correspondientes de la Junta y demás agencias del Gobierno de Puerto Rico. El procesador, exportador o instalación de uso final tomará en consideración lo establecido en la Sección F de este Artículo, al enfrentar cualquier solicitud de esta naturaleza. Se prohíbe explícitamente a los procesadores, exportadores o instalaciones de uso final, que impongan cualquier requisito ulterior a los ya mencionados y que sean más onerosos para recibir la carga de los transportadores, salvo seguro de responsabilidad pública.

- H. Quedan prohibidos los contratos de exclusividad entre los transportadores y los almacenadores, recicladores, procesadores y exportadores. Esta prohibición es de carácter prospectivo.

Artículo 10.-Instalaciones de Procesamiento de Neumáticos

- A. La instalación de procesamiento de neumáticos obtendrá los permisos correspondientes y cumplirá con todos los requisitos establecidos en leyes y reglamentos de la Junta de Calidad Ambiental, la Autoridad de Desperdicios Sólidos y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El permiso para establecer una instalación de esta naturaleza contará con un endoso de la Autoridad en el que, entre otras consideraciones, se certificará que la actividad propuesta es una de procesamiento de neumáticos. Además, cumplirá con el requisito de la fianza o seguros requeridos por el Artículo 4 A (4) de esta Ley.
- B. Toda persona que solicite un permiso en la Junta para una instalación de procesamiento, deberá obtener el previo endoso de la Autoridad para la actividad propuesta:
1. Para obtener el endoso de la Autoridad, el proponente someterá la siguiente información:
 - a) Carta de solicitud de endoso o intención, firmada por el dueño o su representante autorizado.
 - b) Memorial explicativo que incluya, como mínimo, los siguientes requisitos:
 - i. Plan de operación y mercadeo del caucho con la descripción de las actividades, donde se discuta, detalladamente toda la logística envuelta en el procesamiento, mercadeo o exportación. El plan de mercadeo incluirá compromisos escritos de compradores y mercados finales, mediante una carta de intención certificada por la Instalación de Uso Final para la adquisición del caucho generado en esa instalación.
 - ii. En caso de que el Procesador de Neumáticos Desechados se dedicara a la exportación de la totalidad o parte de su producción, deberá presentar un plan alternativo con otro destinatario final, en caso de que la instalación de disposición final principal cese sus operaciones.
 - iii. Especificar dónde estarán ubicadas las instalaciones del procesador, incluyendo la dirección, cabida de terreno y zonificación del área.
 - iv. Especificar la cantidad aproximada de neumáticos desechados que serán procesados diariamente, y la capacidad de procesamiento diario que tendrá la maquinaria a ser adquirida.
 - v. Evidencia de los posibles transportistas que le suplirán los neumáticos.
 - vi. La naturaleza de la actividad.
 - vii. Descripción del proceso para recibir neumáticos en su instalación.
 - viii. La capacidad de procesamiento del equipo a utilizarse.
 - ix. El inventario basado en volumen y peso, entre otros.

- x. Horario de operación de la instalación.
 - xi. Información del proponente, que incluya registro en el Departamento de Estado que lo autorice a realizar negocios en Puerto Rico. Si es una corporación o entidad ya existente, debe presentar un certificado de cumplimiento (“good standing”).
- C. Al momento de iniciar operación, la instalación de procesamiento tendrá disponibles, para inspección copia de los permisos requeridos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- D. La instalación de procesamiento someterá a la Autoridad lo siguiente:
- 1. Informe de pesaje en libras de neumáticos recibidos en las instalaciones, con copia de las facturas de los transportadores.
 - 2. Informe de la cantidad en libras de neumáticos procesados.
 - 3. Lo indicado en el inciso D(1) y D(2), será sometido quincenalmente.
 - 4. Tener informe o lista de las personas o mercados que utilizan o adquieren el caucho triturado, el caucho pulverizado, el combustible derivado de neumáticos, así como datos sobre su utilización, si aplica. Este será sometido anualmente o cuando sea requerido por las entidades concernidas.
 - 5. El permiso debidamente aprobado por la Junta dentro de siete (7) días de haber sido emitido.
- E. La instalación de procesamiento someterá a la Junta evidencia de un plan de seguridad actualizado.
- F. Las instalaciones de procesamiento someterán anualmente, a la Junta y a la Autoridad, una lista de los transportadores de neumáticos registrados en dicha instalación o cuando sea requerido.
- G. La instalación de procesamiento será responsable de utilizar un sistema de pesaje electrónico, con un mecanismo confiable de récord y control que contenga los datos y que tenga la capacidad de transferir, electrónicamente, esta información a la Autoridad. Además, el mismo seguirá un programa de calibración regular, según las recomendaciones del fabricante de dicho sistema y deberá estar certificado por DACO o la agencia pertinente, como mínimo, anualmente.
- H. La instalación de procesamiento pesará todas y cada una de las cargas de neumáticos desechados que reciba en sus instalaciones, sin cobro alguno por dicho pesaje. Se tomará como base, el peso inicial y final de los camiones o contenedores para determinar el peso neto de los neumáticos a ser procesados. Para determinar el peso inicial se podrá utilizar cualquier otra medida, certera y aprobada por alguna otra agencia estatal o federal, en cuanto al equipo de transporte que se utilice, lo cual se dispondrá mediante reglamento.
- I. La instalación de procesamiento firmará y mantendrá copia del recibo o factura sobre la cantidad de neumáticos recibidos del transportador luego de verificar que tenga toda la información correcta.
- J. La Autoridad adoptará, mediante reglamento, el método y el término de pago de la tarifa correspondiente a la instalación de procesamiento, conforme a las fases realizadas.
- K. La instalación de procesamiento transferirá los neumáticos a un reciclador o a una instalación de uso final, y no podrá acumular más de la cantidad de neumáticos que

establezca la Junta en su permiso. La Junta adoptará, mediante reglamento, las normas para determinar la acumulación de neumáticos por los procesadores y los criterios para emitir dispensas sobre este particular.

- L. El procesador mantendrá copias firmadas de las facturas por un periodo de tiempo no menor de cinco (5) años, a partir de la fecha de origen.
- M. Quedan prohibidos los contratos de exclusividad entre los procesadores, recicladores, instalaciones de uso final y municipios.
- N. El incumplimiento del procesador con los permisos de la Junta, así como con los términos de esta Ley y sus reglamentos, podrá conllevar la ejecución, por la Junta de la fianza o seguro requerido por el Artículo 4 A (4) de esta Ley, siempre que la Junta entienda que los fondos son necesarios para subsanar el incumplimiento del permiso por parte del procesador.

Artículo 11.-Instalaciones de Uso Final

- A. La Instalación de Uso Final obtendrá los permisos correspondientes y cumplirá con todos los requisitos establecidos en leyes y reglamentos de la Junta de Calidad Ambiental, de la Autoridad de Desperdicios Sólidos y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno Federal, de ser aplicable. El permiso para establecer una instalación de esta naturaleza deberá contar con un endoso de la Autoridad en el que, entre otras consideraciones, se certificará que la actividad propuesta es una de las contenidas en la definición de uso final de esta Ley.
- B. Toda persona que solicite un permiso en la Junta para una instalación de uso final, deberá obtener el previo endoso de la Autoridad para la actividad propuesta:
 - 1. Para obtener el endoso de la Autoridad, el proponente someterá la siguiente información:
 - a) Carta de solicitud de endoso o intención, firmada por el dueño o su representante autorizado.
 - b) Memorial explicativo que incluya, como mínimo, los siguientes requisitos:
 - i. Plan en el que se describirá detalladamente la naturaleza y actividad de uso final.
 - ii. Plan operacional de la instalación.
 - iii. Especificar dónde estará ubicada la instalación de uso final, incluyendo la dirección, cabida de terreno y zonificación del área.
 - iv. Especificar la cantidad aproximada de neumáticos desechados que serán procesados diariamente, y la capacidad de procesamiento diario que tendrá la maquinaria a ser adquirida.
 - v. Inventario basado en volumen y peso, entre otros.
 - vi. Plan de mercadeo del producto final con compromisos escritos de compradores y mercados de adquirir la totalidad de la producción.
 - vii. Horario de operación de la instalación.
 - viii. Indicar el nombre y dirección física del o los suplidores de neumáticos, ya sean enteros, triturados o granulados que necesita su empresa para realizar su actividad principal.

- ix. Información del proponente, que incluya registro en el Departamento de Estado, que lo autorice a realizar negocios en Puerto Rico. Si es una corporación o entidad ya existente debe presentar un certificado de cumplimiento (“good standing”).
- C. Luego de haber iniciado operación, la instalación de uso final deberá tener disponibles para inspección, copia de los permisos requeridos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- D. La Instalación de Uso Final someterá a la Autoridad lo siguiente:
1. Informe quincenal de pesaje de neumáticos desechados por libra, ya sean enteros, triturados o pulverizados recibidos en la instalación. Tener informe o lista de las personas y mercados que utilizan el producto resultante de la actividad, así como datos sobre la utilización del producto derivado del neumático, si aplica. El informe o lista de las personas y los mercados será sometido anualmente o cuando será requerido.
 2. El permiso debidamente aprobado por la Junta dentro de siete (7) días de haber sido emitido.
- E. La Instalación de Uso Final someterá a la Junta evidencia de un plan de seguridad actualizado que deberá ser sometido anualmente o cuando sea requerido.
- F. Las instalaciones someterán anualmente a la Autoridad una lista de los transportadores y procesadores de neumáticos registrados en dicha instalación o cuando sea requerido.
- G. La instalación firmará y mantendrá copia del recibo o factura sobre la cantidad de neumáticos en libras recibidos del transportador o procesador, luego de verificar que tenga toda la información correcta durante un periodo de tiempo no menor de tres (3) años.
- H. La instalación será responsable de utilizar un sistema de pesaje electrónico, con un mecanismo confiable de récord y control que contenga los datos sobre la identidad de cada camión o vagón pesado, y que tenga la capacidad de transferir electrónicamente, esta información a la Autoridad. Además, el mismo seguirá un programa de calibración regular, según las recomendaciones del fabricante de dicho sistema y estará certificado por DACO o la agencia pertinente, como mínimo, anualmente.
- I. La instalación pesará todas y cada una de las cargas de neumáticos desechados que reciba en sus instalaciones, sin cobro alguno por dicho pesaje. Se tomará como base el peso inicial y final de los camiones o contenedores para determinar el peso neto de los neumáticos recibidos. Para determinar el peso inicial se podrá utilizar cualquier otra medida, certera y aprobada, por alguna otra agencia estatal o federal en cuanto al equipo de transporte que se utilice, lo cual se dispondrá mediante reglamento.
- J. La Autoridad pagará al transportista por los neumáticos acarreados a la instalación de uso final en el término que establezca la Autoridad, por Reglamento. El pago se hará a base del peso neto de la carga de neumáticos desechados recibidos, y la reglamentación que se adoptará según se dispone en el Artículo 6.
- K. La Autoridad adoptará, mediante reglamento, el método y el término de pago de la tarifa correspondiente a la instalación de uso final.
- L. La Instalación de Uso Final no podrá acumular más de la cantidad de neumáticos que establezca la Junta en su permiso. La Junta adoptará, mediante reglamento, las

normas para determinar la acumulación de neumáticos por las instalaciones de uso final y los criterios para emitir dispensas sobre el particular.

- M. La Instalación de Uso Final mantendrá copias firmadas de las facturas por un periodo de tiempo no menor de cinco (5) años, a partir de la fecha de origen.
- N. Quedan prohibidos los contratos de exclusividad entre los recicladores, instalaciones de uso final, procesadores o municipios. Esta prohibición es de carácter prospectivo.
- O. En caso de incumplimiento por parte de las Instalaciones de Uso Final con los permisos de la Junta, así como con los términos de esta Ley y su reglamento, la Autoridad ejecutará la fianza o seguro requerido por el Artículo 4A(4) de esta Ley, si entiende que los fondos son necesarios para subsanar el incumplimiento.

Artículo 12.-Reciclador de Neumáticos Desechados

- A. El Reciclador de Neumáticos Desechados obtendrá los permisos correspondientes y cumplirá con todos los requisitos establecidos en leyes y reglamentos de la Junta de Calidad Ambiental, de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de las Agencias Federales, de ser aplicable. El permiso para establecer una instalación de esta naturaleza deberá contar con un endoso de la Autoridad en el que, entre otras consideraciones, se certificará que la actividad propuesta es una de reciclaje, conforme esta Ley y la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos de Puerto Rico”.
- B. Toda persona que solicite un permiso en la Junta para una instalación de reciclaje, deberá obtener el previo endoso de la Autoridad para la actividad propuesta:
 - 1. Para obtener el endoso de la Autoridad, el proponente someterá la siguiente información:
 - a) Carta de solicitud de endoso o intención, firmada por el dueño o su representante autorizado.
 - b) Memorial explicativo que incluya, como mínimo, los siguientes requisitos:
 - i. Plan donde se describa detalladamente la naturaleza y actividad de reciclaje.
 - ii. Plan operacional de la instalación.
 - iii. Especificar dónde estará ubicada la instalación, incluyendo la dirección, cabida de terreno y zonificación del área.
 - iv. Especificar la cantidad, en libras, de neumáticos desechados que serán reciclados diariamente y la capacidad de procesamiento diario que tendrá la maquinaria a ser adquirida, si aplica.
 - v. Inventario basado en volumen y peso, entre otros.
 - vi. Plan de mercadeo del producto final con compromisos escritos de compradores y mercados de adquirir la totalidad de la producción.
 - vii. Horario de operación de la instalación.
 - viii. Indicar el nombre y dirección física del o los suplidores de neumáticos que necesita su empresa para realizar su actividad principal.

- ix. Información del proponente, que incluya registro en el Departamento de Estado, que lo autorice a realizar negocios en Puerto Rico. Si es una corporación o entidad ya existente, debe presentar un certificado de cumplimiento (“good standing”).
- C. Luego de haber iniciado operación, la instalación de reciclaje deberá tener disponibles para inspección copia de los permisos requeridos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- D. El Reciclador de Neumáticos Desechados someterá a la Autoridad lo siguiente:
 - 1. Informe quincenal de pesaje de neumáticos desechados, por libra, recibidos en la instalación para la realización de su producto. Deberá acompañar la factura con el recibo de compra del procesador.
 - 2. Presentar evidencia identificando los mercados finales, con acuerdos suscritos o cartas de intención, si aplica.
 - 3. Tener un informe o lista de las personas y mercados que utilizan el producto resultante de la actividad, así como datos sobre la utilización del producto derivado del neumático, si aplica.
 - 4. Lo indicado en los incisos D (2) y D(3), deberá ser sometido anualmente.
- E. El Reciclador de Neumáticos desechados someterá a la Junta evidencia de un plan de seguridad actualizado.
- F. El Reciclador de Neumáticos someterá anualmente, y cuando le sea requerido, a la Autoridad, una lista de los procesadores de neumáticos que le suplen el producto.
- G. La instalación firmará y mantendrá copia del recibo o factura sobre la cantidad de neumáticos, en libras, recibidos del procesador luego de verificar que tenga toda la información correcta, durante un periodo de tiempo no menor de cinco (5) años.
- H. La Autoridad adoptará, mediante reglamento, el método y el término de pago de la tarifa correspondiente al Reciclador de Neumáticos.
- I. El Reciclador de Neumáticos no podrá acumular más de la cantidad de neumáticos o su equivalente en libras, que establezca la Junta en su permiso. La Junta adoptará, mediante reglamento, las normas para determinar la acumulación de neumáticos por el reciclador y los criterios para emitir dispensas sobre el particular.
- J. El Reciclador de Neumáticos mantendrá copias firmadas de las facturas por un periodo de tiempo no menor de cinco (5) años, a partir de la fecha de origen.
- K. En caso de incumplimiento por parte del Reciclador de Neumáticos con los permisos de la Junta, así como con los términos de esta Ley y de su reglamento, la Autoridad ejecutará de la fianza o seguro requerida por el Artículo 4A(4) de esta Ley, si entendiera que los fondos son necesarios para subsanar el incumplimiento.

Artículo 13.-Exportador de Neumáticos Desechados

- A. El Exportador de Neumáticos Desechados obtendrá los permisos correspondientes y cumplirá con todos los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos de la Junta de Calidad Ambiental, la Autoridad de Desperdicios Sólidos, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica. El permiso para establecer una instalación de esta naturaleza contará con un endoso de la Autoridad en el que, entre otras consideraciones, se certificará que la actividad propuesta es una de exportación de neumáticos. Además, cumplirá con el requisito de la fianza o seguros requeridos por el Artículo 4A (4) de esta Ley.

- B. Toda persona que solicite un permiso en la Junta para una instalación de exportación, deberá obtener el previo endoso de la Autoridad para la actividad propuesta.
1. Para obtener el endoso, el proponente someterá la siguiente información en la Autoridad:
 - a) Carta de solicitud de endoso o intención firmada por el dueño o su representante autorizado.
 - b) Memorial explicativo que incluya, como mínimo, los siguientes requisitos:
 - i. Describir toda la logística envuelta en el proceso de recogido de los neumáticos en Puerto Rico y la exportación de los mismos.
 - ii. Especificar dónde estarán ubicadas las instalaciones del exportador, incluyendo la dirección, cabida de terreno y zonificación del área.
 - iii. Describir los tipos de neumáticos que piensan exportar.
 - iv. Indicar el nombre o los nombres de los transportistas que le van a suplir los neumáticos para la exportación.
 - v. Especificar la cantidad aproximada de neumáticos desechados que serán recuperados diariamente en el solar de exportación.
 - vi. Información del proponente, que incluya registro en el Departamento de Estado, que lo autorice a realizar negocios en Puerto Rico; si es una corporación o entidad ya existente debe presentar un certificado de cumplimiento (“good standing”).
 2. Indicar la cantidad de furgones aproximados que serán utilizados diariamente o semanalmente para la exportación de estos neumáticos desechados.
 3. Presentar una carta de intención certificada por la Instalación de Uso Final o reciclaje, indicando que recibirá los neumáticos desechados fuera de Puerto Rico y cómo los mismos serán utilizados o dispuestos.
 4. Presentar un plan alternativo con otro destinatario final, en caso de que la instalación original cese sus operaciones.
 5. La empresa de exportación proponente, deberá proveer copia del acuerdo suscrito con la compañía marítima para la exportación de neumáticos.
- C. Al exportador de neumáticos desechados se le permitirá exportar los mismos fuera de Puerto Rico, y podrá hacer su manejo, proceso y disposición fuera de Puerto Rico. Se entenderá por instalaciones autorizadas aquéllas que el exportador pueda certificar, mediante evidencia fehaciente que utilizarán el caucho recibido como materia prima o combustible.
- D. Para efectos del Artículo 16 de esta Ley, “Fondo para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados”, el exportador no se considerará como transportador, reciclador o procesador local, y se le asignará el porcentaje por la Autoridad en sus reglamentos.
- E. El exportador será responsable de utilizar un sistema de pesaje electrónico, con un mecanismo confiable de récord y control que contenga los datos sobre la identidad de cada camión o vagón pesado, y que tenga la capacidad de transferir, electrónicamente, esta información a la Autoridad. Además, el mismo seguirá un programa de calibración regular, según las recomendaciones del fabricante de

- dicho sistema, y el mismo estará certificado por DACO o la agencia pertinente, como mínimo, anualmente.
- F. El exportador pesará todas y cada una de las cargas de neumáticos desechados que reciba en sus instalaciones, sin cobro alguno por dicho pesaje a los transportistas. Se tomará como base el peso inicial y final de los camiones o contenedores para determinar el peso neto de los neumáticos a ser exportados. Para determinar el peso inicial se podrá utilizar cualquier otra medida, certera y aprobada, por alguna otra agencia estatal o federal en cuanto al equipo de transporte que se utilice, lo cual se dispondrá mediante reglamento.
 - G. El exportador de neumáticos cumplimentará una factura por la cantidad de neumáticos exportados en libra, y conforme la tarifa correspondiente a las fases realizadas y recibidas en la instalación autorizada. Dicha factura deberá acompañarse de la certificación que provea la instalación de uso final, al igual que de la compañía marítima que transportó dicho material fuera de Puerto Rico.
 - H. La Autoridad adoptará, mediante reglamento, el método y el término de pago de la tarifa correspondiente al exportador, conforme a las fases realizadas.
 - I. Si un exportador contratara a un transportador para transportar los neumáticos hacia el punto de salida para ser exportados, éste no tendrá derecho a cobrar del Fondo, sino que será responsabilidad del exportador pagar este servicio.
 - J. El exportador someterá a la Junta y a la Autoridad, anualmente o cuando sea requerido, una lista de los transportadores de neumáticos registrados en dicha instalación o con los que realice negocios.
 - K. El exportador mantendrá copias firmadas de las facturas por un periodo de tiempo, no menor de cinco (5) años a partir de la fecha de origen.
 - L. En caso de incumplimiento por parte del exportador con los permisos de la Junta, así como con los términos de esta Ley y de su reglamento, podrá conllevar la ejecución de la fianza o seguro requerida por el Artículo 4 A (4) de esta Ley, de entender que los fondos son necesarios para subsanar el incumplimiento.
 - M. El exportador firmará y mantendrá copia del recibo o factura sobre la cantidad de neumáticos en libras, recibidos del transportador o recogidos, luego de verificar que tenga toda la información correcta.

Artículo 14. Neumáticos Depositados en Rellenos Sanitarios

- A. Se prohíbe la disposición final de neumáticos enteros en los rellenos sanitarios del país, excepto los neumáticos de bicicletas o similares y los neumáticos macizos con anillas.
- B. Los neumáticos desechados se depositarán en los rellenos sanitarios como último remedio a falta de instalación de uso final, procesamiento, exportación o reciclaje que pueda manejarlos. Tal disposición deberá contar con la aprobación de la Junta y el endoso previo de la Autoridad. Estos se depositarán triturados o en pedazos. De ser en pedazos, éstos medirán entre una (1) a tres (3) pulgadas en su parte de mayor longitud, de forma tal, que no acumulen agua, que no afecten el método de operación del sistema de relleno sanitario y no afecten, de forma negativa, la vida útil de dichas instalaciones. Todo lo anterior, de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable. Esta disposición no se considerará como uso no estructural y no cobrará del Fondo.

Artículo 15 -Prohibición de Quema de Neumáticos

Se prohíbe la quema de neumáticos, excepto que:

- A. Sea una instalación de recuperación de energía aprobada por la Junta de Calidad Ambiental, con el endoso de la Autoridad.
- B. Cumpla con las leyes y los estándares federales y estatales para aire limpio y demás leyes ambientales, promulgadas por la Junta de Calidad Ambiental y la Agencia Federal para la Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés).

Artículo 16.-Fondo para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados

- A. Se crea un Fondo para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados, bajo la responsabilidad y jurisdicción de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, a nutrirse principalmente, con el ingreso que reciba la Autoridad, por concepto del Cargo de Manejo y Disposición de Neumáticos, descrito en el Artículo 6, que será cobrado a los importadores y manufactureros de neumáticos. Dicho Fondo se distribuirá, mediante el reglamento requerido en el Artículo 6 de esta Ley, a partir de la forma general que se describe a continuación:
 1. Entre setenta y uno (71) a setenta y cinco (75) centavos de cada dólar recaudado por el Fondo para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados, se utilizará para otorgar un pago por neumático transportado, reciclado, procesado, exportado o utilizado en una instalación de uso.
 2. Entre cuatro (4) a ocho (8) centavos de cada dólar del dinero recaudado, será para la Junta de Calidad Ambiental para cubrir los gastos inherentes a hacer cumplir esta Ley.
 3. Entre diecinueve (19) a veintitrés (23) centavos de cada dólar del dinero recaudado, será para la Autoridad de Desperdicios Sólidos, de los cuales el 75% será para cubrir los gastos inherentes a las funciones de administración del Fondo, y el otro 25% será para cubrir cualquier otra función asignada bajo esta Ley.
- B. El pago de las tarifas dispuestas por la Autoridad se otorgará a la luz del recaudo del cargo por libra de neumático importado o manufacturado en Puerto Rico.
- C. El cien por ciento (100%) de los intereses generados por el Fondo de Emergencia para el Manejo de Neumáticos, serán transferidos a una cuenta especial para el desarrollo de empresas de reciclaje.
- D. No se procesarán para pago facturas sometidas a la Autoridad, con más de noventa (90) días desde el recibo o entrega del material, según sea aplicable.
- E. Los fondos asignados a la Junta y la Autoridad bajo esta Ley, se utilizarán de forma exclusiva, para la administración de los poderes y funciones delegadas bajo la misma.
- F. El total del fondo distribuido no excederá nunca del cien por ciento (100%) de los recaudos.
- G. El ~~por ciento~~ por ciento de dinero asignado a cada una de las etapas por cada neumático o su equivalente en peso que no fue utilizado, se ubicará en una cuenta especial de la Autoridad, que se denominará Fondo de Emergencia para el Manejo de Neumáticos. Las situaciones de emergencia relacionadas

con neumáticos donde esté en riesgo la salud, el ambiente y la propiedad podrán ser atendidas por el Fondo de Emergencias para el Manejo de Neumáticos. Emergencias de esta naturaleza serán declaradas en conjunto por la Autoridad y la Junta de Calidad Ambiental.

Los gastos incurridos por la Autoridad para afrontar emergencias relacionadas con neumáticos podrán ser recobradas mediante orden administrativa expedida por ésta o acción civil instada en el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico o de Estados Unidos de América, contra cualquier persona responsable por la emergencia y la Autoridad lo reembolsará al Fondo creado mediante esta Ley.

H. El pago se otorgará sólo una vez por un mismo material hasta su destino final.

Artículo 17.-Prohibiciones Adicionales y Penalidades

A. Prohibiciones Adicionales

1. Se prohíbe omitir información y presentar o certificar información falsa.
2. Se prohíbe la alteración o falsificación de facturas u otros documentos, según mencionados en esta Ley.
3. Se prohíbe la importación o manufactura de neumáticos con propósitos de hacer negocios en Puerto Rico, sin contar con una licencia de importador o manufacturero, según se dispone en esta Ley.
4. Se prohíbe utilizar para pesaje, balanzas no autorizadas mediante esta Ley o reglamento.

B. Penalidades

1. Todo importador de neumáticos o manufacturero de neumáticos que omita información o someta información falsa sobre el peso neto de los neumáticos importados o fabricados, pagará a la Autoridad una penalidad igual al doble de la carga multiplicada por el cargo para el manejo y disposición de neumáticos, la cual ingresará a la cuenta especial del Fondo de Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados.
2. La Autoridad y la Junta de Calidad Ambiental podrán imponer penalidades, incluyendo la suspensión de cualquier permiso, licencia o autorización contenida en esta Ley, por cualquier violación a las disposiciones de esta Ley, según poderes y facultades delegados a las mismas o de reglamentos aprobados en virtud de tales poderes y facultades. El monto de penalidad impuesta por cada infracción será establecido, según la Ley Orgánica de cada agencia. La Autoridad y la Junta quedan facultadas para adoptar las penalidades, mediante reglamentación al efecto.
3. Cualquier persona que infrinja las disposiciones de esta Ley o de las reglas o reglamentos, al amparo de la misma o que deje de cumplir con cualquier resolución, orden o acuerdo dictado por la Autoridad o la Junta, incurrirá en delito menos grave.

Artículo 18.-Disposiciones de Transición

El pago de las facturas presentadas en el Departamento de Hacienda bajo la Ley Núm. 171 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, serán responsabilidad del Departamento de Hacienda y no serán asumidas por la Autoridad bajo esta Ley.

Transcurridos seis (6) meses de que esta Ley entre en vigor, el Departamento de Hacienda tiene que haber pagado todas las deudas surgidas a raíz de la Ley Núm. 171 de 31 de agosto de 1996,

según enmendada. Luego de satisfacer todas las deudas, de existir algún sobrante, el mismo será transferido a la Autoridad para formar parte del Fondo de Manejo de Neumáticos Desechados creado por esta Ley.

Artículo 19.-Requisito especial

Se le requiere al Departamento de Transportación y Obras Públicas, y a la Autoridad de Carreteras y Transportación a realizar un estudio para establecer la reglamentación pertinente, referente al mínimo de profundidad que debe contener la banda de rodaje de un neumático para transitar por las carreteras de la Isla. Esto permitirá ofrecer un mayor grado de seguridad a los usuarios y pasajeros de los vehículos que transitan por nuestras vías de rodaje. El Departamento de Transportación y Obras Públicas, y la Autoridad de Carreteras y Transportación tendrán 180 días, a partir de la vigencia de esta Ley, para realizar dicho estudio y crear la reglamentación necesaria para hacer cumplir los resultados del mismo. Dicho estudio y reglamentación, específicamente deben disponer sobre el grosor mínimo que debe tener un neumático para transitar las carreteras, sin ser una amenaza para la seguridad. Una vez creada la reglamentación apropiada, se someterá la misma con copia del estudio, a ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, y la Autoridad de Carreteras y Transportación, desarrollarán estrategias para la implantación de proyectos con utilización de asfalto con contenido de neumáticos reciclados para la construcción de obras públicas.

Artículo 20.-Suplantación de disposiciones en conflicto

Una vez esta Ley entre en vigor, en los casos en que las disposiciones de esta Ley no estén conforme con las disposiciones de cualquier otra ley de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, prevalecerán las disposiciones de esta Ley y ninguna otra ley estatal u ordenanza municipal aprobada anterior o posteriormente, será interpretada como aplicable a esta Ley, a menos que así se disponga explícitamente.

Artículo 21.-Cláusula de separabilidad

Las disposiciones de esta Ley son independientes las unas de las otras, y si cualquiera de sus disposiciones fuere declarada inconstitucional por cualquier corte con jurisdicción y competencia, la decisión de dicha corte no afectará o invalidará ninguna de las disposiciones restantes, salvo que la decisión judicial así lo manifieste expresamente.

Artículo 22.- Cláusula Derogatoria

Se derogada la Ley Núm. 171 de 31 de agosto de 1996, según enmendada.

Artículo 23.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor a los trescientos (300) días después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 1648.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1648, los que estén a favor dirán que sí. Y en contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 247:

“INFORME DE CONFERENCIA**AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. del S. 247 titulado:

“Para crear la “Ley del Profesional Combatiente”, a los fines de que ningún profesional licenciado en Puerto Rico y sujeto a una colegiación compulsoria se vea afectado en sus derechos y privilegios como miembro del colegio por pertenecer a los Servicios Uniformados de los Estados Unidos, o empleado civil del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos o empleado del Servicio Médico Nacional contra Desastres, y ser movilizadado para la prestación de servicios; definir términos; disponer exenciones del cobro de cuotas por colegiación, convalidaciones de educación continuada y de la documentación necesaria para acogerse a sus beneficios; fijar penalidades y términos para la adopción de reglamentos.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto de aprobación final por el Senado de Puerto Rico con las siguientes enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Luz Z. “Lucy” Arce Ferrer

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

(Fdo.)

Luis A. Berdiel Rivera

(Fdo.)

Margarita Nolasco Santiago

(Fdo.)

Juan E. Hernández Mayoral

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Carlos J. Méndez Núñez

(Fdo.)

José López Muñoz

(Fdo.)

Luis G. León Rodríguez

(Fdo.)

Albita Rivera Ramírez

(Fdo.)

Jaime Perelló Borrás”

“(ENTIRILLADO ELECTRONICO)**(P. del S. 247)****LEY**

Para Para crear la “Ley del Profesional Combatiente”, a los fines de que ningún profesional licenciado en Puerto Rico y sujeto a una colegiación compulsoria se vea afectado en sus derechos y privilegios como miembro del colegio por pertenecer a los Servicios Uniformados de los Estados Unidos, ~~las fuerzas militares de Puerto Rico~~ o empleado civil del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos o, empleado del Servicio Médico Nacional contra Desastres, o miembro de la Guardia Estatal y ser movilizadado para la prestación de servicios; definir términos; disponer exenciones del cobro de cuotas por colegiación, convalidaciones de educación continuada y de la documentación necesaria para acogerse a sus beneficios; fijar penalidades y términos para la adopción de reglamentos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los hombres y mujeres de los Servicios Uniformados de los Estados Unidos, el Cuerpo de Ingenieros ~~y~~, el Sistema Médico Nacional contra Desastres y la Guardia Estatal, son profesionales que aportan positivamente al desarrollo y bienestar de nuestra Isla, ello, mediante sus estudios, adiestramiento y dedicación. Su compromiso con la defensa de la democracia hace que, en ocasiones, estos profesionales se encuentren impedidos de pagar las cuotas de colegiación compulsoria a tiempo. Incluso, que tampoco puedan asistir a cursos de educación continuada exigidos como parte de las obligaciones de su profesión. Esto ocurre cuando son movilizados y activados para atender contingencias extraordinarias, tales como: manejo de desastres; de emergencias de seguridad estatal, seguridad nacional doméstica o internacional; misiones de mantenimiento de paz y estabilización; misiones humanitarias o bien como parte de un esfuerzo de guerra sostenido en uno o más teatros de operaciones, entre otros.

Estos hombres y mujeres merecen la protección de ley necesaria para que no se vean afectados en su profesión, economía personal y familiar. El colegiado, mientras esté atendiendo cualquiera de las contingencias antes mencionadas, no debe estar sujeto a las penalidades que de ordinario se aplica a quienes no pagan su cuota de colegiación, no acumula determinada cantidad de créditos de educación continua, o no rinde determinados informes o formularios en un tiempo determinado. Además, para facilitar la reintegración del colegiado al ejercicio corriente de su carrera profesional, entendemos que se les debe acreditar, para propósitos profesionales, el servicio activo prestado y conceder, a su regreso, rebajas en la cuota del colegio al que pertenecen.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa estima necesario asegurar, mediante esta Ley, que ningún profesional con colegiación compulsoria se vea afectado en sus derechos y privilegios como colegiado, por ser miembro de los Servicios Uniformados de los Estados Unidos, ~~de las fuerzas militares de Puerto Rico~~, empleado civil del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos, ~~o~~ del Servicio Médico Nacional contra Desastres y la Guardia Estatal. Esta Ley es una iniciativa meritoria de justicia social, solidaridad y de agradecimiento a nuestros hombres y mujeres profesionales combatientes.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para crear la Ley que se conocerá como “Ley del Profesional Combatiente”.

El propósito que persigue esta Ley es que todo profesional licenciado, cuya profesión le exija como requisito para ejercer la colegiación compulsoria, no se vea afectado en sus derechos y privilegios como licenciado o colegiado, por ser miembro de los Servicios Uniformados de los Estados Unidos, ~~de las fuerzas militares de Puerto Rico~~ ~~o~~ empleado civil del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos ~~y~~, del Sistema Médico Nacional contra Desastres ~~o de la Guardia Estatal~~, y haber sido llamado a servicio activo.

Artículo 2.- Definiciones

Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresan:

(a) “Componentes de ~~las fuerzas militares de Puerto Rico~~ Reserva de la Fuerzas Armadas” - significará la Guardia Nacional-rama terrestre (“Army National Guard”), Reserva del Ejército (“Army Reserve”), Reserva de la Marina (“Navy Reserve”), Reserva del Cuerpo de Infantería de Marina (“Marine Corps Reserve”), Guardia Nacional-rama aérea (“Air National Guard”), Reserva de la Fuerza Aérea (“Air Force Reserve”) y Reserva de la Guardia Costanera (“Coast Guard Reserve”)(U.S. Code Title 10, Sec.1001,(1)(2)(3)(4)(5)(6)(7).~~la fuerza de los~~

~~servicios uniformados a tiempo parcial y sujeta a movilización y activación federal o estatal, tanto de la Guardia Nacional de Puerto Rico, según se definen en esta Ley.~~ Incluye además aquellas personas en la Reserva Individual (“Individual Ready Reserve”) cuando se ordene su reactivación luego de haberse licenciado- según dispuesto en “U.S. Code Title 10. Sec. 10144.1234”.

(b) “Emergencia de seguridad estatal”-significará aquella situación de peligrosidad para la seguridad estatal, declarada como tal por el Gobernador, que de manera imprevista y repentina acontece dentro de los límites territoriales estatales.

~~(c)~~ (c) “Emergencia de seguridad nacional doméstica” -significará aquella situación de peligrosidad para la seguridad nacional, declarada como tal por el Presidente de los Estados Unidos, imprevista y repentina que acontece dentro de los límites territoriales de los Estados Unidos.

~~(d)~~ (d) “Emergencia de seguridad nacional internacional”- significará aquella situación de peligrosidad para la seguridad nacional, declarada como tal por el Presidente de los Estados Unidos, imprevista y repentina que acontezca fuera de los límites territoriales de los Estados Unidos.

~~(e)~~ (e) “Fuerzas activas”- significará el componente regular a tiempo completo de los Servicios Uniformados de los Estados Unidos ~~las Fuerzas Armadas y de los componentes de las fuerzas militares de Puerto Rico.~~

(f) “Fuerzas Armadas”- significará los cinco (5) componentes armados de los servicios uniformados de los Estados Unidos: Ejército (“Army”); Marina (“Navy”); Fuerza Aérea (“Air Force”); Cuerpo de Infantería de Marina (“Marine Corps”);y Guardia Costanera (“Coast Guard”); con sus Componentes de Reserva según descritos en el inciso (a) del presente Artículo ~~con las respectivas reservas de cada una de estas ramas,~~ incluyendo la Guardia Nacional, tanto terrestre (“Army National Guard”) como aérea (“Air National Guard”) cuando es activada por el Presidente de los Estados Unidos, según dispuesto en (US Code Title 10, Sec.101, US Code Title 32, Sec.101). Los miembros de los otros dos servicios uniformados, que no son armados, enténdase tanto los oficiales comisionados como los oficiales de nombramiento administrativo (“warrant officers”) del Cuerpo de la Administración Nacional de Oceanografía y Atmósfera (“Corps of the National Oceanic and Atmospheric Administration –NOAA”) y del Cuerpo Comisionado del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos (“U.S. Public Health Service (PHS) Commissioned Corps”) se considerarán como que les aplica esta definición al ser movilizados, activados e integrados por el Presidente de los Estados Unidos en las Fuerzas Armadas. Para propósitos de esta Ley, se incluye, además, aquellos empleados civiles del Cuerpo de Ingenieros de la Armada de los Estados Unidos, así como los empleados activados del Sistema Médico Nacional contra Desastres (“National Disaster Medical System- NDMS”) que sean activados a participar en misiones en calidad de ~~apoyo a los servicios uniformados.~~

(g) “Guardia Estatal” significa el cuerpo militar voluntario organizado estatalmente por diversas jurisdicciones americanas, entre ellas Puerto Rico. Para fungir como la milicia autorizada. Presta apoyo de seguridad y de servicios de salud a la Guardia Nacional en activaciones ordenadas por el Gobernador o sustituye parcial o totalmente a la Guardia Nacional si la misma fuese activada por orden del Presidente de los Estados Unidos. Provee al Gobernador de una fuerza entrenada y siempre disponible para atender emergencias de seguridad doméstica y hacer labores de manejo de desastre ante situaciones originadas exclusivamente en los límites territoriales estatales.

~~(f)~~ (h) “Manejo de desastre”-significa aquellas labores de seguridad, rescate y apoyo de rescate, ~~conducidas por las Fuerzas Armadas, ya sea en una región declarada por el Presidente de los Estados Unidos como zona de desastre o en un territorio extranjero.~~

~~(g)~~ (i) “Militar”- significará cualquier miembro en funciones de aquellos componentes y cuerpos incluidos en los incisos (a), ~~y~~ (f), (g) y (l) del presente Artículo.

~~(h)~~ (j) “Misiones humanitarias”- significará aquellas misiones en el extranjero de ayuda a poblaciones con problemas de salud e infraestructura que amenazan la existencia de la vida humana en dichas áreas.

~~(i)~~ (k) “Misiones de mantenimiento de paz y estabilización” -significará aquellas misiones en el extranjero para hacer cumplir compromisos y acuerdos internacionales de cese de hostilidades; separar y armonizar bandos en conflicto, manteniendo el orden, haciendo posible el renacer y desarrollo de un país tras la terminación de una insurrección o guerra civil.

~~(j)~~ (l) “Servicios Uniformados”- significará los siete servicios uniformados de los Estados Unidos: Ejército (“Army”); Marina (“Navy”); Fuerza Aérea (“Air Force”); Cuerpo de Infantería de Marina (“Marine Corps”); Guardia Costanera (“Coast Guard”); el Cuerpo de la Administración Nacional de Oceanografía y Atmósfera (“Corps of the National Oceanic and Atmospheric Administration –NOAA Corps”) y el Cuerpo Comisionado del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos (“U.S. Public Health Service (PHS) Corps”) según dispuesto en (U.S. Code Title 10, Sec.101, (5) (A) (B) (C)). ~~Los primeros cinco servicios componen las Fuerzas Armadas y los últimos dos son servicios uniformados, sujetos a que el Presidente de los Estados Unidos active a sus oficiales comisionados y oficiales de nombramiento administrativo (“warrant officers”).~~

~~(k)~~ (m) “Teatro de operaciones” - significará una región escenario de operaciones militares activas donde tras el inicio de hostilidades, ~~las Fuerzas Armadas o los componentes de las fuerzas militares de Puerto Rico~~ se conducen operaciones de combate, apoyo de combate y labores de apoyo fuera de la zona bélica en áreas así designadas como tal por el Presidente de los Estados Unidos; incluye tanto zona(s) de combate como zona(s) de comunicaciones (de no combate).

~~(l)~~ (n) “Zona de desastre” -significará una región declarada como tal por el Presidente de los Estados Unidos ~~o por el Gobernador de Puerto Rico~~, donde se ~~las Fuerzas Armadas o los componentes de las fuerzas militares de Puerto Rico~~ conducen labores de seguridad, rescate y apoyo de rescate y construcción de facilidades.

Artículo 3.- Todo personal miembro de los Servicios Uniformados, así como empleados civiles del Cuerpo de Ingenieros, del Sistema Médico Nacional contra Desastre o miembro de la Guardia Estatal ~~las Fuerzas Armadas y los componentes de las fuerzas militares de Puerto Rico, según definidos en esta Ley~~ que ejerza en Puerto Rico alguna profesión u oficio que exija como requisito para ejercerla una licencia emitida por la autoridad competente, cuya colegiación sea compulsoria, o que requiera llenar algún formulario o informe periódico y que sea movilizad(a) en o fuera de Puerto Rico y activad(a) para atender contingencias extraordinarias, tales como: emergencia de manejo de desastres; de seguridad estatal, seguridad nacional doméstica o internacional; misiones de mantenimiento de paz y estabilización; misiones humanitarias o bien como parte de un esfuerzo de guerra sostenido en uno o más teatros de operaciones, estará exento del pago de la cuota de colegiación por el período durante el cual se encuentre activo ni le aplicará penalidad alguna por el no pago de dicha cuota.

Asimismo, no se le podrá imponer penalidad alguna por presentar tardíamente informes o la documentación necesaria para renovar sus licencias ante la Junta Examinadora o Colegio

correspondiente, siempre que presente la razón eximente ~~solicitud de renovación~~ ante la Junta Examinadora o Colegio correspondiente, no más tarde de sesenta (60) días después del vencimiento de su orden militar, ~~copia de la cual deberá presentar junto con la solicitud de renovación de la licencia.~~

Artículo 4.- ~~A su regreso a Puerto Rico a todo~~ Todo profesional enumerado en el Artículo 3 de esta Ley, a su regreso a Puerto Rico o al terminar el período de activación estatal se le aplicará una exención de una tercera (1/3) parte del total de la cuota de colegiación en su próxima anualidad.

Artículo 5.- El (la) profesional colegiado(a) que se encuentre fuera de Puerto Rico prestando servicios en las Fuerzas Activas de manera regular, que no se encuentre en los escenarios descritos en el Artículo 3 de esta Ley, será eximido del pago de una tercera (1/3) parte de la cuota de colegiación para mantener vigente la certificación para el ejercicio de la profesión en Puerto Rico.

Artículo 6.- Todo (a) profesional colegiado(a) miembro de los Componentes de Reserva de las Fuerzas Armadas ~~o de los componentes de las fuerzas militares de Puerto Rico~~ y de las Fuerzas Activas en servicio activo regular que se encuentre fuera de Puerto Rico por un periodo mayor a un año, estará exento de cumplir con los requisitos de educación continuada durante ese periodo. Así mismo, todo(a) profesional colegiado(a) miembro de la Guardia Estatal en servicio activo estatal estará exento(a) de cumplir con los requisitos de educación continuada durante ese periodo. Cuando se requiera cumplir con un determinado número de créditos en un intervalo de tiempo, se programarán los créditos por año, de manera tal que no se contará el tiempo en el que el (la) profesional estuvo activo.

Artículo 7.- Constituye evidencia de servicio, la presentación conjunta de los siguientes documentos, en original:

- (1) La identificación militar.
- (2) Documento de otorgación de cualquier condecoración o citación otorgada, si alguna aplica, por haber realizado el servicio o que por sí conlleve haber estado en servicio activo, durante las fechas concernidas.
- (3) El formulario de servicio DD-214 (Formulario del Departamento de la Defensa 214) o NG22 (Formulario de la Guardia Nacional 22).
- (4) La Verificación de Despliegue del Comandante (“Commander’s Verification of Deployment”).
- (5) Copia de la Orden de Personal (“Official Personnel Orders”);
- (6) Órdenes Permanentes de Cambio de Asignación (“Permanent Change of Station Orders-PCS Orders”).

Será aceptable, además, como evidencia de elegibilidad, una carta de recomendación certificada por los componentes y cuerpos incluidos en los incisos (a), (f) (g) y (l) del Artículo 2 las fuerzas armadas o componentes de las fuerzas militares de Puerto Rico, ~~según definido en esta Ley,~~ señalando que el militar, en efecto, cumple con los requisitos para acogerse a las disposiciones de cualquiera de los Artículos de esta Ley.

Artículo 8.- Esta Ley deberá interpretarse en la forma más amplia y beneficiosa para el (la) colegiado(a). Se entiende, además, que todo derecho reconocido por esta Ley se concederá además de cualquier otro dispuesto por ley. En caso de conflicto entre las disposiciones de esta Ley y cualquier otro estatuto vigente, prevalecerán aquéllas que resultaren ser más favorables para el (la) profesional colegiado(a).

Artículo 9.- Para facilitar la implementación de esta Ley, se autoriza a todo colegio de profesionales establecido bajo las leyes de Puerto Rico, cuya membresía sea obligatoria para el

ejercicio de la profesión u oficio y conlleve pago de cuota compulsoria, o conlleve la obligación de llenar determinados formularios, rendir informes o cumplir con requisitos de cierto número de créditos en determinado tiempo, a adoptar cualquier reglamento necesario para otorgar los beneficios dispuestos en la misma y difundir a toda la ciudadanía la disponibilidad de dichos beneficios. Asimismo, toda Junta Examinadora, o Colegio de una profesión u oficio colegiado, habrá de adoptar la reglamentación necesaria para que las exenciones dispuestas en esta Ley sean tomadas en cuenta durante el proceso de la renovación de la licencia o de los requisitos para mantenerse al día, según lo disponga su profesión u oficio.

Artículo 10.- Cualquier persona natural o jurídica que intencionalmente viole o en cualquier forma niegue o entorpezca el disfrute de cualquiera de los beneficios concedidos por esta Ley ~~en favor de aquellas personas miembros Componentes de las Fuerzas Militares de Puerto Rico o de Fuerzas Armadas, según definidos en los incisos (a) y (e) del Artículo 2 de esta Ley,~~ incurrirá en delito y, convicta que fuere, será castigada con multa que no será menor de mil (1,000) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares. La sentencia del Tribunal deberá disponer, además, que se le conceda, sin dilación al (la) colegiado(a), los beneficios concedidos por esta Ley. Las personas naturales o jurídicas, tanto del sector público como privado, que obstruyan o actúen de forma tal que afecten los derechos de los beneficiarios de esta Ley serán responsables por los daños que ocasionen, incluyendo el pago de honorarios de abogados, y a discreción del Tribunal, se podrá imponer una indemnización de hasta el triple de los daños que se ocasionen.

Artículo 11.- Se eximen a las Juntas Examinadoras ~~y a los Colegios Profesionales, Vocacionales y Técnicos~~ de las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, referentes a los términos para formular los reglamentos necesarios para la implementación de esta Ley.

Artículo 12.- Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 13.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. En cuanto a los reglamentos dispuestos en la misma, éstos deberán ser adoptados y aprobados dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta Ley.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 247.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 247, los que estén a favor dirán que sí. Y en contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 377:

“INFORME DE CONFERENCIA**AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. de la C. 377 titulado:

“Para enmendar el Artículo 8; añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 14; añadir un nuevo inciso (c) y (d) al Artículo 16; añadir un nuevo inciso (c) al Artículo 18; reclasificar el texto vigente como inciso (a) y añadir un nuevo inciso (b) al Artículo 24; y enmendar el Artículo 26 de la Ley Núm. 362 del 24 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo de la Industria Fílmica”, a los fines de red denominar el “Fondo Especial para Fiscalización de Entidades Fílmicas” como el “Fondo Especial para Fiscalización de Entidades Fílmicas y Desarrollo y Promoción de Puerto Rico como Industria Fílmica” y disponer sobre su utilización; disponer un nuevo sistema de pagos de derechos de licencia; disponer sobre el momento de reserva los créditos contributivos solicitados por una Entidad Fílmica extender su vigencia diez (10) años adicionales; disponer el requisito de informes; y para otros fines.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Norma Burgos Andújar

(Fdo.)

Roberto Arango Vinent

(Fdo.)

Migdalia Padilla Arvelo

(Fdo.)

Margarita Nolasco Santiago

(Fdo.)

Alejandro García Padilla

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

José J. Chico Vega

(Fdo.)

Ángel Pérez Otero

(Fdo.)

Antonio Silva Delgado

(Fdo.)

José Luis Jiménez Negrón

(Fdo.)

Carmen Yulín Cruz Soto”

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(P. de la C. 377)

LEY

Para enmendar el Artículo 8; añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 14; añadir un nuevo inciso (c) y (d) al Artículo 16; añadir un nuevo inciso (c) al Artículo 18; reclasificar el texto vigente como inciso (a) y añadir un nuevo inciso (b) al Artículo 24; y enmendar el Artículo 26 de la Ley Núm. 362 del 24 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo de la Industria Fílmica”, a los fines de red denominar el “Fondo Especial para Fiscalización de Entidades Fílmicas” como el “Fondo Especial para Fiscalización de Entidades Fílmicas y Desarrollo y Promoción de Puerto Rico como Industria Fílmica” y disponer sobre su utilización; disponer un nuevo sistema de pagos de derechos de licencia; disponer sobre el momento de reserva los créditos

contributivos solicitados por una Entidad Fílmica extender su vigencia diez (10) años adicionales; disponer el requisito de informes; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 362 de 24 de diciembre de 1999, conocida como “Ley para el Desarrollo de la Industria Fílmica”, se aprobó con el fin de promover decididamente una industria no tradicional, de amplias perspectivas económicas y de intensa generación de nuevas fuentes de trabajo para los puertorriqueños a corto, mediano y a largo plazo. Esta Ley, según su Exposición de Motivos, pretende facilitar y promover la responsabilidad histórica para que Puerto Rico se posicione como un verdadero puente tecnológico, económico, cultural y de diálogo entre las culturas económicas y sociales preponderantes en nuestro hemisferio.

Esta Ley es de aplicación a todos los proyectos fílmicos o proyectos de infraestructura que cumplan con los requisitos de la misma. Mediante esta Ley, se concede un crédito contributivo de cuarenta por ciento (40%) a los inversionistas en una entidad fílmica dedicada a un proyecto fílmico de aquellas partidas del presupuesto pagadas a residentes de Puerto Rico; y un crédito contributivo a los inversionistas en un proyecto de infraestructura, igual a la cifra menor de cuarenta por ciento (40%) del monto de la inversión en efectivo aportado a la entidad fílmica dedicada a un proyecto de infraestructura a cambio de acciones o participaciones emitidas en una emisión primaria, o veinte por ciento (20%) del presupuesto del proyecto de infraestructura.

De acuerdo con datos obtenidos de la Corporación del Cine de Puerto Rico, para el año 2009 se generarán alrededor de 50 millones de dólares en ingresos, producto de nuevos acuerdos de producciones de cine internacional. Según la Corporación, gracias a esta Ley, desde el año 2005 hasta el 2008, se inyectaron más de 106 millones de dólares a la economía de Puerto Rico, mientras que desde el 2001 al 2004 tan sólo generó 42 millones de dólares lo que representa un aumento de 152%.

Aún cuando la Ley 362 produce grandes beneficios económicos para Puerto Rico, la implantación y fiscalización de la misma involucra costos sustanciales para la Corporación de Cine de Puerto Rico, quien cuenta con limitados recursos para realizar una amplia gama de funciones. Esta situación se ha visto agravada por la crisis fiscal que experimenta el Gobierno de Puerto Rico, la cual ha requerido una disminución en la asignación de fondos a dicha entidad. En consideración de lo anterior y de la importancia de la Corporación de Cine para el desarrollo de la industria fílmica en Puerto Rico, y en aras de brindarle mayor flexibilidad, estabilidad e independencia fiscal a dicha entidad, esta Asamblea Legislativa estima necesario enmendar el Artículo 8 de la Ley 362, a los fines de disponer que los recaudos correspondientes al pago de uno por ciento (1%) por concepto de licencia pasen al redenominado "Fondo Especial para Fiscalización de Entidades Fílmicas y Desarrollo y Promoción de Puerto Rico como Industria Fílmica". Los fondos que ingresen a dicho Fondo podrán ser utilizados para fomentar el desarrollo de la industria fílmica local, sufragar los gastos que incurra la Corporación en promover, administrar, implantar o fiscalizar esta Ley, y sufragar cualquier gasto administrativo u operacional de la Corporación de Cine. Igualmente, se estima necesario enmendar el referido Artículo 8, a los fines de establecer un mecanismo de pago de derechos que redunde en una imposición proporcional a los pagos que en efecto haya hecho la entidad fílmica a residentes de Puerto Rico.

Por otro lado, la Ley 362 guarda silencio sobre el momento en el que las diferentes entidades involucradas en el proceso de otorgación de créditos deberán reservar o reconocer la utilización del crédito otorgado a una entidad fílmica. Dicho vacío dispositivo ha tenido el efecto de crear un desfase de información en las distintas agencias, lo que dificulta la administración del programa, e

incide adversamente sobre la necesidad de uniformidad y certeza en los procedimientos. Igualmente, esta situación afecta la confianza de los inversionistas prospectivos. A los fines de remediar dicha situación, se le añade un nuevo inciso (c) al Artículo 18 para requerir que, tanto la Corporación de Cine como el Departamento de Hacienda, reserven los créditos contributivos solicitados por una Entidad Fílmica al momento de endoso de la solicitud de licencia por el Secretario de Hacienda y la Corporación de Cine.

De igual manera, esta Asamblea Legislativa considera vital el que la Corporación del Cine someta un informe anual a la Secretaría de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico, así como ante los Secretarios de Hacienda y de Desarrollo Económico y Comercio, que detalle la distribución y uso del crédito contributivo y el impacto de este incentivo en la economía de Puerto Rico.

La Ley 362, según su Artículo 26, vence el 24 de diciembre de 2009. Ante la situación financiera por la cual atraviesa Puerto Rico, unido a la alta tasa de desempleo y la necesidad de inversión de capital para alentar el crecimiento económico, la Asamblea Legislativa entiende necesario extender su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. -Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 362 de 24 de diciembre de 1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-Derechos

Toda entidad fílmica que obtenga una licencia pagará, mediante la compra de un comprobante en una Colecturía de Rentas Internas del Departamento de Hacienda de Puerto Rico, derechos al Comisionado equivalentes a uno por ciento (1%) de los pagos estimados a residentes de Puerto Rico que cualifiquen para la generación del crédito contributivo, según los certifique el Contador. El Secretario de Hacienda creará un Fondo Especial denominado Fondo Especial para Fiscalización de Entidades Fílmicas y Desarrollo y Promoción de Puerto Rico como Industria Fílmica” y depositará en él los recaudos generados por los derechos pagados. El Comisionado podrá utilizar estos fondos para cualquier gasto que incurra en promover, administrar o implantar esta Ley, así como en la fiscalización de las Entidades Fílmicas, incluyendo, sin que se considere como una limitación, la contratación del Contador y otro personal necesario para llevar a cabo estas funciones. El Comisionado también podrá utilizar estos fondos para fomentar el desarrollo de la industria fílmica local y cualquier gasto administrativo u operacional de la Corporación de Cine. El Comisionado requerirá a las Entidades Fílmicas un adelanto de cincuenta por ciento (50%) de estos derechos, previo a la entrega de la licencia de Entidad Fílmica, computado a base del presupuesto presentado con la solicitud de Entidad Fílmica, y el balance restante luego que el Contador certifique los pagos hechos a residentes de Puerto Rico que cualifiquen para la generación del crédito contributivo. Disponiéndose que el total final de derechos pagados por concepto de licencia nunca será menor al uno por ciento (1%) del presupuesto estimado de pagos a residentes de Puerto Rico presentado con la solicitud de la licencia”

Artículo 2. -Se añade el inciso (d) al Artículo 14 de la Ley Núm. 362 de 24 de diciembre de 1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 14.- Crédito Contributivo - Proyectos Fílmicos

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...

- (d) No se concederá crédito contributivo alguno por aquellas partidas del presupuesto pagadas a residentes de Puerto Rico que sean pagadas con el efectivo o cualquier tipo de aportación o asignación proveniente de departamentos, agencias, administraciones, negociados, juntas, comisiones, oficinas, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como de la Rama Legislativa. Así pues, los incentivos, asignaciones, subsidios, o cualquier otra clase de aportación de estas entidades, utilizado para pagar partidas del presupuesto pagadas a residentes de Puerto Rico, no cualificará para crédito contributivo.”

Artículo 3. -Se añaden los incisos (c) y (d) al Artículo 16 de la Ley Núm. 362 de 24 de diciembre de 1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 16.- Créditos Contributivos - Proyecto de Infraestructura

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Si cualquier proyecto de infraestructura elegible que genere crédito bajo este Artículo, cesa sus operaciones elegibles antes del vencimiento de un período de cinco (5) años contados a partir del día de la inversión elegible, el inversionista adeudará, como contribución sobre ingresos, una cantidad igual al crédito por proyecto de infraestructura reclamado por dicho inversionista, multiplicado por una fracción, cuyo denominador será cinco (5) y cuyo numerador será el balance del período de cinco (5) años que requiere este apartado. La cantidad adeudada por concepto de contribución sobre ingresos será pagada en dos (2) plazos, comenzando con el primer año contributivo siguiente a la fecha del cese de la actividad elegible. El Secretario de Hacienda podrá requerir, como condición a su endoso o aprobación del crédito, que el inversionista preste una fianza u otra forma de garantía a favor del Secretario de Hacienda para responder en casos de que los créditos sean revocados.
- (d) No se concederá crédito contributivo alguno por aquellas partidas del presupuesto pagadas a residentes de Puerto Rico que sean pagadas con el efectivo o cualquier tipo de aportación proveniente de departamentos, agencias, administraciones, negociados, juntas, comisiones, oficinas, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como de la Rama Legislativa. Así pues, los incentivos, asignaciones, subsidios, o cualquier otra clase de aportación de estas entidades, utilizado para pagar partidas del presupuesto pagadas a residentes de Puerto Rico, no cualificará para crédito contributivo.”

Artículo 4.-Se añade un nuevo inciso (c) al Artículo 18 de la Ley Núm. 362 de 24 de diciembre de 1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 18.-Máximo de Créditos Disponibles y Otras Disposiciones

- (a) ...
- (b)...
- (c) El Comisionado y el Secretario de Hacienda reservarán los créditos contributivos solicitados por una Entidad Fílmica al momento del endoso de la solicitud de licencia por el Secretario. El Comisionado le confirmará por escrito a la Entidad Fílmica el monto de los créditos contributivos que, sujeto al cumplimiento con las disposiciones de esta Ley, estarán disponibles para la Entidad Fílmica dentro del término establecido por el Comisionado aunque se haya alcanzado el límite anual.”

Artículo 5.-Se clasifica el texto vigente como inciso (a) y se añade un nuevo inciso (b) al Artículo 24 de la Ley Núm. 362 del 24 de diciembre de 1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 24.- Reglamento e Informes

(a) La Corporación de Cine y el Departamento de Hacienda deberán tener aprobado el Reglamento dispuesto en esta Ley dentro de los ciento veinte (120) días de aprobada esta Ley. Hasta que no sean promulgados los reglamentos que esta Ley autoriza, lo dispuesto en la misma será ejecutable y no dependerá de la aprobación de los reglamentos.

(b) La Corporación del Cine enviará un informe anual a la Secretaría de la Cámara de Representantes y del Senado y a los Secretarios de Hacienda y del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, respectivamente, sobre la utilización del crédito contributivo y el impacto de este incentivo en la economía de Puerto Rico. Dicho informe será sometido no más tarde de noventa (90) días posteriores al cierre de cada año fiscal.

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 26 de la Ley Núm. 362 de 24 de diciembre de 1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 26.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las licencias e imposiciones contributivas dispuestas en esta Ley se mantendrán vigentes durante el término para el cual fueron otorgadas.”

Artículo 7.-Esta Ley entrará en vigor al momento de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 377.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 377, los que estén a favor dirán que sí. Y en contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Vanessa del S. Rodríguez Rullán, como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Recursos Naturales y Ambientales tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la señora Vanessa del S. Rodríguez Rullán, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos.

El pasado 31 de marzo de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación de la señora Vanessa del

S. Rodríguez Rullán, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, notificó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos para que ésta comenzara una investigación sobre la designada. Dicha oficina rindió un informe, resultado de su evaluación, el 25 de junio de 2009.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

Nació la señora Rodríguez Rullán el 19 de diciembre de 1961 en Hato Rey, Puerto Rico, siendo don Francisco Rodríguez su padre y doña Carmen Rullán su progenitora.

Estudió Geología – en sus propias palabras, le fascina la evolución del planeta-, graduándose en esa disciplina en el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico en 1984. Prosiguió estudios, esta vez de Ingeniería Civil, obteniendo un bachillerato de la Universidad Politécnica de Puerto Rico en 1987. Al presente, se encuentra licenciada como Geóloga y certificada como “Gerente Ambiental” por la “Occupational Safety and Health Administration”, (OSHA).

Ahora bien, el historial de experiencia profesional de la señora Rodríguez Rullán arroja una diversidad de experiencias interesantes. Se desempeñó como Técnico Ambiental de la Junta de Calidad Ambiental de 1984 a 1985, donde le correspondió supervisar la instalación de pozos de monitoreo e investigar la migración de agua subterránea contaminada. Luego, como Geóloga de la Autoridad de Carreteras y Transportación de 1985 a 1990, donde fue responsable de investigar áreas de derrumbes y deslizamientos para la aplicación de métodos correctivos, además de corresponderle la evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental. Durante el 1990 se desempeñó como Especialista Ambiental en la Autoridad de Desperdicios Sólidos, donde era responsable de evaluar lugares propuestos a ubicar sistemas de relleno sanitario, entre otras tareas. Pasó entonces a ser Geóloga y Científica Ambiental para la firma de Lebrón y Asociados entre 1990 y 1992, año en que inició su propia compañía, VS y Asociados, firma dedicada a la asesoría ambiental, geológica, de ingeniería y seguridad; gerencia de proyectos, instalación y operación de pozos de monitoreo, entre otras funciones.

En el 1997, la Geóloga se convierte en funcionaria pública, cuando fue nombrada Directora de la División de Corteza Terrestre del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, cargo que ocupó hasta el 1999, donde estuvo a cargo de los permisos y actividades en torno a la extracción de corteza terrestre, además de dirigir la División de Geología de la agencia.

Del DRNA, la señora Rodríguez Rullán pasó a ser la Gerente Ambiental y Asesora en Salud y Seguridad para la empresa “The Shell Company (Caribbean and Central America) LLC”, donde fue responsable de los trabajos relativos al ambiente; todo lo relativo a los permisos sobre seguridad y ambientales; a cargo de las auditorías ambientales de la empresa, entre otras tareas.

Finalmente, el resumen biográfico de la señora Rodríguez Rullán indica que en 2001 regresó a su empresa, VS Rodríguez y Asociados, antes de comenzar a trabajar en 2002 a 2006 con la empresa “Pfizer Pharmaceuticals, LLC”, como “Senior Project Specialist/Maintenance Team Leader”. Aquí le correspondió actuar como gerente en el proceso de permisos para nuevos proyectos; preparar Evaluaciones Ambientales e Informes Técnicos para proyectos; y ser responsable del diseño y construcción de los “small facilities capital projects”.

De 2006 a 2007, la Geóloga trabajó como Asesora Técnica de la firma de Arquitectos e Ingenieros CSA; regresando a su propia empresa, donde permanece hasta el presente.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 25 de junio de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, un informe sobre la investigación realizada a la designada. La evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber: historial, análisis financiero e investigación de campo.

Hemos recogido y plasmado en el Historial de la nominada la información provista por la Oficina de Evaluaciones en esa área.

Análisis Financiero

Nos informa la Oficina de Evaluaciones que el Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones llevó a cabo un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada. De este análisis no surge nada que al entender del Auditor indique inconsistencia alguna en la información financiera y contributiva sometida por la nominada. Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la nominada, por otro lado, tampoco tiene deuda de clase alguna con estas Agencias.

Investigación de Campo

Como parte de la investigación se entrevistó al señor José M. Zayas Cortés, esposo de la nominada por los pasados 22 años. El señor Zayas indicó que considera a su esposa como una persona equilibrada y estable, y en el aspecto profesional la considera muy competente, trabajadora y comprometida. También fueron entrevistados el Reverendo Wilfredo Muñiz, la Sra. Damaris Medina y el Sr. Juan Camacho, quienes coincidieron en elogios hacia la nominada, aunque la relación de cada uno con ella ha ocurrido en escenarios distintos. En resumen, todas las personas entrevistadas respaldan la presente nominación sin reserva de clase alguna.

CONCLUSIÓN

La señora Vanesa del S. Rodríguez Rullán, nominada para la Junta Examinadora de Geólogos, posee una experiencia vasta en su área profesional; ha pasado satisfactoriamente los exámenes financieros y de campo que se han llevado a cabo en torno a su persona; y su designación al cargo ha sido favorecida por la totalidad de las personas entrevistadas.

Por todo lo anterior, apoyada por los hallazgos contenidos en este Informe, y conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Recursos Naturales y Ambientales tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la señora Vanesa del S. Rodríguez Rullán, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz M. Santiago González
Presidenta

Comisión de Recursos Naturales y Ambientales”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento de parte del señor Gobernador de la señora Vanesa del S. Rodríguez Rullán, como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la señora Vanesa del S. Rodríguez Rullán, como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos, los que estén a favor dirán que sí. Y en contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha dado el consentimiento al nombramiento de la señora Vanesa Rodríguez Rullán, como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico.

Notifíquese al Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 524, titulada:

“Para expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a la familia Cordero y a la cadena Telemundo ante el lamentable fallecimiento del productor de televisión Francisco “Paquito” Cordero Báez.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 524.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 524, los que estén a favor dirán que sí. Y en contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se descargue y se incluya la Resolución del Senado 526, de la autoría del senador Dalmau Santiago; y se incluya también el Informe Positivo sobre la evaluación del doctor Germán E. Malaret, como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico; y del señor Agustín Cabrer Roig, como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a que se incluyan? No la hay, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se lean, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Léase.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 526, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al señor Manuel San Juan, hijo por su extraordinaria aportación al Deporte Gallístico durante los pasados cincuenta años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Manuel San Juan, hijo, al presente es Presidente de la Comisión que regula el deporte de gallos en Puerto Rico, adscrita al Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto Rico. Ha estado activo en este deporte durante los últimos cincuenta años habiéndolo practicado en Cuba, Santo Domingo, Panamá, Perú y Venezuela.

En Cuba, adquirió los conocimientos para implementar en Puerto Rico los estatutos para la creación y establecimiento de clubes deportivos de gallos. Además de ser uno de los criadores de gallos más reconocidos y prominentes en este deporte en Puerto Rico ha aportado siempre en defensa de la pureza del deporte. En colaboración con la Comisión Reguladora, ha alcanzado extraordinarios cambios en cuanto a la práctica del deporte y las medidas correctivas que han producido una sorprendente protección para sus participantes.

Fue fundador del Club Gallístico de San Juan, el 14 de diciembre de 1954, bajo el cual se implementaron prácticas en el deporte con la creación de otros clubes en distintas partes de la Isla, como Arecibo, Mayagüez, Ponce y Coamo, después de los cuales se proliferó el concepto en todo Puerto Rico.

Bajo este concepto, se establecieron muchas aportaciones para la protección de los participantes en un deporte sano y limpio, el cual puede ser practicado por todas clases sociales en igualdad de condiciones.

El Senado de Puerto Rico se enorgullece en reconocer la extraordinaria aportación al mundo gallístico de este destacado deportista.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al señor Manuel San Juan, hijo por su extraordinaria aportación al Deporte Gallístico durante los pasados cincuenta años.

Sección 2.- Copia de ésta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Sr. Manuel San Juan en el Club Gallístico de San Juan el 16 de julio de 2009.

Sección 3. - Copia de ésta Resolución, será entregada a los medios de comunicación para fines de divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución empezará a regir inmediatamente de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para un breve receso.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Un breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: También, que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, las Resoluciones del Senado 528 y 527.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a que se incluyan? No la hay, se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Léanse.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 528, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Detective Arsenio Sánchez por su compromiso con la Ley y el Orden en la Ciudad de Paterson New Jersey.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Arsenio Sánchez, nació, se crió y estudió en la ciudad de Paterson, New Jersey donde su familia estableció su hogar hace cerca de cincuenta años, procedentes del Municipio de Manatí.

Don Arsenio comenzó sus labores policiacas en agosto de 1994, desempeñándose como Patrullero, Detective de Drogas y de Asuntos Internos. Actualmente está asignado a la protección del Señor Alcalde de la Ciudad de Paterson, Hon. José “Joey” Torres. Además ha sido Vicepresidente de la Asociación de Oficiales Latinos en la Policía de Paterson y Vicepresidente de la Parada de los Puertorriqueños. El trabajo realizado por el Detective Sánchez y sus actos heroicos ha sido reconocido por diferentes entidades cívicas de la Unidad Motorizada de la Policía.

Durante sus quince años como Agente de la Policía de Paterson ha recibido varios adiestramientos técnicos de investigación de accidente, protección de dignatarios, del DEA y del FBI, ha sido instructor de motociclistas y pertenece al equipo de competencia de la Unidad Motorizada de la Policía.

Sin lugar a dudas el Detective Arsenio Sánchez, es un vivo ejemplo de lo que es ser un ciudadano comprometido con su profesión y sobre todo con el servicio público.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Detective Arsenio Sánchez por su compromiso con la Ley y el Orden en la Ciudad de Paterson New Jersey.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Detective Arsenio Sánchez este viernes, 3 de julio de 2009.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 527, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Alcalde de la Tercera Ciudad más grande del Estado de New Jersey, Paterson, Hon. José “Joey” Torres, por su compromiso al servicio público con esta gran ciudad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hon. José “Joey” Torres es un ilustre y humilde puertorriqueño cuyos padres y familia son oriundos de los Municipios de Lares y Camuy, quienes han residido en esta ciudad por cerca de sesenta años.

“Joey” como cariñosamente se le conoce al alcalde, siempre ha tenido en su corazón el orgullo de su origen, esto a pesar de haber nacido, criado y estudiado en la ciudad de Paterson.

Su labor social en las áreas de seguridad, vivienda y educación han sido avaladas por varias entidades del Estado, así como por el Congreso de los Estados Unidos. En el año 1990, la comunidad de Paterson, New Jersey, lo eligió como Alcalde de la misma, puesto que desempeña hasta el presente. Sus ejecutorias como alcalde y servidor público, han fortalecido la creación de viviendas adecuadas para la clase trabajadora y en el establecimiento de centros de entretenimiento para niños y estudiantes, fuera de las horas escolares, entre otros grandes proyectos de importancia para la familia y la juventud.

Sin lugar a dudas el Hon. José “Joey” Torres, es un vivo ejemplo del compromiso que tiene que tener un verdadero servidor público el cual viene a servir y no a ser servido.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Alcalde de la Tercera Ciudad más grande del Estado de New Jersey, Paterson, Hon. José “Joey” Torres, por su compromiso al servicio público con esta gran ciudad.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Hon. José “Joey” Torres.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se llame la Resolución del Senado 526.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Llámese.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 526, titulada:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al señor Manuel San Juan, hijo por su extraordinaria aportación al Deporte Gallístico durante los pasados cincuenta años.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el autor de la medida va a hacer unas breves expresiones.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, esta Resolución del Senado es para hacerle un reconocimiento al señor Manuel “papi” San Juan, hijo, por su aportación al deporte del pico y las espuelas, el deporte de caballeros, el deporte de los gallos.

Ese reconocimiento se va a estar llevando a cabo el próximo 16 de julio a don Manuel, que hace más de cincuenta años no solamente practica el deporte del pico y las espuelas, sino que a través de su participación en Cuba, Santo Domingo, Panamá, Perú y Venezuela, adquirió los conocimientos para fundar lo que fue el primer Club Gallístico en Puerto Rico, en 1954. Práctica que expandió a municipios como Arecibo, Mayagüez, Ponce y Coamo, y que ayudó a reglamentar el deporte del pico y las espuelas de forma responsable, de forma pura, para todos los que practican este deporte.

Así que he radicado esta Resolución porque don Manuel, con su conocimiento, con su participación en la Comisión Reguladora del deporte de gallos, ha alcanzado grandes cambios en la práctica del deporte y medidas correctivas que han producido una sorprendente protección de los participantes. A la misma vez, bajo estos conceptos de clubes se ha permitido un deporte sano y limpio y que puede ser practicado por todas las clases sociales.

Señora Presidenta, para que se apruebe esta Resolución del Senado cuando el Portavoz de la Mayoría así lo disponga.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que la Resolución del Senado 526 se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 526, los que estén a favor dirán que sí; los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Hágase constar la abstención de la señora Romero Donnelly.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se llame la Resolución del Senado 527.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Llámese.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 527, titulada:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Alcalde de la Tercera Ciudad más grande del Estado de New Jersey, Paterson, Hon. José “Joey” Torres, por su compromiso al servicio público con esta gran ciudad.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, esto es una Resolución de Felicitación de la senadora Padilla Alvelo, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 527, los que estén a favor dirán que sí. Y en contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 528, titulada:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Detective Arsenio Sánchez por su compromiso con la Ley y el Orden en la Ciudad de Paterson New Jersey.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, esta Resolución es de la senadora Padilla Alvelo, es de felicitación también, para que se apruebe la Resolución del Senado 528.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 528, los que estén a favor dirán que sí. Y en contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Germán E. Malaret Ponce De León, como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la confirmación del Doctor Germán E. Malaret Ponce De León como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Doctor Germán E. Malaret Ponce De León como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico (OETN), sometió a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia un informe detallado en relación con la investigación y evaluación realizada al nominado. De dicho informe se desprende la siguiente información:

I. Breve Historial y Datos Personales:

El Dr. Germán E. Malaret Ponce De León, MD., FACP, FACC, nació el 26 de abril de 1928, en Guaro, Cuba. El nominado contrajo matrimonio el 23 de junio de 1957 con la Sra. Agnes Badrena Vázquez. De dicho matrimonio, nacieron sus hijos: María Herminia, Enrique Fernando,

Agnes Dolores, Germán Emilio y Liesl Marie Malaret Badrena. Todos residen en el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

De su expediente académico se desprende que, para los años 1945 al 1949, estudió su Bachillerato en Ciencias en Harvard College en Boston, graduándose Magna Cum Laude. En el año 1949 hasta el 1953, estudió Medicina en Harvard Medical School, de donde obtuvo su Doctorado en Medicina. En el 1953 al 1954, realizó su internado del Pennsylvania Hospital, rotando a través de todas las unidades medicas. Hizo su Residencia en Medicina Interna en el Charity Hospital, de la Universidad de Tulane, New Orleans. Luego, del 1958 al 1959, hizo su especialidad en Cardiología de la Universidad de Tulane Medical School.

En cuanto a su experiencia de trabajo, este distinguido nominado brindó enseñanza en el área de la medicina. Del 1955 al 1956, fungió como Instructor en Medicina en la Universidad de Tulane, New Orleans, La. Del 1969 hasta el presente ha sido Asociado Clínico en Medicina, en la Escuela de Medicina de Puerto Rico como profesor Asociado.

El Dr. Malaret, ha laborado en la práctica de la Medicina en los siguientes hospitales de Puerto Rico: Hospital Oncológico (1959-1962), como Asistente del Director del Departamento de Medicina. Del 1962 al 1969 laboro como Jefe del Departamento de Medicina. Del 1969 al 2004, fue el Attending y Consultor en Medicina. En el Ashford Presbyterian Community Hospital fue Asociado de Medicina de 1959 al 1962. De 1962 al 1998, fue Asistente de Attending en Medicina. En el San Juan City Hospital fue el Asistente del Attending en Medicina de 1960-1965. En el Veteran's Administration Regional Hospital fungió como el Internista de Grado Intermedio de 1959-1963. En el San Jorge Hospital fue el Internista y Cardiólogo de 1961-2004. En el Hospital Pavía fue miembro activo de la facultad de Medicina Interna y Cardiología del 1961-2004 y en el 2004 fue también miembro honorario de la Facultad Medica. Además, laboró en el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe de 1993-2004, y luego desde 2004 fue Miembro Honorario de la Facultad Medica de tan prestigioso Centro de Medicina Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe.

II. Evaluación Psicológica:

El nominado, Dr. German E. Malaret Ponce De Leon, no fue sometido a la prueba psicológica, ya que la misma no es requerida para la posición para la cual está nominado.

III. Análisis Financiero:

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado. Durante el análisis financiero, no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

IV. Investigación de Campo:

Como parte de la investigación de campo relativa al nominado, se entrevistó la Sra. Agnes Badrena-Vázquez, esposa del nominado. La misma indica que ha estado casada con el Dr. Malaret por espacio de cincuenta años. De dicho matrimonio nacieron sus hijos, Maria Eugenia, Enrique, Agnes y Lisel. Todos se encuentran residiendo en el Municipio de San Juan, Puerto Rico. La esposa del nominado expresó que éste siempre ha buscado tiempo para compartir con ella y con todos sus hijos; buen padre, buen proveedor y persona con principios religiosos cristianos. Lo describe como un hombre que tiene dominio de sí mismo, emocionalmente estable y equilibrado,

justo, responsable, incansable trabajador, profesional en su trabajo, dedicado a sus pacientes y a todo lo que realiza, un estudioso, intelectual, inteligente, brillante, de una conducta y principios morales altos. Ha sido Miembro de la Guardia Nacional de Puerto Rico y ocupa el Rango de Coronel. Lo recomienda sin reserva alguna, ya que entiende será un buen recurso y dará prestigio a dicha Junta.

Doctor José A. Sarraga, médico. Informa que conoce al nominado hace treinta años. Lo describe como persona excelente, buen padre, quien mantiene su vida familiar unida. Le impresiona su intelectualidad, su verticalidad, que es extremadamente trabajador y de gran solvencia moral. Expresó también, que el Dr. Malaret mantiene un excelente círculo de amistades. Lo recomienda sin alguna reserva, y expresó que será un gran recurso para tan distinguida posición, pues él también le dará lustre y prestigio a dicha Junta.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, y entendiendo que el nominado tiene las capacidades y cualidades para realizar una gestión de excelencia, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, recomienda la confirmación del Dr. Germán E. Malaret Ponce De León como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y Asuntos de la Familia”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento de parte del señor Gobernador del doctor –extraordinario doctor que es, lo conozco muy bien-, doctor Germán E. Malaret, como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta, para que en la consideración del nombramiento de la Junta de Síndicos, por razones obvias, que conste en el récord mi abstención sobre la consideración de este nombramiento.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se le dé el consentimiento al nombramiento del señor Gobernador del nombramiento del doctor Germán E. Malaret, como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del doctor Germán E. Malaret, como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. Y los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha dado el consentimiento al nombramiento del doctor Germán Malaret, como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

Notifíquese al Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Agustín Cabrer Roig, como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la confirmación del Señor Agustín Cabrer Roig como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Señor Agustín Cabrer Roig como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico (OETN), sometió a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia un informe detallado en relación con la investigación y evaluación realizada al nominado. De dicho informe se desprende la siguiente información:

I. Breve Historial y Datos Personales

El Sr. Agustín Cabrer Roig nace el 20 de octubre de 1948, en Humacao, Puerto Rico. Contrajo matrimonio el 1ro de mayo de 1987 con la Sra. Natalia M. Subirá Córdova. De un matrimonio anterior del Sr. Cabrer Roig, nacieron sus hijos: Agustín E. Cabrer Blanco, Eduardo A. Cabrer Blanco y Cecilianita Cabrer Blanco; y de su matrimonio con la Sra. Subirá Córdova tuvo a su hija Camilia N. Cabrer Subirá. El nominado reside en el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

Surge de su expediente académico que estudió un Bachillerato en Clarkson University en New York. Cuenta además, con adiestramientos como Corredor de Bolsa y Seguros, Análisis Financiero y Exenciones Contributivas, además de otros adiestramientos relacionados a su profesión de corredor de bolsa.

En cuanto a su experiencia de trabajo, el nominado se encuentra laborando como Presidente de Starlight Development Group Inc., desde 1995. Además, es Presidente de Antonio Roig Sucesores Inc. Del 1990 al 1994, fue Presidente de Kidder-Peabody Puerto Rico Inc. Para los años de 1982 al 1990, fungió como Vicepresidente Ejecutivo de Prudential-Bache Capital Funding PR, Inc.

El nominado cuenta con una vasta experiencia, además de poseer un “expertise” en el área de la Banca y como Corredor de Bolsa de Valores; donde ha conceptualizado, estructurado y dirigido un plan de negocios, desde la presentación del mismo, selección de personal y trabajar con el sistema y requisitos de contabilidad y de capital. Los resultados en la inversión en la Banca ha sido de \$800 millones en transacciones de inversiones con ganancias de sobre \$2 millones en un periodo de cuatro años.

El Sr. Cabrer Roig, ha manejado los esfuerzos de las finanzas públicas del Gobierno de Puerto Rico con énfasis en el sector de vivienda pública.

II. Evaluación Psicológica

El nominado, Sr. Agustín Cabrer Roig, no fue sometido a la prueba psicológica, ya que la misma no es requerida para la posición para la cual está nominado.

III. Análisis Financiero

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Durante el análisis financiero, no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado, a excepción de:

- 1- A la fecha del informe de la OETN, 26 de junio de 2009, el nominado no había entregado su informe de Ética Gubernamental. Sin embargo, entregó su estado financiero personal auditado; más completo de lo requerido.
- 2- A la fecha del informe de la OETN, 26 de junio de 2009, el nominado no había entregado copia de sus planillas de contribución sobre ingresos por no tenerlas disponibles el Departamento de Hacienda. Las certificaciones de deuda y radicación emitidas por el Departamento de Hacienda, muestran que las cuentas del nominado están al día.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

IV. Investigación de Campo

Como parte de la investigación de campo relativa al nominado, se entrevistó al Sr. Ignacio García García, quien expresó que conoce al Sr. Cabrer Roig desde hace mucho tiempo. Es su vecino y amigo. Expresó que el nominado es una persona “bellísima y bien proactivo en sus relaciones con su comunidad”. Refirió conocer a su familia señalando que son el ejemplo de su padre; muy trabajadores y de altos valores que les ha inculcado el nominado a sus hijos. De sus características personales le impresionan que sea un hombre muy juicioso, activo, positivo, es una persona justa, responsable y cooperador. Es un ser brillante. En cuanto a su laboriosidad, expresó que el nominado es una persona muy comprometida con su trabajo y que lo desempeña con mucha responsabilidad.

Lcda. María Providencia Calderón Llobet, abogada retirada, conoce al nominado hace más de treinta años. Expresó que Agustín es un empresario bien servicial y bien dedicado a los que puede ayudar. Refirió que es un buen padre y un ser bien familiar, siempre está bien pendiente a su familia. De sus características personales le impresionan el hecho de que es bien trabajador, ecuánime y honesto. Trabaja con todos por el bien común. Expresó que es de moral intachable y de muchos valores bien forjados en su fe. “Yo entiendo que sí está capacitado para esta Junta y será una pieza clave para la U.P.R.”

La Sra. Natalia M. Subirá Córdova, ha estado casada con el nominado por espacio de veintiún años. De su unión, tienen a su única hija en común, llamada Camila. Expresó que el nominado tiene tres hijos de un matrimonio anterior, quienes ya son mayores de edad. Indica que el nominado siempre ha sacado tiempo para compartir con toda su familia. Que les ha dado a sus hijos todo lo que ellos necesitan, ya que es un excelente padre. Es una persona de buenos sentimientos, de

altos valores morales y religiosos. Ha sido un buen proveedor en el hogar. Nos refirió que ella ha estado insistiendo en que su esposo aceptara una nominación como esta, ya que el es una “persona que tiene mucho que dar y ofrecer”. Describió al Sr. Cabrer Roig, como una persona que le encanta hablar con los jóvenes y ayudarles y orientarles. Mantiene buenas relaciones con sus vecinos y nunca ha tenido problemas con la justicia. Dijo además que, es un buen esposo y padre amoroso. Lo recomienda, porque reconoce que le va a dar prestigio a la Junta y le va a ayudar a cada miembro de la misma, ofreciendo lo mejor de si mismo.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, y entendiendo que el nominado tiene las capacidades y cualidades para realizar una gestión de excelencia, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, recomienda la confirmación del Sr. Agustín Cabrer Roig como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y Asuntos de la Familia”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento del señor Gobernador del señor Agustín Cabrer Roig, como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Muchas gracias, señora Presidenta. Para que igual que con el anterior, por las mismas razones, conste mi abstención de la consideración de este nombramiento.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Así se hará constar.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe el nombramiento, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del señor Agustín Cabrer Roig, como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. Y en contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha dado el consentimiento al nombramiento del señor Agustín Cabrer Roig, como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

Notifíquese al Gobernador.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, vamos a un receso hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.).

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): El Senado de Puerto Rico decreta entonces un receso hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.).

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se considere el Segundo Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Voy a aprovechar la oportunidad, para los compañeros Senadores y Senadoras que están en los salones aledaños al Hemiciclo, a que se acerquen. Vamos a atender ahora varios asuntos; los nombramientos, las medidas que ya el Comité de Conferencia rindió informe, y es indispensable que los Senadores y Senadoras estén en sus bancas. Así que los que me están escuchando, además, por el sistema de sonido y se encuentran en sus oficinas, por favor, que se aproximen al Hemiciclo para que puedan participar.

Adelante.

SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe el Acta del jueves, 25 de junio de 2009, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 680, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 633, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento la licenciada Gloria L. Lebrón Nieves, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del señor Agustín Cabrer Roig, para miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico y del doctor Germán E. Malaret Ponce De León, para miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

De las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos de la Familia, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 144.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora Vanessa del S. Rodríguez Rullán, para miembro de la Junta Examinadora de Geólogos.

De la Comisión de Turismo y Cultura, un primer informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 279.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un segundo informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 102.

De la Comisión de Recreación y Deportes, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del ingeniero José A. Fernández Polo, para miembro de la Junta Hípica.

De la Comisión de Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 945, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Recreación y Deportes, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 681 y del P. de la C. 1213, sin enmiendas.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 247 y el P. de la C. 377, dos informes, proponiendo que dichos proyectos de ley sean aprobados con enmiendas, tomando como base los textos enrolados, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, antes de ir a los Informes Negativos, en el inciso c. de los Informes Positivos se notifica que la Comisión de Seguridad Pública ha sometido un informe proponiendo que sea confirmado el nombramiento de la licenciada Gloria L. Lebrón Nieves, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Y en el inciso i. se recomienda que se confirme el nombramiento del ingeniero José A. Fernández Polo, para Miembro de la Junta Hípica.

Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, se ha sometido un Informe del Comité de Conferencia a la Resolución Conjunta del Senado 31, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se incluya el Informe del Comité de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 159.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se incluya el Informe del Comité de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 364.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Y, señor Presidente, la de los donativos legislativos, la Resolución Conjunta de la Cámara 477.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Portavoz, ¿usted mencionó la 360 también?

SR. ARANGO VINENT: Tres sesenta (360) no la anuncié.

SR. PRESIDENTE: ¿Está radicado, entiendo?

SR. ARANGO VINENT: Es que se concurrió.

SR. PRESIDENTE: ¿Ah, ésa se aprobó ya?

SRA. PADILLA ALVELO: Ella no tenía enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Okay.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisiones Permanentes:

De las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos de la Familia, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 377.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se deje la lectura para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. del S. 160 y 170, debidamente enroladas y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmadas por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, devolviendo firmadas por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo, las R. C. del S. 160 y 170.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 8 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes las señoras Fernández Rodríguez, Casado Irizarry, Rivera Ramírez y los señores León Rodríguez y Hernández López.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban los Mensajes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador José L. Dalmau Santiago, Portavoz de la delegación del Partido Popular Democrático, una comunicación, remitiendo los cambios de los miembros de la delegación con la llegada del senador Suárez Cáceres y recomienda que el mismo sea el nuevo Portavoz de las siguientes Comisiones:

1. Urbanismo e Infraestructura
2. Recursos Naturales y Ambientales
3. Turismo y Cultura
4. Recreación y Deportes
5. Asuntos Internos
6. Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, se ha hecho una comunicación por parte de la Cámara de Representantes informando que la Cámara de Representantes ha aprobado con enmiendas el Proyecto del Senado 877; nosotros no concurrimos, señor Presidente, con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 877. Para que se conforme un Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Estamos designando para el Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 877, al compañero Carmelo Ríos Santiago, al compañero Héctor Martínez Maldonado, a la compañera Peña Ramírez, a la compañera Soto Villanueva; y por el Partido Popular, me informó el compañero Portavoz que es el compañero senador Alejandro García Padilla.

Tienen hasta las siete de la noche (7:00 p.m.) para ponerse de acuerdo.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en el turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, el senador Dalmau ha sometido una notificación donde designa al señor Suárez Cáceres y recomienda que el mismo sea considerado para las siguientes portavocías, como miembro del Partido Popular; la Comisión de Urbanismo e Infraestructura; la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales; la de Turismo y Cultura; la de Recreación y Deportes; de Asuntos Internos; y la Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Acogemos la recomendación del compañero Dalmau Santiago para que el senador Suárez Cáceres pertenezca a esas Comisiones. Así que, para que se hagan los trámites correspondientes.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0799

Por el senador Soto Díaz:

“Para extender las más sinceras y calurosas felicitaciones a los Legisladores Municipales del Distrito Senatorial de Guayama.”

Moción Núm. 0800

Por la senadora Peña Ramírez:

“Para felicitar y reconocer al púgil pedreño, Luis "El Artesano" Cruz Soto, con motivo de retener su invicto el pasado viernes, 26 de junio de 2009, en la División Pluma, de ciento veintiséis (126) libras.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de
Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 516

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico, a la Compañía Colgate-Palmolive, con motivo de la celebración del **“Mes de la Salud Oral”** en Puerto Rico durante el mes de Agosto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Compañía Colgate-Palmolive es una empresa multinacional dedicada a la fabricación, distribución y venta de productos de cuidado personal y limpieza en tres grandes categorías: Higiene Bucal, Higiene Personal y Limpieza del Hogar. Sus productos más destacados son de la gama de cuidado bucal.

Colgate-Palmolive fue fundada en 1806, en la Ciudad de Nueva York, en los Estados Unidos de Norteamérica y llega a Centroamérica en 1939. Durante 68 años de presencia en la región, su compromiso los ha llevado a mantener la máxima calidad y a generar los mejores productos, utilizando siempre la más alta tecnología y excelentes controles de calidad en su fabricación, todo dentro de un estricto marco de integridad y respeto a la dignidad humana.

La salud oral es parte integral de la salud general. Lograr y conservar la salud oral requiere la acción individual, complementada por la atención profesional.

Las marcas están entre los más famosos nombres de productos de consumo. Estos incluyen productos para el cuidado e higiene dental Colgate, productos para higiene personal Palmolive, los productos Mennen, los productos para la limpieza del hogar Ajax, Axion y Vel Rosita, los productos para cuidado de la ropa Suavitel y los productos para el cuidado de mascotas Hill's Pet Nutrition.

El Senado de Puerto Rico se une a la celebración del **“Mes de la Salud Oral”** y le exhorta a la Compañía Colgate-Palmolive a continuar con la distribución y mercadeo de productos de calidad que impactan de manera positiva la calidad de vida de todos los puertorriqueños.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Compañía Colgate-Palmolive, con motivo de la celebración del **“Mes de la Salud Oral”** en Puerto Rico durante el mes de Agosto.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Compañía Colgate-Palmolive, el 29 de julio de 2009, en el Salón de los Próceres de la Asamblea Legislativa.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 517

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico[⁵] al Colegio de Médicos Cirujanos Dentistas de Puerto Rico, con motivo de la celebración del “**Mes de la Salud Oral**” en Puerto Rico **a celebrarse** durante el mes de **agosto**.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico es una institución que se estableció por ley, en 1941. Desde sus orígenes se ha distinguido por su compromiso hacia la sociedad y por seguir sus principios éticos, teniendo como resultado[⁵] la evolución constante de la **profesión** en beneficio de los pacientes por medio de las mejoras de los servicios que ofrecen estos profesionales a la **sociedad puertorriqueña**. Los **profesionales de la salud oral**[⁵] son parte esencial de una vida saludable en nuestra sociedad. Estos, concientes de la importancia que tiene la salud oral, dedican gran parte de su tiempo y esfuerzo a la educación y orientación de la sociedad puertorriqueña en torno a los mejores métodos de salvaguardar la misma.

El Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico tiene un compromiso genuino con la comunidad y ha decidido realizar una campaña para la comunidad, educando y orientando a la población sobre cómo mantener buenos hábitos de higiene oral y por ende mejorar su calidad de vida.

La salud oral es parte integral de la salud general. Lograr y conservar la salud oral requiere la acción individual, complementada por la atención profesional.

El Senado de Puerto Rico se une a la celebración del “**Mes de la Salud Oral**” y le exhorta al Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico a continuar con la magnífica labor que están realizando en pro del bienestar del pueblo puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender las más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico[⁵] con motivo de la celebración del “**Mes de la Salud Oral**” en Puerto Rico, **a celebrarse** durante el mes de **agosto**.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Colegio de Cirujanos Dentista de Puerto Rico, el 29 de julio de 2009.[⁵] [~~en el Salón de los Próceres de la Asamblea Legislativa.~~]

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 518

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento a la Clase Graduanda del año 1959 de la Escuela Superior Eugenio María de Hostos del Municipio de Mayagüez [~~pœr~~]**con** motivo de la celebración de su Cincuentenario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Clase Graduanda del año 1959 de la Escuela Superior Eugenio María de Hostos, de la pintoresca Ciudad de Mayagüez, se destacó por la gran cantidad de miembros, pero más aún por su unidad, cariño, respeto y humildad.

Hace cincuenta años un grupo de jóvenes estudiantes del Distrito de Mayagüez lograban su gran sueño, graduarse de su escuela superior, desde entonces el grupo se ha reunido todos los años consecutivamente, y de esta manera cualifican para el Premio “Guinness” como la única clase graduada que se ha reunido durante 50 años.

La semilla del “59” se esparció por todas partes, aunque no fue en vano porque ésta germinó y brindó una buena cosecha, de la misma surgieron médicos, abogados, maestros, periodistas, comerciantes, artistas, cantantes, locutores y hasta políticos.

La Clase del “1959” de la Hostos de Mayagüez, es un ejemplo a emular para la nueva generación estudiantil, la consigna de aquel grupo era de “a la escuela se va a estudiar y punto, cumpliendo hasta hoy con dicho juramento.

Durante los días 9, 10 y 11 del mes de octubre del 2009, la ciudad de Mayagüez se vestirá de gala para recibir a sus hijos predilectos, a un grupo que ha puesto el nombre de Mayagüez muy alto, éstos son los graduandos del año 1959 de la escuela Superior Eugenio María de Hostos quienes celebrarán su Aniversario número 50 en la Sultana del Oeste. Felicidades y que Dios los bendiga.

El Senado de Puerto Rico, por este medio, desea reiterar su más sincera felicitación y reconocimiento a la Clase Graduanda del 1959, por su lealtad con ellos mismos y a su escuela y su ímpetu de mantenerse por cincuenta años reuniéndose todos los años ininterrumpidamente.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Para] **E**xpresar la más sincera felicitación y reconocimiento, a nombre del Senado de Puerto Rico, a la Clase Graduanda del Año 1959 de la escuela Superior Eugenio María de Hostos de Mayagüez, [pœr] **con** motivo de la celebración de su Cincuentenario.

Sección 2.- Copia de esta **R**esolución, en forma de pergamino, será entregada al presidente de la Clase Graduanda del 1959 de la Escuela Superior Eugenio María de Hostos, Lic. Héctor Grau Ortiz.

Sección 3.- Esta **R**esolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

La senadora Kimmey Raschke Martínez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas. Proyectos del Senado: 15, 16, 26, 27, 28, 30, 74, 75, 85, 99, 112, 137, 141, 143, 144, 154, 160, 206, 207, 214, 217, 255, 309, 319, 326, 327, 346, 348, 393, 429, 430, 435, 436, 468, 526, 534, 548, 565, 663, 668, 671, 698, 700, 701, 705, 724, 727, 728, 737, 753, 763, 764, 790, 798, 803, 824, 839, 854, 867, 888 y 891.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en el Anejo A del Orden de los Asuntos hay dos Mociones radicadas, la 799 y la 800, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Y hay unas Resoluciones en el Anejo B del Orden de los Asuntos, para que se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: La senadora Kimmey Raschke ha solicitado noventa (90) días adicionales para considerar varias medidas, para que apruebe esa Moción radicada en Secretaría.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se descargue y se incluya el nombramiento de la señora Nydia Ortiz Pons, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras, en representación de ASSMCA de Puerto Rico, que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Para que los Asuntos Pendientes se mantengan en Asuntos Pendientes, señor Presidente.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los P. del S. 48, 367 (rec.); la R. del S. 21).

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se comience con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Gloria L. Lebrón Nieves, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Recreación y Deportes, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero José A. Fernández Polo, como Miembro de la Junta Hípica.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Gloria L. Lebrón Nieves, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Gloria L. Lebrón Nieves recomendando la nominación como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 23 de junio de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Lcda. Gloria L. Lebrón Nieves como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el 29 de junio de 2009.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Gloria L. Lebrón Nieves nació en el pueblo de Isabela, donde cursó sus estudios hasta que se graduó de Escuela Superior en el año 1983. Son sus padres la Sra. Dalcia Nieves Santiago (Q. E. P. D.) y el Sr. Edelmiro Lebrón Lebrón. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Carolina.

La designada comenzó sus estudios universitarios para el año 1983 en el Colegio Universitario Tecnológico de Arecibo, Universidad de Puerto Rico. Dos años más tarde, para el 1985, obtuvo un Grado Asociado *Magna Cum Laude* en Artes, con concentración en Ciencias Políticas de dicha Universidad. Luego para el año 1988 obtuvo un Bachillerato *Magna Cum Laude* en Artes en Comunicación Pública de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente para el año 1991 obtuvo el grado de Juris Doctor *Cum Laude* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. En dicha Universidad fue parte de la Junta Editora de la Revista Jurídica, donde se desempeñó como Redactora desde septiembre de 1989 hasta abril de 1990 y como Directora Asociada, desde septiembre de 1990 hasta abril de 1991. En el año 1990 participó en el Sexto Congreso Internacional de Familia.

La Lcda. Gloria L. Lebrón se desempeñó como oficial jurídico del Lcdo. Roberto Reyes López, para los años 1990 a 1991. Comenzó su práctica en el Bufete Rivera León, en San Juan, Puerto Rico. Luego para el año 1993 comenzó a trabajar en el Bufete Cobián & Valls. Esta experiencia le dio la oportunidad de desarrollarse profesionalmente como abogada litigante de defensa en el área civil. Estuvo a cargo del manejo de casos complejos y de índole muy diversa, eminentemente en el área de Daños y Perjuicios. La nominada ha tenido la oportunidad de practicar

en el campo de Derecho de Seguros, Daños y Perjuicios, Derecho de Construcción, Impericia Profesional, Derecho Corporativo y Derecho Laboral, entre otros.

Para el año 1993, la nominada fue admitida a litigar ante el Primer Circuito de Apelaciones de Boston y en el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico en el año 2004. Ha manejado casos sobre Diversidad de Ciudadanía. Surfact, Inc. v. South Pearl Chemical, Inc., U.S. Court of Appeal, First Circuit (Case No. 93-2263) y Lil Izquierdo v. Denton Construction Company, U.S. Court of Appeal, First Circuit (Case No. 94-1633). También representó al demandante en el caso Jaime Feliciano v. Julio Toste, 134 D.P.R. 909, en el cual el Honorable Tribunal Supremo resolvió que una sentencia final dictada en un caso penal es “un documento público fehaciente” para efectos de la excepción establecida en el caso Rivera Rodríguez v. Stowell, debido a que es un documento autorizado por un funcionario público competente (*i.e., un juez*) que tiene que cumplir las solemnidades requeridas por ley.

En el año 2001 trabajó en el Bufete Ruiz & Reyes. Esta experiencia profesional le dio la oportunidad de ejercer la práctica de Daños y Perjuicios desde la perspectiva de abogada litigante demandante. A mediados del año 2001 comenzó a ejercer la práctica privada en la Ciudad de Carolina. Pudo ampliar la gama de las áreas del Derecho en las que había ejercido hasta esa fecha. Incursionó en la práctica de Derecho de Familia, la cual ha continuado hasta el presente. Ha manejado asuntos de Derechos de Autor y Marcas de Fábrica, Contratos, Derecho de Sucesiones, Derecho de Educación y Notaría, entre otros. En el año 2004 fue certificada como Mediadora y como Árbitro por el Negociado de Métodos Alternos del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Desde comienzos de este año al presente ha fungido como Asesora del Presidente del Senado de Puerto Rico.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 29 de junio de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

B. Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. Gloria L. Lebrón Nieves fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo a la que fue nominada.

C. Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Gloria L. Lebrón Nieves. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Gloria L. Lebrón Nieves, ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

D. Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Gloria L. Lebrón Nieves, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fue entrevistado el Lcdo. Alejandro E. González Vega quien describió a la nominada como una persona muy cooperadora y amorosa, siempre diciendo presente cuando así se le requiere. Añadió que es una dama, en todos sus sentidos, muy profesional, ecuaníme y objetiva.

De otra parte fue entrevistado, el Lcdo. Gerardo Flores, quien describió a la nominada como una persona que ejerce unas excelentes relaciones interpersonales en su área de trabajo. Expresó que es responsable, carismática, honesta, analítica y puntual. También la describió como una persona cabal, laboriosa, ética y servicial, realizando tareas que aun cuando no le pertenecen, ella las asume en su afán de ayudar a sus compañeras. Indicó además que la nominada tiene los dotes necesarios para desempeñarse muy bien en la Judicatura y que tiene además los conocimientos y convicciones propias requeridas.

También fue entrevistada la Sra. Ana Valles Varona, vecina de la nominada, quien describió a la nominada como una persona conversadora, buena vecina y de buen trato para todos. Entiende que es una profesional bien capacitada, honesta, seria, inteligente y de principios cristianos la cual acude con mucha frecuencia a la iglesia.

Por último fue entrevistada la Dra. Norma Llaguno Francés, quien señaló que conoce hace muchos años a la nominada, la considera como un excelente ser humano y muy servicial con todo el mundo. La describió como muy inteligente, educada, muy laboriosa, tranquila y de una muy alta escala de valores.

**B. VISTA PUBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA**

La Comisión celebró Vista Pública el 30 de junio de 2009; a la cual fue citada y compareció la designada a Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, Lcda. Gloria L. Lebrón Nieves, ante los miembros de la Comisión, siendo sometida a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo como Jueza Superior.

De inicio la vista la nominada expresó en la vista pública que su plan de trabajo como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia consiste en servir como instrumento para impartir justicia de una manera eficiente, eficaz y humana y a la vez, ser un instrumento pacificador. Así pues la designada se hizo eco de la siguiente frase de Justiniano: *Sum Quique Tribuere*, (Darle a cada cual lo que por Derecho le corresponde). Crear un ambiente de orden de respeto, en el cual las personas puedan hacer valer sus derechos sin que se sientan aprehensivos. La nominada indicó que es de sumo interés que las partes y sus representantes legales experimenten la resolución de sus casos y controversias de forma rápida y eficiente. Como dice la antigua frase: “justicia tardía no es justicia”.

Finalmente la nominada expresó que como parte de su servicio a la comunidad, tuvo la sección “*Consulta Legal*”, en la emisora Radio Vida. También, desde el año 2004 ha ofrecido charlas sobre “Aspectos Legales del Matrimonio”, como parte del “Ministerio con Familias” de la Primera Iglesia Bautista de Carolina. Asimismo ha ofrecido charlas sobre Maltrato Institucional y Responsabilidad en el Manejo con la Niñez, Hostigamiento Sexual, Violencia Doméstica y otros temas de interés general.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional de la nominada, quien se ha desempeñado por dieciocho años en la práctica privada de la profesión legal, demostró la capacidad, dedicación, sensibilidad, temperamento, un alto sentido de responsabilidad social y compromiso de ésta en su desempeño como componente de la rama judicial.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación de la Lcda. Gloria L. Lebrón Nieves como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública y
Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para la consideración de este nombramiento, la senadora Evelyn Vázquez va a hacer unas expresiones sobre el mismo.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senadora Vázquez Nieves.

SRA. VAZQUEZ NIEVES: Gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos los señores y señoras Senadoras.

Hoy, cuando sólo restan unas horas para el cierre de esta Sesión Ordinaria, tengo que compartir una gran satisfacción y la felicidad por el nombramiento de nuestro Gobernador Luis Fortuño, el cual ha sometido a esta honorable Asamblea Legislativa, designando a la abogada Gloria Lissette como Jueza del Tribunal Superior de Puerto Rico.

Tengo que hacer constar para récord que conozco a la licenciada Lebrón Nieves, que sé de su dedicación a las causas nobles y de su temple contra toda injusticia. Segunda hija de cinco (5) hermanos.

Gloria Lissette es un gran ejemplo. Actualmente utiliza sus vivencias para ayudar a los demás y enfrentar sus propias vicisitudes mediante charlas educativas en las iglesias, foros y demás temas especializados.

La familia Lebrón Nieves es una familia muy reconocida y querida en mi pueblo de Isabela, donde todos los isabelinos –y me incluyo- estamos orgullosísimos de que nuestra querida Gloria Lissette haga valer las luchas de miles de mujeres y niños contra el maltrato físico y emocional.

Además, deberíamos aplaudir a esta joven abogada quien siguió el pedregoso camino de ya de muy pocas decenas de mujeres que asumieron dignamente una posición de tanta responsabilidad de nuestros tribunales. Gloria Lissette está abriendo el paso para otras tantas que pese a los persistentes prejuicios contra este género han logrado llegar muy alto.

Gloria Lissette Lebrón Nieves es una mujer ejemplar, puertorriqueña, trabajadora, estudiosa y respetuosa del Derecho.

Por lo antes expuesto, recomiendo a viva voz, con mi alma y mi conciencia, a todos mis legisladores, que le demos un voto de confianza a esta gran puertorriqueña que me honro en conocer.

Son mis expresiones, muchas gracias.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Martínez Maldonado.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Muchas gracias, señor Presidente. Estamos ante la consideración del nombramiento a la licenciada Gloria Lebrón Nieves, lo cual la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura celebró la vista pública en el día de hoy y estamos rindiendo el Informe. Le tenemos copia a todos los compañeros Senadores y Senadoras.

En el caso de la nominada, parte de su historial es que en el 85 obtuvo un Grado Asociado *Magna Cum Laude* con concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico; luego, en el 88 obtuvo un Bachillerato *Magna Cum Laude* en Arte, en Comunicación Pública, en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras; en el 91 obtuvo el grado *Juris Doctor Cum Laude* en la Escuela de Derecho de la Facultad de la Universidad Interamericana de Puerto Rico; y también, en dicha Facultad fue parte de la Junta Editora de la Revista Jurídica, donde se desempeñó como Redactora y luego como Directora Asociada de dicha Facultad de Derecho. En el 93 fue admitida litigar en el Primer Circuito de Apelaciones de Boston y en el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico.

Tuvo alrededor de dieciocho años en la práctica privada. Y también, al momento de su nombramiento, se desempeña actualmente en la Asamblea Legislativa, específicamente aquí, en el Senado de Puerto Rico.

Luego de la correspondiente vista pública y de contestar las interrogantes de los miembros de la Comisión, esta Comisión tiene a bien someter, de forma favorable, la confirmación de la licenciada Gloria Lebrón Nieves como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Siendo éste, señor Presidente, el último nombramiento por el cual pasa juicio esta Comisión, evaluando un total de sesenta y siete (67) nombramientos enviados por el señor Gobernador, teniendo un cien por ciento (100%) del total de los referidos por la Unidad Técnica; y a la misma vez, teniendo un noventa y dos por ciento (92%) de productividad, por parte de la Comisión, de todos los nombramientos enviados por el señor Gobernador. Y con este nombramiento culminamos el proceso de evaluación y consentimiento por parte de este Alto Cuerpo.

Solicitamos la confirmación de la licenciada Gloria L. Lebrón Nieves como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, yo quisiera aprovechar para hacer unas expresiones sobre este nombramiento.

Yo tengo el privilegio de conocer personalmente a la licenciada Gloria Lebrón Nieves. Sé que es una abogada muy dedicada a su profesión; es una persona que ha luchado fuertemente en la vida para triunfar y salir hacia adelante. Y a mí me complace muchísimo que nuestro Gobernador haya reconocido ese talento, esa capacidad, esa trayectoria de una abogada puertorriqueña, como la

licenciada Gloria Lebrón Nieves; y que en el día de hoy la estemos confirmando para que le sirva a Puerto Rico desde la Rama Judicial.

La licenciada Lebrón Nieves está en las gradas, nuestro saludo afectuoso y cariñoso para ella, para la familia que la acompaña y las amistades que la acompañan, un abrazo muy caluroso para todos ellos.

Así es que, queríamos consignar esa expresión para el récord.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento por parte del señor Gobernador de la licenciada Gloria L. Lebrón Nieves, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia del Gobierno de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada Gloria L. Lebrón Nieves, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha dado el consentimiento al nombramiento de la licenciada Gloria L. Lebrón Nieves como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Antes del próximo asunto, ¿se solicitó el relevo de la Regla 47.9?

SR. ARANGO VINENT: A todo lo que se considerara hoy, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiéndose solicitado ese relevo, que se notifique al Gobernador inmediatamente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Recreación y Deportes en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero José A. Fernández Polo, como Miembro de la Junta Hípica.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Recreación y Deportes, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el Nombramiento del Ing. José A. Fernández Polo, como Miembro de la Junta Hípica

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Ing. José Fernández Polo como Miembro de la Junta Hípica.

El presente Informe de Evaluación es producto de un análisis objetivo, independiente y completo de las circunstancias del nominado que se lleva a cabo en cumplimiento y conformidad con la Orden Administrativa 09-14 y el Reglamento Numero 42 del Senado de Puerto Rico, del 23 de febrero de 2009, al amparo de la Resolución del senado 27 del 12 de enero de 2009. El presente informe de evaluación debe resumir todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas; Evaluación Psicológica, Análisis de Situación Financiera e Investigación de Campo, todo ello integrado al Historial Personal, académico y profesional del nominado, como se presenta a continuación.

I. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 24 de junio de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicho documento evaluativo consiste de los siguientes cuatro aspectos; historial, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

a) **Historial:**

El Ing. José A. Fernández Polo, nació el día 26 de julio de 1943 en San Juan, Puerto Rico. El día 30 de marzo de 1968 contrae nupcial con la Sra. Marta Rosario Ubarri, con quien ha procreado tres (3) hijos, Griselle, Annette y Ginnette. En la actualidad reside en San Juan, Puerto Rico.

El nominado es Ingeniero Civil de Profesión, habiéndose graduado en el año 1967 del Recinto Universitario de Mayagüez.

b) **Evaluación Psicológica:**

El nominado, el Ing. José A. Fernández Polo no fue sometido a esta prueba ya que la misma no es requerida para la posición para la cual esta nominado.

c) **Análisis Financiero:**

El informe del auditor y el contador publico autorizado, contratados por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, reveló un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

De dichos análisis nada surge que a entender de dicho profesional y del personal a cargo, indicara inconsistencia en la Información financiera y contributiva sometida por el nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

d) **Investigación de Campo:**

Como parte de la investigación de campo se entrevisto a la esposa del nominado, Sra. Marta Rosario Ubarri. Esta describió al nominado como persona sumamente cariñosa y responsable, buen padre, buen esposo y trabajador incansable. Es persona sumamente integra y siempre preocupado por los problemas de la comunidad. Entiende que su esposo puede dar inmensa contribución al hipismo en Puerto Rico.

Otra de las personas entrevistadas lo fue el Lcdo. Charles Cuprill, quien expreso que conoce al nominado desde el año 1974, tanto en lo personal como en lo profesional. Este lo describe como una persona muy conciliadora, honesto, trabajador y luchador. En adición expreso que el nominado posee una basta experiencia en el campo hípico, por lo cual su designación será de gran beneficio al deporte. Expreso que la moral del designado es una intachable.

Por ultimo se entrevisto al Ing. Luis M. García Passalacqua, quien manifestó que esta nominación es una seria ya que se refiere a una persona sumamente seria y vertical en adición a ser un trabajador incansable.

Todas las personas entrevistadas respaldan dicha nominación sin reserva de clase alguna.

II. CONCLUSION

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta comisión reconoce que el historial educativo, profesional y deportivo demuestra un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con el deporte en Puerto Rico. A su vez evidenció que este interés es continuo y lo va a realizar de ahora delante al pueblo de Puerto Rico desde el Hipismo.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con el Hipismo en Puerto Rico.

La Comisión de Recreación y Deportes del Senado, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter este informe a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Ing. José A. Fernández Polo, como Miembro de la Junta Hípica

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Díaz Hernández
Presidente
Comisión de Recreación y Deportes”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para unas breves expresiones sobre el nominado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, siempre, desde muy niño he estado ligado al ambiente del hipismo en Puerto Rico y conozco al ingeniero “Josean” Fernández, una persona que conoce del hipismo y todo lo que está relacionado a él, desde la “a” a la “z”. Y estoy muy complacido con esta designación porque sin menospreciar y sin querer hacer comparaciones en el pasado y en el presente otros miembros de la Junta Hípica, entiendo y estoy convencido de que el ingeniero “Josean” Fernández va a hacer una gran aportación, al ser confirmado por este Senado, como Miembro de la Junta Hípica. Conoce, como ya le he señalado, todo lo que tiene que ver con la hípica y desde esa posición sé que podrá aportar mucho para la hípica puertorriqueña.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero Dalmau Santiago.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento del señor Gobernador del ingeniero José A. Fernández Polo, como Miembro de la Junta Hípica.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del señor José A. Fernández Polo, como Miembro de la Junta Hípica, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha dado el consentimiento al nombramiento del don José A. Fernández Polo, como Miembro de la Junta Hípica, estando sin efecto la Regla 47.9. Que se notifique de inmediato al señor Gobernador.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 31:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R. C. del S. 31** titulada:

“Para asignar al Municipio de Bayamón Oficina de Desarrollo Comunal, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2007-2008, para realizar obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar para la contratación; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con las siguientes enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

(Fdo.)

Norma Burgos Andújar

(Fdo.)

Luis A. Berdiel Rivera

(Fdo.)

Evelyn Vázquez Nieves

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Antonio Silva Delgado

(Fdo.)

Gabriel Rodríguez Aguiló

(Fdo.)

Waldemar Quiles Rodríguez

(Fdo.)

Jennifer González Colón

(Fdo.)

Luis Vega Ramos”

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(R. C. del S. 31)

(Reconsiderada)

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Bayamón Oficina de Desarrollo Comunal, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2007-2008, para realizar obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar para la contratación; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 243 de 9 de agosto de 2008, autorizó la Emisión de Bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad principal que no exceda de doscientos cincuenta millones

(250,000,000) de dólares y la emisión de pagarés en anticipación de bonos para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos. Asimismo, dispuso que el producto de la venta de los bonos emitidos sería ingresado en un fondo especial denominado “Fondo de Mejoras Públicas de 2008”.

Como complemento a la mencionada Ley, se aprobó la R. C. Núm. 94 de 9 de agosto de 2008 para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas los \$250,000,000 del Fondo de Mejoras Públicas del 2008. Sin embargo, esta cantidad se redujo a \$236,578,000 como efecto de varios vetos de línea impartidos por el Gobernador, ascendentes a \$13,422,000. Es importante considerar que la Sección 6 de esta Resolución Conjunta establece que “cualquier sobrante que ocurra de las asignaciones dispuestas en esta Resolución Conjunta, por algún veto de línea del Gobernador o cualquier cantidad que quede disponible, tendrá que ser asignada a través de Resoluciones Conjuntas aprobadas por la Asamblea Legislativa”.

Conforme a lo anteriormente expuesto, esta Asamblea Legislativa procede a asignar la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares que le fueron vetados al Municipio de Bayamón para la realización de obras y mejoras permanentes. La cesión de estos fondos al Municipio estará condicionada a los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Ley Núm. 243 de 9 de agosto de 2008.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Bayamón, Oficina de Desarrollo Comunal, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2007-2008, para realizar obras y mejoras permanentes, siguiendo los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Ley Núm. 243 de 9 de agosto de 2008, según se desglosa a continuación:

Municipio de Bayamón

- | | |
|---|------------------------|
| 1. Para <u>obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 6, Precinto 9 la Oficina de Desarrollo Comunal, esearificar y repavimentar la Carr. 831 del Bo. Minillas.</u> | 320,000 <u>120,000</u> |
| 2. Para la <u>construcción de pista de caminar, obras y mejoras permanentes en las facilidades recreativas del Parque de Barrio Nuevo Oficina de Desarrollo Comunal, para mejoras permanentes en la Casa del Árbitro.</u> | 50,000 <u>98,000</u> |
| 3. Para la <u>construcción de muros de contención, obras y mejoras permanentes en la Carr. 8829 Sec. El Chicharo Oficina de Desarrollo Comunal, para la construcción de Cancha Bajo Techo en la Urb. Jardines de Caparra.</u> | 150,000 <u>95,000</u> |
| 4. Para <u>encintados, vallas de seguridad, obras y mejoras permanentes en el Sec. La Peña Bo. Guaraguao Arriba la Oficina de Desarrollo Comunal, para llevar a cabo mejoras pluviales que incluyen: aceras, encintados y asfalto, entre otras mejoras en la Urb. Royal Palm.</u> | 80,000 <u>47,000</u> |

5. <u>Para aceras, encintados, obras y mejoras permanentes en la Carr. 862, Bo Pájaros.</u>	98,000
6. <u>Para construcción de muros de contención, obras y mejoras permanentes en la Calle 60, Urb. Sierra Bayamón.</u>	75,000
7. <u>Para obras y mejoras permanentes en las facilidades recreativas en la Urb. Parque San Miguel.</u>	67,000
Total Asignado	600,000

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los otros gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cumplir con esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico todas aquellas aportaciones de dinero o donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 31.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia a la Resolución Conjunta del Senado 159:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la **R. C. del S. 159** titulada:

“Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de nueve millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos dólares (\$9,774,400), de los fondos provenientes de los sobrantes del apartado 45 de la Sección 1 de la Resolución 43 de 4 de enero de 2003; (\$5,000,000), del apartado 23 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1476 de 9 de noviembre de 2003; (\$460,000), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 926 de 29 de junio de 2004; (\$652,800), y de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1352 de 27 de agosto de 2004 (\$3,661,600), para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con las siguientes enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

(Fdo.)

Norma Burgos Andújar

(Fdo.)

Luis A. Berdiel Rivera

(Fdo.)

Evelyn Vázquez Nieves

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Antonio Silva Delgado

(Fdo.)

Gabriel Rodríguez Aguiló

(Fdo.)

Waldemar Quiles Rodríguez

(Fdo.)

Jennifer González Colón

(Fdo.)

Luis Vega Ramos”

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)”

(R. C. del S. 159)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de nueve millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos dólares (\$9,774,400), de los fondos provenientes de los sobrantes del apartado 45 de la Sección 1 de la Resolución 43 de 4 de enero de 2003; (\$5,000,000), del apartado 23 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1476 de 9 de noviembre de 2003; (\$460,000), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 926 de 29 de junio de 2004; (\$652,800), y de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1352 de 27 de agosto de 2004 (\$3,661,600), para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de nueve millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos dólares (\$9,774,400), de los fondos provenientes de los sobrantes del apartado 45 de la Sección 1 de la Resolución 43 de 4 de enero de 2003; (\$5,000,000), del apartado 23 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1476 de 9 de noviembre de 2003; (\$460,000), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 926 de 29 de junio de 2004; (\$652,800), y de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1352 de 27 de agosto de 2004 (\$3,661,600), para los siguientes propósitos:

- A. Municipio de Cabo Rojo:
 - a. Para la adquisición de terrenos, diseño y construcción de un nuevo parque de béisbol con facilidades para espectáculos artísticos.
 - b. Para la remodelación del parque de béisbol Tuto Mendoza.
 - c. Para la construcción y mejoras de obras recreativas y deportivas.
 - d. Para la construcción y mejoras de obras recreativas y deportivas en las instalaciones del Departamento de Recreación y Deportes.

Total

\$9,774,400.00

Sección 2.- Estos fondos podrán utilizarse para uno, varios o todos los propósitos señalados en la Sección 1.-A de esta Resolución.

Sección 3.- Se autoriza a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 159.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 159, según ha sido radicado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Conferencia a la Resolución Conjunta de la Cámara 364:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la R. C. de la C. 364 titulada:

“Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cuatro mil ciento quince millones novecientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y dos (4,115,993,952) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para el Año Fiscal 2009-2010, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar la contratación; permitir la aceptación de donativos; requerir informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las siguientes enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña:

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

(Fdo.)

Norma Burgos Andújar

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Antonio Silva Delgado

(Fdo.)

Waldemar Quiles Rodríguez

(Fdo.)
Luis A. Berdiel Rivera
(Fdo.)
Evelyn Vázquez Nieves
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera

(Fdo.)
Gabriel Rodríguez Aguiló
(Fdo.)
José L. Jiménez Negrón
(Fdo.)
Luis Vega Ramos”

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(R. C. de la C. 364)

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cuatro mil ciento quince millones novecientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y dos (4,115,993,952) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para el Año Fiscal 2009-2010, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar la contratación; permitir la aceptación de donativos; requerir informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cuatro mil ciento quince millones novecientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y dos (4,115,993,952) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para el Año Fiscal 2009-2010, para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1. Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico

- | | |
|--|------------------------|
| a. Para sufragar los gastos de los servicios médicos hospitalarios basados en seguros de salud, Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada. | \$1,061,929,000 |
| Subtotal | \$1,061,929,000 |

2. Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario

- | | |
|--|--------------|
| a. Para ofrecer incentivos de pareo de inversiones en negocios agrícolas, Ley Núm. 225 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada. | \$13,000,000 |
| b. Para conceder el Bono de Navidad a los trabajadores agrícolas que sean elegibles conforme lo dispone la Ley Núm. 42 de 19 de junio de 1971. | 4,500,000 |
| c. Para asistencia técnica e incentivos económicos a los agricultores bonafides. | 2,250,000 |
| d. Para reembolsar a los agricultores el subsidio salarial que se le concede a los trabajadores agrícolas, según dispone la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada. | 39,000,000 |
| e. Provisión de abono para cultivo para los agricultores bonafides. | 4,000,000 |

f.	Para gastos de funcionamiento de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario.	18,000,000
g.	Para el Subsidio Pago de Primas de Seguros – Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada.	1,300,000
h.	Para el Programa Incentivo al Arrendamiento de Maquinaria Agrícola	900,000
i.	Para el Incentivo de Mecanización Agrícola.	900,000
j.	Para el Incentivo de Seguros para los Ranchos de los Agricultores.	250,000
k.	Para las Unidades de Calidad y Alto Rendimiento (UCAR).	5,227,000
	Subtotal	\$89,327,000

3. Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción

a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Playa de Ponce, Resolución Conjunta Núm. 183 de 12 de agosto de 2005.	\$1,250,000
b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Caimito, Resolución Conjunta Núm. 183 de 12 de agosto de 2005.	250,000
c.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Fundación UPENS.	350,000
d.	Para sufragar gastos de funcionamiento de Iniciativa Comunitarias de Investigación Inc.	100,000
e.	Para sufragar gastos de funcionamiento de Teen Challenge.	500,000
f.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro San Francisco, Ponce, Resolución Conjunta Núm. 183 de 11 de agosto de 2005.	250,000
g.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Hogar Crea, Inc. Resolución Conjunta Núm. 157 de 11 de agosto de 2005.	2,100,000
	Subtotal	\$4,800,000

4. Administración de Servicios Generales

a.	Para transferir a la Feria Internacional del Libro de Puerto Rico, Inc. para la celebración de dicha Feria, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 921 de 27 de junio de 2004.	\$200,000
	Subtotal	\$200,000

5. Administración de Servicios Médicos

a.	Para el reclutamiento y pago de salarios para el Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe.	\$1,700,000
b.	Para gastos de funcionamiento	3,000,000
c.	Para reforzar la partida de nómina de ASEM.	10,460,000
	Subtotal	\$15,160,000

6. Administración de Vivienda Pública

a. Para el Programa Residenciales de Vivienda Pública Estatal.	\$1,500,000
Subtotal	\$1,500,000

7. Administración del Derecho al Trabajo

a. Para el Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento y para la creación de oportunidades de empleo.	\$2,700,000
Subtotal	\$2,700,000

8. Aportaciones a los Municipios

a. Para cumplir con la Aportación al Fondo de Equiparación.	\$167,725,000
b. Para resarcir a los municipios por la exoneración de la contribución sobre la propiedad no cobrada.	140,626,000
c. Para aportar al pago del Bono de Navidad a los empleados municipales.	26,750,000
d. Aportación al Municipio de Culebra para proveer el Servicio de Transportación Marítima.	75,000
e. Aportación al Municipio de Vieques para proveer el Servicio de Transportación Marítima.	200,000
f. Para gastos de funcionamiento del Municipio de Vieques.	2,676,000
g. Para gastos de funcionamiento del Municipio de Culebra.	550,000
h. Para gastos de funcionamiento del Municipio de Maricao.	500,000
i. Para gastos de funcionamiento del Municipio de Loíza.	600,000
j. Para gastos de funcionamiento del Municipio de Las Marías.	500,000
k. Adición a la Aportación del Fondo de Equiparación.	26,000,000
l. Para gastos de funcionamiento del Instituto de Enseñanza y Desarrollo de Ciudadano Bilingüe, San Juan.	750,000
Subtotal	\$366,952,000

9. Aportaciones a Partidos Políticos

a. Para sufragar gastos de los partidos políticos en años que no sean de elecciones generales.	\$450,000
Subtotal	\$450,000

El restante fondo según el Artículo 3.023 de la Ley 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, será asignado durante este Año Fiscal 2009-2010

10. Aportación al Quehacer Cultural

a. Para sufragar gastos de funcionamiento del Ateneo Puertorriqueño.	\$500,000
Subtotal	\$500,000

11. Aportaciones para Pensiones y Seguridad Social a través de los Sistemas de Retiro de Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Judicatura

a.	Aumento por costo de vida (C.O.L.A.) a pensionados del Gobierno Central, municipios, corporaciones y judicatura, Ley Núm. 10 de 21 de mayo de 1992.	\$7,066,000
b.	Para conceder aumento de pensiones menores de \$3,600 anuales, Ley Núm. 23 de 23 de septiembre de 1983.	1,328,000
c.	Para sufragar el aumento de la pensión al cónyuge supérstite e hijos del pensionado a 50%.	9,553,000
d.	Para el pago de Bono de verano de \$100 para los pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura de Puerto Rico y sus Instrumentalidades en julio de cada año, Ley Núm. 37 de 13 de junio de 2001.	10,400,000
e.	Para el pago de Bono de medicamentos de \$100, exento del pago de contribuciones sobre ingresos para los pensionados del Sistema de Retiro, Ley Núm. 155 de 27 de junio de 2003.	8,000,000
f.	Aumento C.O.L.A. a pensionado de alto riesgo equivalente a 3% de su pensión retroactivo al 1ro. de julio de 1996.	462,000
g.	Aumento en 3% a pensiones - Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951.	33,786,000
h.	Aumento en 3% a pensiones - Ley Núm. 12 de 19 de octubre de 1954.	629,000
i.	Aumento en pensión a jubilados antes de julio de 1973, Ley Núm. 124 de 8 de junio de 1973.	473,000
j.	Para autorizar el uso de fondos del Sistema de Retiro para conceder préstamos para viajes culturales, Ley Núm. 72 de 20 junio de 1956.	521,000
k.	Para el pago de beneficios a participantes de alto riesgo: policías, bomberos, guardias penales, guardias nacionales, agentes del Negociado de Investigaciones Especiales, miembros del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y herederos en caso de incapacidad o muerte en funciones oficiales, Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958.	17,000,000
l.	Establecer un aumento de \$200 o la diferencia entre lo que reciben actualmente de pensión y \$1,000, lo que sea menor, en las pensiones de los policías, Ley Núm. 208 de 25 de agosto de 2000.	6,153,000
m.	Aumento de \$750 a \$1,000 el beneficio mínimo por defunción de los pensionados, Ley Núm. 548 de 1 de octubre de 2004.	386,000
n.	Aumento a un mínimo de \$300 la pensión o anualidad por retiro de los pensionados, Ley Núm. 158 de 27 de junio de 2003.	11,559,000

o.	Aumento Bono de Navidad, Ley Núm. 109 de 2 de septiembre de 1997.	34,862,000
p.	Para Pensión a viuda del presidente del Senado o Cámara, Ley Núm. 82 de 2 de mayo de 1941.	12,000
q.	Anualidad vitalicia de \$25,000 a ex gobernadores antes de 1992 y \$10,000 a la viuda, Ley Núm. 2 de 26 de marzo de 1965.	51,000
r.	Para beneficios para guardias penales, guardias nacionales, policías y bomberos incapacitados por evitar fuga en masa de la penitenciaría estatal y revuelta nacionalista, Ley Núm. 6 de 6 de diciembre de 1950 y Ley Núm. 7 de 12 de diciembre de 1950.	2,000
s.	Para cubrir beneficios a viudas y beneficiarios policías pensionados no acogidos al momento de su muerte al Seguro Social, Ley Núm. 169 de 30 de junio de 1968.	8,481,000
t.	Para otorgar beneficios de salud para empleados públicos, según dispuesto en la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada.	85,755,000
u.	Aumento del Aguinaldo de Navidad a \$300, Ley Núm. 98 de 4 de junio de 1980.	414,000
	Subtotal	\$236,893,000

12. Aportaciones para Pensiones y Seguridad Social a través del Sistema de Retiro para Maestros

a.	Aumento Bono de Navidad, Ley Núm. 109 de 2 de septiembre de 1997.	\$13,187,000
b.	Aumento en pensión a jubilados antes de julio de 1973, Ley Núm. 124 de 8 de junio de 1973.	31,000
c.	Para el bono de medicamentos de \$100, exento del pago de contribuciones sobre ingresos, Ley Núm. 162 de 15 de julio de 2003.	3,201,000
d.	Para autorizar el uso de fondos del Sistema de Retiro para conceder préstamos para viajes culturales, Ley Núm. 22 de 14 de junio de 1965.	49,000
e.	Para aumentar el beneficio por defunción de un pensionado maestro, Ley Núm. 272 de 14 de septiembre de 2004.	187,000
f.	Para el pago de Bono de Verano según dispuesto por la Ley Núm. 38 de 13 de junio de 2001.	3,201,000
g.	Para aumento en 3% las pensiones bajo las disposiciones de la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951.	27,208,000
h.	Para proveer la mitad del aumento en las pensiones concedido en la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004 a los maestros con pensiones menores de \$300 mensuales, Ley Núm. 47 de 1 de junio de 1984.	50,000
i.	Para aumento a la aportación al plan médico según lo dispuesto por la Ley Núm. 52 de 16 de junio de 1966.	28,427,000

j.	Para establecer un aumento trienal en las pensiones de los maestros 3, Ley Núm. 171 de 30 de julio de 2003.	1,192,000
	Subtotal	\$76,733,000

13. Asamblea Legislativa, Actividades Conjuntas

	Para sufragar el premio Thurgood Marshall, Ley Núm. 9 de 3 de mayo de 1993, según enmendada.	\$2,000
a.	Para cubrir los gastos sobre la Resolución sobre las Carpetas.	15,000
b.	Para costear el aumento en los servicios de agua y luz del Capitolio.	330,000
c.	Para el pago de becas para estudios graduados en disciplinas relacionadas con la protección y conservación del medioambiente, según dispuesto por la Ley Núm. 157 de 2 de noviembre de 2007.	15,000
d.	Para el pago de becas para estudios graduados con especialidad en educación especial para maestros certificados por el Departamento de Educación.	15,000
e.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación, Ley Núm. 53 de 27 de julio de 1997.	150,000
f.	Para gastos de funcionamiento del Programa Córdova de Internados Congresionales, Resolución Conjunta Núm. 554 de 3 de noviembre de 1998.	375,000
g.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión Continua del Código Penal y para la Reforma de las Leyes Penales, Resolución Conjunta Núm. 1688 de 16 de septiembre de 2004.	200,000
i.	<u>Para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil de Puerto Rico, Ley Núm. 85 de 16 de agosto de 1997.</u>	0
	<u>La Comisión Conjunta Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil de Puerto Rico continuará operando con los recursos económicos disponibles asignados a esta Comisión en años previos (sobrantes). Disponiéndose, que dicha Comisión finalizará todos sus trabajos en o antes del 31 de diciembre de 2009.</u>	
h. j.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, Ley Núm. 29 del 8 de junio de 2009.	176,000
j. k.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Internados Legislativos Ramos Comas.	175,000
k. l.	Para sufragar la membresía al Concilio de Gobiernos Estatales.	115,000
l. m.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Internado Laboral Santiago Iglesias Pantín, Ley Núm. 66 de 25 de agosto de 2005.	40,000
m. n.	Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semi públicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la	

supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar.	19,800,000
ñ <u>o</u> . Para el Programa de Becas Antonia Pantoja.	8,000
o <u>p</u> . Para la adquisición de materiales y equipo para los acondicionadores de aire de la Asamblea Legislativa, Superintendencia del Capitolio.	500,000
p <u>q</u> . Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa de Internados de Capacitación para Organizaciones sin Fines de Lucro.	60,000
q <u>r</u> . Para sufragar gastos de la Superintendencia del Capitolio	162,000
r <u>s</u> . Para sufragar gastos de la Oficina de Servicios Legislativos	162,000
Subtotal	\$22,300,000

14. Autoridad de los Puertos

a. Para gastos operacionales del Puerto de Mayagüez.	\$900,000
Subtotal	\$900,000

15. Autoridad de Transporte Marítimo

a. Para gastos operacionales para la operación y mantenimiento de los servicios de transportación marítima incluyendo Vieques y Culebra.	\$16,848,000
b. Para el pareo de fondos federales para la construcción de Nuevo Terminal Marítimo en Cataño, Año Fiscal 2009-2010.	2,500,000
c. Para el pareo de fondos federales para la construcción de Nuevo Terminal Marítimo en Vieques, Año Fiscal 2009-2010	2,000,000
Subtotal	\$21,348,000

16. Autoridad Metropolitana de Autobuses

a. Para la compra de piezas, equipo, mantenimiento y otros gastos operacionales.	\$5,000,000
Subtotal	\$5,000,000

17. Autoridad de Desperdicios Sólidos

a. Para el Programa de Reciclaje	\$5,000,000
Subtotal	\$5,000,000

18. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura

a. Para cumplir con el pago de las emisiones de bonos de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada.	\$117,000,000
Subtotal	\$117,000,000

19. Compañía de Comercio y Exportación

- a. Para la concesión de incentivos para la creación y desarrollo de microempresas. \$1,000,000
- Subtotal \$1,000,000**

20. Compañía de Parque Nacionales

- a. Para la compra de un Canopy de pesaje, Zoológico de Mayagüez. \$10,000
- Subtotal \$10,000**

21. Consejo de Educación Superior

- a. Para la concesión de becas y ayudas educativas a estudiantes que cualifiquen, excepto a estudiantes de la Universidad de Puerto Rico. \$25,000,000
- Subtotal \$25,000,000**

22. Consejo General de Educación

- a. Para gastos de funcionamiento para licenciar y acreditar las escuelas públicas y privadas de Puerto Rico. \$135,000
- Subtotal \$135,000**

23. Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera

- a. Para gastos de funcionamiento. \$211,000
- Subtotal \$211,000**

24. Corporación para el Desarrollo Rural

- a. Para gastos de funcionamiento. \$500,000
- Subtotal \$500,000**

25. Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública

- a. Para gastos relacionados a la continuación del Taller Dramáticos de Radio 940 AM. \$200,000
- b. Para gastos de funcionamiento para el Programa de Producción de Telenovelas, Miniseries o Unitarios en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, Ley Núm. 223 de 29 de agosto de 2000. 700,000
- c. Para mejoras a la señal digital. 700,000
- Subtotal \$1,600,000**

26. Corporación de las Artes Musicales

- a. Para brindar apoyo financiero a la Orquesta Sinfónica de P.R. \$1,080,000
- b. Para brindar apoyo financiero a las Artes Escénico Musicales. 250,000
- Subtotal \$1,330,000**

27. Departamento de Agricultura	
a. Para la certificación de aplicadores de pesticidas de uso restringido y fiscalización de estatutos relacionados.	\$249,000
b. Para el Proyecto de digitalización de suelos.	3,700,000
Subtotal	\$3,949,000
28. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	
a. Para el establecimiento y desarrollo de la Reforma de Permisos.	\$2,600,000
b. Para gastos de funcionamiento de la Corporación para el Redesarrollo de Terrenos y Facilidades de Roosevelt Roads.	900,000
Subtotal	\$3,500,000
29. Departamento de Educación	
a. Para sufragar gastos de funcionamiento del Colegio San Gabriel, Inc.	\$500,000
b. Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro CREARTE, Inc.	200,000
c. Para el Programa Alianza para Educación Alternativa.	6,000,000
Subtotal	\$6,700,000
30. Departamento de Hacienda	
a. Para gastos de auditoría y consultoría de la confección de los estados financieros para el Gobierno.	\$1,000,000
b. Para mejorar la fiscalización y captación del IVU	9,250,000
c. Para sufragar gastos de la celebración de la Fiesta de Reyes Juanadina, Ley Núm. 163 de 26 de diciembre de 2005.	75,000
d. Para pago de gastos de funcionamiento de Ballet Concierto, Resolución Conjunta Núm. 107 de 4 de agosto de 2005.	200,000
e. Para el pago de pensión vitalicia a Wilfredo Benítez, Resolución Conjunta Núm. 726 de 9 de diciembre de 1995.	7,000
f. Para ser transferidos a la Sociedad para la Asistencia Legal, para sufragar gastos de funcionamiento.	9,100,000
g. Para ser transferidos a la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	450,000
h. Para ser transferidos a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	3,000,000
i. Para ser transferidos a Pro-Bono Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	500,000
j. Para pago de deuda de bonos TRANS	75,000,000
k. Para el pago de la Fianza Global Estatal.	320,000
Subtotal	\$98,902,000

31. Departamento de Justicia

- | | |
|---|--------------------|
| a. Para sufragar gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas "Drug Courts". | \$3,000,000 |
| Subtotal | \$3,000,000 |

32. Departamento de Recreación y Deportes

- | | |
|--|--------------------|
| a. Para ser transferidos a la Ciudad Deportiva Roberto Clemente, para gastos operacionales y compra de materiales y equipo. | \$450,000 |
| b. Para gastos administrativos de los Juegos Centroamericanos y la Delegación 2010. | 2,500,000 |
| c. Para ser transferidos al Comité Olímpico de Puerto Rico, para gastos operacionales y compra de materiales y equipo. | 500,000 |
| d. Para sufragar gastos de operación del Maratón de Puerto Rico en Villalba, Ley Núm. 143 de 3 de junio de 1976, según enmendada, mediante la Ley Núm. 35 de 19 de julio de 1997. | 20,000 |
| e. Para el pago de gastos de funcionamiento de Boys & Girls Club. | 1,000,000 |
| f. Para sufragar los gastos de operación del Maratón San Blas, Ley Núm. 154 de 11 de agosto de 1995. | 125,000 |
| g. Para nutrir el Fondo y gastos de funcionamiento de la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a tiempo completo, Ley Núm. 119 de 17 de agosto de 2001. | 2,200,000 |
| h. Para gastos de celebración del festival Deportivo y las Justas Interuniversitarias (LAI). | 100,000 |
| i. Para transferir a la Carrera Internacional Abraham Rosa 10k, Inc. | 50,000 |
| j. Para fortalecer la recreación y el deporte en la ciudadanía en general a través de los programas de Cancha Abierta, Plaza Ejercicios, entre otros. | 3,000,000 |
| Subtotal | \$9,945,000 |

33. Departamento de Salud

- | | |
|---|-----------|
| a. Para ser transferidos a la Fundación Mercedes Rubí, para la adquisición de materiales medicoquirúrgicos y equipos radiológicos y neuroquirúrgicos; ofrecer mantenimiento al equipo; y ofrecer adiestramientos al personal del Centro de Cirugía Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe, Resolución Conjunta Núm. 1618 de 10 de septiembre de 2004. | \$125,000 |
| b. Para gastos de funcionamiento de la Junta Coordinadora de Trasplante Organos y Tejidos, Ley Núm. 325 de 2 de septiembre de 2000, Ley de Donaciones y Trasplantes de PR | 75,000 |

c.	Para gastos de funcionamiento de la Fundación Modesto Gotay, Resolución Conjunta Núm. 336 de 12 de julio de 2000.	75,000
d.	Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, Ley Núm. 42 de 3 de enero de 2003.	2,000,000
e.	Aportación al Fondo Contra Enfermedades Catastróficas.	8,000,000
f.	Para ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para sufragar gastos de funcionamiento, Resolución Conjunta Núm. 165 de 11 de agosto de 2005.	255,000
g.	Para gastos de funcionamiento de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, según dispuesto mediante la Ley Núm. 139 de 19 de agosto de 2008.	400,000
h.	Para gastos de funcionamiento para el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, Ley Núm. 237 de 15 de agosto de 1999.	30,000
i.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Junta Examinadora que Reglamenta la Práctica de Histotécnicos e Histotecnólogos, Ley Núm. 258 de 31 de agosto de 2000.	30,000
j.	Para gastos de funcionamiento de la Junta Examinadora de Doctores en Naturopatía, Ley Núm. 208 de 30 de diciembre de 1997.	30,000
k.	Para el desarrollo de la Política Pública del ELA relacionada con la población con trastornos de la condición de Autismo, Ley Núm. 318 de 28 de diciembre de 2003.	75,000
l.	Para sufragar los gastos de funcionamiento del Programa para la Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas de Niños, Ley Núm. 259 de 31 de agosto de 2000.	90,000
	Subtotal	\$11,185,000

34. Departamento de la Vivienda

a.	Para cumplir con el pago de las unidades de vivienda a utilizarse en los Juegos Centroamericanos Mayagüez 2010, que posteriormente se convertirá en vivienda de bienestar social.	\$2,700,000
	Subtotal	\$2,700,000

35. Departamento de Transportación y Obras Públicas

a.	Para el ensanche de la PR 140 con la PR 642, Municipio de Florida.	\$600,000
	Subtotal	\$600,000

36. Deuda Pública

a. Para el pago de Deuda Constitucional GO's, aportación al Fondo de Redención y para el pago principal e intereses de emisiones de bonos.	\$520,600,000
Subtotal	\$520,600,000

37. Instituto de Cultura Puertorriqueña

a. Para sufragar los gastos de funcionamiento de la Galería Nacional.	\$200,000
b. Para sufragar los gastos de funcionamiento del Fondo para el Fomento del Teatro Puertorriqueño, para otorgar subvenciones para compañías de teatro.	100,000
c. Para sufragar los gastos de funcionamiento de la Banda Estatal de Puerto Rico.	125,000
d. Para sufragar los gastos de funcionamiento del Archivo General de Puerto Rico.	100,000
e. Para la celebración de la Trienal Poligráficas de San Juan, América Latina y el Caribe, Ley Núm. 512 de 29 de septiembre de 2004.	350,000
f. Para nutrir el Fondo Rotativo Especial para la administración, operación y mantenimiento de los Teatros Matienzo y Music Hall, Ley Núm. 511 de 29 de septiembre de 2004.	200,000
g. Para ser transferidos al Coro de Niños de Ponce para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
h. Para ser transferidos al Coro de Niños de San Juan para sufragar gastos de funcionamiento.	175,000
i. Para sufragar gastos de la División de Artes Populares.	50,000
j. Para ser transferidos al Centro Cultural Ramón Aboy Miranda para sufragar gastos de funcionamiento.	30,000
k. Para ser transferidos al Ballet de San Juan para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
l. Para ser transferidos al Quinteto Oficial de P. R. para sufragar gastos de funcionamiento.	25,000
m. Para ser transferidos a la Fundación Puertorriqueña de Zarzuela y Opereta para sufragar gastos de funcionamiento.	100,000
n. Para ser transferidos a la Casa Nilita Vientós de Gastón para sufragar gastos de funcionamiento.	25,000
o. Para ser transferidos al Museo de Arte de Puerto Rico para sufragar gastos de funcionamiento.	500,000
p. Para ser transferidos al Museo de Las Américas para sufragar gastos de funcionamiento.	300,000
q. Para ser transferidos al Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe para sufragar gastos de funcionamiento.	150,000

r. Para ser transferidos a la Fundación Felisa Rincón para sufragar gastos de funcionamiento.	100,000
s. Para ser transferidos al Centro Cultural Guarionex, Utuado para sufragar gastos de funcionamiento.	7,000
t. Para ser transferidos al Centro Cultural Jesús M. Muñoz, Utuado para sufragar gastos de funcionamiento.	7,000
u. Para ser transferidos a la Casa Paoli para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
v. Para el pago de la Beca Dr. Ricardo E. Alegría	6,000
w. Para ser transferidos al Programa Rafael Martínez Nadal para sufragar gastos de funcionamiento.	15,000
x. Para ser transferidos al Teatro del 60, Inc. para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
y. Para ser transferidos a la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
z. Para ser transferidos al Museo de Arte Contemporáneo para promover las artes plásticas, llevar a cabo actividades educativas y culturales, y mantener un Centro de Documentación sobre Arte Contemporáneo, Ley Núm. 91 de 19 de agosto de 1994, según enmendada.	500,00
aa. Para sufragar gastos de operación de la Fundación Luis Muñoz Marín, Ley Núm. 68 de 3 de julio de 1986, según enmendada.	1,000,000
bb. Pago de la pensión vitalicia a la señora Carmen Belén Richardson, Ley Núm. 62 de 20 de febrero de 2004.	24,000
cc. Para sufragar los gastos de funcionamiento del Museo de Arte de Ponce, Inc., Ley Núm. 227 de 29 de agosto de 2000.	1,000,000
dd. Para gastos de funcionamiento del Programa de Taller de Fotoperiodismo del Ateneo Puertorriqueño, Ley Núm. 276 de 18 de agosto de 1999, según enmendada.	200,000
ee. Para gastos de funcionamiento de la Fundación de Puerto Rico Arturo Somohano para la Orquesta Filarmónica de Puerto Rico Arturo Somohano, Resolución Conjunta Núm. 438 de 8 de agosto de 2000.	500,000
ff. Para nutrir el Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural, para conceder ayudas a entidades culturales.	250,000
gg. Para transferir a Gíbaro de Puerto Rico para gastos de funcionamiento.	69,000
hh. Para transferir a Producciones Flor de Catillo, Inc. Gastos de funcionamiento.	100,000
ii. Para ser transferidos a la Casa del Libro para gastos de funcionamiento.	10,000

jj.	Para sufragar gastos los operacionales relacionados a la Ley de Nuestra Música Puertorriqueña, Ley Núm. 223 de 21 de agosto de 2004, según enmendada.	160,000
	Subtotal	\$6,628,000
38.	Junta de Planificación	
a.	Para gastos de funcionamiento del Grupo Consultivo para el Desarrollo de la Región de Castañer, Ley Núm. 14 de 15 de marzo de 1996, según enmendada.	\$150,000
b.	Para el estudio del Rediseño del Sistema de Desarrollo Económico.	150,000
	Subtotal	\$300,000
39.	Oficina de Asuntos de la Juventud	
a.	Para sufragar gastos del Programa Juvempleo, Ley Núm. 464 de 23 de septiembre de 2004.	\$1,802,000
b.	Para cumplir con la otorgación del "Premio Compromiso Juvenil", Ley Núm. 434 de 22 de septiembre de 2004.	1,000
	Subtotal	\$1,803,000
40.	Oficina de Gerencia y Presupuesto, Asignaciones bajo la custodia	
a.	Para resarcir sentencias contra el Estado.	\$20,000,000
b.	Para resarcir sentencias a diferentes agencias.	36,463,000
c.	Para gastos operacionales del Centro Comprensivo de Cáncer	9,448,000
d.	Para el pago de la línea de crédito del Fondo de Emergencia.	19,853,952
e.	Para el pago de la deuda del Fondo de Equiparación para el Año Fiscal 2007-08, Ley Núm. 159 del 4 de agosto de 2008.	8,852,000
f.	Para el pago de la deuda del Fondo Contra Enfermedades Catastróficas	855,000
g.	Para pago de deudas de la Policía de PR	3,817,000
h.	Para el pago de deudas de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario	9,108,000
i.	Para el pago de deudas del Departamento de la Vivienda	1,714,000
j.	Para el pago de deuda del Superacueducto.	27,232,000
k.	Para el plan de pago de deudas del ELA con las corporaciones públicas.	92,690,000
	Subtotal	\$230,032,952
41.	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	
a.	Para los servicios que se ofrecen en la comunidad sobre la prevención de discrimen y violencia contra las mujeres.	\$1,800,000
	Subtotal	\$1,800,000

42. Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales		
a.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.	\$340,000
b.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.	370,000
c.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación de Asambleístas Municipales de Puerto Rico.	35,000
d.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de Asambleístas Municipales de Puerto Rico.	50,000
e.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Instituto Nacional de Servicios al Asambleísta.	4,000
f.	Para sufragar los gastos de organización y funcionamiento de la Unidad de Organizaciones Comunitarias Municipales.	100,000
	Subtotal	\$899,000
43. Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación del Gobierno de PR		
a.	Para el desarrollo de proyectos de tecnologías de información y comunicación en el Gobierno de Puerto Rico.	\$15,377,000
	Subtotal	\$15,377,000
44. Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos		
a.	Para la Campaña Educativa sobre la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004.	\$225,000
	Subtotal	\$225,000
45. Oficina del Procurador del Veterano		
a.	Para subvencionar los costos de servicios domiciliarios provistos a nuestros veteranos en la Casa del Veterano de Juana Díaz.	\$1,170,000
b.	Para fortalecer los servicios de asistencia, orientación y asesoría a los veteranos o familiares de éstos para la protección de sus derechos y beneficios.	300,000
	Subtotal	\$1,470,000
46. Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada		
a.	Para nutrir el Programa de Coordinación, Educación, Evaluación y Protección para realizar proyectos en beneficio de las personas de edad avanzada.	\$1,300,000
	Subtotal	\$1,300,000
47. Secretariado del Departamento de la Familia		
a.	Para otorgar ayudas a víctimas de desastres naturales y otras labores humanitarias y gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico.	\$300,000

b.	Para gastos de funcionamiento del Centro Geriátrico San Rafael, Inc. de Arecibo, Resolución Conjunta Núm. 1332 de 27 de agosto de 2004.	80,000
	Subtotal	\$380,000
48.	Tribunal General de Justicia	
a.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Rama Judicial, Ley Núm. 147 de 18 de agosto de 1980, según enmendada.	\$347,944,000
	Subtotal	\$347,944,000
49.	Universidad de Puerto Rico	
a.	Para sufragar gastos operacionales de la Universidad de Puerto Rico, Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966.	\$729,119,000
b.	Para gastos de funcionamiento de la Red Sísmica de Puerto Rico (\$440,000) y de la Red de Movimiento Fuerte (\$560,000), Ley Núm. 106 de 24 de julio de 2002.	1,000,000
c.	Para el programa de servicios a médico -indigentes del Recinto de Ciencias Médicas, Resolución Conjunta Núm. 1527 de 7 de septiembre de 2004.	8,000,000
d.	Para gastos de funcionamiento del Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes, Ley Núm. 166 de 12 de agosto de 2000.	1,000,000
e.	Para realizar estudios de los tejidos cerebrales de las personas fallecidas diagnosticadas con la enfermedad de Alzheimer, Ley Núm. 237 de 15 de agosto de 1999.	50,000
f.	Para gastos de funcionamiento del Centro de Estudios Avanzados para el Personal de Emergencias Médicas del Sector Público, Ley Núm. 235 de 31 de agosto de 2004.	500,000
g.	Para gastos de funcionamiento del Centro Comprensivo de Cáncer, Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004.	3,500,000
h.	Para el pago de deuda con el Centro Comprensivo del Cáncer correspondiente a los años fiscales 2007-08 y 2008-09.	1,000,000
i.	Para conceder becas a estudiantes de Medicina, Odontología y Medicina Veterinaria, Ley Núm. 17 de 5 de junio de 1948.	500,000
j.	Para el pago de gastos de funcionamiento del Centro Ponceño de Autismo, Inc.	87,000
k.	Para el pago de deuda por concepto de Becas y ayuda educativa a estudiantes correspondiente al año fiscal 2007-08, Resolución Conjunta Núm. 197 de 4 de octubre de 2007.	5,000,000
l.	Para sufragar los gastos de nómina de residentes e internos del Recinto de Ciencias Médicas, Ley Núm 299 de 8 de diciembre de 2003.	15,000,000
m.	Para gastos de funcionamiento al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, Resolución Conjunta Núm. 1531 de 7 de agosto de 2004.	950,000
n.	Para la distribución de becas y ayudas educativas a	

estudiantes que cualifiquen, Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002.	15,000,000
o. Para el pago de la deuda del Departamento de Salud y la Administración de Facilidades y Servicios de Salud, por concepto de servicios prestados por la facultad del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad Puerto Rico a la población médico indigente en las instalaciones del Centro Médico, según lo dispuesto mediante la Resolución Conjunta Núm. 557 de 29 de agosto de 2000, según enmendada.	7,570,000
Subtotal	\$788,276,000
Gran Total	\$4,115,993,952

Sección 2.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas a cada agencia en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. Se exceptúa de esta disposición las asignaciones consignadas a la Rama Legislativa y sus componentes, a la Rama Judicial, a las asignaciones por fórmula y a cualquier otra dispuesta por Ley.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, el quinto día laborable de cada mes que contenga un detalle de las transferencias efectuadas conforme a lo antes expuesto.

Sección 3.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, se autoriza a la agencia gubernamental a transferir a otras agencias, instrumentalidades públicas, subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los fondos necesarios para llevar a cabo los fines de esta Resolución Conjunta. Esta transferencia lo hará cada agencia sólo según lo dispuesto en los apartados de la Sección 1.

Sección 4.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico los recursos asignados para el pago de las obligaciones contraídas y contenidas en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para los propósitos descritos en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta. Se ordena a cada entidad gubernamental que formalice convenios contractuales a radicar ante las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo, el séptimo día laborable de cada mes, un informe sobre el uso de los fondos asignados.

Sección 7.-Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 8.-Se ordena a cada entidad sin fines de lucro beneficiada bajo esta Resolución Conjunta a radicar ante las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados.

Sección 9.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 10.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2009.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 364.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 364, según ha sido radicado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirá que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia a la Resolución Conjunta de la Cámara 477:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la R. C. de la C. 477 titulada:

“Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro la cantidad de diecinueve millones ochocientos mil (\$19,800,000.00) dólares, que, bajo la supervisión de agencias de gobierno realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y disponer las agencias cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las siguientes enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña:

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

(Fdo.)

Norma Burgos Andújar

(Fdo.)

Luis A. Berdiel Rivera

(Fdo.)

Evelyn Vázquez Nieves

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Antonio Silva Delgado

(Fdo.)

Waldemar Quiles Rodríguez

(Fdo.)

Gabriel Rodríguez Aguiló

(Fdo.)

Jennifer González Colón

(Fdo.)

Luis Vega Ramos”

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)”**(R. C. de la C. 477)****RESOLUCION CONJUNTA**

Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro la cantidad de diecinueve millones ochocientos mil (\$19,800,000.00) dólares, que, bajo la supervisión de agencias de gobierno realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y disponer las agencias cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de diecinueve millones ochocientos mil (\$19,800,000.00) dólares, los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Fondo General 2009-2010, bajo la custodia de las agencias que se indican más adelante y según se distribuye en esta Resolución Conjunta los donativos para entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas de bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños.

A. ADMINISTRACIÓN DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCION

1. Agencia de Servicios Sociales Pentecostales, Inc. – Arecibo	20,000	
2. Alianza Laura Aponte por la Paz Social (ALAPAS) – San Juan	5,000	
3. AREN, Inc. – San Juan	8,000	
4. Asociación Laica Misionera Adventista - Carolina	5,000	
5. Asociación Servicios Adictos y Ex-convictos (ASEER)–Trujillo Alto	100,000	<u>150,000</u>
6. Calvary Ministries – Arecibo	5,000	
7. Casa Joven del Caribe, Inc. – Toa Alta	23,000	
8. Casa de la Providencia, Inc. – San Juan	150,000	<u>100,000</u>
9. Casa Luz y Vida, Inc. – Toa Alta	18,000	
10. Casa Renuevo de Amor para ti Mujer – Yabucoa	5,000	
11. Centro de Amor El Elión, Inc. – Cataño	72,000	
12. Centro Intervención Paso a Paso, Inc. – Hatillo	13,000	
13. Centro Interdisciplinario para la Rehabilitación – Humacao	5,000	
14. Centro de Restauración para Varones, Inc. – Carolina	8,000	
15. Centro de Transformación Social Cristiano, Inc. – Bayamón	20,000	
16. Centro Madre Dominga, Inc. (Casa Belén) – Ponce	15,000	
17. Centro Renacer, Inc. – Guaynabo	105,000	
18. CORDA, Inc. – Humacao	45,000	
19. Coalición Pro Homeless, Inc. – Yabucoa	7,000	
20. Cuerpo Evangelístico Shalom Adonaí, Inc. – Aguas Buenas	15,000	
21. Guara BI – Caguas	5,000	
22. Hogar Camino a la Salvación II – Bayamón	30,000	
23. Hogar de Ayuda al Refugio, Inc. – Guaynabo	33,000	
24. Hogar Dios es Nuestro Refugio, Inc. – Guaynabo	65,000	
25. Hogar El Buen Pastor, Inc. – San Juan	16,000	

26. Hogar Llevando Luz a Las Tinieblas – Aguas Buenas	10,000
27. Hogar Luz de Vida, Inc. - Mayagüez	8,000
28. Hogar Nuevo Pacto, Inc. – Juncos	15,000
29. Hogar Posada La Victoria, Inc. – Toa Alta	70,000
30. Hogar Renovados en Cristo, Inc. – Bayamón	25,000
31. Hogar Resurrección, Inc. – Caguas	10,000
32. Hogar Santísima Trinidad, Inc. – Toa Alta	35,000
33. Hogar un Nuevo Camino, Inc. – Guayama	12,000
34. La Perla Gran Precio – San Juan	30,000
35. Logros de Puerto Rico, Inc.- Ponce	50,000
36. Ministerio Cristo Mi Fortaleza, Inc. – Yabucoa	33,000
37. Ministerio Evangelístico Eterno Soy Yo, Inc. – Yauco	20,000
38. Ministerio Godech en Avance, Inc. – Vega Baja	10,000
39. Ministerio Renovados en Espíritu de Vuestra Mente, Inc. – Guaynabo	13,000
40. Misión Rescatando Almas para Cristo, Inc. – San Juan	7,000
41. Misión Rescate, Inc. – Mayagüez	20,000
42. Programa de Apoyo y Enlace Comunitario, Inc. – Aguada	14,000
43. Puertas de Esperanzas de Manatí – Manatí	5,000
44. Puerto Rico Youth at Risk, Inc. – San Juan	80,000
45. Red de Jóvenes Restaurados – Santa Isabel	5,000
46. Reto Juvenil de Puerto Rico, Inc. – Arecibo	10,000
47. Silo Misión Cristiana, Inc. – Vega Baja	50,000
48. Vespertys Luz a Los Desamparados – Las Piedras	5,000
SUBTOTAL	\$1,330,000

B. DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

1. Asoc. Protectora de Animales de Cabo Rojo, Inc.- Cabo Rojo	17,000
2. Centro Agropecuario de Cataño, Inc. – Cataño	30,000
3. Ciudadanos Pro Albergue de Animales de Aguadilla, Inc. – Aguadilla	15,000
4. Federación Protectora de Animales de PR, Inc. – Mayagüez	15,000
5. Pare Este, Inc. – Fajardo	17,000
6. The Humane Society of Puerto Rico, Inc. – Guaynabo	20,000
7. Vissepo Producciones, Inc. – San Juan	10,000
SUBTOTAL	\$124,000

C. DEPARTAMENTO DE EDUCACION

1. Alcanzando el Éxito / Reach for Success, Inc. – Vieques	25,000
2. Alianza para un Puerto Rico Sin Drogas, Inc. – San Juan	60,000
3. Asociación de Padres de CAAM, Inc. – Mayagüez	10,000
4. Asociación de Padres y Amigos de la Orquesta Sinfónica Superior Escuela Libre de Música Ernesto Ramos Antonini - San Juan	15,000
5. Asociación Suzuki de Violín de Puerto Rico, Inc. – San Juan	5,000
6. Atrévete, Inc. – San Juan	10,000

7.	Banda Alberto Meléndez Torres, Inc. – Orocovis	10,000
8.	Banda Comunitaria San Sebastián, Inc. – San Sebastián	10,000
9.	Bibliotecas Comunitarias en Avance, Inc. – Orocovis	10,000
10.	Capacitadores Educativos y Motivacionales de Guaynabo, Inc. – Guaynabo	40,000
11.	Casa Juan Bosco, Inc. – Aguadilla	35,000
12.	Casa Laura Vicuña, Inc. – Caguas	10,000
13.	Centro de Adiestramiento y Servicios Comunitarios EPI Inc.– Guayama	75,000
14.	Centro de Bendición, Inc. – San Juan	35,000
15.	Centro de Cuidado Diurno Habacuc, Inc. – Añasco	15,000
16.	Centro de Servicios a la Comunidad, Inc. – San Sebastián	25,000
17.	Centro Educativo para Ciegos e Impedidos de PR, Inc. – San Juan	100,000
18.	Centro Interdisciplinario para el Desarrollo de la Niñez, Inc. – Caguas	20,000
19.	Centro MET, Inc. – San Juan	15,000
20.	Centro Nuevos Horizontes, Inc. – Bayamón	100,000
21.	Civil Air Patrol-Puerto Rico Wing, Inc. – San Juan	8,000
22.	Colegio de Educación Especial y Rehabilitación Integral (CODERI), San Juan	85,000
23.	Colegio Otoquí, Bayamón	30,000
24.	Community Needs and Family Integration Alternative – Carolina	10,000
25.	Consejo de Padres Banda Escolar de Yauco, Inc. – Yauco	9,000
26.	Consejo Vecinal Pro-desarrollo Península de Cantera, Inc.-San Juan	10,000
27.	Consejo Viequense Pro Niños Impedidos, Inc. – Vieques	30,000
28.	Corporación de Apoyo a Programas Educativos y Comunitarios –Caguas	10,000
29.	Corporación Santo Domingo Savio, Inc. – San Juan	20,000
30.	Educational Associates, Inc.-Humacao Community College, Inc.	10,000
31.	El Amor Espera, Inc. – Bayamón	40,000
32.	Escuela Mercedes Morales, Inc. – Guaynabo	25,000
33.	Estudiante – Carlos L. Rodríguez Ramos – Hatillo	6,000
34.	Estudiante- David Santiago Rosado – Añasco	5,000
35.	Estudiante – Gianna Pandolfi de Rinaldi – San Juan	10,000
36.	Estudiante – Giselle A. Cortes Salgado – Bayamón	6,000
37.	Estudiante - John Delgado Román – San Juan	6,000
38.	Estudiante – José Manuel Caraballo – Cataño	6,000
39.	Estudiante – Liz Johanna Ortiz Laureano - Corozal	6,000
40.	Estudiante – Marivelisse Rodríguez Rivera – Cidra	6,000
41.	Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón, Inc. – Ponce	200,000
42.	Fundación Educativa Isidro A. Sánchez, Inc. – Luquillo	12,000

43.	Fundación Arte en Concreto, Inc. – Guaynabo	10,000
44.	Fundación Educativa C.A.F. – San Juan	10,000
45.	Fundación HIMA San Pablo, Inc. – Bayamón	10,000
46.	G-Works, Inc. – Guaynabo	10,000
47.	Instituto de Forma Literaria – Bayamón	10,000
48.	Instituto Pre Vocacional e Industrial de PR, Inc. – Arecibo	10,000
49.	Instituto Vocacional Génesis, Inc. – Caguas	30,000
50.	Mecenas de Artistas Puertorriqueños, Inc. – Caguas	10,000
51.	Mini Oratorio Los Hijos de Don Bosco, Inc. – San Juan	15,000
52.	Monte Claro, Inc. – Río Grande	15,000
53.	Nuestra Escuela, Inc. – Caguas	6,000
54.	Padres Dominicos, Inc. – Bayamón	12,000
55.	Politécnico Amigo, Inc. – San Juan	15,000
56.	Politécnico Teresiano – Loíza	10,000
57.	Producciones Oasis, Inc. – Carolina	9,000
58.	Programa Convivir en Paz SPT, Inc. – San Juan	10,000
59.	Programa del Adolescente de Naranjito, Inc. – Naranjito	22,000
60.	Programa Educativo Alcance, Inc. – San Juan	20,000
61.	Proyecto Aurora de Camuy, Inc. – Camuy	20,000
62.	Proyecto Inspírate, Inc. – Toa Baja	15,000
63.	Proyecto Nacer, Inc. – Bayamón	130,000
64.	Proyecto sin Paredes, Inc. – San Juan	15,000
65.	Puerto Rico Community Foundation – San Juan	6,000
66.	Ricky Martin Foundation, Inc. – San Juan	10,000
67.	Rosa Lydia Vélez-Defensora de los Niños y Jóvenes con Impedimentos, Inc - Guaynabo	30,000
68.	Salesian Society – Oratorio San Juan Bosco, Inc. – San Juan	26,000
69.	Sapientis, Inc. – San Juan	15,000
70.	Sistema Universidad Ana G. Méndez, Inc. Universidad del Turabo (Esc. Ciencias de Salud – Programa Lenguaje de Señas) – Gurabo	100,000
71.	Sociedad de Educación y Rehabilitación de PR, Inc. (SER)-San Juan	101,000
72.	Sociedad Pro Niños Sordos de Puerto Rico, Inc. – Ponce	105,000
73.	Taller de Fotoperiodismo, San Juan	11,000
74.	Universidad de las Américas en Carolina, Inc., - Carolina	6,000
75.	Universidad Sagrado Corazón, Inc. – San Juan	10,000
76.	Young Entrepreneur Education System, Inc. – Guaynabo	10,000
	SUBTOTAL	\$2,019,000

D. DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

1.	Agrupación Recreativa Cultural Urb. Ana María – Cabo Rojo	12,000
2.	Aguirre Coquí Baseball, Inc. – Salinas	10,000
3.	Asociación de Jugadores de Baloncesto de PR – Bayamón	12,000
4.	Asociación de Softball Femenino Maunabo – Maunabo	8,000

5. Asociación Recreativa de Sábalos – Mayagüez	7,000
6. Asoc. Recreativa Barrio Yaurel – Arroyo	35,000
7. Asoc. Rec. Cultural Sector La Línea Monte Verde - Vega Baja	7,000
8. Asoc. Rec. Comunitaria Vecinos Unidos Barrio Río – Las Piedras	5,000
9. Asoc. Rec. Park Gardens, Inc. – San Juan	5,000
10. Asoc. Rec. Metrópoli-Carolina	8,000
11. Asoc. Rec. College Park, Sta. María Parque Ignacio – San Juan	7,000
12. Asoc. Rec. Urb. Borinquén de Cabo Rojo, Inc. – Cabo Rojo	6,000
13. Asoc. Rescate Deportivo-San Juan	10,000
14. Asoc. Residentes de Altamira Inc. – San Juan	7,000
15. Asoc. Softball Maunabo Inc.-Maunabo	7,000
16. Asociación de Volleyball de Toa Alta, Inc. – Toa Alta	15,000
17. Asoc. Atletismo Juvenil e Infantil de PR, Inc. – San Juan	20,000
18. Asociación Central Balompié de PR, Inc. – Caguas	50,000
19. Asoc. Comunitaria Palmarejo 2-Lajas	17,000
20. Asoc. Baloncesto Grises de Humacao-Humacao	25,000
21. Asoc. de Jóvenes Pro-Deportes- Cataño	20,000
22. Asoc. de Tenis de PR-San Juan	23,000
23. Asoc. Liga Inf. y Juv. Baseball Juan T. Almeida, Inc.-Bayamón	25,000
24. Asoc. Pro Deportes y Rec. Levittown, Inc. – Toa Baja	95,000
25. Asoc. Rec.4ta Ext. Levittown-Toa Baja	15,000
26. Asoc. Deportiva Los Artesanos de Las Piedras, Inc. – Las Piedras	10,000
27. Asoc. Recreativa Deportiva Bo. Maleza-Mayagüez	6,000
28. Asoc. Recreativa y Cultural Villa Criollos-Caguas	5,000
29. Avoli Llaneras Categorías Menores, Inc. – Toa Baja	40,000
30. Baloncesto Juvenil, Inc. – Toa Alta	12,000
31. Boy's Baseball Club, Inc. – Caguas	15,000
32. Bucaplaa Basketball Club Inc. – San Juan	10,000
33. Cafeteros Baseball Club, Inc.-Yauco	15,000
34. Capitalinas de San Juan, Inc. – San Juan	17,000
35. Centro de Desarrollo Educativo y Deportivo, Inc. – Moca	28,000
36. Cidra Fútbol, Inc. – Cidra	15,000
37. Círculo Fraternal Sabaneño, Inc. -Sabana Grande	10,000
38. Club de Atletismo Orocovix, Inc. – Orocovis	8,000
39. Club Baloncesto Ponce Leonas, Inc. – Ponce	15,000
40. Club de Caza y Pesca Castañer, Inc. – Lares	6,000
41. Club Cruce a Nado, Inc. – Ponce	15,000
42. Club Deportivo de Fútbol Guayamés, Inc. – Guayama	10,000
43. Club Deportivo Unión, Inc. – Bayamón	25,000
44. Club Recreativo Valle Alto, Inc. – Ponce	6,000
45. Club Trotadores de Porta Coeli, Inc. – San Germán	6,000
46. Comisión de Velocidad, Inc. – San Juan	18,000
47. Comité Deportivo Orocoveño, Inc. – Orocovis	50,000
48. Comité Pro Maratón Modesto Carrión, Inc. – Juncos	20,000
49. Consejo Recreativo de Villa Humacao – Humacao	8,000
50. Continental Amateur Baseball Associations, Inc. – Bayamón	10,000

51. Copa Legislador de Fútbol, Inc. – Caguas	43,000
52. Corporación para el Desarrollo del Deporte, Inc. – Guaynabo (Museo del Deporte de Puerto Rico)	85,000
53. Crabbers Basketball Club, Inc. – San Juan	36,000
54. EDARI, Inc. – Bayamón	70,000
55. EDU Deportes, Inc. – Mayagüez	10,000
56. El Club de Amigos Unidos, Inc. – San Germán	6,000
57. Equipo Doble AA Juvenil Orientales, Inc. – Humacao	5,000
58. Equipo Baseball Clase A Bo. Mariana, Inc. – Humacao	8,000
59. Equipo Baseball Coliceba Isabela, Inc. – Isabela	15,000
60. Equipo Clase A Punta Santiago, Inc. – Humacao	7,000
61. Federación de Baloncesto de PR – San Juan	90,000
62. Federación de Baseball Aficionado, Inc. – San Juan	170,000
63. Federación de Cuica de Mayagüez, Inc. – Mayagüez	15,000
64. Federación Powerlifting, Inc. – Aguadilla	35,000
65. Federación Softball, Inc. – Guaynabo	50,000
66. Federación de Tiro de Armas Cortas y Rifles de PR – San Juan	12,000
67. Federación de Motociclismo, Inc. – San Juan	20,000
68. Federación Puertorriqueña de Gimnasia, Inc. – San Juan	45,000
69. Federación Puertorriqueña de Volleyball, Inc. – San Juan	70,000
70. Federación de Tenis de Mesa, Inc. – San Juan	17,000
71. Fundación Deportiva Ponce Leones, Inc. – Ponce	30,000
72. Fundación Puertorriqueña Pro Desarrollo del Deporte Atletismo (FUPPDA) Inc. – Carolina	15,000
73. Gigantes Puertorriqueños Masculinos, Inc. – Carolina	10,000
74. Guaynabo Conquistadores Basketball, Inc. – Guaynabo	30,000
75. Guaynabo Volleyball Club, Inc. – Guaynabo	70,000
76. Hamaqueros del Pepino Liga Puertorriqueña, Inc.-San Sebastián	7,000
77. Hermanos Cruz LL, Inc. – Arroyo	10,000
78. Jardines de Caparra Basketball Club – Bayamón	15,000
79. JDC Sport Corp.-Quebradillas	5,000
80. JJR Baseball Club Inc. – Vega Alta	20,000
81. Juan Domingo en Acción, Inc. – Guaynabo	40,000
82. Junta Comunitaria La Puntilla, Inc. – Cataño	15,000
83. Lancheros de Cataño Baloncesto - Cataño	15,000
84. Las Águilas de Añasco, Inc. – Añasco	7,000
85. Las Divas de Volleyball Superior, Inc. – Moca	10,000
86. Liga Baloncesto Infantil Sangermeña Luis A Padilla -San Germán	11,000
87. Liga Baloncesto Infantil, Inc. – Guayama	18,000
88. Liga Infantil de Baloncesto Arroyano, Inc.(LIBA) – Arroyo	27,000
89. Liga de Softball Cayito Morales – San Germán	9,000
90. Liga Infantil y Juvenil Tercera Extensión Country Club, Inc.-San Juan	11,000
91. Ligas Pequeñas Radamés López, Inc. – Guayama	25,000

92.	Little Language of PR, Inc. – San Juan	18,000
93.	Llaneras de Toa Baja, Inc. – Toa Baja	70,000
94.	Los Correcaminos de Toa Alta, Inc. – Toa Alta	50,000
95.	Representante de PR-Luz María Grande Pérez – San Juan (Surfing)	15,000
96.	Representante de PR-Yolanda Mercado Torres – Bayamón (Atletismo)	10,000
97.	Maratón Abraham Rosa – Toa Baja	20,000
98.	Maratón Santo Cristo de la Salud, Inc. – Ponce	5,000
99.	Medio Maratón Guatibirí del Otoao, Inc. – Utuado	12,000
100.	Montañeras de Morovis, Inc. – Morovis	45,000
101.	Okinawa – Bayamón	10,000
102.	Olimpiadas Especiales de PR, Inc. – San Juan	60,000
103.	Org. Pro Deportes Guayamés, Inc. – Guayama	15,000
104.	P.R. American Fútbol Federation, Inc. – Toa Baja	6,000
105.	P.R. Master Association, Inc. – San Juan	6,000
106.	P.R. Soccer League NFP Corp. – San Juan	200,000
107.	Pabellón de La Fama, Inc. – San Juan	30,000
108.	Pabellón de la Fama del Deporte Santurce, Inc. – San Juan	10,000
109.	PR Volleyball Sport Group- Bayamón	60,000
110.	Patillas Basketball Club, Inc. – Patillas	10,000
111.	Padres del Baseball Santa Elena-Bayamón	15,000
112.	Poetas Doble AA Juana Díaz, Inc. – Juana Díaz	10,000
113.	Ponce Leones de Volleyball Inc. – Ponce	6,000
114.	Propulsores del Deporte, Inc. – San Juan	40,000
115.	Rescatando a través del Deporte, Inc. – Carolina	30,000
116.	Salón de la Fama del Deporte de Cataño – Cataño	10,000
117.	San Juan Cariba – San Juan	15,000
118.	Serie Latinoamericana Pequeñas Ligas Yabucoa, Inc.	45,000
119.	Súper Liga Baloncesto 25, Inc. – Bayamón	62,000
120.	The Best Karate, Inc. – San Juan	6,000
121.	The Young Talent of Puerto Rico, Inc. – Caguas	6,000
122.	Torneo Internacional de Ajedrez, Inc. – Caguas	12,000
123.	Tríalo Rincoeño, Inc. – Rincón	20,000
124.	Vaqueros Basketball Sport Group-Bayamón	70,000
125.	Vega Redonda, Inc. – Comerío	10,000
126.	Xander Cidino, Inc. – Bayamón	20,000
	SUBTOTAL	\$3,069,000

E. DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES

1.	Amigos de Amoná, Inc. – Cabo Rojo	14,000
2.	Comité Caborrojeños Pro Salud y Ambiente, Inc. – Cabo Rojo	26,000
3.	Comunidad Asomante, Inc. – Las Piedras	6,000
4.	Cooperativa Orgánica Madre Tierra – San Juan	12,000
5.	Organización Pro Ambiente Sustentable (OPAS) – Dorado	5,000
6.	Producciones Ada Jitza, Inc. – Trujillo Alto	19,000

7. Red Caribeña de Varamientos – San Juan	30,000
8. Sociedad Espeleológica de P.R., Inc. – San Juan	8,000
9. Sociedad de Historia Natural de P.R., Inc. – San Juan	8,000
10. Yo Limpio a Puerto Rico – San Juan	100,000
SUBTOTAL	\$228,000

F. DEPARTAMENTO DE SALUD

1. Asociación Espina Bífida e Hidrocefalia de P.R., Inc. – Bayamón	100,000
2. Asociación de Niños y Adultos con Retardación Mental - San Juan	75,000
3. Asociación de No Videntes Luz de Amor, Inc. – Bayamón	30,000
4. Asociación para Superación Niños Síndrome Down, Inc. –Aguadilla	20,000
5. Asociación PKU de Puerto Rico, Inc. – Toa Alta	15,000
6. Asoc. Puertorriqueña Diabetes, Inc. – San Juan	25,000
7. Asoc. Puertorriqueña de Servicios y Ayuda al Paciente con Sida (APSAPS) – Caguas	7,000
8. Asoc. Puertorriqueña de Parkinson, Inc. – Carolina	45,000
9. Asociación Puertorriqueña del Pulmón, Inc. – San Juan	50,000
10. Asoc. Puertorriqueña Pro Bienestar de la Familia, Inc. – San Juan	160,000
11. Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, Inc. - San Juan	68,000
12. Camuy Health Services, Inc. – Camuy	10,000
13. Casa Ismael, Inc. – Toa Baja	35,000
14. Centro de Desarrollo y Serv. Especializados, Inc. – Mayagüez	135,000
15. Centro de Diagnostico para Inteligencias Múltiples, Inc. – San Juan	7,000
16. Centro de Respiro y Rehabilitación San Francisco – Cayey	10,000
17. Centro de Salud de Lares, Inc.- Lares	10,000
18. Centro de Servicios Ferrán, Inc. – Ponce	20,000
19. Centro del Triunfo, Inc. – San Juan	120,000
20. Centro Margarita, Inc. – Cidra	100,000
21. Centro Millagen de Cidra, Inc. – Cidra	20,000
22. Centro Ponceño de Vida Independiente, Inc.	12,000
23. Clínica de Salud Mental de la Comunidad – San Juan	90,000
24. Coalición de Asma de PR, Inc. – San Juan	7,000
25. Comité de Educación y Bienestar para Niños Adolescentes con Diabetes, Inc. (CEBNAD) – Humacao	10,000
26. Comité Pro Defensa de la Salud y del Ambiente de Vega Baja –Vega Baja	5,000
27. Consejo de Salud de la Comunidad de Playa de Ponce, Inc. –Ponce	50,000
28. Consejo Renal de PR, Inc. – San Juan	48,000
29. Consultores Psicológicos Asociados, Inc. – Mayagüez	18,000
30. Coop. de Servicios Múltiples Convergencia, Inc. – Bayamón	20,000
31. Corp. de Serv. de Salud y Med. Avanzada (COSSMMA) – Cidra	15,000

32. Corporación para el Desarrollo del Centro Ponceño de Autismo- Ponce	30,000
33. El Inst. de Orientación y Terapia Familiar de Caguas, Inc. - Caguas	69,000
34. Estancia Corazón, Inc. – Mayagüez	11,000
35. Federación de Alzheimer de P.R., Inc. – San Juan	33,000
36. First Response Emergency Medical Services, Inc. (FREMS) -San Juan	24,000
37. Fundación Acción Social El Shaddai, Inc. – Carolina	190,000
38. Fundación Centro Pediátrico de Diabetes – San Juan	63,000
39. Fundación Coameños por la Niñez, Inc. – Coamo	10,000
40. Fundación DAR, Inc.- San Juan	90,000
41. Fundación de Esclerosis Múltiple de P.R. - San Juan	55,000
42. Fundación Dr. García Rinaldi, Inc. – San Juan	31,000
43. Fundación Hechos de Amor, Inc. – Guaynabo	30,000
44. Fund. Modesto Gotay Pro Niños Mentalmente Imp. – Trujillo Alto	10,000
45. Fund. Pro Dep. Pediatría Oncológica Univ. A Ortiz – San Juan	40,000
46. Fundación Pro Niños Impedidos de Oriente, Inc. – Humacao	20,000
47. Fundación Puertorriqueña de Parkinson, Inc. – San Juan	20,000
48. Fundación Puertorriqueña del Riñón, Inc. – San Juan	45,000
49. Hogar Fortaleza del Caído, Inc. – Loíza	48,000
50. Hospicio La Guadalupe – Ponce	10,000
51. Hospital General Castañer, Inc. – Lares	40,000
52. Iniciativa Comunitaria de Investigación, Inc. – San Juan	30,000
53. Instituto Psicopedagógico de P.R., Inc. – Bayamón	117,000
54. Jornada de Amor, Inc. – San Juan	7,000
55. Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, Inc.-San Juan	75,000
56. Madrinas Pro Ayudas Pacientes con Cáncer, Inc. – San Juan	46,000
57. Mennonite Diabetes Foundation, Inc. – Cayey	22,000
58. Metro Emergency Response Team, Inc. – San Juan	12,000
59. Ministerio de Jehová Serán Provistos, Sida Pediátrico, Inc.-Hatillo	31,000
60. Mis Amigos de Síndrome Down, Inc. – Carolina	50,000
61. Multiservicio Oasis, Inc. – Moca	10,000
62. Muscular Dystrophy Association (Asoc. Distrofia Muscular) - San Juan	48,000
63. Nuestros Corazones Unidos de P.R., Inc. – Caguas	52,000
64. Oficina Pro Ayuda Personas con Impedimentos, Inc.- Río Grande	50,000
65. Padres Unidos Pro Bienestar de Niños y Adultos Retardados Mentales - Caguas	35,000
66. Paralyzed Veterans Association of P.R., Inc. – San Juan	20,000
67. Proyecto Amor que Sana, Inc. – Ponce	15,000
68. PR Cancer and Health Foundation, Inc. – Ponce	24,000

69. PR Comm. Network for Clinical Research on Aids, Inc. – San Juan	20,000
70. Puerto Rico Down Syndrome Foundation, Inc. – San Juan	45,000
71. Puerto Rico Poison Center, Inc. – San Juan	21,000
72. Respiro de Puerto Rico, Inc. – San Juan	35,000
73. San Jorge Children Research Foundation - San Juan	72,000
74. Siervas de María, Inc. – San Juan	54,000
75. Siervas de María, Inc. – Gurabo	50,000
76. Siervas de María, Inc. – Mayagüez	40,000
77. Siervas de María, Inc. – Arecibo	40,000
78. Siervas de María, Inc. – Ponce	50,000
79. Siervas de María, Inc. – Aibonito	40,000
80. Sociedad Americana del Cáncer Capítulo de PR, Inc. – San Juan	100,000
81. Sociedad Pro-Hospital del Niño(Hospital del Niño) – San Juan	215,000
82. Sociedad Puertorriqueña de Epilepsia, Inc. – Bayamón	150,000
83. Sociedad Puertorriqueña para el Cuidado de los Ojos, Inc.-San Juan	35,000
84. Taller Industria para Personas con Impedimentos de Coamo, Inc.	80,000
85. Taller Salud, Inc. – Loíza	15,000
86. Universidad Central del Caribe, Inc. – Bayamón	50,000
SUBTOTAL	\$3,962,000

G. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

1. 51 st. Division USA Volunteer Homeland Security Services, Corp. – Guaynabo	5,000
2. A.B.C. Infantil, Inc. – Aguada	5,000
3. Acción Social de Puerto Rico, Inc. – Guaynabo	62,000
4. Asamblea Familiar Virgilio Dávila, Inc. – Bayamón	30,000
5. Asociación Benéfica de Ponce, Inc. – Ponce	25,000
6. Asoc. Coameña de la Edad de Oro Inc. – Coamo	5,000
7. Asoc. Alzheimer y Desórdenes Relacionados de PR, Inc.-San Juan	20,000
8. Asoc. Padres Niños con Impedimentos (APNI) - San Juan	15,000
9. Asoc. Por un Mundo Mejor para el Impedido, Inc. – San Sebastián	30,000
10. Asoc. Pro Juventud y Com. Barrio Palmas de Cataño, Inc.	40,000
11. Asoc. Padres de Niños, Jóvenes y Adultos Sordos y Ciegos – Bayamón	60,000
12. Asoc. Personas con Impedimentos, Inc. – San Germán	60,000
13. Asoc. Mayagüezana de Personas con Impedimentos, Inc. – Mayagüez	50,000
14. Asoc. para el Mejoramiento Inst. Guiadas y Orient. Al Serv.- Arecibo	10,000

15. Asoc. Pro Bienestar Barrio Marías de Aguada, Inc. – Aguada	17,000
16. Asoc. Pro Ciudadanos con Impedimentos de Sabana Grande, Inc. – Sabana Grande	45,000
17. Asoc. Puertorriqueña de Ciegos, Inc. – San Juan	25,000
18. Big Brothers Big Sisters, Inc. – San Juan	15,000
19. Bills Kitchens, Inc. – San Juan	35,000
20. Cámara Junior de Puerto Rico, Inc. – Sabana Grande	20,000
21. Caritas de Puerto Rico, Inc. – San Juan	30,000
22. Casa de la Bondad, Inc. – Humacao	15,000
23. Casa de Mujeres y Niños Maltratados Dianita Muñoz, Inc. – Bayamón	30,000
24. Casa de Niños Manuel Fernández Juncos, Inc. – San Juan	100,000
25. Casa del Peregrino, Inc. – Aguadilla	20,000
26. Casa Manresa, Inc. – Aibonito	10,000
27. Casa Pensamiento Mujer del Centro, Inc. – Aibonito	20,000
28. Casa Protegida Julia de Burgos, Inc. – San Juan	165,000
29. Casa San Clemente, Inc. – San Juan	10,000
30. Casa San Gerardo, Inc. – Caguas	20,000
31. Castillo de angeles, Inc. – Canóvanas	10,000
32. Centro Coameño para la Vejez, Inc.- Coamo	60,000
33. Centro Comunitario Reverenda Inés Figueroa, Inc. – San Juan	50,000
34. Centro Cristiano Actividades Múltiples Shalom, Inc.-Bayamón	50,000
35. Centro Adiestramiento para personas con Impedimentos – Aibonito	15,000
36. Centro Cristiano Hija de Jairo, Inc. – Guayama	25,000
37. Centro Cultural y de Servicios Cantera, Inc. – San Juan	20,000
38. Centro Adiest. y Trabajo personas con Impedimento, Inc. - Patillas	12,000
39. Centro Adultos y Niños con Impedimentos, Inc. –Isabela	45,000
40. Centro de Actividades Múltiples Juan de los Olivos, Inc. Vega Alta	5,000
41. Centro de Ayuda Emmanuel, Inc. – San Juan	10,000
42. Centro de Ayuda Social Puerto Nuevo, Inc. – San Juan	50,000
43. Centro de Ayuda y Terapia al Niño con Impedimento, Inc. – Moca	105,000
44. Centro de Comunidad para Envejecientes de Isabela, Inc. – Isabela	10,000
45. Centro de Comunidad para Envejecientes de San Sebastián, Inc.	15,000
46. Centro de Com. para Envejecientes San Antonio, Inc.-Aguadilla	15,000
47. Centro de Consejería El Sendero de la Cruz, Inc. - San Juan	40,000
48. Centro de Cuidado Amor, Inc. – Barranquitas	15,000
49. Centro de Cuidado Diurno 3ra. Iglesia Presbiteriana, Inc.-Aguadilla	8,000
50. Centro de Cuidado Diurno Nido de Amor, Inc. – Ponce	18,000

51. Centro de Cuidado Diurno Nube de Luz, Inc. – Morovis	10,000
52. Centro de Cuidado Diurno Caritas Felices, Inc. – Ponce	7,000
53. Centro de Cuido y Desarrollo Infantil Yogui, Inc. – Juana Díaz	8,000
54. Centro de Des. Soc., Fís. y Ocupacional del Impedido, Inc. –Arecibo	20,000
55. Centro de Enseñanza para la Familia – Humacao	25,000
56. Centro de Act. y Servicios Múltiples para personas de Edad Avanzada Ave. Hostos – Ponce	45,000
57. Centro de Envejecientes Caimital Alto, Inc. – Aguadilla	15,000
58. Centro de Envejecientes Juan García Ducós, Inc. Aguadilla	15,000
59. Centro de Desarrollo Social, Físico y Ocupacional del Impedido, Inc. – Arecibo	20,000
60. Centro de Fortalecimiento Familiar Escape, Inc. – Guaynabo	50,000
61. Centro de Orientación Mujer y Familia, Inc. – Cayey	12,000
62. Centro de Orientación y Acción Social, Inc. – Vega Alta	15,000
63. Centro de Servicios a la Juventud, Inc. – Arecibo	70,000
64. Centro de Serv. Comunitarios Vida Plena, Inc. San Juan	55,000
65. Centro de Serv. María de los Angeles, Inc. – San Juan	15,000
66. Centro de Renovación y Desarrollo Humano-Espiritual Buen Pastor, Inc. – Caguas	10,000
67. Centro de Orientacion Familiar “la Casita”-Humacao	30,000
68. Centro Deambulantes Cristo Pobre, Inc. –Ponce	25,000
69. Centro Edad de Oro, Inc. – Ponce	25,000
70. Centro Esperanza, Inc. – Loíza	40,000
71. Centro Geriátrico Caritativo La Milagrosa, Inc. – Mayagüez	48,000
72. Centro Geriátrico Medicina Preventiva, Inc. – Arecibo	20,000
73. Centro Geriátrico El Remanso, Inc. – Bayamón	50,000
74. Centro Geriátrico Higuey, Inc. – Aguadilla	15,000
75. Centro Geriátrico Virgilio Ramos Casellas, Inc. – Manatí	13,000
76. Centro Mujer y Nueva Familia, Inc. – Barranquitas	18,000
77. Centro para Niños El Nuevo Hogar, Inc. – Adjuntas	40,000
78. Centro Presbiteriano Serv. A la Comunidad, Inc. – San Juan	5,000
79. Centro Providencia Personas Mayor Edad, Inc. – Loíza	37,000
80. Centro Ramón Frade, Inc. – Cayey	35,000
81. Centro Santa Luisa, Inc. – San Juan	18,000
82. Centro Volunac, Inc. – Salinas	15,000
83. Centro Zoé, Inc. – Bayamón	35,000
84. Christian Community Center, Inc. – San Juan	26,000
85. Club de Oro Res. José G. Benítez, Inc. – Caguas	30,000
86. Coalición de Apoyo Continuo Personas sin Hogar en San Juan, Inc.	10,000
87. Coalic. Apoyo Continuo Personas sin Hogar, Hogar Amparo - Guaynabo	12,000
88. Comité Comunitario Canejas, Inc. – San Juan	10,000
89. Comité de Gericultura de Guayama, Inc. – Guayama	20,000
90. Comunidad Misionera Villa Regia, Inc. – Arecibo	5,000

91. Community Action For Social Affairs And Housing Development Organization of P.R., Inc. – Añasco	7,000
92. Concilio de la Com. para Resolver Problemas de la Vida, Inc.-San Juan	30,000
93. Congregación Madres de Desamparados y Hogar San José de la Montaña, Inc- Guaynabo	35,000
94. Consorcio de Centros Cristianos, Inc. – Bayamón	70,000
95. Cooperativa Amor a la Tercera Edad, Inc. – Bayamón	30,000
96. Coop. De Servicios Integrados de la Niñez, Inc. – Carolina	5,000
97. Corporación Desarrollo Econ. de Ceiba, Inc. – Ceiba	20,000
98. Corporación La Fondita de Jesús, Inc. - San Juan	150,000
99. Corporación Milagro de Amor, Inc. – Caguas	7,000
100. Corporación para Ciegos de P.R. El Faro - Cayey	10,000
101. Dame una Mano de Ayuda, Inc. – Carolina	10,000
102. El Hogar del Niño, Inc. – San Juan	35,000
103. Esperanza para la Vejez, Inc. – Bayamón	350,000
104. Fondita Santa Marta, Inc. – Utuado	7,000
105. Forjando un Nuevo Comienzo, Inc. – Guaynabo	70,000
106. Fraternidad Misionera Juvenil, Inc. – Caguas	7,000
107. Fundación Acción Social Refugio Eterno, Inc. – Bayamón	35,000
108. Fundación Acción Social Resplendor, Inc. – San Juan	10,000
109. Fundación de Desarrollo Comunal de P.R., Inc. – Caguas	35,000
110. Fundación Esposas Rotarios Niños Impedidos, Inc.-San Juan	25,000
111. Fundación Hogar Niñito Jesús, Inc. – San Juan	25,000
112. Fund. Pro Ayuda al Ciud. Mayor Edad, Inc. – Aguas Buenas	15,000
113. Heavenly Kids, Inc. – Ponce	15,000
114. Hermanas de Jesús Mediador, Inc. – Bayamón	26,000
115. Hermanitas de los Ancianos Desamparados Hogar San José, Inc. - Hormigueros	55,000
116. Hermanitas de los Ancianos Desamparados Hogar Santa Marta, Inc. – Ponce	80,000
117. Hogar Albergue de Niños de San Germán, Inc.	30,000
118. Hogar Albergue Jesús de Nazaret, Inc. – Mayagüez	20,000
119. Hogar Carmelitano del Monte Carmelo, Inc. – San Juan	20,000
120. Hogar Cedrez, Inc. – Bayamón	10,000
121. Hogar Colegio la Milagrosa, Inc. – Arecibo	25,000
122. Hogar Cuna San Cristóbal, Inc. – Caguas	30,000
123. Hogar de Ancianos de Cayey, Inc. – Cayey	33,000
124. Hogar de Envejecientes Edyalis, Inc. – Humacao	25,000
125. Hogar de Niños Fe, Amor y Esperanza, Inc. – Quebradillas	15,000
126. Hogar de Niños Regazo de Paz, Inc. – Aguadilla	25,000
127. Hogar Envejecientes Irma Fe Pol Méndez, Inc.-Lares	45,000
128. Hogar Escuela Sor María Rafaela, Inc.-Bayamón	140,000
129. Hogar Francedith – Dorado	40,000
130. Hogar Forjadores de Esperanza, Inc. – Bayamón	85,000
131. Hogar Hermandad de Oro, Inc. – Toa Alta	40,000

132. Hogar Infantil Divino Niño Jesús, Inc. – Luquillo	25,000
133. Hogar Infantil Jesús Nazareno, Inc. – Isabela	20,000
134. Hogar Inf. Sta. Teresita del Niño Jesús, Inc. – Arecibo	27,000
135. Hogar La Misericordia, Inc. - Adjuntas	30,000
136. Hogar Nuestra Sra. de La Providencia, Inc. – San Juan	165,000
137. Hogar Nuestra Mujer Sta. María de la Merced, Inc.-Cayey	25,000
138. Hogar Paz de Cristo, Inc. – Ponce	30,000
139. Hogar Ruth, Inc. – Vega Alta	220,000
140. Hogar Sta. María de los Ángeles, Inc.- San Juan	35,000
141. Hogar Sta. María Eufracia, Inc. – Arecibo	45,000
142. Hogar Sta. Teresa de Jornet, Inc. – San Juan	120,000
143. Hogares Rafaela Ybarra, Inc. - San Juan	50,000
144. Hogares Teresa Todas, Inc. – Loíza	52,000
145. Instituto Esp. Desarrollo Integral del Individuo, Inc.-Yauco	15,000
146. Instituto Esp. Desarrollo Integral del Individuo, Inc.-Maricao	15,000
147. Instituto Niño Andrés, Inc. – Bayamón	80,000
148. Instituto Santa Ana, Inc. – Adjuntas	20,000
149. John Cristiming Progressive Center, Inc. – Bayamón	80,000
150. La Casa de Junny, Inc. – Mayagüez	20,000
151. La Casa de Todos, Inc. – Juncos	7,000
152. Make a Wish Foundation, Inc. – San Juan	80,000
153. Manos Unidas para Ayudar, Inc. – San Juan	20,000
154. Ministerio Acción Social Cineret, Inc. – Humacao	10,000
155. Misión Nuestra Señora del Pozo, Bayamón	70,000
156. Movimiento para Alcance Vida Independiente, Inc. –San Juan	23,000
157. Norma Latalladi Ministeries, Inc. – Carolina	5,000
158. OIKOS, (Tu Centro Familiar) Inc. – Aguas Buenas	10,000
159. Oblatas Santísimo Redentor (Hogar Fátima), Inc. –Bayamón	100,000
160. Oficina Legal de la Comunidad, Inc. – San Juan	10,000
161. Oficina para la Promoción y Desarrollo Humano, Inc.- Arecibo	10,000
162. Org. Benéfica Rest. y Acción Social, Inc. (OBRAS)-Mayagüez	10,000
163. Presb. en Servicio a la Comunidad (PESAC),Inc.– Aguadilla	10,000
164. Programa de Enlace y Servicio Comunitario de Aguadilla	20,000
165. Proyecto Actívate, Inc. – Dorado	35,000
166. Proyecto La Nueva Esperanza, Inc. – Aguadilla	10,000
167. Proyecto Macín – Yova, Inc. – Vega Alta	8,000
168. Puerto Rico Special Community Services – San Germán	7,000
169. Regalo de Amor, Inc. – Hormigueros	15,000
170. Salvation Army, Inc. – San Juan	110,000
171. Secretariado Plan Emerg. Por un Mundo Mejor – San Juan	15,000
172. Servicios Comunitarios Maná, Inc. – Ponce	25,000
173. Serv. Legales Comunitarios, Inc. – Guaynabo	150,000
174. Serv. Sociales Católicos de Mayagüez, Inc.	17,000
175. Servicios Sociales Episcopales, Inc. – San Juan	80,000

176. Servicios Voluntarios de Emergencias y Rescates de Isabela, Inc.	15,000
177. Soc. de Gerontología de Puerto Rico, Inc. – Bayamón	15,000
178. Sociedad San Vicente de Paul, Inc. – Vega Baja	20,000
179. Travelers Aid of Puerto Rico, Inc. – Carolina	35,000
180. Voluntarios Unidos Sirviendo con Amor, Inc. – Naranjito	21,000
SUBTOTAL	\$6,330,000

G. COMPAÑÍA DE TURISMO

1. Colegio de Químicos de Puerto Rico – San Juan	25,000
2. Iniciativa Tecnológica – Carolina	10,000
SUBTOTAL	\$35,000

H. DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

1. Asociación de Org. Com. Desarrollo Viviendas PR – San Juan	6,000
2. Asociación Residentes Área Metropolitana, Inc. – San Juan	6,000
3. Apoyo Empresarial para Península de Cantera, Inc. – San Juan	12,000
4. Comerciantes Unidos para el Desarrollo Comunitario de Camuy	8,000
5. Desarrollo Integral del Sur – Ponce	10,000
6. Educavipro – Ponce	7,000
7. Legión Americana Juana Díaz #60, Inc. – Juana Díaz	8,000
8. Maranatha Civil Emergency Life, Inc. – Humacao	18,000
9. Rescate Civil de Las Piedras, Inc. – Las Piedras	15,000
10. Vietnam Veterans Chapter 398 – Arecibo	15,000
11. Vietnam Veterans of America – San Juan	15,000
12. Winston Salem Industries of the Blind, Inc. – Mayagüez	300,000
SUBTOTAL	\$420,000

I. INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

1. Academia de Artes y Ciencias de San Juan, Inc. – San Juan	10,000
2. Academia Puertorriqueña de la Historia, Inc. – San Juan	20,000
3. Actividad de los Santos Inocentes de Isabela, Inc. – Isabela	6,000
4. Asoc. de Jóvenes Rescatando Cultura – Juana Díaz	7,000
5. Albacaná, Inc. – Caguas	10,000
6. Alfonsina, Inc. – San Juan	25,000
7. Alquimia, Inc. – San Juan	10,000
8. Altrusa Internacional, Inc. – San Sebastián	14,000
9. Amigos de la Calle del Cristo 255, Inc. – San Juan	6,000
10. Andanza, Inc. – San Juan	30,000
11. Anilón, Inc. – Utuado	5,000
12. Areyto, Inc. – San Juan	24,000
13. Arlequín, Inc. – San Juan	20,000
14. ARS Vocalist, Inc. – San Juan	23,000
15. Arts Comité de Producciones – Trujillo Alto	6,000
16. Asociación De Acordeonistas, Inc. – San Juan	5,000
17. Asoc. Sociocultural de Res. y Ex Res. Bda. Morales - Caguas	5,000

18. Banda Ensueño Musical de Puerto Rico, Inc. – Canóvanas	10,000
19. Batey Criollo, Inc. – Arroyo	10,000
20. Bohío Puertorriqueño – San Juan	6,000
21. Boundless Teathre Company, Inc. – San Juan	15,000
22. Carnaval Vegalteño, Inc. – Vega Alta	13,000
23. Casa Aboy – San Juan	11,000
24. Casa Cruz de la Cuna, Inc. – San Germán	5,000
25. Casa Pepiniana de la Cultura, Inc. – San Sebastián	11,000
26. Centro Cultural Andrea Rivera González, Inc. – Ciales	10,000
27. Centro Cultural Cidreño – Cidra	6,000
28. Centro Cultural Dr. Manuel Quevedo Báez – Sabana Grande	11,000
29. Centro Cultural de Caguas, Inc. – Caguas	10,000
30. Centro Cultural Dra. Antonia Sáez – Humacao	7,000
31. Centro Cultural Caimito, Inc. – San Juan	35,000
32. Centro Cultural Jayuyano, Inc. – Jayuya	23,000
33. Centro Cultural José De Diego, Inc. – Aguadilla	10,000
34. Comité Pro Nuestra Cultura, Inc. – Ponce- Juana Díaz (La Cuarta)	10,000
35. Círculo Histórico Cultural de Camuy, Inc.	23,000
36. Comité Bicentenario de Juncos - Juncos	5,000
37. Comité Navidad en Buenos Aires, Inc. – Coamo	8,000
38. Comité Pro Caminata Reyes Magos de Moca, Inc. – Moca	6,000
39. Comité Vecinos con Nuestra Cultura, Inc. – Aguada	12,000
40. Compañía de Baile Ballet Señorial, Inc. – Ponce	20,000
41. Compañía de Teatro Coribantes, Inc. – San Juan	40,000
42. Compañía Teatral Ponceña, Inc. – Ponce	20,000
43. Consejo Artístico de Puerto Rico, Inc. – San Juan	8,000
44. Cooperativa Cine Teatro Vieques – Vieques	20,000
45. Coop. Artes Representativas (COOPAR, Inc.) – San Juan	8,000
46. Coop. Artesanos Trabajadores Tierra Alta, Inc. – Jayuya	22,000
47. Coro Polifónico Juvenil de Campanas - Aibonito	10,000
48. Corporación GD & Orfeón SJ Bautista, Inc. – San Juan	12,000
49. Corporación Mabodamaca, Inc. – Isabela	13,000
50. Corporación Teatro Latino, Inc. – Trujillo Alto	20,000
51. Cuarzo Blanco, Inc. – San Juan	22,000
52. Danza Activa, Inc. – San Juan	25,000
53. Daphne ET Apollon Inc. – San Juan	10,000
54. De La Lengua, Inc. – San Juan	15,000
55. Deus Juglando, Inc. – San Juan	11,000
56. Dúo Casanova de la Mata, Inc. – San Juan	10,000
57. Ecléctico, Inc. – Bayamón	25,000
58. El Mundo de los Muñecos, Inc. – Bayamón	15,000
59. Escena Latina, Inc. – Canóvanas	7,000
60. Festival de Bomba y Plena, Inc. – San Juan	20,000
61. Festival de Máscaras Parranda de los Inocentes, Inc.-Moca	15,000

62. Festival de Trovadores Eugenio María de Hostos, Inc.-Mayagüez	7,000
63. Festival del Pastel, Inc. – Orocovis	13,000
64. Festival Jueyero, Inc. – Guánica	10,000
65. Festival Navideño en Julio, Inc. – Juana Díaz	8,000
66. Filmoteca Nacional – San Juan	10,000
67. Folklore Nacional de PR, Inc. – Caguas	35,000
68. Fundación Folklórica Nacional Rafael Cepeda, Inc. – San Juan	32,000
69. Fundación Musical de Ponce – Ponce	25,000
70. Fundación Nacional para la Cultura Popular – San Juan	15,000
71. Fundación Pro Coro Sinfónico, Inc. – San Juan	15,000
72. Fundación Puertorriqueña de la Humanidades, Inc. – San Juan	9,000
73. Gíbaro de Puerto Rico, Inc. – San Juan	16,000
74. Guateque, Inc. – Corozal	10,000
75. Herencia Danzante, Inc. – San Juan	14,000
76. Humacaeños Unidos por la Música, Inc. – Humacao	5,000
77. Impacto Artístico Estudiantil, Inc. – Sabana Grande	7,000
78. Isla Film, Inc. – San Juan	17,000
79. La Casa de la Cultura Isabelina, Inc. – Isabela	12,000
80. La Comedia Puertorriqueña, Inc. – San Juan	25,000
81. La Ley, La Paz y la Cultura, Inc. – San Juan	10,000
82. Liceo de Arte del Sur, Inc. – Ponce	10,000
83. Mauro, Inc. – San Juan	25,000
84. Mosaico Almodejar, Inc. – San Juan	10,000
85. Museo Agrícola, Inc. – Aguada	30,000
86. Museo de Arte de Aguadilla y del Caribe, Inc. – Aguadilla	20,000
87. Museo del Café, Inc. – Ciales	30,000
88. Music and Arts Foundations, Inc. – Arecibo	7,000
89. New Moon Productions, Inc. – San Juan	35,000
90. Opera Guild, Inc. – Guaynabo	20,000
91. Patronato del Teatro, Inc. – San Juan	8,000
92. Pro Arte Lírico, Inc. – San Juan	17,000
93. Producciones Acrópolis, Inc. – San Juan	40,000
94. Producciones Aleph, Inc. – San Juan	25,000
95. Producciones Candilejas, Inc. – Guaynabo	35,000
96. Producciones Chelimón, Inc. – Vieques	13,000
97. Producciones Contraparte, Inc. – Carolina	25,000
98. Producciones Gran Escenario, Inc. – San Juan	13,000
99. Producciones Raúl Méndez, Inc. – Gurabo	25,000
100. Producciones Xavier Cifre, Inc. – San Juan	35,000
101. Promesa y Regalo de Reyes, Inc. – San Germán	10,000
102. Rondalla Municipal de Yauco, Inc. – Yauco	10,000
103. Rondalla Nuevas Raíces Gurabo, Inc. – Gurabo	10,000
104. Sibila Productions, Inc. – San Juan	6,000

105. Soc. Cult. Artistas con Limitaciones Físicas, Inc. – Aguadilla	20,000
106. Tablado Puertorriqueño, Inc. – Bayamón	40,000
107. Taller Otra Cosa – San Juan	7,000
108. Teatro Aragua, Inc. – Carolina	20,000
109. Teatro Caribeño, Inc. – Carolina	50,000
110. Teatro Círculo – Bayamón	10,000
111. Teatro de La Comedia, Inc. – San Juan	27,000
112. Teatro El Cemí, Inc. – San Juan	15,000
113. Tuna de Segreles, Inc. – San Juan	20,000
114. Tuna de Gitanas, Inc. – San Juan	12,000
115. TunAmerica de Puerto Rico, Inc. – San Juan	30,000
116. Zentimón, Inc. – Toa Baja	12,000
SUBTOTAL	\$1,868,000

J. OFICINA ASUNTOS DE LA JUVENTUD

1. Caribe Girls Scouts Council, Inc. – San Juan	40,000
2. Jesús Army, Inc. – Utuado	5,000
3. PR Council of Boys Scouts of America, Inc. – Guaynabo	40,000
4. YMCA, Inc. – Ponce	40,000
5. YMCA, Inc. – San Juan	80,000
SUBTOTAL	\$205,000

K. POLICIA DE PUERTO RICO

1. Asociación Miembros de la Policía de PR, Inc. – Guaynabo	150,000
2. Asociación de Veteranos de la Policía de PR, Inc. – Guaynabo	20,000
3. Égida de la Policía, Inc. – Guaynabo	20,000
4. Puerto Rico Law Enforcement, Inc. – San Juan	20,000
SUBTOTAL	\$210,000
TOTAL	<u>\$19,800,000</u>

Sección 2.- Los beneficiarios de los fondos aquí asignados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de Donativos Legislativos”.

Sección 3.- Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales y privados.

Sección 4.- Los fondos aquí consignados tendrán vigencia desde julio de 2009 hasta el 30 de junio de 2010.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 477.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 477, según ha sido radicado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de la confirmación de la renominación del nombramiento sometido por el honorable Luis Guillermo Fortuño Bursset, Gobernador de Puerto Rico para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico de la señora Nydia Ortiz Pons, como Miembro de la Junta Reglamentadora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para personas agresoras en Representación de ASSMCA de Puerto Rico.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la confirmación de la renominación del nombramiento sometido por el honorable Luis Guillermo Fortuño Bursset, Gobernador de Puerto Rico para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico de la señora Nydia Ortiz Pons, como Miembro de la Junta Reglamentadora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para personas agresoras en Representación de ASSMCA de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que el Senado de Puerto Rico dé el consentimiento al nombramiento por parte del señor Gobernador de la señora Nydia Ortiz Pons, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para personas agresoras en Representación de ASSMCA de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la doctora Nydia Ortiz Pons, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para personas agresoras en Representación de ASSMCA de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha dado el consentimiento al nombramiento de la doctora Nydia Ortiz Pons, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para personas agresoras en Representación de ASSMCA de Puerto Rico.

Notifíquese al Gobernador.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Vamos a hacer un breve receso para permitir que la Jueza pueda hacer la entrada al Senado de Puerto Rico luego de la confirmación...

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. ARANGO VINENT: ...por parte de los compañeros Senadores y Senadoras.

SR. PRESIDENTE: Antes de ir al receso, compañeros y compañeras del Senado, se aprobó presupuesto, se aprobó...

SR. ARANGO VINENT: Donativos.

SR. PRESIDENTE: ...asignaciones especiales.

SR. ARANGO VINENT: Donativos legislativos.

SR. PRESIDENTE: Se aprobó donativos legislativos.

SR. ARANGO VINENT: Todo.

SR. PRESIDENTE: Los nombramientos que se acaban de...

SR. ARANGO VINENT: Se han completado todos los nombramientos del señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: Se ha completado todo el trámite, para decirlo de una manera más corta.

SR. ARANGO VINENT: Exacto.

SR. PRESIDENTE: Nos queda las enmiendas a la Ley 7, que el Comité de Conferencia está trabajando y me han dicho que en cualquier momento se va a radicar el Informe. Y creo que hay dos...

SR. ARANGO VINENT: Ley Notarial.

SR. PRESIDENTE: Está el de la Ley Notarial.

SR. ARANGO VINENT: Y lo de la 877.

SR. PRESIDENTE: Y está la del 877, que es la de...

SR. ARANGO VINENT: Del Inspector General.

SR. PRESIDENTE: ...del Inspector General.

SR. ARANGO VINENT: Y aquí tenemos la de 8.9 millones, que la tenemos aquí.

SR. PRESIDENTE: ¿El número es?

SR. ARANGO VINENT: Es la Resolución Conjunta de la Cámara 466.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. ARANGO VINENT: De los 8.9 millones.

SR. PRESIDENTE: Eso es lo que queda pendiente. En lo que a nosotros concierne, aprobamos ya...

SR. ARANGO VINENT: Lo más importante.

SR. PRESIDENTE: ...lo prioritario; si a las siete de la noche (7:00 p.m.) no hay informes de conferencia de los asuntos pendientes, cerramos los trabajos.

A los Senadores y Senadoras, de Mayoría y de Minoría, les voy a pedir que se mantengan cerca, porque si nos llega el informe antes pues más temprano terminamos los trabajos. Pero, como tarde, vamos estar de vuelta a las siete de la noche (7:00 p.m.) para terminar con lo que tengamos.

Así que, en lo que a nosotros se refiere, hemos aprobado ya lo importante.

El Portavoz había pedido un breve receso para que la licenciada Gloria Lebrón Nieves pudiera entrar.

SR. ARANGO VINENT: Correcto.

SR. PRESIDENTE: Vamos a recesar. Le voy a pedir a los compañeros que nos mantengamos aquí porque vamos a, de inmediato, atender otros asuntos.

Así que, breve receso para que la juez Lebrón Nieves pueda saludar a los Senadores.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Son las siete de la noche (7:00 p.m.), se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 1746, que es el Proyecto de la Ley Notarial.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 1746:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la **P. de la C. 1746**, titulado:

Para enmendar el Artículo 77 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, a los fines de modificar el arancel para el cobro de honorarios notariales.

propone su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas consignadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Itzamar Peña Ramírez

(Fdo.)

Héctor Martínez Maldonado

(Fdo.)

Carmelo Ríos Santiago

(Fdo.)

José Emilio González Velázquez

(Fdo.)

Eder E. Ortiz Ortiz

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Liza M. Fernández Ramírez

(Fdo.)

Albita Rivera Ramírez

(Fdo.)

Jorge L. Ramos Peña

(Fdo.)

Jennifer A. González Colón

(Fdo.)

Brenda López de Arrarás”

“(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(P. de la C. 1746)

LEY

Para enmendar el Artículo 77 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, a los fines de modificar el arancel para el cobro de honorarios notariales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Notario, distinto a otros profesionales, es a la vez profesional del Derecho y funcionario por delegación del Estado. Este doble carácter resulta irrevocable, pues la supresión de cualquiera de esos dos atributos impediría al Notario cumplir la función que el Estado y la sociedad le han encomendado. El control de legalidad es la espina dorsal del sistema notarial de tipo latino, sistema que se practica en Puerto Rico y en setenta y cinco (75) países alrededor del mundo, y que

históricamente llega a nuestro ordenamiento jurídico a través de España. El notario puertorriqueño recibe una delegación especial del Estado para garantizar la seguridad jurídica y la autenticación de instrumentos públicos, testimonios y contratos. El notario ejerce una actividad independiente en el marco de un cargo público, bajo la forma de una profesión sometida al control y supervisión de los poderes del Estado, tanto en cuanto a la observancia de las normas referentes al documento notarial, como en la reglamentación de las tarifas a cobrar por su servicio. Además, el Notario tiene una función preventiva similar a la del Juez, encaminada a reducir los litigios, en la que actúa como asesor imparcial y garantiza la paz social.

La Ley Núm. 239 de 9 de agosto de ~~2009~~ 2008 enmendó, a su vez, la Ley Notarial de Puerto Rico con el propósito de reafirmar como política pública, un sistema de retribución fija por los servicios notariales, a fin de que el Estado sea quien establezca las tarifas de aranceles notariales en protección a las partes y a la seguridad del tráfico jurídico en general.

Posterior a la entrada en vigor de la referida Ley Núm. 239, hubo un reclamo para que existiera un mayor balance entre la retribución a la cual tiene derecho un Notario por los servicios rendidos, con todos los riesgos e implicaciones que esto conlleva, y el acceso a los servicios notariales de los ciudadanos.

Existe la alegación de que al eliminarse la posibilidad de que el notario pueda negociar y reducir sus honorarios, el consumidor termina pagando más al momento del cierre en la compraventa y en un sinnúmero de transacciones de distinta índole. Como consecuencia, han aumentado los gastos a la hora de adquirir viviendas, así como en otros negocios jurídicos que requieren la intervención de un notario.

Esperamos que con esta Ley los Bancos en los cargos de originación y descuento, los corredores de bienes raíces en sus comisiones y los desarrolladores tomen la iniciativa de reducir sus tarifas, contribuyendo así a mejorar la crisis económica que afecta a todos.

En consideración a lo antes expresado, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Ley Notarial de Puerto Rico a los fines de modificar el arancel para el cobro de honorarios notariales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (2) del Artículo 77 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 77.-Honorarios Notariales – Arancelarios.

Los Notarios quedan autorizados a cobrar los siguientes honorarios por la prestación de servicios notariales, fijados de acuerdo al Arancel establecido en las siguientes normas:

(1) Documentos sin cuantía.

(a) ...

(b)

(2) Documentos con cuantía.

Por la autorización de instrumentos con cuantía se percibirán los honorarios notariales que resulten aplicando el valor de los bienes objeto del negocio jurídico documentado, o que medie cosa o cantidad de valor determinable, conforme a la siguiente escala:

(a) Por la autorización de instrumentos de objetos valubles o en que medie cosa o cantidad de valor determinable cuyo valor no exceda de diez mil (10,000) dólares, los honorarios notariales fijados por este Arancel serán de ciento cincuenta (150) dólares.

- (b) Por la autorización de instrumentos de objetos valuables o en que medie cosa o cantidad de valor determinable cuyo valor exceda de diez mil (10,000) dólares, pero que no exceda de cinco millones (5,000,000) de dólares, los honorarios notariales fijados por este Arancel serán establecidos por acuerdo entre las partes y el notario, pero nunca será mayor del uno por ciento (1%) ni menor del punto cincuenta (~~.50%~~) por ciento (.50%) de su valor, lo cual nunca será menor de doscientos cincuenta (250) dólares.
- (c) Por la autorización de instrumentos de objetos valuables o en que medie cosa o cantidad de valor determinable que exceda de cinco millones (5,000,000) de dólares, los honorarios notariales fijados por este Arancel serán el arancel establecido en el inciso (b) anterior, más los honorarios notariales que sean establecidos por acuerdo entre las partes y el Notario(a), por el exceso de cinco millones (5,000,000) de dólares.
- (d) ...
- (e) Por las cancelaciones de hipoteca, los honorarios notariales serán establecidos por acuerdo entre las partes y el Notario(a) los cuales nunca serán menores del punto cincuenta por ciento (.50%) de la cuantía establecida como el principal del pagaré garantizado por la hipoteca a cancelarse, cuyo valor no exceda de cinco millones (5,000,000) de dólares. Cuando exceda los cinco millones (5,000,000) de dólares, los honorarios notariales se establecerán por acuerdo entre las partes y el notario. En ningún caso de los incluidos en este inciso la cuantía a pagar por honorarios notariales será menor de doscientos cincuenta (250) dólares.
- (f) ~~En los casos de vivienda de nueva construcción o en el mismo~~ En los casos de vivienda de nueva construcción y en los de refinanciamiento donde una parte otorgue en una misma transacción más de un instrumento público ante el mismo Notario, se autoriza a este último a cobrar por los honorarios notariales del instrumento de mayor valor, lo establecido en los anteriores incisos (b) y (c), por los demás instrumentos de esa misma transacción, cobrará la mitad de lo dispuesto en los incisos anteriores, disponiéndose que la suma de lo cobrado nunca será mayor del uno por ciento (1%) del instrumento público de mayor valor.
- (3) (3) Excepciones. A) En los casos de viviendas de interés social los instrumentos públicos que se otorguen y en los que intervenga la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico, el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico y cualquier otra agencia o instrumentalidad del gobierno, sea estatal, municipal o federal, de manera directa o por medio de programas de subsidios, el arancel será fijado mediante acuerdo entre la parte y el notario, pero nunca será menor del punto veinticinco por ciento (.25%) o doscientos cincuenta (250) dólares, lo que sea mayor, salvo que la ley habilitadora o reglamento que establezca el programa gubernamental disponga otra cosa.

Cuando haya dos o más instrumentos públicos otorgados sobre el valor total de una misma vivienda de interés social en una misma transacción, se dispone que los honorarios notariales *nunca* serán mayor del uno por ciento (1%) *de la cantidad de valor determinable a la vivienda de interés social en cuestión. Este inciso se refiere a financiamientos de vivienda de interés social exclusivamente y no aplica a préstamos con financiamiento o refinanciamiento garantizado por agencias federales o estatales como por ejemplo, los conocidos como FHA, Reverse, Veteranos, y otros de la misma naturaleza.*

(4) Normas Complementarias

- (a) Ningún Notario(a) podrá cobrar o recibir por sus servicios notariales otra compensación que no sea la establecida en esta Ley, ya sea mediante reembolso de los honorarios, concesión de descuentos o privilegios, o cualquier otro método utilizado para reducir los honorarios aquí establecidos. Esta prohibición no incluye la prestación de los servicios de forma gratuita cuando el Notario lo entienda y considere meritorio, siempre y cuando no se haga como parte de una práctica habitual de negocios, ni como subterfugio, violentando así el propósito de esta Ley; de así hacerlo será sancionado según se establece en el apartado (c) de este inciso. El Notario informará en el índice mensual de actividad notarial, aquellos instrumentos públicos en los cuales prestó sus servicios de forma gratuita haciendo una marca en una columna que se incluya a esos efectos. ~~y certificará haber cumplido con todo lo que se establece en esta Ley.~~

...”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 1746.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1746, según ha sido radicado, los que estén a favor dirán que sí.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: ¿Qué no hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: ¿Qué hay objeción? Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Obviamente, lo que queremos solicitar es que para efectos de esta medida se nos considere abstenidos porque somos notarios practicantes y nuestra práctica, en su mayoría, es en esa línea y queríamos así constar para récord.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar que el senador Eder Ortiz Ortiz se abstuvo en esta votación.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para dejar constar mi voto abstenido en esta votación también.

Gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Sí, antes de eso, compañeros y compañeras del Senado, yo quiero dejar bien claro para el récord y para el conocimiento de todos los compañeros y compañeras que conforman el Senado de Puerto Rico, que desde bien temprano en la mañana estamos trabajando con los Comités de Conferencia, en el día de hoy. Ayer, cuando se conformaron los Comités de Conferencia, que se designó la Delegación mayoritaria y minoritaria, se dio instrucciones específicas del momento en que se iban a reunir, para que los compañeros de Minoría y los compañeros de Mayoría así lo hicieran; y se hizo de manera diligente, los compañeros de la Minoría participaron – lo cual agradezco-, al igual que el esfuerzo que hicieron los compañeros y compañeras de la Mayoría.

El Senado de Puerto Rico ha aprobado, prácticamente, toda la legislación prioritaria de nuestro Gobernador; queda pendiente el asunto de la Ley 7, que es el Proyecto de la Cámara 1640. Ese Proyecto, en la mañana de hoy este servidor sostuvo una reunión con el compañero representante Silva, que preside la Comisión de Hacienda; con la compañera senadora Migdalia Padilla, que preside la Comisión de Hacienda del Senado; estuvo personal del Ejecutivo y nuestros asesores. Así que temprano en la mañana estuvimos trabajando con el Comité de Conferencia y a esa hora se había acordado un lenguaje que armonizaba las preocupaciones del Cuerpo Hermano, la Cámara de Representantes, y las nuestras, como Senado. Ese lenguaje, inclusive, lo llegamos a discutir informalmente con los compañeros de la Minoría, los compañeros del Partido Popular. A esta fecha y a esta hora todavía en la Cámara de Representantes no han podido terminar la discusión de ese Proyecto y sería lo que nos estaría quedando pendiente para aprobar.

Quedaría también pendiente el Proyecto de la Cámara 1657, que necesita trabajarse un poco más y así lo ha pedido nuestra Presidenta de la Comisión de Educación y Familia; y así será.

SR. ARANGO VINENT: Y el Proyecto del Senado 877, que está...

SR. PRESIDENTE: Y el Proyecto del Senado 877, que están...

SR. ARANGO VINENT: Del Inspector General.

SR. PRESIDENTE: ...recolectando firmas en este momento para radicarlo.

Me acaban de informar que no hay acuerdo en el Proyecto del Senado 877, así que es más fácil. Esa es la circunstancia que hay en este momento.

Nosotros podemos votar lo que está pendiente o podemos darle unos minutos más a la Cámara para que atienda el asunto del Proyecto de la Cámara 1640.

Nosotros hemos tenido una sesión intensa desde enero, trabajando responsablemente, sin dejar los asuntos para última hora.

Así que ésa es la circunstancia que tenemos en este momento.

Yo voy a decretar un breve receso para reunirme con el Portavoz del Partido Popular; y el Portavoz nuestro y el Alterno, para discutir aquí informalmente, porque recibimos una llamada de

nuestro Gobernador y en deferencia a él, pues, quiero discutir con ustedes unos asuntos. Pero el Gobernador entiende también cuál es la posición del Senado.

Así que un breve receso aquí mismo, para discutir con los Portavoces en propiedad y Alternos del PNP y del PPD.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, discutido el asunto con el Portavoz de mi partido y el Portavoz del Partido Popular, como una deferencia única y exclusivamente al señor Gobernador de Puerto Rico, que nos pidió cuarenta y cinco (45) minutos para que se resuelva el asunto en la Cámara, vamos a atender los asuntos que tenemos y vamos a aguardar hasta las siete y cuarenta y cinco en punto (7:45). Si a esa hora todavía se tiene que analizar o revisar algún aspecto de la medida, pues entonces quiere decir que va a tener que ser atendido en una extraordinaria.

Así que, como único, por deferencia al señor Gobernador que nos llamó, vamos a aguardar cuarenta y cinco (45) minutos más, pero a las siete y cuarenta y cinco (7:45) abro a Votación y, concluido los asuntos que tengamos pendientes, el Senado va a levantar sus trabajos.

Siete y cuarenta y cinco en punto (7:45), única y exclusivamente, en deferencia al señor Gobernador de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. del S. 877 y en la que serán sus representantes los señores Fernández Rodríguez, Casado Irizarry, Ruiz Class, León Rodríguez y Hernández López.

SR. PRESIDENTE: Compañeros Senadores, me acaban de informar de la Cámara que están avanzando. Así es que, la compañera Norma Burgos, el compañero Berdiel, la compañera Evelyn Vázquez y, por supuesto, la compañera Migdalia Padilla, por nuestro partido; y el por el Partido Popular, el senador Tirado Rivera, que está acá, nos van a traer eso. Así que si llega antes de las siete y cuarenta y cinco (7:45) pues lo atendemos, más o menos en el lenguaje que yo le comuniqué informalmente a los compañeros del Partido Popular y a los compañeros del PNP.

ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al Tercer Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

TERCER ORDEN DE LOS ASUNTOS

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de lo Jurídico Penal, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 16, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Turismo y Cultura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 327, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 112.

De las Comisiones de la Región Oeste; y de Recreación y Deportes, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 149.

De la Comisión de lo Jurídico Civil, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 262, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un primer informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 168.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1008, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Municipales, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1044 y 1045, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 511, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 1746, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a las R. C. del S. 31; 159 y a la R. C. de la C. 364, tres informes, proponiendo que dichas resoluciones conjuntas sean aprobadas con enmiendas, tomando como base los textos enrolados, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Gobierno; de Turismo y Cultura; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 249.

De las Comisiones de Gobierno; de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 68.

De las Comisiones de lo Jurídico Civil; y de Recursos Naturales y Ambientales, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 278.

De las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 308.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(lunes, 22 de junio de 2009)

La Secretaría da cuenta de la Tercera Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 501

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender las más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, con motivo de la celebración de los 40 Años de la Fundación de dicha Institución.”

R. del S. 502

Por el señor Rivera Schatz y las señoras Arce Ferrer y Romero Donnelly:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC), con motivo de la celebración de su 80^{ma} Convención Nacional.”

R. del S. 503

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar la Resolución del Senado Núm. 27 de 12 de enero de 2009, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico”.”

(jueves, 25 de junio de 2009)

La Secretaría da cuenta de la Séptima Relación de Proyecto de Ley, Resolución Conjunta, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 958

Por los señores Martínez Santiago y García Padilla:

“Para derogar la Ley 104 de 19 de julio de 2002 que adicionó un nuevo Capítulo 30 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” e incluir un nuevo Capítulo 30, a los fines de disponer para el pago inmediato de los honorarios médicos (escribiría “pago inmediato a los Proveedores”) cuando estos son prestados por conducto de un plan médico; disponer el procedimiento para objetar las reclamaciones; establecer penalidades; y para otros fines.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE SALUD)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 174

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenarle a la Junta Financiera, creada en virtud de la Ley Núm. 4 del 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”, enmendar el Artículo 4 del Reglamento para disponer sobre las tasas de interés y otros asuntos en la concesión de Préstamos Personales Pequeños, Reglamento Núm. 5782 radicado el 14 de abril de 1998, promulgado por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, a los fines de establecer que la tasa de interés anual sea igual de competitiva a las que ofrecen los bancos; y para otros fines.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

RESOLUCION CONCURRENTENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 18

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar la más firme oposición a que se establezcan en las escuela públicas del País el programa “Junior Reserve Officers Training Corps” (JROTC).”

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 504

Por la señora Peña Ramírez:

“Para extender un mensaje de felicitación y un merecido reconocimiento a los jóvenes que representan la organización juvenil Boys Scouts of America, Concilio de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse la Semana de las Organizaciones Juveniles, durante el período comprendido entre el 21 y 27 de junio de 2009.”

R. del S. 505

Por la señora Peña Ramírez:

“Para extender un mensaje de felicitación y un merecido reconocimiento a los estudiantes que representan la organización estudiantil CLUB 4 H (Head, Heart, Hands and Health), en ocasión de celebrarse la Semana de las Organizaciones Juveniles durante el período comprendido entre el 21 y 27 de junio de 2009.”

R. del S. 506

Por la señora Peña Ramírez:

“Para extender un mensaje de felicitación y un merecido reconocimiento a los estudiantes que representan la organización estudiantil “Asociación de Estudiantes en Mercadeo” (Club DECA, por sus siglas “DELTA EPSILON CHI ASSOCIATION”), en ocasión de celebrarse la Semana de las Organizaciones Juveniles durante el período entre el 21 y 27 de junio de 2009.”

R. del S. 507

Por la señora Peña Ramírez:

“Para extender un mensaje de felicitación y un merecido reconocimiento a los estudiantes que representan la organización estudiantil “Líderes de las Familias, Carreras y Comunidades de América”(FCCLA por sus siglas en inglés), en ocasión de celebrarse la Semana de las Organizaciones Juveniles durante el período comprendido entre el 21 y 27 de junio de 2009.”

R. del S. 508

Por la señora Peña Ramírez:

“Para extender un mensaje de felicitación y un merecido reconocimiento a los estudiantes que representan la organización estudiantil Futuros Líderes de Comercio de América (FLCA), en ocasión de celebrarse la Semana de las Organizaciones Juveniles durante el período comprendido entre el 21 y 27 de junio de 2009.”

R. del S. 509

Por la señora Peña Ramírez:

“Para extender un mensaje de felicitación y un merecido reconocimiento a las jóvenes y niñas que representan la organización juvenil Girls Scouts of America, Concilio de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse la Semana de las Organizaciones Juveniles durante el período comprendido entre el 21 y 27 de junio de 2009.”

R. del S. 510

Por la señora Peña Ramírez:

“Para extender una cordial felicitación y un merecido reconocimiento a los estudiantes y al Presidente Estatal, Freddy Patiño que representan la organización estudiantil “Organización Nacional de Futuros Agricultores de América” (Nacional FFA Organization), en ocasión a la celebración de la Semana de las Organizaciones Juveniles para el periodo comprendido entre el 21 y 27 de junio de 2009.”

(sábado, 27 junio 2009)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde de la lectura a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 175

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes, transferir libre de costo a la Administración Municipal de Aguadilla la titularidad de los solares y las edificaciones de las facilidades recreativas, que forman parte del Centro de Capacitación Deportiva y Recreativa (CECADER), localizadas en la Base Ramey de Aguadilla, a los fines de que el Municipio pueda hacerle las mejoras permanentes de rigor; y para otros fines.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 511

Por el señor Fas Alzamora:

“Para solicitar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico que realice un estudio para evaluar y analizar la viabilidad y posibilidad de designar una parte, o la totalidad de los terrenos de la antigua Base Militar “Roosevelt Roads” en Ceiba, para el desarrollo de la industria cinematográfica de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 512

Por los señores Padilla Alvelo, Arce Ferrer y Torres Torres:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los Legisladores Municipales de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse la “Semana del Legislador Municipal”. durante los días del 28 de junio al 4 de julio del presente año.”

(martes, 30 de junio de 2009)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 523

Por el señor García Padilla:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora en torno al proceso por el cual la Policía de Puerto Rico está llevando acabo las inspecciones a ciudadanos con licencia de tener y poseer armas de fuego, con el propósito de determinar si se está cumpliendo con las normas establecidas en la Ley 404 del 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Armas de Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 524

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a la familia Cordero y a la cadena Telemundo ante el lamentable fallecimiento del productor de televisión Francisco “Paquito” Cordero Báez.”

R. del S. 525

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para extender un mensaje de condolencia del Senado de Puerto Rico a la familia Cordero por el fallecimiento del reconocido y respetado productor Francisco Cordero Báez, “Paquito”.”

R. del S. 526

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al señor Manuel San Juan, hijo por su extraordinaria aportación al Deporte Gallístico durante los pasados cincuenta años.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 527

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Alcalde de la Tercera Ciudad más grande del Estado de New Jersey, Paterson, Hon. José “Joey” Torres, por su compromiso al servicio público con esta gran ciudad.”

R. del S. 528

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Detective Arsenio Sánchez por su compromiso con la Ley y el Orden en la Ciudad de Paterson New Jersey.”

R. del S. 529

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sargento Glenn A. González, al Agente Luis Carmona Berríos, al Agente José Alicea Carrión y al Agente Javier Figueroa Velázquez, por su gran labor en especial por su rápida acción al brindarle los primeros auxilios a un menor de cuatro años que se estaba ahogando en la playa de Piñones la cual pudo salvarle la vida.”

R. del S. 530

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para ordenar a las Comisión de Turismo y Cultura y de Urbanismo e Infraestructura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realicen una investigación minuciosa sobre el posible desarrollo y las condiciones actuales del Aeropuerto de Humacao.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 531

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentra el Hospital Sub- Regional Dr. Víctor Rincón Núñez y la posibilidad de habilitarlo para un centro de tratamiento para veteranos en la región este de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 532

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, a que realice una investigación sobre los procesos que se llevaron a cabo para otorgar los endosos y permisos por la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos y las agencias gubernamentales reguladoras en la construcción del desarrollo comercial que se esta realizando, aledaño a la Urbanización Buena Aventura del Municipio de Mayagüez.”
(ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 428 y las R. C. de la C. 63 y 360 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*El senador Cirilo Tirado Rivera, ha radicado voto explicativo en torno al P. del S. 254.

De la Comisión de Hacienda, una comunicación, remitiendo el Informe sobre el Presupuesto del Senado de Puerto Rico correspondiente al Año Fiscal 2009-2010.

***Nota: El Voto Explicativo en torno al P. del S. 254, sometido por el senador Cirilo Tirado Rivera, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0801

Por el senador Dalmau Santiago:

“Para felicitar la señora Karen Vega Quiles, con motivo de su cumpleaños número treinta y ocho (38).”

Moción Núm. 0802

Por el senador Rivera Schatz:

“Para felicitar a la meteoróloga Ada Monzón, con motivo de su apoyo al programa CERT a nivel Isla y por la creación del dibujo "Rayito el Cazahuracán”.”

Moción Núm. 0803

Por el senador Rivera Schatz:

“Para felicitar y reconocer a los funcionarios del Senado de Puerto Rico y de la Superintendencia del Capitolio que han cumplido los requisitos para Certificarse como parte del “Community Emergency Response Team” (CERT, por sus siglas en inglés).”

Moción Núm. 0804

Por la senadora Vázquez Nieves:

“Para felicitar al licenciado Luis Batista Salas, por motivo de la celebración del “Quinto Evento de Cartelera de Boxeo Aficionado”, el día 11 de julio de 2009 en el pueblo de San Sebastián.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

Los senadores Héctor J. Martínez Maldonado y Lornna J. Soto Villanueva, han radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, expone y solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, el Retiro del P. del S. 530.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en el Anejo A del Orden de los Asuntos hay Mociones radicadas en Secretaría, de la 801 a la 804, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, el senador Martínez Maldonado y la senadora Soto Villanueva han radicado una moción por escrito para que se retire el Proyecto del Senado 530, de su autoría. Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los P. el S. 48, 367 (rec.); la R. del S. 221)

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para volver al turno de lectura de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicados.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(lunes, 29 de junio de 2009)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 959

Por la señora Raschke Martínez:

“Para añadir un Artículo 2.21 (A) y un sub-inciso 23 al inciso (a) del Artículo 6.19 de la Ley Núm. 22. de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Transito de Puerto Rico” a los efectos de proveer rótulos o permisos especiales de estacionamiento a capellanes interdenominacionales mientras laboren en hospitales públicos o privados.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 960

Por la señora Raschke Martínez:

“Para establecer la “Ley de Oportunidad de Empleo a Ex Convictos”; para enmendar los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Núm. 254 del 27 de julio de 1974, según enmendada, a los efectos de brindar apoyo a los ex convictos al cumplir con las penas establecidas por el Tribunal General de Justicia al momento de reintegrarse a la comunidad; entre otros asuntos.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 961

Por el señor García Padilla:

“Para añadir una sección 2515 al Artículo 17 de la Ley Número 117 de 4 de julio de 2006, según enmendada, conocida como la Ley de Justicia Contributiva de 2006, a los fines de excluir del impuesto sobre ventas y usos (IVU) la compra de bombillas o lámparas compactas fluorescente CFL’s (*sigla del inglés compact fluorescent lamps*).”
(HACIENDA)

P. del S. 962

Por el señor García Padilla:

“Para eliminar el subinciso (1) del inciso (a) y reenumerar los subincisos (2) y (3) como subincisos (1) y (2) del Artículo 8 de la Ley Número 180 de 27 de julio de 1998, según enmendada, conocida como Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico, a los fines de incluir a las personas empleadas en el servicio doméstico en una residencia de familia, entre los trabajadores cubiertos por esta Ley.”
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 176

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la (al) Secretaria(o) del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una fumigación masiva en el área oeste y en todo el País, con el fin de prevenir la propagación del dengue, causada por el mosquito *Aedes aegypti*.”
(SALUD)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 513

Por el señor Torres Torres:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la construcción de un proyecto para la experimentación y crianza de monos en el barrio Pozo Hondo del Municipio de Guayama.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 514

Por la señora Soto Villanueva:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre todos los aspectos relevantes a la Política y

Procedimiento para la Selección y Autorización de Comerciantes, promulgada por el Departamento de Salud de Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 515

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Jorge Ferrer Graniela, por su esfuerzo y dedicación en la Feria Agrícola Nacional del Valle de Lajas, Puerto Rico.”

R. del S. 516

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico, a la Compañía Colgate-Palmolive, con motivo de la celebración del “**Mes de la Salud Oral**” en Puerto Rico durante el mes de Agosto.”

R. del S. 517

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico, al Colegio de Médicos Cirujanos Dentistas de Puerto Rico, con motivo de la celebración del “**Mes de la Salud Oral**” en Puerto Rico durante el mes de Agosto.”

R. del S. 518

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento a la Clase Graduanda del año 1959 de la Escuela Superior Eugenio María de Hostos del Municipio de Mayagüez por motivo de la celebración de su Cincuentenario.”

R. del S. 519

Por la señora Raschke Martínez:

“Para ordenar a las comisiones de Salud; a la de Turismo y Asuntos de la Mujer; y la de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno a la posibilidad de que se otorgue y/o conceda un día para las mujeres que trabajan para el Gobierno de Puerto Rico, con el propósito de efectuarse una mamografía; estudiar el impacto fiscal; entre otros asuntos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 520

Por la señora Raschke Martínez:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación en torno a la deserción o el abandono escolar en el Distrito Senatorial de

San Juan-Guaynabo en aras de poder brindar las mejores herramientas para combatirla; y para otros asuntos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 521

Por la señora Raschke Martínez:

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer y la de Salud del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación en torno a las oportunidades con las que cuentan las confinadas del sistema carcelario de Puerto Rico, principalmente para poder realizarse pruebas de mamografía y el estado en que se encuentran los servicios de salud que reciben; identificar fondos y recursos para poder proveer dichos servicios; entre otros asuntos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 522

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las posibles violaciones al estatuto “**federal anti kickback statute**” a beneficiarios de medicare , medicaid , asegurados privados y de la reforma de salud de PR y las leyes locales por un asegurador medico, farmacia y hospital en intercambios para mover un paciente de un medicamento de marca a un genérico o bioequivalente y no seguir practicas de protocolos de hospitalización, diagnósticos y terapias.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay una primera lectura del 29 de junio, para que se dé por leída y aprobada.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que recesemos los trabajos hasta las siete y cuarenta y cinco (7:45), según sus instrucciones.

SR. PRESIDENTE: El Senado recesa hasta las siete y cuarenta y cinco (7:45), para entonces atender lo que pudiera quedar pendiente hasta ese momento y llevar a cabo la Votación Final.

Receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, son las siete y cuarenta y cinco de la noche (7:45 p.m.).

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, tengo entendido que se está recogiendo la última firma del Informe del Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1640, lo que serían las enmiendas a la Ley 7.

SR. PRESIDENTE: Así es, señor Portavoz. Le entregué al compañero senador Tirado Rivera, que es el Portavoz del Comité de Conferencia, y también a los compañeros del Partido Popular, el documento; ellos están examinándolo; vamos a darle una oportunidad para que lo lean y lo discutan y cuando estén listos nos informan.

De todas manera, se me ha dicho que está recogiendo la firma por parte de la Cámara y entonces, pues, le damos la oportunidad para que lo examinen.

SR. ARANGO VINENT: Pues vamos a hacer un breve receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso para que la Delegación del Partido Popular pueda leer el documento, discutirlo entre ellos y, entonces, para cerrar los trabajos en el día de hoy.

SR. ARANGO VINENT: Pues, un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Informe del Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1640 y el Informe del Comité de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 466.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se llame, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se llame.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 1640:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. de la C. 1640 titulado:

“Para enmendar los párrafos (1), (2) y (4) y añadir nuevos párrafos (5), (6), (7) y (8) al apartado (b) de la Sección 1011; enmendar el párrafo (6) del apartado (a) de la Sección 1018, la Sección 1020A, el inciso (N) del párrafo (4) del apartado (b) de la Sección 1022, la Sección 1040D, el párrafo (5) del apartado (e) de la Sección 1040K, el párrafo (5) del apartado (e) de la Sección 1040L, el apartado (a), el inciso (6) del apartado (b) y el apartado (d) de la Sección 1040M, la Sección 2008; enmendar la Sección 2011; añadir una nueva Sección 2407 al Subtítulo BB; enmendar el apartado (c) de la Sección 2409 del Subtítulo BB, la Sección 2502; enmendar el apartado (a) de la Sección 6189, enmendar el apartado (a) y (b) y eliminar el apartado (c) de la Sección 3701; enmendar la Sección 3702; añadir un nuevo apartado (c) a la Sección 3704 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Rentas

Internas de Puerto Rico de 1994”; enmendar el inciso (1) y párrafo (b) del inciso 4 del Artículo 34.180; se añade el Artículo 36.03A a la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, enmendar el párrafo 16 del Artículo 61.240 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”; el inciso (b) del Artículo 16 de la Ley Núm. 88 de 21 de junio de 1966, según enmendada; enmendar el párrafo (3) del inciso (b) de la Sección 25 de la Ley Núm. 52 de 11 de agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como “Ley Reguladora del Centro Bancario Internacional”; enmendar el inciso (A) del Artículo 2.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada; enmendar el inciso (2) del apartado (c) del Artículo 16 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”; enmendar los Artículos 2.02, 2.04, 2.09, 2.10 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada; el último párrafo del Artículo 3.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada; enmendar el Artículo 3.02, 3.21, 3.27, de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”; enmendar el apartado (1) del inciso (u) del Artículo 5.01, de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”; enmendar el Artículo 5.30 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”; enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007; el inciso (b) del Artículo 6.08 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”; se enmienda el inciso (6) del apartado (a), se añade un nuevo apartado (b), se renumera el apartado (b) por el apartado (c), se enmienda el inciso (1) del renumerado apartado (c) del Artículo 30, se enmienda el Artículo 35, el inciso (a) del Artículo 36.03, el Artículo 37.02, los incisos (2), (7) y (12) del apartado (b) del Artículo 37.04, el inciso 13 del apartado (a) del Artículo 38.02, el Artículo 39 y el Artículo 40, enmendar el Artículo 34 y se derogan los Artículos 24 y 64A de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, mejor conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las siguientes enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña:

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

(Fdo.)

Norma Burgos Andújar

(Fdo.)

Luis A. Berdiel Rivera

(Fdo.)

Evelyn Vázquez Nieves

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Antonio Silva Delgado

(Fdo.)

Waldemar Quiles Rodríguez

(Fdo.)

Gabriel Rodríguez Aguiló

(Fdo.)

José L. Jiménez Negrón

(Fdo.)

Luis Vega Ramos”

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)”**(P. de la C. 1640)****LEY**

Para enmendar los párrafos (1), (2) y (4) y añadir nuevos párrafos (5), (6), (7) y (8) al apartado (b) de la Sección 1011; enmendar el párrafo (6) del apartado (a) de la Sección 1018, la Sección 1020A, el inciso (N) del párrafo (4) del apartado (b) de la Sección 1022, la Sección 1040D, el párrafo (5) del apartado (e) de la Sección 1040K, el párrafo (5) del apartado (e) de la Sección 1040L, el apartado (a), el inciso (6) del apartado (b) y el apartado (d) de la Sección 1040M, la Sección 2008; enmendar la Sección 2011; añadir una nueva Sección 2407 al Subtítulo BB; enmendar el apartado (c) de la Sección 2409 del Subtítulo BB, la Sección 2502; enmendar el apartado (a) de la Sección 6189, enmendar el apartado (a) y (b) y eliminar el apartado (c) de la Sección 3701; enmendar la Sección 3702; añadir un nuevo apartado (c) a la Sección 3704 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”; enmendar el inciso (1) y párrafo (b) del inciso 4 del Artículo 34.180; se añade el Artículo 36.03A a la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, enmendar el párrafo 16 del Artículo 61.240 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”; el inciso (b) del Artículo 16 de la Ley Núm. 88 de 21 de junio de 1966, según enmendada; enmendar el párrafo (3) del inciso (b) de la Sección 25 de la Ley Núm. 52 de 11 de agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como “Ley Reguladora del Centro Bancario Internacional”; enmendar el inciso (A) del Artículo 2.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada; enmendar el inciso (2) del apartado (c) del Artículo 16 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”; enmendar los Artículos 2.02, 2.04, 2.09, 2.10 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada; el último párrafo del Artículo 3.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada; enmendar el Artículo 3.02, 3.21, 3.27, de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”; enmendar el apartado (1) del inciso (u) del Artículo 5.01, de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”; enmendar el Artículo 5.30 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”; enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007; el inciso (b) del Artículo 6.08 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”; se enmienda el inciso (6) del apartado (a), se añade un nuevo apartado (b), se renumera el apartado (b) por el apartado (c), se enmienda el inciso (1) del renumerado apartado (c) del Artículo 30, se enmienda el Artículo 35, el inciso (a) del Artículo 36.03, el Artículo 37.02, los incisos (2), (7) y (12) del apartado (b) del Artículo 37.04, el inciso 13 del apartado (a) del Artículo 38.02, el Artículo 39 y el Artículo 40, enmendar el Artículo 34 y se derogan los Artículos 24 y 64A de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, mejor conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para

Salvar el Crédito de Puerto Rico” (“Ley Núm. 7”), declaró un estado de emergencia económica y fiscal en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y adoptó un plan integrado de estabilización económica y fiscal con el fin de salvar el crédito de Puerto Rico.

Este plan integrado que estableció la Ley Núm. 7 atiende de manera responsable la necesidad de lograr la estabilización fiscal del Gobierno de Puerto Rico, y proteger su crédito mediante: (a) nuevas medidas de ingresos y de mejor fiscalización; (b) medidas de control y reducción de gastos; y (c) medidas fiscales y de financiamiento para cubrir insuficiencias presupuestarias en lo que las medidas de ingresos y control de gastos surten efecto, financiar los costos asociados con la implantación de las medidas de reducción de gastos, y evitar impactos adversos en el Fondo General por la precariedad fiscal de algunas corporaciones públicas y municipios.

Más aún, este plan integrado dispuesto por la Ley Núm. 7, no sólo tiene como objetivo lograr la estabilización fiscal, sino que también permite atender la necesidad de eliminar el déficit estructural, la amortización de la deuda pública, el restablecimiento de la salud fiscal y, sobre todo, sienta las bases para que el Gobierno pueda impulsar nuevamente el desarrollo económico de Puerto Rico de una manera amplia y efectiva.

Como parte del referido plan integral, se adoptaron un sinnúmero de medidas para una mejor fiscalización y de ingresos que se consignaron en el Capítulo II de la Ley Núm. 7. Estas disposiciones, por su naturaleza, son altamente complejas y técnicas, y han generado extensa discusión entre los practicantes y los contribuyentes.

De igual manera, otra de las áreas más fundamentales de esta Ley Núm. 7 es su Capítulo III. Dentro del mismo están incorporados los mecanismos de reducción de gastos operacionales y gastos de nómina, cuyo objetivo consiste en generar las economías necesarias hasta lograr la meta de una reducción de \$2,000 millones anuales. Es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa velar porque las medidas que componen las Fases I, II y III del referido Capítulo se implanten de una manera eficiente y responsable, cónsonas plenamente con los objetivos de política pública de esta Ley, según dispuestos en su Artículo 2.

Por lo tanto, resulta menester realizar aquellas enmiendas que aclaren la Ley Núm. 7, garantizando de esta manera que se protejan los mejores intereses del pueblo de Puerto Rico.

En lo que respecta al Capítulo II, las enmiendas aquí consignadas consisten principalmente en (1) disposiciones para atender situaciones específicas traídas a la atención del Departamento de Hacienda y esta Asamblea Legislativa; y (2) aclaraciones para que el texto corresponda con mayor especificidad a la intención legislativa.

Así, por ejemplo, las enmiendas relativas a la contribución básica alterna a individuos tienen el propósito de establecer un crédito contra la contribución regular para devolver el beneficio de invertir en obligaciones exentas cuando se devengue ingreso imponible a tasas ordinarias. Más aún, en reconocimiento de la labor que lleva a cabo el Fideicomiso de Conservación para la protección de nuestro medioambiente y el acervo cultural de nuestra Isla, y de la necesidad de proveer vivienda adecuada a nuestra ciudadanía que atiende el Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico, se han excluido de contribución básica alterna las notas emitidas por dichas entidades.

Varias de las enmiendas se refieren a la moratoria de créditos contributivos. Específicamente, se aclara que la moratoria de la Sección 1040M del “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, según enmendado (el “Código”), aplica a: (1) créditos generados o concedidos con anterioridad a la fecha de efectividad de la Ley Núm. 7; (2) todos los créditos contributivos concedidos bajo la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada. Se permite la concesión de créditos contributivos sujetos a la

moratoria establecida por el Artículo 30 de la Ley 7, cuando se haya presentado antes del 9 de marzo de 2009, una solicitud en el Departamento de Hacienda que esté en total cumplimiento con todos los requisitos para la emisión de dichos créditos. Además, se permite que el Departamento de Hacienda conceda créditos contributivos bajo la Ley 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, durante los Años Fiscales 2009-2010; 2010-2011 y 2011-2012 hasta un máximo de \$40,000,000 por año. Estando sujeto dichos créditos emitidos durante los Años Fiscales 2009-2010; 2010-2011 y 2011-2012 a unas limitaciones al reclamo de dichos créditos para salvaguardar el impacto de dichos créditos en el presupuesto del Gobierno, durante la vigencia del Plan de Estabilización.

Atendiendo los reclamos de los contribuyentes, las enmiendas que se refieren al impuesto sobre ventas y uso (“IVU”) restablecen el Certificado de Exención para la reventa a aquellos comerciantes, cuyo volumen de negocios sea igual o mayor a quinientos mil dólares (\$500,000), y a aquellos comerciantes, cuyo volumen de negocios sea menor de quinientos mil dólares (\$500,000), que demuestren debidamente al Secretario de Hacienda estar al día en sus obligaciones contributivas. Las enmiendas facultan al Secretario a revocar por un (1) año los Certificados de Exención a aquellos comerciantes que incumplan con las obligaciones del IVU establecidas en el Código. En adición, las enmiendas aclaran que aquellos comerciantes debidamente registrados que compren productos para la reventa, seguirán gozando de la exención para la reventa en cuanto al impuesto municipal.

Además, varias enmiendas aclaran que (1) las disposiciones del cómputo del ingreso neto alternativo mínimo, de manera que la limitación a la deducción por pagos por servicios prestados fuera de Puerto Rico, sólo aplica a pagos efectuados a personas relacionadas; (2) los cigarrillos o cigarrillos introducidos o fabricados en Puerto Rico para la exportación están excluidos del arbitrio sobre los cigarrillos; (3) las motocicletas y los vehículos “ATV” estarán sujetas a un arbitrio fijo de 10%, distinto al de los automóviles y serán excluidas del pago del impuesto de venta y uso; (4) la contribución especial establecida por la Ley Núm. 7 sobre toda propiedad inmueble para fines residenciales y comerciales para el Año 2009-2010, será una contribución fija a razón de 0.591% y el concepto de propiedad inmueble para fines residenciales; y (5) las contribuciones especiales establecidas por la Ley Núm. 7 se informarán, pagarán y cobrarán de la misma forma y manera que las contribuciones sobre ingresos.

En cuanto al Capítulo III, las enmiendas que se incluyen consisten principalmente en (1) aclaraciones para que el texto corresponda con mayor especificidad a la intención legislativa y; (2) extender la fecha de vigencia de los convenios colectivos expirados o que expiren durante la vigencia de la Ley, hasta el 9 de marzo de 2011.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmiendan los párrafos (1), (2) y (4), y se añaden nuevos párrafos (5), (6), (7) y (8) al apartado (b) de la Sección 1011 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lean como sigue:

“Sección 1011.- Contribución a Individuos

...

(b) Contribución Básica Alterna a Individuos.-

- (1) Regla general.- Se impondrá, cobrará y pagará por todo individuo para cada año contributivo, en lugar de cualquier otra contribución impuesta por esta parte, una contribución sobre el ingreso neto sujeto a contribución básica alterna, determinada de acuerdo con la siguiente tabla y reducida por el crédito básico alterno por contribuciones

pagadas al extranjero (cuando la misma sea mayor que la contribución regular):

Si el ingreso neto sujeto a contribución básica alterna fuere:	La contribución será:
De \$75,000 pero no mayor de \$125,000	10%
En exceso de \$125,000 pero no mayor de \$175,000	15%
En exceso de \$175,000	20% del exceso sobre \$125,000

- (2) Ingreso neto sujeto a contribución básica alterna.- Para fines de este apartado, el término “ingreso neto sujeto a contribución básica alterna” significa el ingreso bruto del contribuyente para el año contributivo, determinado conforme a lo dispuesto en la Sección 1022 de este Subtítulo, reducido por las deducciones admitidas por la Sección 1023 y las concesiones de deducciones por exenciones personales, y por dependientes dispuestas en la Sección 1025, excepto que, para propósitos de determinar el monto del ingreso neto sujeto a contribución básica alterna:
- (A) No serán de aplicación:
- (i) exclusiones o exenciones de ingreso que no emanen de este Subtítulo, aunque las mismas estén concedidas por leyes especiales, excepto las dispuestas en la Ley Núm. 225 de 1ro. de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Agrícolas de Puerto Rico”, ni
 - (ii) las exclusiones dispuestas en los incisos (C) al (M) y (O) al (R) del párrafo (4); el inciso (F) del párrafo (8); ni los párrafos (7), (9), (13), (20), (23), (24), (26), (27), (28), (29), (33), (34), (36), (40), (43), (46), (47), (48), (50), (53), (55) y (56) del apartado (b) de la Sección 1022 de este Subtítulo;
- (3) ...
- (4) En el caso de una persona casada que viva con su cónyuge y rinda planilla separada, los niveles de ingreso neto sujeto a contribución básica alterna dispuestos en el párrafo (1) para fines de la contribución básica alterna, se reducirán al cincuenta (50) por ciento según los reglamentos que establezca el Secretario.
- (5) Crédito por contribuciones pagadas a los Estados Unidos, posesiones de los Estados Unidos y países extranjeros.- Se podrá reclamar contra la contribución básica alterna determinada en el párrafo (1) de este apartado un crédito por contribuciones pagadas a los Estados Unidos, posesiones de los Estados Unidos y países extranjeros, como sigue:
- (A) En general. El crédito contra la contribución básica alterna por contribuciones pagadas a los Estados Unidos, posesiones de los Estados Unidos y países extranjeros para cualquier año

- contributivo será el crédito que se determinaría bajo la Sección 1031 de este subtítulo para dicho año contributivo, si:
- (i) El monto determinado bajo el párrafo (1) de este apartado (b) fuera la contribución contra la cual el referido crédito fuere tomado para fines de la Sección 1131(b) de este subtítulo respecto al año contributivo y todos los años contributivos anteriores; y
 - (ii) La Sección 1131(b) de este subtítulo se hubiese aplicado sobre la base del ingreso neto sujeto a contribución básica alterna en lugar del ingreso neto.
- (6) Crédito por contribución básica alterna de años contributivos anteriores.
- (A) Concesión de crédito. Para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2009, se permitirá como un crédito contra la contribución impuesta por los apartados (a) y (c) de esta Sección, una cantidad igual al crédito por contribución básica alterna de años anteriores.
 - (B) Crédito por contribución básica alterna de años anteriores. Para fines del inciso (A) de este párrafo (6), el crédito por contribución básica alterna de años anteriores para cualquier año contributivo es el exceso, si alguno, de:
 - (i) La suma de la contribución básica alterna neta determinada para todos los años contributivos anteriores comenzados con posterioridad al 31 de diciembre de 2008, sobre
 - (ii) La suma de la contribución regular neta determinada para todos dichos años contributivos anteriores comenzados con posterioridad al 31 de diciembre de 2008.
 - (C) Limitación.-El crédito admisible bajo el párrafo (6) de este apartado para cualquier año contributivo no excederá del exceso, si alguno de:
 - (1) la contribución regular neta, según definida por este apartado, sobre
 - (2) la contribución básica alterna neta para el referido año contributivo
 - (D) Definiciones. Para fines de este párrafo (6):
 - (i) Contribución básica alterna neta. El término "contribución básica alterna neta" significa el monto del ingreso neto sujeto a contribución básica alterna para cada año contributivo, multiplicado por la tasa de contribución básica alterna aplicable, y reducido por el crédito contra la contribución básica alterna por contribuciones pagadas a los Estados Unidos, posesiones de los Estados Unidos y países extranjeros que dispone el párrafo (5) de este apartado (b).

- (ii) Contribución regular neta. El término "contribución regular neta" significa la contribución regular, según reducida por el crédito concedido por la Sección 1031 de este Subtítulo.
- (7) En adición a lo dispuesto en los párrafos (1), (2), (3), (4) y (5) del apartado (a) y de los párrafos (1) y (4) del apartado (b) de la Sección 1051, vendrán obligados a rendir una planilla de contribución sobre ingresos bajo la Sección 1051, aquellos individuos que tengan ingreso neto sujeto a contribución básica alterna de setenta y cinco mil (75,000) dólares o más para el año contributivo, y aquellos cónyuges que vivan juntos al cierre del año contributivo y puedan optar por rendir planillas separadas que tengan ingreso neto sujeto a contribución básica alterna de treinta y siete mil quinientos (37,500) dólares o más para el año contributivo. El ingreso neto sujeto a contribución básica alterna para propósitos de la obligación de radicación establecida en este párrafo en el caso de cónyuges que vivan juntos al cierre del año contributivo que puedan optar por rendir planillas separadas se determinará, utilizando la misma regla establecida para el ingreso bruto en el inciso (B) del párrafo (4) del apartado (b) de la Sección 1051.
- (8) Toda persona, cualquiera que sea la capacidad en que actúe, que acredite o efectúe pagos a cualquier individuo por concepto de intereses, rentas, dividendos, pensiones, anualidades o cualquier otra partida de ingresos sujeta a contribución básica alterna, vendrá obligado a informar dichos pagos al Secretario y al individuo, en aquellos formularios, en la fecha y de la manera prescrita por el Secretario, mediante reglamento, carta circular, u otra determinación o comunicación administrativa de carácter general.
- (c) ...
...”

Sección 2.-Se enmienda el párrafo (6) del apartado (a) de la Sección 1018 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 1018.-Ajustes en el Cómputo del Ingreso Neto Alternativo Mínimo

- (a) ...
- (1) ...
- ...
- (6) Deducción de gastos por servicios prestados fuera de Puerto Rico.- Para cada uno de los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2008 y antes del 1ro. de enero de 2012, en la determinación de la contribución alternativa mínima no se permitirá deducción alguna por gastos incurridos o pagados a una persona relacionada, según se define dicho término en la Sección 1221(a)(3) ó 1231(a)(3) de este Subtítulo, cual fuere aplicable, por concepto de servicios prestados fuera de Puerto Rico si dichos pagos por servicios no están sujetos a contribución sobre ingresos bajo este Código.

- (b) ...
 ...”

Sección 3.-Se enmienda la Sección 1020A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 1020A.-Imposición de Sobretasa Especial – Para cada uno de los años contributivos, comenzados luego del 31 de diciembre de 2008 y antes del 1ro. de enero de 2012, en el caso de corporaciones o sociedades, cuyo ingreso bruto exceda cien mil dólares (\$100,000) o sucesiones, fideicomisos, individuos solteros, jefes de familia, personas casadas que no vivan con su cónyuge o personas casadas que vivan con su cónyuge y rindan planilla separada, cuyo ingreso bruto ajustado exceda cien mil dólares (\$100,000), o personas casadas que vivan con su cónyuge y rindan planilla conjunta cuyo ingreso bruto ajustado exceda ciento cincuenta mil dólares (\$150,000), se impondrá, cobrará y pagará una sobretasa contributiva especial de cinco por ciento (5%) sobre la contribución total determinada bajo las Secciones 1011, 1012, 1012B (relativa a la contribución especial sobre anualidades variables en cuentas separadas), 1013, 1013A, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018A, 1121(c), 1201, 1204, 1207 y, en el caso de individuos residentes en Puerto Rico, las Secciones 1012A y 1012B de este Subtítulo. No obstante, cualquier otra disposición de ley, incluyendo las provistas en el Subcapítulo C de este Subtítulo, la sobretasa contributiva especial constituirá un impuesto separado, contra el cual sólo podrán reclamarse los créditos dispuestos en las Secciones 1030, 1031, 1032, 1033, 1035, 1037, 1038, 1039, 1040, y 1040B de este Subtítulo y los pagos por concepto de contribución estimada para el año contributivo concernido.”

Sección 4.-Se enmienda el inciso (N) del párrafo (4) del apartado (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1022.- Ingreso Bruto

- (a) ...
 (b) Exclusiones del Ingreso Bruto.- Las siguientes partidas no estarán incluidas en el ingreso bruto y estarán exentas de tributación bajo este Subtítulo:
 (1) ...
 (4) Intereses exentos de contribución.- Intereses sobre:
 (A) ...
 ...
 (N) Obligaciones emitidas por (i) el Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, según el mismo ha sido creado y es operado bajo la Escritura Núm. 5 de 23 de enero de 1970, otorgada ante el Notario Luis F. Sánchez Vilella antes del 1ro. de julio de 2009 o después del 30 de junio de 2011; y (ii) el Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico, según el mismo ha sido creado y es operado bajo la Escritura Núm. 135 de 15 de mayo de 2004, otorgada ante el Notario José Orlando Mercado Gelys.”

Sección 5.-Se enmienda la Sección 1040D de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue;

“Sección 1040D.-Crédito por Compra de Productos Manufacturados en Puerto Rico para Exportación

Todo negocio elegible que compre, directamente o a través de personas relacionadas, productos manufacturados en Puerto Rico para exportarlos, podrá reclamar un crédito según se dispone en esta Sección.

(a) Uso del crédito.- El crédito provisto en esta Sección deberá ser aplicado contra las contribuciones impuestas en el Subtítulo A. Disponiéndose, que en el caso de compras de productos que hayan sido manufacturados en Puerto Rico por plantas dedicadas al procesamiento del atún, el crédito provisto por esta Sección deberá ser aplicado contra el impuesto sobre las ventas cobrado por el negocio elegible y pagadero, conforme a las Secciones 2604 a la 2607; y cualquier remanente del crédito podrá ser utilizado contra las contribuciones impuestas en el Subtítulo A.

(b) ...

(c) Limitación del Crédito.- El crédito provisto en esta Sección deberá utilizarse como sigue:

(1) ...

(2) Impuesto sobre las ventas.- Conforme con lo dispuesto en el inciso (a), cuando el crédito sea utilizado por el negocio elegible contra el impuesto sobre las ventas, dicho crédito será concedido con respecto al impuesto sobre las ventas pagadero en años subsiguientes a aquel en que el negocio efectuó las compras objeto del crédito.

Todo crédito no utilizado por el negocio elegible podrá arrastrarse a años contributivos subsiguientes hasta tanto sea utilizado en su totalidad, sujeto a las reglas y limitaciones anteriores. En el caso de productos que hayan sido manufacturados en Puerto Rico por plantas dedicadas al procesamiento del atún, dicho arrastrado crédito podrá ser reclamado contra el impuesto sobre las ventas, según provisto en el inciso (a) de esta Sección, independientemente del año contributivo en que el mismo fue generado por el negocio elegible.

(d) ...”

Sección 6.-Se enmienda párrafo (5) del apartado (e) de la Sección 1040K del Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1040K.-Programa de Créditos Contributivos para la Adquisición de Vivienda de Nueva Construcción.-

(a) ...

...

(e) Cesión, Venta o Transferencia del Crédito.-

(1) ...

...

(5) En caso que una institución financiera que posea un crédito aprobado bajo esta Sección, al cierre de cualesquiera de sus años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2007, y no pueda utilizar el crédito contributivo dispuesto por esta Sección contra su obligación contributiva, si alguna, y no haya cedido, vendido o traspasado el mismo, podrá solicitar dicho crédito como un crédito reintegrable, dentro del periodo de vigencia del certificado de crédito que da

derecho al mismo, siguiendo los procedimientos y reglas establecidos por el Secretario de Hacienda, mediante reglamento o carta circular. No obstante lo anterior, el Secretario de Hacienda no emitirá reintegros bajo las disposiciones de este párrafo antes del 1ro. de enero de 2011, a menos que los mismos hayan sido debidamente solicitados en o antes de 9 de marzo de 2009. Un reintegro solicitado al amparo de esta disposición no estará sujeto al pago de intereses, ni a las disposiciones del Artículo 9 (j) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”.”

Sección 7.-Se enmienda el párrafo (5) del apartado (e) de la Sección 1040L de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 1040L.-Programa de Créditos Contributivos para la Adquisición de Vivienda Existente.-

- (a) ...
- ...
- (e) Cesión, Venta o Transferencia del Crédito.-
 - (1) ...
 - ...
 - (5) En caso que una institución financiera que posea un crédito aprobado bajo esta Sección, al cierre de cualesquiera de sus años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2007, y no pueda utilizar el crédito contributivo dispuesto por esta Sección contra su obligación contributiva, si alguna, y no haya cedido, vendido o traspasado el mismo, podrá solicitar dicho crédito como un crédito reintegrable, dentro del periodo de vigencia del certificado de crédito que da derecho al mismo, siguiendo los procedimientos y reglas establecidos por el Secretario de Hacienda, mediante reglamento o carta circular. No obstante lo anterior, el Secretario de Hacienda no emitirá reintegros bajo las disposiciones de este párrafo antes del 1ro. de enero de 2011, a menos que los mismos hayan sido debidamente solicitados en o antes de 9 de marzo de 2009. Un reintegro solicitado al amparo de esta disposición no estará sujeto al pago de intereses ni a las disposiciones del Artículo 9 (j) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”.
- (f) ...
- ...”

Sección 8.-Se enmienda el apartado (a), el inciso (6) del apartado (b) y el apartado (d) de la Sección 1040M de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lean como sigue:

“Sección 1040M.- Moratoria de Créditos Contributivos

- (a) No obstante lo dispuesto en este Subtítulo y las disposiciones enumeradas en el apartado (b) de esta Sección, para cada uno de los años contributivos

comenzados luego del 31 de diciembre de 2008, y antes del 1ro. de enero de 2012, no se podrá reclamar crédito alguno contra las contribuciones impuestas por este Subtítulo por concepto de los créditos sujetos a moratoria enumerados en el apartado (b) de esta Sección generados o concedidos con anterioridad al 9 de marzo de 2009. Esta moratoria no aplicará a cualquier persona natural o jurídica que, antes de 4 de marzo de 2009, haya comprado los créditos sujetos a moratoria de la persona a quien le fueron concedidos u otorgados ni a créditos concedidos y otorgados, de conformidad con acuerdos finales con el Secretario de Hacienda acordados con anterioridad al 4 de marzo de 2009. En el caso de compra de los créditos, a solicitud del Secretario, deberá presentar prueba fehaciente de la fecha de adquisición de dicho crédito. En el caso de aquellos créditos que hayan sido otorgados, concedidos o de alguna forma reconocidos bajo la excepción dispuesta en el apartado (b) del Artículo 30 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, la moratoria dispuesta en esta Sección será para cada uno de los años contributivos, comenzados luego del 31 de diciembre de 2009 y antes del 1 de enero de 2012.

(b) Créditos sujetos a moratoria:

(1) ...

...

(6) Párrafos (E) y (F) del Artículo 4.03 y el Artículo 4.04 de la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley para la Revitalización de Centros Urbanos”, ~~con excepción de proyectos de construcción o en mejoras con certificados de cumplimiento~~ *excepto en el caso de aquellos créditos concedidos* bajo el inciso (A) del párrafo (6) del apartado (a) del Artículo 30 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, la moratoria aplicará de la siguiente manera:-

(A) Créditos concedidos durante el año económico 2009-10; sólo se podrá reclamar hasta 50% de dicho crédito en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2009 y antes del 1 de enero de 2011, así mismo se podrá reclamar, hasta 50% en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2010 y antes del 1 de enero de 2012; y cualquier remanente en años contributivos subsiguientes.

(B) Créditos concedidos durante el año económico 2010-11; sólo se podrá reclamar hasta 50% de dicho crédito en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2010 y antes del 1 de enero de 2012, así mismo se podrá reclamar, hasta 50% en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2011 y antes del 1 de enero de 2013; y cualquier remanente en años contributivos subsiguientes.

(7) Inciso (A) del Artículo 3 de la Ley Núm. 140 de 4 de octubre de 2001, según conocida como la “Ley de Créditos Contributivos por Inversión

en la Nueva Construcción o Rehabilitación de Viviendas de Interés Social”, excepto aquellos créditos concedidos o pendientes de aprobación final sobre proyectos de vivienda de interés social para venta o alquiler o instalaciones para personas de edad avanzada que cumplan con los siguientes requisitos: (1) que tengan un certificado de cualificación y (2) que tengan una cantidad de créditos reservados.

...

- (c) ...
- (d) Planilla informativa.- Será requisito indispensable para tener derecho a reclamar cualquier crédito de los enumerados en el apartado (b) de esta Sección en años contributivos comenzados en o posterior al 1ro. de enero de 2012, y cualquier crédito concedido por la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, Ley Núm. 362 de 24 de diciembre de 1999, según enmendada, Secciones 5(b) y 5A de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, Secciones 5 y 6 de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008 y bajo las Secciones 1040C, 1040D, 1040F, 1040J, 1040K y 1040L de este Subtítulo, en años contributivos comenzados en o posterior al 1 de enero de 2009, que el titular de dicho crédito someta al Secretario, en o antes del 31 de agosto de 2009, una planilla informativa, bajo penalidades de perjurio, en la forma y con aquellos detalles que el Secretario prescriba, informando el monto de los créditos previamente otorgados al 30 de junio de 2009. Los créditos que están sujetos a moratoria así como aquellos que no lo están y que no se presenten en dicha planilla informativa, no se podrán reclamar, salvo que el Secretario de Hacienda determine que existió una causa razonable para excluirlos en dicha planilla informativa. El Secretario de Hacienda realizará los esfuerzos necesarios a través de los medios de comunicación para el cumplimiento de esta Sección.”

Sección 9.-Se enmienda la Sección 2008 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 2008.-Cigarrillos

Se impondrá, pagará y cobrará, un arbitrio de once dólares con quince centavos (\$11.15) sobre cada ciento o fracción de cien (100) cigarrillos. A los fines de este Subtítulo, el término “cigarrillo” significará cualquier rollo de picadura de tabaco natural o sintético, o picadura de cualquier materia vegetal natural o sintética, o cualquier mezcla de las mismas, o picadura de cualquier otra materia o sustancia sólida, que se utilice para elaborar los productos conocidos por los nombres cigarrillos, cigarros y “little cigars”. Quedan excluidos los cigarros o cigarrillos introducidos o fabricados en Puerto Rico para exportación, sujeto a aquellos requisitos o condiciones que imponga el Secretario de Hacienda por Reglamento, así como cigarros o cigarrillos artesanales hechos a mano según definido por el Secretario de Hacienda mediante Reglamento.

...”

Sección 10.-Se añaden nuevos párrafos (6), (7) y (8) y se renumera el párrafo 6 como (9) del apartado (a) y se enmienda el párrafo (1) y se añaden nuevos párrafos (5) y (6) al apartado (b) y se

enmiendan el párrafo (11) del apartado (c) de la Sección 2011 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 2011.- Vehículos

- (a) ...
 - (1) ...
 - ...
 - (6) Motocicletas: 10% del precio contributivo en Puerto Rico.
 - (7) Vehículos ATV: 10% del precio contributivo en Puerto Rico.
 - (8) Las motocicletas y vehículos ATV que estén en inventario a la fecha de efectividad de la imposición del arbitrio dispuesto por este párrafo a tenor con la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según la misma sea enmendada, se entenderán introducidos en Puerto Rico, para propósitos de la Sección 2051, en la fecha de efectividad de la imposición del arbitrio dispuesto por este inciso a tenor con la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según la misma sea enmendada. El Secretario de Hacienda establecerá mediante reglamento, carta circular, u otra determinación administrativa de carácter general las normas necesarias para la aplicación de las disposiciones de este inciso.
 - (9) Disposiciones Transitorias-
 - (A) ...
- (b) Definiciones.- A los efectos de esta Sección y de cualesquiera otras disposiciones aplicables de este Subtítulo, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:
 - (1) “Automóvil”, significará cualquier vehículo provisto de cualquier medio de autoimpulsión que se haya diseñado para transportar personas, incluyendo los carros fúnebres y los carruajes para llevar flores, pero excluyendo los omnibuses, y las ambulancias. También significará aquellos vehículos de uso múltiple que son aquéllos que por su diseño, estructura interna, aspectos mecánicos y configuración física, puedan utilizarse, tanto para el transporte de carga, como para el transporte de pasajeros. Incluye a su vez, los vehículos conocidos con el nombre genérico de “vanes”, “minivanes” y vehículos hechos a la orden (“customized”).
 - (2) ...
 - ...
 - (5) “Motocicletas”, significará e incluirá todo vehículo de menos de cuatro (4) ruedas provisto de cualquier medio de autoimpulsión diseñado para transportar personas, que sea conocido comúnmente como “motocicletas”, “motoras” y “scooters”.
 - (6) “Vehículos ATV” significará vehículos de más de tres (3) ruedas conocidos en inglés como “All Terrain Vehicles” o “Four Track”, los cuales no están autorizados a transitar por las vías públicas.
- (c) Las siguientes disposiciones complementarán la aplicación y cumplimiento de esta Sección:
 - (1) ...

- (11) Todo automóvil, propulsor, ómnibus, camión, vehículos ATV o motocicleta sujeto a las disposiciones de esta Sección estará exento de los impuestos de venta y uso establecido en el Subtítulo BB de este Código.”

Sección 11.-Se añade la Sección 2407 al Subtítulo BB de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Sección 2407.- Cobro del Impuesto sobre Ventas en Ventas para la Reventa

- (a) Un comerciante debidamente registrado podrá ser relevado del requisito de cobrar, retener y depositar el impuesto fijado en este Subtítulo en ventas de partidas tributables compradas exclusivamente para la reventa a comerciantes que posean un certificado de exención debidamente emitido por el Secretario.
- (b) Excepto según dispuesto en este Subtítulo, cualquier comerciante que haga una venta para reventa a un titular de un certificado de exención, documentará la naturaleza exenta de la transacción mediante la retención de una copia de dicho certificado de exención del comprador u otro método dispuesto por el Secretario.
- (c) Todo comerciante que no posea un certificado de exención o adquiera mercancía sujeta al impuesto sobre ventas establecido en este Subtítulo, vendrá obligado a satisfacer el impuesto sobre ventas al momento de la compra.”

Sección 12.-Se enmienda el apartado (c) de la Sección 2409 del Subtítulo BB de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Sección 2409.- Prueba Necesaria y Presunción de Corrección

- (a) ...
- ...
- (c) Presunción de Exención - Se presumirá que toda persona que adquiera partidas tributables de un comerciante para entrega en Puerto Rico, sometiendo un certificado de exención válido tiene derecho a disfrutar de la exención allí concedida. Un comerciante que confíe en tal certificado, no tendrá que requerir documentación adicional para validar esta presunción.”

Sección 13.-Se enmienda la Sección 2502 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Sección 2502.-Certificado de Exención

- (a) Toda persona debidamente registrado como comerciante cuyo volumen de negocios sea igual o mayor a quinientos mil dólares (\$500,000) en el caso de un negocio existente, o, en el caso de un negocio nuevo, que estime de buena fe a satisfacción del Secretario que su volumen de negocios durante el periodo de doce (12) meses posterior al comienzo de sus operaciones será igual o mayor a quinientos mil dólares (\$500,000), y que adquiera partidas tributables para revender, excepto aquellos que tengan derecho a cualquier exención bajo

- este Subtítulo, podrá, sujeto al cumplimiento de aquellos requisitos establecidos por el Secretario, solicitar un certificado de exención del impuesto sobre ventas y uso.
- (b) Todo comerciante debidamente registrado cuyo volumen de negocios sea menor de quinientos mil dólares (\$500,000) y que adquiera partidas tributables para revender, excepto aquellos que tengan derecho a cualquier exención bajo este Subtítulo, podrá, sujeto al cumplimiento de aquellos requisitos establecidos por el Secretario, solicitar un certificado de exención del impuesto sobre ventas y uso, siempre y cuando este en total cumplimiento con las disposiciones de este Subtítulo.
 - (c) Toda planta manufacturera o persona con derecho a alguna exención bajo este Subtítulo, podrá, sujeto al cumplimiento de aquellos requisitos establecidos por el Secretario, solicitar un certificado de exención del impuesto sobre ventas y uso.
 - (d) Cada certificado expedido deberá estar numerado y será válido por el término que establezca el Secretario. El Secretario en el uso de su discreción, podrá mediante determinación a esos efectos limitar o extender la validez de los certificados.
 - (e) El Secretario podrá revocar los certificados de exención del impuesto sobre ventas y uso a cualquier persona que incumpla con cualesquiera de los requisitos dispuestos en este Subtítulo. Cualquier persona a quien se le haya revocado un certificado de exención, podrá solicitar un año después de dicha revocación, que se le emita un nuevo certificado de exención, sujeto a los requisitos establecidos en esta Sección.
 - (f) Al emitir los certificados de exención, el Secretario deberá asegurarse de lo siguiente:
 - (1) Que la persona que solicita dicho certificado es un comerciante o titular de alguna exención según establecida en esta parte;
 - (2) Que la persona está debidamente registrada en el Registro de Comerciantes;
 - (3) En el caso de un revendedor, que éste le provea la descripción detallada de la propiedad mueble tangible que éste comprará para la reventa en el curso ordinario de los negocios; y
 - (4) En el caso de un revendedor, cuyo volumen de negocios sea menor de quinientos mil dólares (\$500,000) que desee solicitar un certificado de exención bajo el apartado (b) de esta Sección, que éste: (i) no tenga deuda alguna con el Departamento de Hacienda, (ii) haya radicado todas sus planillas, incluyendo las planillas de contribución sobre ingresos y aquellas relacionadas al impuesto sobre ventas y uso., y (iii) le provea las Declaraciones de Volumen de Negocio para el pago de la patente municipal de todos los municipios en que éste haga negocios.
 - (g) El Secretario podrá requerir que una persona someta documentación y evidencia de su estructura organizativa, certificaciones de deuda contributiva o cualquier otra información o documento necesario durante el proceso de revisión que ordena esta Sección.”

Sección 14.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 6189 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, para que se lean como sigue:

“Sección 6189.- Imposición Municipal del Impuesto de Ventas y Uso

- (a) Autorización y obligatoriedad.- Todos los municipios impondrán uniforme y obligatoriamente un impuesto sobre ventas y uso de conformidad con la autorización establecida en la Sección 2410. Dicha contribución será por una tasa contributiva fija de un uno punto cinco por ciento (1.5%), de la cual los municipios cobrarán el uno por ciento (1%) y el Secretario cobrará exclusivamente y de forma obligatoria el punto cinco por ciento (.5%) para ser utilizados en los fondos dispuestas en los párrafos (e) (1), (e) (2) y (e) (3) de la Sección 2706, para los fines establecidos en las Secciones 2707, 2708 y 2709, según aplicable. La tasa contributiva de uno por ciento (1%) a ser cobrada por los municipios del impuesto municipal de uno punto cinco por ciento (1.5%), será impuesta de conformidad con la misma base, exenciones y limitaciones contenidas en el Subtítulo BB del Código, salvo en las excepciones dispuestas en esta Sección.
- (1) Los municipios, de manera discrecional, previa aprobación por la Legislatura Municipal, podrán imponer el impuesto de uno por ciento (1%) sobre los alimentos e ingredientes de alimentos según definidos en la Sección 2301(a) de esta Ley. En el caso del punto cinco por ciento (.5%) del impuesto municipal a ser cobrado por el Secretario, el Secretario no cobrará el impuesto de punto cinco por ciento (.5%) sobre los alimentos e ingredientes de alimentos según definidos en la Sección 2301(a) de esta Ley, así como tampoco sobre ninguno de los alimentos exentos en la Sección 2511.
- (2) Todo comerciante debidamente registrado que no tenga derecho a la exención provista bajo la Sección 2502 del Código, y que adquiera partidas tributables para revender, excepto aquellos que tengan derecho a cualquier exención bajo este Subtítulo, podrá, sujeto al cumplimiento de aquellos requisitos establecidos por el Secretario, solicitar un certificado de exención del impuesto sobre ventas y uso para el impuesto municipal de uno por ciento (1%) que cobran los municipios por virtud de esta Sección. Cada certificado expedido deberá estar numerado y será válido por el término que establezca el Secretario. El Secretario en el uso de su discreción, podrá mediante determinación a esos efectos limitar o extender la validez de los certificados.
- (3) El crédito provisto en la Sección 2704 del Código, no podrá ser reclamado contra el impuesto municipal de uno por ciento (1%) que cobran los municipios por virtud de esta Sección, no obstante el crédito provisto en la Sección 2704 del Código podrá ser reclamado contra el impuesto municipal de punto cinco por ciento (.5%) que cobra el Secretario por virtud de esta Sección, exceptuando el punto

uno por ciento (.1%) del Fondo de Mejoras Municipales creado por este Código.

- (4) Los municipios podrán adoptar reglamentación consistente con lo aquí dispuesto, mediante ordenanza municipal al efecto. A esos propósitos se tomarán en cuenta las áreas de campo ocupado federal por leyes, reglamentos y determinaciones judiciales, así como cualquier otra excepción autorizada a dicha imposición.
- (5) El hecho de que un municipio no adopte la ordenanza municipal no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y de la imposición del impuesto sobre ventas y uso que se establece en esta Ley.
- (b) ...”

Sección 15.-Se elimina el apartado (c) y se enmiendan los apartados (a) y (b) de la Sección 3701 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lean como sigue:

“Sección 3701.-Imposición de la Contribución.-

- (a) Por la presente se impone para los años económicos 2009-10, 2010-11 y 2011-12 o hasta que se recaude la suma agregada de seiscientos noventa millones (\$690,000,000) de dólares, lo que ocurra primero, una contribución especial estatal sobre toda propiedad inmueble utilizada para fines residenciales y comerciales, cuya contribución será igual a cero punto quinientos noventa y uno por ciento (0.591%) del valor tasado de dicha propiedad, según determinado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (en adelante, el “CRIM”) a tenor con la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991, Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, luego de tomadas en consideración las exoneraciones dispuestas en los Artículos 2.02 y 2.03 de dicha Ley, y en el Artículo 34.180 (1) de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según emendada; así como en el Artículo 4 de la Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007, según enmendada; así como otras exoneraciones o exenciones dispuestas en leyes especiales, excepto aquellas exoneraciones o exenciones concedidas por los municipios en el ejercicio de sus poderes. Esta contribución especial estatal será adicional a toda otra contribución impuesta en virtud de otra ley en vigor. Esta contribución especial estatal y su cómputo no menoscabará ninguna contribución municipal sobre la propiedad inmueble impuesta por los municipios en el ejercicio de sus poderes.

Se exceptúan de la imposición de la contribución especial aquí dispuesta a aquellas residencias utilizadas exclusivamente para fines residenciales, cuyos dueños generen ingresos en su unidad familiar menores de \$20,000 anuales y que dichos ingresos sólo de anualidades y pensiones, y todas aquellas residencias cuyo titular o dueño sea una persona que haya sido objeto de separación de empleo conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada hasta el momento en que sea re-empleado nuevamente.

Se dispone que la contribución especial impuesta sobre la propiedad inmueble, según establecida en la presente Ley, no será extensiva a aquella unidad de vivienda de nueva construcción, que aún no haya sido opcionalada o

- vendida y entregada al comprador. Una vez vendida y entregada al comprador dicha propiedad, esta exención será extensiva hasta la fecha de tasación siguiente, disponiéndose que dicho beneficio nunca será mayor de doce (12) meses.
- (b) El Secretario de Hacienda queda por la presente facultado y se le ordena que cobre anualmente la contribución especial dispuesta en el apartado (a) de esta Sección. El Secretario tasará y cobrará la contribución especial conforme al mismo procedimiento y sujeto a las mismas limitaciones y derechos provistos por la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991, Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, para la tasación y cobro de la contribución sobre la propiedad en Puerto Rico, incluyendo aquellas relativas a solicitud de revisión administrativa e impugnación judicial de la contribución, excepto que cualquier referencia en dicha Ley al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales o su Director, se entenderá, para propósitos de este Subtítulo, como referencia al Departamento de Hacienda o el Secretario.”
- c) El Secretario de Hacienda presentará en la Secretaría de los cuerpos legislativos una certificación bajo juramento semestralmente de la facturación impuesta y cobrada por concepto de la contribución que se impone en el inciso (a) de esta Sección hasta que recaude la suma agregada de seiscientos noventa millones de dólares (\$690,000,000) o hasta el 30 de junio de 2012, lo que ocurra primero.
- d) Cualquier imposición que quede sin cobrar una vez se llegue al límite de los seiscientos noventa millones de dólares (\$690,000,000) o que finalice el periodo de la imposición al 30 de junio de 2012, lo que ocurra primero, tendrá que ser satisfecha y no podrá disfrutar de ninguna amnistía contributiva. Disponiéndose que cualquier exceso que se reciba por concepto de la contribución impuesta por el inciso (a) de esta Sección ingresará al Fondo General.
- e) Una vez se cobre la suma agregada de seiscientos noventa millones de dólares (\$690,000,000) o finalice el periodo de la imposición al 30 de junio de 2012, lo que ocurra primero, el Secretario de Hacienda tendrá la obligación de publicar en la página oficial del Departamento, la fecha en que cesa la contribución impuesta por el inciso (a) de esta Sección y establecer el mecanismo de reembolso, si alguno, además de una certificación bajo juramento donde se acredite haber alcanzado la suma agregada de seiscientos noventa millones de dólares (\$690,000,000).

Sección 16.-Se enmienda la Sección 3702 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 3702.-Definiciones.-

- (a) En general.- Para propósitos de este Subtítulo, excepto disposición en contrario, los términos aquí utilizados tendrán el significado dispuesto en la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991, Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

- (b) Para propósitos de este Subtítulo, el término “propiedad inmueble utilizada para fines residenciales” incluye cualquier estructura utilizada o disponible para ser utilizada como vivienda, aunque la misma no sea ocupada por el dueño o su familia como su residencia principal o esté desocupada o alquilada a terceros disponiéndose, sin embargo, que dicho término excluye toda propiedad inmueble: (i) operada bajo cualquier programa federal, estatal o municipal pagado con fondos federales cuyo propósito sea proveer viviendas de alquiler a familias de ingresos bajos o moderados mientras dicha propiedad inmueble se mantenga operando bajo las disposiciones de dichos programas, sujeto a que así lo certifique el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico o la entidad federal o municipal correspondiente; (ii) cuya construcción haya sido realizada para que habite una persona con impedimentos y mediando certificación a tales fines por un ingeniero licenciado autorizado para ejercer en Puerto Rico; disponiéndose, que el Secretario de Hacienda podrá requerir por reglamento, carta circular, orden administrativa u otra determinación general todos aquellos documentos necesarios para acreditar esta exención; o (iii) que tenga constituida sobre sí una segunda propiedad, mejor conocida como “segundas plantas”, y cuyo uso no está atado al pago de una renta ni a lucro personal del dueño.”

Sección 17.- Se añade el apartado (c) a la Sección 3704 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 3704.-Descuentos

Se concederán los siguientes descuentos sobre el importe semestral de la contribución especial impuesta por este Subtítulo si el pago se efectuare en la forma y dentro del plazo correspondiente.

- (a) Diez por ciento (10%) del monto del semestre si el pago se efectúa dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de vencimiento.
- (b) Cinco por ciento (5%) del monto del semestre si el pago se efectúa después de treinta (30) días, pero sin exceder de sesenta (60) días.
- (c) Disponiéndose como medida transitoria, en lugar de lo dispuesto en los apartados (a) y (b) de esta Sección, se concederá un descuento de diez por ciento (10%) del monto del semestre vencido en septiembre del año dos mil nueve (2009) si el pago se efectúa dentro de noventa (90) días a partir de la fecha de vencimiento.”

Sección 18.-Se enmiendan el inciso 1 y el párrafo (b) del inciso 4 del Artículo 34.180 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 34.180 Exención de Contribuciones

1. Todo asegurador cooperativo debidamente organizado de acuerdo con este Código estará exento de toda contribución sobre la propiedad mueble o inmueble perteneciente a dicho asegurador cooperativo; disponiéndose, que dicha exención no excederá en ningún caso de un valor de tasación de un millón de dólares (\$1,000,000); disponiéndose, que para los años económicos 2009-10, 2010-11 y 2011-2012, la exención aplicable a dichos aseguradores cooperativos será de diez millones de dólares (\$10,000,000).

- 2. ...
- ...
 - 4. a. ...
 - b. Años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2008 y antes del 1ro. de enero de 2012.- No obstante lo dispuesto en Subtítulo A del “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, según enmendado, y este Código, durante cada uno de los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2008 y antes del 1ro. de enero de 2012, los aseguradores cooperativos organizados bajo este Código estarán sujetos a una contribución especial de cinco (5) por ciento sobre el monto de su ingreso neto para el año contributivo, computado de conformidad con lo dispuesto en el Subcapítulo G del Subtítulo A del “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, según enmendado, sin atención a las disposiciones de la Sección 1101 de dicho Subtítulo o este Código, pero sólo en la medida que dicho ingreso neto exceda doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000). Excepto que de otra forma disponga el Secretario de Hacienda por reglamento, carta circular, u otra determinación o comunicación administrativa de carácter general, dicha contribución se informará, pagará y cobrará en la forma y manera que establece el Subtítulo A del “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, según enmendada, para el pago de contribuciones sobre ingresos en general en el caso de corporaciones.”

Sección 19.-Se añade el Artículo 36.03A a la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 36.03A.-Exención de la aplicación de disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental

- (a) Aquellos empleados que se acojan al Programa Voluntario de Reducción Permanente de Jornada estarán eximidos de la aplicación del Artículo 3.2(f) y del Artículo 3.3, incisos (d),(e) y (h) de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Ley Núm. 12 de 24 de junio de 1985, según enmendada.
- (b) Aquellos empleados que se acojan al Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas estarán eximidos de las restricciones para las actuaciones de los ex-servidores públicos incluidas en la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Ley Núm. 12 de 24 de junio de 1985, según enmendada.”

Sección 20.-Se enmienda el párrafo 16 del Artículo 61.240 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 61.240 Tratamiento Contributivo

- (1) ...
- ...
 - (16) No obstante lo dispuesto en contrario en el Subtítulo A del “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, según enmendado, y este Código, durante cada uno de los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre

de 2008 y antes del 1ro. de enero de 2012, todo Asegurador Internacional y toda Compañía Tenedora del Asegurador Internacional estarán sujetas a una contribución especial de cinco (5) por ciento sobre el monto de su ingreso neto para el año contributivo, computado de conformidad con lo dispuesto en el Subtítulo A del “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, según enmendado, sin atención a las disposiciones de este Código. Excepto que de otra forma disponga el Secretario de Hacienda por reglamento, carta circular, u otra determinación o comunicación administrativa de carácter general, dicha contribución se informará, pagará y cobrará en la forma y manera que establece el Subtítulo A del “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, según enmendada, para el pago de contribuciones sobre ingresos en general en el caso de corporaciones.”

Sección 21.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 16 de la Ley Núm. 88 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 16.-Exención Contributiva

- (a) ...
- (b) Años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2008 y antes del 1ro. de enero de 2012.- No obstante lo dispuesto en Subtítulo A del “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, según enmendado, y esta Ley, durante cada uno de los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2008 y antes del 1ro. de enero de 2012, El Banco Cooperativo de Puerto Rico, sus subsidiarias y afiliadas estarán sujetas a una contribución especial de cinco por ciento (5%) sobre el monto de su ingreso neto para el año contributivo, computado de conformidad con lo dispuesto en el Subtítulo A del “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, según enmendado, sin atención a las disposiciones de la Sección 1101 de dicho Subtítulo o esta Ley, pero sólo en la medida que dicho ingreso neto exceda doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000). Excepto que de otra forma disponga el Secretario de Hacienda por reglamento, carta circular, u otra determinación o comunicación administrativa de carácter general, dicha contribución se informará, pagará y cobrará en la forma y manera que establece el Subtítulo A del “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, según enmendada, para el pago de contribuciones sobre ingresos en general en el caso de corporaciones.”

Sección 22.-Se enmienda el párrafo (3) del inciso (b) de la Sección 25 de la Ley Núm. 52 de 11 de agosto de 1989, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 25.-Exención de Contribuciones Sobre Ingresos

- (a) ...
- (b) (1) ...
- ...
- (3) Años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2008 y antes del 1ro. de enero de 2012.- No obstante lo dispuesto en Subtítulo A del “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, según enmendado, y esta Ley, durante cada uno de los años

contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2008 y antes del 1ro. de enero de 2012, toda entidad bancaria internacional estará sujeta a una contribución especial de cinco (5) por ciento sobre el monto de su ingreso neto para el año contributivo, computado de conformidad con lo dispuesto en el Subtítulo A del "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", según enmendado, pero sólo en la medida que dicho ingreso neto no constituya ingreso neto en exceso para propósitos del párrafo (1) de este inciso (b). Excepto que de otra forma disponga el Secretario de Hacienda por reglamento, carta circular, u otra determinación o comunicación administrativa de carácter general, dicha contribución se informará, pagará y cobrará en la forma y manera que establece el Subtítulo A del "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", según enmendada, para el pago de contribuciones sobre ingresos en general en el caso de corporaciones.

(c) ...
...”

Sección 23.-Se enmienda el inciso A del Artículo 2.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.01.-Contribución básica, propiedad no exenta o exonerada

(A) Por la presente se autoriza a los municipios a que, mediante ordenanzas aprobadas al efecto, impongan para el año económico 1992-93 y para cada año económico siguiente, una contribución básica de hasta un cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor tasado de toda propiedad mueble y de hasta un seis por ciento (6%) anual sobre el valor tasado de toda propiedad inmueble que radique dentro de sus límites territoriales, no exentas o exoneradas de contribución, la cual será adicional a toda otra contribución impuesta en virtud de otras leyes en vigor. No obstante lo anterior, para los años económicos 2009-10, 2010-11 y 2011-12 o hasta que se alcance el recaudo determinado por la Sección 15 de esta Ley la contribución básica a ser impuesta por los municipios en relación con la propiedad inmueble no podrá exceder de punto seis por ciento (0.6 %) anual.

~~Se autoriza a los municipios a imponer, mediante ordenanza, tipos de contribución sobre la propiedad menores a los dispuestos anteriormente cuando el tipo de negocio o industria a que está dedicada la propiedad o la ubicación geográfica de ésta dictamine la conveniencia de así hacerlo para el desarrollo de la actividad comercial o de cualquier zona de rehabilitación y desarrollo, definida o establecida mediante ordenanza municipal. Esta autorización incluye la facultad de promulgar tipos escalonados o progresivos dentro del máximo o el mínimo, así como establecer tasas menores y hasta exonerar del pago de la contribución sobre la propiedad cuando se desee promover la inversión en el desarrollo y rehabilitación de áreas urbanas en deterioro o decadencia del municipio, todo ello sujeto al cumplimiento de las condiciones y formalidades que mediante ordenanza establezca el municipio y a que la persona o negocio esté al día en el pago de sus contribuciones estatales y municipales. La imposición de tasas menores y/o la exoneración del pago de contribución sobre propiedad será uniforme para negocios de la misma naturaleza dentro de cada industria y sector comercial. Hasta tanto un municipio no adopte nuevas tasas contributivas, las tasas correspondientes para cada municipio serán la suma de las tasas adoptadas por cada municipio, según las disposiciones de ley en vigor hasta la fecha de aprobación de esta Ley, más el uno (1) por ciento anual sobre el valor tasado de toda propiedad mueble en el municipio y el tres (3) por ciento sobre el valor tasado de toda propiedad inmueble en el municipio, no exentas o exoneradas de~~

~~contribución que ingresaban al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta la fecha de aprobación de esta Ley.~~

(B) ...
...”

Sección 24.-Se enmienda el inciso (2) del apartado (c) del Artículo 16 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 16.-Transferencia de Fondos para Municipios.-

Se transfieren a los municipios durante el año fiscal 1991-92 y en cada año fiscal subsiguiente los fondos que a continuación se indican:

- (a) ...
- (c) ...
 - (1) ...
 - (2) la distribución entre los municipios de la asignación dispuesta en este apartado (c), según determinada a tenor con el Artículo 18 de esta Ley, se ajustará de modo que aquellos municipios para los cuales dicha asignación haya representado cincuenta (50) por ciento o más de sus ingresos para el año fiscal 2007-2008, reciban una cantidad no menor de la recibida para el año fiscal 2007-2008. El monto total de los ajustes se distribuirá entre los municipios restantes en base inversamente proporcional al por ciento que la participación de cada uno de dichos municipios restantes en la asignación dispuesta en este apartado (c) para el año fiscal 2007-2008 representó de sus ingresos totales para dicho año.
- (d) ...”

Sección 25.-Se enmienda el Artículo 2.02 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.02.-Contribución especial para amortización y redención de obligaciones generales del Estado y de los municipios, Exoneración.

Por la presente se impone para el año económico 1992-93 y para cada año siguiente, una contribución especial de uno punto cero tres (1.03) por ciento anual sobre el valor tasado de toda propiedad mueble e inmueble en Puerto Rico no exenta de contribución, para la amortización y redención de obligaciones generales del Estado. Los municipios quedan autorizados y facultados para imponer una contribución adicional especial sujeta a los requisitos establecidos en la Ley Núm. 4 de 25 de abril de 1962, según enmendada. Esta contribución será adicional a toda otra contribución impuesta en virtud de otras leyes en vigor. El Centro de Recaudación queda por la presente facultado y se le ordena que cobre anualmente dichas contribuciones. No obstante lo anterior, para los años fiscales 2009-10, 2010-11 y 2011-12, la contribución especial para la amortización y redención de obligaciones generales del Estado aplicable con respecto a la propiedad inmueble se determinará a base de una tasa de punto uno cero tres (0.103) por ciento anual. Además, durante los años fiscales 2009-10, 2010-11 y 2011-12, la tasa de la contribución adicional especial sobre la propiedad inmueble se reducirá a una décima (1/10) parte de la tasa

contributiva que haya sido adoptada por el municipio mediante ordenanza municipal para la imposición de dicha contribución para cada uno de esos años económicos.

Los dueños de propiedades para fines residenciales quedan exonerados del pago de la contribución especial y de la contribución básica impuesta en virtud de los Artículos 2.01 y 2.02 de esta Ley y de las contribuciones sobre propiedad impuestas por los municipios de Puerto Rico correspondientes al año 1992-93 y a cada año económico siguiente en una cantidad equivalente a la contribución impuesta sobre dichas propiedades hasta quince mil (15,000) dólares de la valoración de la propiedad, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 2.07 de esta Ley. En el caso de propiedades dedicadas parcialmente para fines residenciales la exoneración del pago de dichas contribuciones, que de lo contrario serían pagaderas, será reconocida únicamente en lo que respecta a la parte de la propiedad dedicada para tales fines hasta una cantidad equivalente a quince mil (15,000) dólares de valoración. Para los años fiscales 2009-10, 2010-11 y 2011-12, la exención aplicable a los dueños de propiedades para fines residenciales ascenderá a ciento cincuenta mil (150,000) dólares. Para dichos años económicos, en el caso de propiedades dedicadas parcialmente para fines residenciales la exoneración del pago de dichas contribuciones, que de lo contrario serían pagaderas, será reconocida únicamente en lo que respecta a la parte de la propiedad dedicada para tales fines hasta una cantidad equivalente a ciento cincuenta mil (150,000) dólares de valoración.

...

Se entenderá que se dedica para "fines residenciales" cualquier estructura que el día 1ro. de enero del correspondiente año esté siendo utilizada como vivienda por su dueño o su familia, o cualquier nueva estructura, construida para la venta y tasada para fines contributivos a nombre de la entidad o persona que la construyó, si a la fecha de la expedición del recibo de contribuciones está siendo utilizada o está disponible para ser utilizada por el adquirente como su vivienda o la de su familia, siempre que el dueño no recibiera renta por su ocupación; incluyendo, en el caso de propiedades situadas en zona urbana, el solar donde dicha estructura radique, y, en el caso de propiedades situadas en zona rural y suburbana, el predio donde dicha estructura radique, hasta una cabida máxima de una (1) cuerda. Cuando algún contribuyente adquiera una nueva estructura que hubiere sido construida con posterioridad al 1ro. de enero de cualquier año y someta la certificación evidenciando que la utiliza como vivienda para él o su familia, el acreedor hipotecario retendrá la contribución que corresponda al exceso en valoración sobre quince mil (15,000) dólares o la contribución que corresponda a aquella parte de la propiedad que no esté siendo utilizada como vivienda por su dueño o su familia. Para los años fiscales 2009-10, 2010-11 y 2011-12, el acreedor hipotecario retendrá la contribución que corresponda al exceso en valoración sobre ciento cincuenta mil (150,000) dólares o la contribución que corresponda a aquella parte de la propiedad que no esté siendo utilizada como vivienda por su dueño o su familia.

..."

Sección 26.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.04.-Recaudación e Ingreso de Contribuciones en Fondos y Aplicación del Producto de las Contribuciones

El producto de las contribuciones que se imponen por los Artículos 2.01 y 2.02 de esta Ley, ingresará al fideicomiso general establecido por el Centro de Recaudación con el

Banco Gubernamental de Fomento, de conformidad con el inciso (c) del Artículo 4 de la "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales".

- (a) ...
- (b) El Centro de Recaudación viene obligado a depositar en el Fondo de Redención de la Deuda Estatal el producto de la contribución sobre la propiedad correspondiente al 1.03% (0.103% en los años fiscales 2009-10, 2010-11 y 2011-12) con respecto a la contribución sobre la propiedad inmueble no más tarde del decimoquinto día laborable después de haberse efectuado el pago por parte del contribuyente.
- (c) ...
...”

Sección 27.-Se enmienda el Artículo 2.09 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

”Artículo 2.09.-Asignación al Fondo de Equiparación de Ingresos Municipales

Se asigna al Centro de Recaudación para que éste deposite con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, como fideicomisario, según lo dispuesto por el Artículo 2.04 de esta Ley, de fondos disponibles en el Tesoro Estatal de Puerto Rico para el año 1992-93 y para cada año económico siguiente, una cantidad igual a la de la contribución no cobrada de las residencias cuya exoneración haya sido solicitada al 1 de enero de 1992, según lo dispuesto por esta Ley, como resultado de la exoneración contributiva dispuesta por el Artículo 2.02 de esta Ley más el equivalente al importe de 20 centésimas del 1 por ciento (2 centésimas del 1 por ciento (0.02%) para los años económicos 2009-10, 2010-11 y 2011-12 con respecto a la contribución sobre la propiedad inmueble) por las cuales se resarce a los municipios por la Ley Núm. 16 del 31 de mayo de 1960.”

Sección 28.-Se enmienda el Artículo 2.10 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.10.-Pago en lugar de contribuciones

El pago en lugar de contribuciones que realicen las corporaciones públicas a los municipios incluirá las contribuciones sobre la propiedad que correspondían a éstos a tenor con las disposiciones de ley aplicables hasta la fecha de aprobación de este Estatuto, más el incremento en las tasas que adopte cada municipio de acuerdo con esta Ley.

Se excluye de dicho cómputo la contribución correspondiente al uno (1) por ciento y al tres (3) por ciento (punto tres por ciento (0.3%) para los años económicos 2009-10, 2010-11; y 2011-12) o hasta que se alcance el recaudo determinado por la Sección 15 de esta Ley anual sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble, respectivamente, que de acuerdo a las disposiciones de ley vigentes hasta la fecha de aprobación de esta Ley, ingresaba al Fondo General.

...”

Sección 29.-Se enmienda el último párrafo del Artículo 3.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.01.-Catastro, clasificación y tasación de la propiedad

...

Disponiéndose que el valor de tasación para propósitos de esta ley de toda la propiedad inmueble al 1ro. de enero de 2009, 1ro. de enero de 2010 y 1ro. de enero de 2011,

será el valor de tasación determinado de conformidad con los preceptos establecidos en esta Ley y en cualquier otra legislación aplicable multiplicado por diez (10).”

Sección 30.-Se enmienda el Artículo 3.02 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.02.-Nueva Tasación

El Centro de Recaudación sólo podrá efectuar una nueva tasación de la propiedad en Puerto Rico, cuando se cumplan las condiciones y requisitos dispuestos en este Artículo.

...

Una vez se apruebe y ratifique la resolución ordenando una nueva tasación, el Centro de Recaudación clasificará y tasará toda la propiedad inmueble en su valor real y efectivo utilizando cualquiera de los métodos y factores reconocidos en materia de valoración o tasación de la propiedad, de manera que las tasaciones para cada uno de los distintos tipos de propiedad resulten uniformes.

Disponiéndose que nada de lo dispuesto en este Artículo tendrá aplicación a la tasación para propósitos de esta Ley de toda la propiedad inmueble al 1 de enero de 2009, 1 de enero de 2010 y 1 de enero de 2011. ”

Sección 31.-Se enmienda el Artículo 3.21 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.21.-Bienes muebles e inmuebles - Cambios en tasación; notificación; apelación por municipio

Cuando el Centro de Recaudación, hiciere alguna revisión en la tasación de la propiedad de cualquier contribuyente, o se tasare la propiedad de un contribuyente que no hubiere sido anteriormente tasada, o se hiciere alguna alteración en la lista y tasación de la propiedad en la forma presentada por algún contribuyente cuya planilla le hubiere sido entregada al efecto, notificará dentro de treinta (30) días calendarios su resolución por escrito, con una descripción de la propiedad tasada, al Alcalde del municipio en que ésta radique, y si radicare en varios municipios, al Alcalde de cada uno de ellos. Disponiéndose que el Centro de Recaudación no vendrá obligado a notificar el aumento en el valor de tasación de una propiedad que se lleve a cabo con relación a la tasación de propiedad al 1 de enero de 2009, 1 de enero de 2010; y 1 de enero de 2011 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.01 de esta Ley. Dicho aumento en el valor de tasación de la propiedad se reflejará en la notificación de la imposición contributiva emitida por el Centro de Recaudación de conformidad con los Artículos 3.26 y 3.27 de esta Ley.

...”

Sección 32.-Se enmienda el Artículo 3.27 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.27.-Bienes muebles e inmuebles-Cambio de tasación y notificación

Cuando se hiciere algún cambio en la tasación vigente de la propiedad de cualquier contribuyente o se tasare la propiedad de un contribuyente que no hubiere sido anteriormente tasada, o cuando el contribuyente hubiere solicitado la revaloración de su propiedad, el Centro de Recaudación o su representante autorizado, notificará a dicho contribuyente de la valoración y de la contribución impuesta remitiendo la notificación por correo ordinario dirigida al contribuyente a la última dirección que obre en los expedientes

del Centro de Recaudación. Esta notificación unida a la publicación del aviso constituirá, respecto a cada contribuyente, plena notificación de la imposición de la contribución; y el contribuyente vendrá obligado a pagar la contribución en la forma y dentro del término dispuesto en el Artículo 3.41 de esta Ley. El contribuyente podrá impugnar la contribución así impuesta y notificada conforme lo dispone esta Ley; disponiéndose que el Centro de Recaudación no vendrá obligado a notificar el aumento en el valor de tasación de una propiedad que se lleve a cabo con relación a la tasación de propiedad al 1 de enero de 2009, 1 de enero de 2010; y 1 de enero de 2011 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.01 de esta Ley. Dicho aumento en el valor de tasación de la propiedad se reflejará en la notificación de la imposición contributiva emitida por el Centro de Recaudación de conformidad con los Artículos 3.26 y 3.27 de esta Ley.”

Sección 33.-Se enmienda el apartado (1) del inciso (u) del Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.01.- Propiedad exenta de la imposición de contribuciones.

- (a) ...
- ...
- (u) Propiedades que se construyan o estén en construcción a la vigencia de esta Ley, y sean dedicadas al mercado de alquiler de vivienda bajo la Sección 515 ó la Sección 521, Plan II, de la Ley Federal de Vivienda Rural de 1949, según enmendada, Ley Pública 81-171, de conformidad a las siguientes normas:
 - (1) la exención contributiva no excederá de quince mil (15,000) dólares (ciento cincuenta mil (150,000) dólares para los años económicos 2009-10, 2010-11 y 2011-12) de valorización por unidad de vivienda, conforme a los criterios para la clasificación y tasación de la propiedad para fines contributivos, según dispuesto en el Título III de esta Ley;
 - (2) ...
 - ...
 - (4) ...
- (v) ...
- ...”

Sección 34.-Se enmienda el Artículo 5.30 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.30.-Exención de bienes de personas desplazadas de sus residencias por proyectos de renovación urbana, de viviendas o de mejora pública o cualquiera acción gubernamental - En general

La contribución sobre la propiedad correspondiente al año económico 1992-93 y años económicos siguientes, impuesta sobre cualquier propiedad cuya tasación para fines contributivos no exceda de \$10,000 (cien mil (100,000) dólares para los años económicos 2009-10, 2010-11; y 2011-12) adquirida o construida para utilizarse como hogar por cualquier persona desplazada de su residencia en una zona decadente o de arrabal como resultado del desarrollo de cualquier proyecto de renovación urbana y viviendas, de mejora pública o cualquier acción gubernamental, se reducirá en el 75 por ciento de su cuantía, durante el término de diez (10) años y en el cincuenta (50) por ciento de su cuantía durante

un término de cinco (5) años adicionales a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de dicha persona o que se acredite la condición de dueño.”

Sección 35.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Derechos concedidos por la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI

Los siguientes derechos se conceden en beneficio del veterano:

A. Derechos Relacionados con la Adquisición de Propiedades:

...

C. Derechos Relacionados con las Obligaciones Contributivas:

Primero: Contribución sobre ingresos.

...

Segundo: Contribución sobre la propiedad.

(a) Exención aplicable a todos los veteranos y/o a sus cónyuges supérstites:

(1) Estará exenta de la imposición y pago de contribuciones sobre la propiedad, permanentemente y hasta cinco mil (5,000) dólares, cincuenta mil (50,000) dólares para los años económicos 2009-10, 2010-11; y 2011-12 de su valor de tasación para fines contributivos, la vivienda que un veterano y/o cónyuges supérstites edificare o adquiriere de buena fe para residencia principal y si el edificio tuviere más de una vivienda, el valor de tasación, a los efectos de la exención, será la parte proporcional que a la vivienda ocupada por el veterano le corresponda en el valor total de la edificación y solar, según lo determine el Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

(2) ...

...

(5) ...

...

(b) ...

(c) Exención aplicable a veteranos con incapacidades relacionadas del servicio.

(1) Todo veterano que reciba compensación por conducto de la Administración de Veteranos por incapacidad de un cincuenta por ciento (50%) o más tendrá derecho a una exención de contribución sobre la propiedad sobre los primeros cincuenta mil (50,000) dólares, quinientos mil (500,000) dólares para los años económicos 2009-10, 2010-11 y 2011-12) del valor tasado de la propiedad para fines contributivos.

(2) ...

...

(6) La exención parcial por incapacidad se concederá en adición a la exención corriente de cinco mil (5,000) dólares, cincuenta mil (50,000) dólares para los años económicos 2009-10, 2010-11 y 2011-12) que se concede a todos los veteranos y en adición a cualquier otra exención que conceda el Estado Libre Asociado a los contribuyentes.

- (7) ...
Tercero: Automóviles de veteranos impedidos.
...”

Sección 36.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 6.08 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.08 - Exención Contributiva

- (a) ...
(b) Años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2008 y antes del 1ro. de enero de 2012.- No obstante lo dispuesto en Subtítulo A del “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, según enmendado, y esta Ley, durante cada uno de los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2008 y antes del 1ro. de enero de 2012 o hasta que se alcance el recaudo determinado por la Sección 15 de esta Ley, las cooperativas de ahorro y préstamo cubiertas bajo esta Ley, sus subsidiarias y afiliadas estarán sujetas a una contribución especial de cinco (5) por ciento sobre el monto de su ingreso neto para el año contributivo, computado de conformidad con lo dispuesto en el Subtítulo A del “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, según enmendado, sin atención a las disposiciones de la Sección 1101 de dicho Subtítulo o esta Ley, pero sólo en la medida que dicho ingreso neto exceda doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000). Excepto que de otra forma disponga el Secretario de Hacienda por reglamento, carta circular, u otra determinación o comunicación administrativa de carácter general, dicha contribución se informará, pagará y cobrará en la forma y manera que establece el Subtítulo A del “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, según enmendada, para el pago de contribuciones sobre ingresos en general en el caso de corporaciones.”

Sección 37.-Se enmienda el inciso (6) del apartado (a), se añade un nuevo apartado (b), se renumera el apartado (b) por el apartado (c), se enmienda el inciso (1) del renumerado apartado (c) del Artículo 30, de la Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009, para que se lean como sigue:

“Artículo 30.-Moratoria a la Concesión de Créditos Contributivos bajo Ciertas Leyes Especiales.-

- (a) A partir de la fecha de efectividad de esta Ley y para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2008 y antes del 1ro. de enero de 2012, no se concederán créditos contributivos, por lo que ninguna agencia, corporación pública, instrumentalidad, municipio o dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá evaluar, tramitar, otorgar o conceder ningún crédito contributivo o autorizar ningún proyecto o transacción que resulte o pudiese resultar en la generación de créditos contributivos, bajo las disposiciones que se detallan a continuación:
(1) ...
(6) Párrafos (E) y (F) del Artículo 4.03 y Artículo 4.04 de la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley para la Revitalización de Centros Urbanos”; excepto a cualquier proyecto al amparo de esta Ley sujeto a las disposiciones establecidas en el siguiente inciso (A),

ni a aquellos proyectos de actividades turísticas según dicho término se define en la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993”; ni a proyectos de viviendas de interés social para venta o alquiler, ni a facilidades para envejecientes, así como tampoco a cualquier otro proyecto sujeto a las disposiciones establecidas en el siguiente inciso (A).

(A) No obstante, la moratoria contenida en este párrafo, durante los años económicos 2009-10, 2010-2011 y 2011-2012 o hasta que se alcance el recaudo determinado por la Sección 15 de esta Ley, se podrán conceder créditos contributivos cubiertos bajo las disposiciones de este párrafo para aquellos proyectos con certificados de elegibilidad presentados en el Departamento de Hacienda ~~antes del 9 de marzo de 2009~~ hasta la aprobación de esta Ley, hasta la cantidad de \$40,000,000 por cada año y sujeto a que ningún crédito contributivo concedido sobre un proyecto excederá de quince millones de dólares (\$15,000,000.00).

Los municipios podrán evaluar y otorgar solamente certificados de cumplimiento para los proyectos con certificados de elegibilidad presentados en el Departamento de Hacienda ~~antes del 9 de marzo de 2009~~ hasta la aprobación de esta Ley sujeto a la disponibilidad establecida en este inciso (A).

(7) ...

...

(b) Excepción.- Lo establecido en el apartado (a) no aplicará en los casos en que antes del 9 de marzo de 2009 se haya presentado en el Departamento de Hacienda o en cualquier otra agencia, corporación pública, instrumentalidad o dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que sea la otorgante final de dichos créditos contributivos, una solicitud de créditos contributivos y que a esa fecha esté en total cumplimiento con todos los requisitos dispuestos tanto en el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, según enmendado, como en cualquier otra ley aplicable a dichos créditos, como en cualquier reglamento, carta circular, u otra determinación o comunicación administrativa de carácter general que rijan dicha solicitud, de manera que el Secretario de Hacienda o dicha agencia, corporación pública, instrumentalidad o dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que sea la otorgante final de dichos créditos contributivos, esté en posición de reconocer dichos créditos sin la necesidad de requerir documento adicional alguno. De lo contrario, aplicará lo dispuesto en el apartado (a).

(c) Se ordena al Secretario de Hacienda que:

(1) Con anterioridad al 1ro. de diciembre del 2009, establezca un Registro de Créditos Contributivos donde se consigne toda la información recopilada a tenor con el apartado (d) de la Sección 1040M del “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, según enmendado; y

(2) ...”

Sección 38.-Se enmienda el Artículo 35 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, para que se lea como sigue:

“Artículo 35.-Implantación del Plan de Emergencia de Medidas de Reducción de Gastos.

Las medidas de reducción de gastos dispuestas en este Capítulo III proveen para la ejecución en tres fases, una de las cuales, la Fase II, entrará en vigor progresivamente, mientras no se alcance el Objetivo establecido como política pública en el Artículo 2 de esta Ley.”

Sección 39.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 36.03 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, para que se lea como sigue:

“Artículo 36.03-Incentivos

- (a) ...
El término de empleo lo determinarán las Agencias sobre la base de todos los períodos trabajados por el empleado en el servicio público del Gobierno de Puerto Rico, sus Agencias y municipios.
- ...
(b) ...”

Sección 40.-Se enmienda el Artículo 37.02 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, para que se lea como sigue:

“Artículo 37.02.-Exclusión de la aplicación de la Fase II.

A fin de evitar un impacto negativo en los servicios brindados por el Gobierno, y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2 de esta Ley, estarán exentos de las cesantías de la presente ley los empleados de las Agencias que según sus clasificaciones llevan a cabo funciones esenciales en protección de la seguridad, enseñanza, salud y bienestar, según serán definidos por la JREF, tales como:

- (a) policías y bomberos, agentes del Cuerpo de Vigilantes, agentes del Negociado de Investigaciones Especiales y ~~fiscales~~ de la Oficina del Fiscal Especial Independiente;
- (b) oficiales de corrección y oficiales juveniles;
- (c) maestros asignados al salón de clases, incluyendo los transitorios durante el año escolar;
- (d) Directores, bibliotecarios, orientadores y empleados de comedores adscritos al Departamento de Educación;
- (e) maestros del Conservatorio de Música de Puerto Rico y de la Escuela de Artes Plásticas;
- (f) profesionales de la salud (médicos, paramédicos, enfermeras, farmacéuticos y técnicos de laboratorio);
- (g) trabajadores sociales;
- (h) operadores del sistema de llamadas de emergencia 911;
- (i) patólogos, personal pericial y técnicos del Instituto de Ciencias Forenses;
- (j) empleados de la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público y la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público;
- (k) Personal de la Oficina de Servicios con Antelación a Juicio;

- (l) Personal del Registro de la Propiedad;
- (m) Personal de la Junta de Libertad Bajo Palabra; y
- (n) Consejeros en Rehabilitación Vocacional y personal de apoyo técnico

Asimismo, la Fase II no aplicará a: (i) aquellos puestos en Agencias que son sufragados con fondos federales y cuyo programa condiciona la concesión y recibo de fondos federales a retener tales puestos. Se dispone que en programas sufragados con fondos federales que no condicionen la retención del puesto como requisito para mantener tales fondos, la JREF, a solicitud de la Agencia, tendrá la autoridad de evaluar y determinar cual empleado en su correspondiente puesto será excluido de las cesantías por necesidad del servicio; o (ii) a empleados que pertenecen a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos: Ejército (“Army”), Fuerzas Navales (“Navy”), Infantería de Marineros (“Marine Corps”), Fuerza Aérea (“Air Force”), Guardia Costanera (“Coast Guard”) y las reservas de dichas Fuerzas Armadas, así como a la Guardia Nacional del Ejército (“Army National Guard”) y la Guardia Nacional de la Fuerza Aérea (“Air National Guard”), que presten servicio militar y estén en licencia militar bajo la “Uniformed Services Employment and Reemployment Rights Act”, según enmendada, 38 U.S.C.A. Sección 4301 et seq. (“USERRA”).

Los empleados de confianza también estarán excluidos de cesantías dispuestas en esta Fase II”

Sección 41.-Se enmiendan los incisos (2) (7) y (12) del apartado (b) del Artículo 37.04 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, para que se lea como sigue:

“Artículo 37.04.-Procedimiento.

El procedimiento para llevar a cabo la Fase II será el dispuesto en este Artículo.

- (a) ...
- (b) ...

(1) ...

(2) Las Agencias notificarán la terminación a todo empleado que a la fecha de la vigencia de esta Ley tenga un nombramiento transitorio o irregular, por lo que no será necesario observar, en cuanto a éstos, el criterio de antigüedad. La notificación escrita que a esos efectos las Agencias envíen, le aperecibirá al empleado de su derecho de solicitar revisión de la decisión de la Agencia, ante la CASARH, en conformidad a lo dispuesto por el Artículo 13, Sección 13.14, de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, y su reglamento. La notificación se hará mediante entrega a la mano o por correo certificado con acuse de recibo a la dirección que obra en los expedientes de la Agencia.

(3) ...

...

...

(7) La JREF habrá de determinar la cantidad global de empleados a ser cesanteados, en conformidad con las disposiciones del Artículo 2 de esta Ley y en armonía con la necesidad de asegurar la continuidad y calidad de los servicios gubernamentales.

...

- (12) La Agencia notificará al empleado su determinación final que sobre la antigüedad tome, y, además, de ser el caso, a la organización sindical, en un término no mayor de treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que concluya la vista informal a la cual se refiere el inciso (11), del Apartado b de este Artículo, apercibiéndole de su derecho de solicitar revisión de dicha determinación, conforme a lo dispuesto a esos fines en los incisos (13) y (14) del Artículo 37.04 (b) de esta Ley. Dicha notificación se hará a los empleados y, además, de ser el caso, a la organización sindical, mediante entrega a la mano o por correo certificado con acuse de recibo, a la dirección que obra en los expedientes de las Agencias. La fecha de notificación será la de su entrega o envío. No obstante, la presentación del recurso de revisión no habrá de paralizar las cesantías; disponiéndose, no obstante, que en el caso que el empleado prevalezca, se le restituirá a su puesto, efectivo a la fecha de su cesantía.
- (13) ...”

Sección 42.-Se enmienda el inciso 13 del apartado (a) del Artículo 38.02 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, para que se lea como sigue:

“Artículo 38.02.- Plan de Suspensión Temporera.

- (a) ...
 (1) ...
 ...
 (13) liquidación monetaria anual del exceso de licencia de enfermedad acumulada; disponiéndose, en este caso, como medida alterna provisional, que se procederá a la liquidación monetaria anual de la licencia por enfermedad no utilizada durante el año, que exceda noventa (90) días, sujeto a su disfrute;
 (14) ...
 ...
 Asimismo, se suspende el pago de toda licencia especial que concurra con, y provea compensación, cuando el empleado está acogido a las licencias provistas por la “Ley de Beneficio de Incapacidad Temporal”(“SINOT”), bajo la “Ley de Sistema de Compensaciones por Accidentes de Trabajo”(“Fondo del Seguro del Estado”), bajo la Ley del “Fondo para el Seguro Social de los Chóferes y otros Empleados”(“Seguro Social Choferil”) y bajo la “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”(“ACAA”); disponiéndose, que el pago o compensación a ser recibido se limitará estrictamente a aquel dispuesto por los referidos estatutos y sus reglamentos. Se exceptúan de la aplicación de esta disposición a los policías y bomberos de Puerto Rico.
- (b) ...”

Sección 43.-Se enmienda el Artículo 39 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, para que se lea como sigue:

“Artículo 39.-Programa de Alternativas para Empleados Públicos

...

El Programa de Alternativas para Empleados Públicos consistirá de cuatro (4) alternativas u opciones.

(a) ...

...

(c) Un (1) subsidio de cincuenta (50%) por ciento del salario de transición a un empleo en el Sector Privado o en el Tercer Sector aplicable a un salario bruto de hasta un máximo de treinta mil (\$30,000) dólares. Por tanto, el beneficio máximo a concederse en virtud de este inciso es de quince mil (\$15,000) dólares. El subsidio a concederse será de aplicación únicamente en aquellos casos en que el empleo en el sector a ser subsidiado, sea uno adicional a los ya existentes dentro de la entidad en el sector privado o en el Tercer Sector. En los casos en que la entidad del sector privado o del Tercer Sector reclute bajo las disposiciones de este inciso (c) empleados cesanteados, o que se hayan acogido al Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas, a éstos les aplicará un período probatorio de un año para fines de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada. Se prohíbe el despido de empleados en entidades del sector privado con el propósito de emplear personas mediante el subsidio que autoriza el presente inciso. Cualquier despido llevado a cabo en entidades del sector privado que reciban el subsidio autorizado en este inciso deberá cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada; o

(d) ...”

Sección 44.-Se enmienda el Artículo 40 de la Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009, para que se lea como sigue:

“Artículo 40.-Negociación de convenios vencidos y por expirar.

Los convenios colectivos expirados a la fecha de vigencia de esta Ley o que expiren durante la vigencia de la misma serán extendidos hasta el 9 de marzo de 2011. *Dicha extensión constituirá impedimento para la presentación y celebración de elecciones de representación.*”

Sección 45.-Se enmienda el Artículo 34 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, para que se lea como sigue:

“Artículo 34.-Aplicabilidad.

Este Capítulo III será de aplicación a todas las Agencias cuyo presupuesto se sufraga, en todo o en parte, con cargo al Fondo General a la fecha de vigencia de esta Ley. Estarán exentas de la aplicación de esta Ley las ramas judicial y legislativa, así como las agencias de gobierno e instrumentalidades gubernamentales excluidas por el Artículo 5, Sección 5.3 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada; conocida como “Ley para la Administración de Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; disponiéndose, no obstante, que estará sujeta a la aplicación de esta Ley la Oficina propia del Gobernador. También estará exenta de la aplicación de esta Ley la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto preparará y publicará dentro del término de cinco (5) días calendario desde la fecha de efectividad de esta Ley, una lista de las Agencias afectadas, utilizando los criterios establecidos en esta Ley.”

Sección 46.-Se derogan los Artículos 24 y 64A de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009.

Sección 47.-Separabilidad.

Si cualquier Sección o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la Sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Sección 48.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, y sus disposiciones tendrán efecto retroactivo al 9 de marzo de 2009. Se dispone que las disposiciones relativas al Subtítulo BB y a la Sección 6189 del “Código de Rentas Internas” entrarán en vigor el 1ro. de noviembre de 2009; las disposiciones de la sección 1011 serán efectivas para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2008; el artículo 7 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, se pospone y deja sin vigor hasta el 1 de agosto de 2009, fecha en que entran en vigor las disposiciones relativas a la sección 2011 del Código de Rentas Internas; el artículo 22 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, será vigente para el año económico 2009-2010 y para cada año siguiente comenzando antes del 1 de julio de 2013.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1640.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: ¿Se le entregó copia del Informe al compañero?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Tiene copia del Informe del 1640, hay objeción de parte de la Delegación del Partido Popular.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1640, según ha sido radicado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia a la Resolución Conjunta de la Cámara 466:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la R. C. de la C. 466 titulada:

“Para asignar a diferentes municipios y agencias la cantidad de ocho millones novecientos setenta y siete mil novecientos once (8,977,911) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2006-2007, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las siguientes enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña:

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

(Fdo.)

Norma Burgos Andújar

(Fdo.)

Luis A. Berdiel Rivera

(Fdo.)

Evelyn Vázquez Nieves

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Antonio Silva Delgado

(Fdo.)

Waldemar Quiles Rodríguez

(Fdo.)

Gabriel Rodríguez Aguiló

(Fdo.)

Jennifer González Colón

(Fdo.)

Luis Vega Ramos”

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)”

(R. C. de la C. 466)

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a diferentes municipios y agencias la cantidad de ocho millones novecientos setenta y siete mil novecientos once (8,977,911) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2006-2007, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta pieza legislativa tiene el propósito de asignar fondos a los municipios y/o agencias según se describen en la Sección 1 de esta Resolución, con el fin de promover el desarrollo de obras y mejoras permanentes y así mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

Los fondos que se asignan mediante esta Resolución Conjunta proceden de las primas que se generaron en la Serie A de la Emisión de Bonos del año fiscal 2006-2007, la cual se vendió en el Mercado de los Estados Unidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a diferentes municipios y agencias la cantidad de ocho millones novecientos setenta y siete mil novecientos once (8,977,911) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2006-2007, para llevar a cabo las obras y mejoras según se desglosa a continuación:

- 2. Administración de Servicios Generales**
1. Para transferir a la Asociación de Pescadores Los Laguneros del Distrito Representativo Núm. 1 del Municipio de San Juan al lado Residencial Las Margaritas, para mejoras a sus facilidades físicas. 75,000
 2. Para transferir a la YWCA, Apartado 10111, San Juan, Puerto Rico 00908 del Distrito Representativo Núm.1, para mejoras cancha y verja de sus facilidades físicas en Miramar. 10,000
 3. Para transferir a la YMCA, 800 Boulevard, calle Sagrado Corazón, Parada 26 1/2 San Juan, Puerto Rico 00909, Núm. Patronal 660190784, del Distrito Representativo Núm. 1, para mejoras a sus facilidades físicas en Parada 26 1/2 de Santurce.25,000
 4. Para transferir a la Organización Calidad de Vida Vecinal Inc., de la comunidad de Ocean Park, dirección: 1962 calle España San Juan, P.R. 00911, del Distrito Representativo Núm. 1, para mejoras en sus aceras y cunetones. 80,000
80,000.
 5. Para transferir a Misión de Betania al Cielo Court, Núm. de Registro del Departamento de Estado 48293, calle Ernesto Cerra, Núm. 621 San Juan, Puerto Rico, del Distrito Representativo Núm. 1, para mejoras permanentes a sus facilidades físicas. 10,000
 6. Para transferir a la Asociación de Residentes de Urbanización Villa Prades para mejoras en las Facilidades Recreativas de la Urbanización Villa Prades del Distrito Representativo Núm. 3 del Municipio de San Juan. 200,000
 7. Para ser transferidos al Consejo de Titulares del Condominio Fontainebleu Village para la construcción e instalación permanente de un Parque Pasivo del Distrito Representativo Núm. 4 del Municipio de San Juan. 25,200
 8. Para transferir a la Asociación Deportiva del Barrio Guaraguao, Inc. para remodelación del área recreativa y deportiva y otras obras y mejoras permanentes en el Barrio Guaraguao del Distrito Representativo Núm. 5 del Municipio de Guaynabo. 20,000
 9. Para transferir a la Urbanización Valle Forestal, en el Municipio de San Juan para el cierre de las áreas accesibles a la urbanización y el cierre de las calles Almedro, Picus, Robles del Distrito Representativo Núm. 5. 20,000
 10. Para transferir a la Asociación de Vecinos Unidos por Hillside, Inc. como aportación para el control de acceso en la Urb. Hillside carretera PR 199, Río Piedras del Distrito Representativo Núm. 5 del Municipio de San Juan. 25,000

11. Para asignar a la Asociación para el Mejoramiento de Instituciones Guiadas y Orientadas al Servicio, Inc. para la realización de obras y mejoras permanentes al Centro Toque de Ángel Inc. que serán pareados por dicha Institución, Distrito Representativo Núm. 14.	30,000
12. Para transferir a la Oficina Proayuda a Personas con Impedimentos, INC. (OPAPI) para obras y mejoras permanentes en los Municipios de Patillas, Maunabo, San Lorenzo y Yabucoa, Distrito Representativo Núm. 34.	<u>200,000</u>
Subtotal	\$720,200
3. Corporación para el Desarrollo Rural	
a. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm.10 en el Municipio de Toa Baja.	200,000
b. Para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 30.	43,000
c. Para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes en el Distrito Núm. 26, Orocovis, Villalba y Juana Díaz.	200,000
d. Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 37.	<u>150,000</u>
Subtotal	\$593,000
4. Departamento de Educación	
1. Para la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, para la construcción de un portón en la Escuela Alfonso López, construcción de nuevos pasamanos en las escaleras y segundo piso del plantel y para mejoras a su salón de música, Municipio de Dorado, Distrito Representativo Núm. 11.	15,000
2. Para la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, como aportación a la Escuela Elemental extensión Borinquen, ubicada en la Carr. 107, Marginal Interior Residencial Agustín Stahl, para la construcción de cancha bajo techo y para otras mejoras en el Municipio de Aguadilla, Distrito Representativo Núm. 17.	80,000
3. Para la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, Región de Mayagüez, para la Escuela Elemental Petra Valle Bo. Marías, en el Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, para obras y mejoras permanentes.	10,000

4. Para la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP) de Ponce para Escuelas sitas en el Distrito Representativo Núm. 24.	15,000
5. Para la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), para la realización de obras y mejoras permanentes a las luces y baños de la cancha y pista de caminar en la Escuela Superior Merardo Carazo del Municipio de Trujillo Alto, Distrito Representativo Núm. 38.	30,000
6. Para la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), para la construcción de cuarto de baño en la Escuela Dr. Clemente Fernández ubicada en el Bo. San Antón, Distrito Representativo Núm. 40, del Municipio de Carolina.	<u>25,000</u>
Subtotal	\$175,000

5. Departamento de Recreación y Deportes

1. Para la Región de Toa Alta, para la construcción de una subestación eléctrica en el Parque de Pelota del Barrio Maguayo del Municipio de Dorado, Distrito Representativo Núm. 11.	20,000
2. Para el pareo de fondos, para la construcción y remodelación Parque Recreativo de Béisbol de la Comunidad Puerto Real del Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20.	150,000
3. Para la Región Noreste, para reparación de verjas, postes de alumbrado, sistema eléctrico y otras mejoras a facilidades deportivas y recreativas en la Urb. Río Grande Estates 11 y 111, en el Municipio de Río Grande, Distrito Representativo Núm. 37.	50,000
4. Para mejoras a los baños públicos y al sistema eléctrico e iluminación a la Cancha Manuel Carrasquillo Herpén ubicada en la Ave. Comandante, Distrito Representativo Núm. 40.	<u>100,000</u>
Subtotal	\$320,000

6. Departamento de la Vivienda

1. Para la Oficina Regional de Arecibo, para mejoras a viviendas en los Municipios de Arecibo y Hatillo, Distrito Representativo Núm. 14.	85,000
2. Para la Oficina Regional de Caguas, para la rehabilitación de hogares de personas de escasos recursos económicos correspondientes al Distrito Representativo Núm. 29.	50,000

3. Para la Oficina Regional de Carolina, para mejoras permanentes de viviendas de bajos recursos en el Distrito 40 del Municipio de Carolina, Distrito Representativo Núm. 40.	<u>75,000</u>
Subtotal	\$210,000
7. Instituto de Cultura Puertorriqueña	
a. Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Museo de Arte de Ponce, localizado en el Municipio de Ponce.	250,000
b. Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Museo de Arte de Puerto Rico, localizado en el Municipio de San Juan.	<u>300,000</u>
Subtotal	\$550,000
8. Municipio de Adjuntas	
1. Para la construcción del Puente Pancho González, en el Barrio Garzas Centro., Distrito Representativo Núm. 22.	<u>100,000</u>
Subtotal	\$100,000
9. Municipio de Aguada	
1. Instalación de tubería de cuatro (4") pulgadas para agua potable en la Carr. 115 DM 19.2 interior Sector Juan Muñiz, Bo. Río Grande, Distrito Representativo Núm. 18.	7,781.83
2. Obras y mejoras permanentes para infraestructura en el Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18.	100,000
3. Escuela Elemental Manuel Morales Bo. Cerro Gordo para la construcción de gradas, Distrito Representativo Núm. 18.	12,218.17
4. Para la construcción de muro de contención en gaviones que ubica en la Carr. 411 Km. 5.7, Bo. Jagüey predios del puente Sico Columbani, Distrito Representativo Núm. 18.	<u>20,000</u>
Subtotal	\$140,000
10. Municipio de Aguadilla	
1. Como aportación al Comité de Relaciones Públicas de la Policía de PR ubicado en el Bo. Camaseyes, Sector el Cuco, para llevar a cabo mejoras a la Casa Club de Ciudadanos y Policías, tales como: repavimentación del estacionamiento, instalación de	

consolas de acondicionadores de aire, entre otras mejoras, Distrito Representativo Núm. 17.	50,000
2. Como aportación a la Oficina para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, para la adquisición de una sirena de alerta para aviso de desalojo de Tsunami, Distrito representativo Núm. 17.	25,000
3. Como aportación al Colegio Educational Services Corpus Christi, Corp. para la construcción de cancha bajo techo, Distrito Representativo Núm. 17.	<u>45,000</u>
Subtotal	\$120,000

11. Municipio de Arecibo

1. Para la construcción de verja y otras mejoras al parque Juan Figueroa Cruz y a la cancha bajo techo del Complejo Deportivo, Distrito Representativo Núm. 13.	40,000
2. Para el Departamento de Obras Públicas Municipal, para asfaltar el patio interior de la Escuela S.U. Ramón E. Betances del Bo. Bajadero, Distrito Representativo Núm. 14.	10,000
3. Para el Departamento de Obras Públicas Municipal, para asfaltar y realizar mejoras al camino vecinal de la familia A.E. Guevara Delgado en el Bo. Arrozal, Sector Zenón Rivera, Distrito Representativo Núm. 14.	25,000
4. Para el Departamento de Obras Públicas Municipal, para realizar caminos y mejoras permanentes a los constituyentes, Distrito Representativo Núm. 14.	<u>50,000</u>
Subtotal	\$125,000

12. Municipio de Arroyo

1. Para transferir a la Fraternidad Eta Sigma Alpha para que realicen las obras de mejoras de aceras, encintados, reparación, repavimentación de la entrada al Balneario Punta Guilarte ubicado, Distrito Representativo Núm. 30.	15,000
2. Para obras y mejoras en la canalización de la quebrada frente a residencia de la Sra. Paquita Cintrón en la comunidad de Santa Clara, Distrito Representativo Núm. 30.	20,000
3. Para construcción de muro de contención en quebrada aledaña a residencias del Sr. Cheo Colón	

en el sector Sierrita del Barrio Laurel, Distrito Representativo Núm. 30.	15,000
4. Para construcción de muro de contención en Quebrada aledaña a residencia de la Sra. Luz María de Jesús en sector Palmarejo del Barrio Yaurel, carr. 7754, Distrito Representativo Núm. 30.	5,000
5. Para mejoras al sistema de agua pluvial en la Urbanización Parques de Guasita, Distrito Representativo Núm. 30.	60,000
6. Para obras y mejoras de un salón para niños con la condición de autismo, rampa y almacén en la Escuela Beatriz Rodríguez del Barrio Pitahaya, Distrito Representativo Núm. 30.	<u>42,000</u>
Subtotal	\$157,000

13. Municipio de Barranquitas

1. Para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes en dicho municipio, Distrito representativo Núm. 28.	<u>66,666.66</u>
Subtotal	\$66,666.66

14. Municipio de Bayamón

1. Para la realización de obras y mejoras permanentes, destinados a mejorar la infraestructura, instalaciones y facilidades tales como: reparación de estructuras, construcción de calles y caminos, encintados, asfalto, aceras, rampas y/o accesos para personas con impedimentos, mejoras o construcción de facilidades sanitarias, sistemas pluviales en comunidades, plazoletas, gazebos, mejoras a las canchas, gimnasios y facilidades recreativas en los planteles escolares, comunidades, sectores y barrios del Distrito Representativo Núm. 6.	120,000
2. Para la construcción de rampa, obras y otras mejoras en la Escuela Rafael Hernández en calle 19 en Urbanización Bayamón Gardens, Oficina de Diseño de Construcción y/o Desarrollo Comunal del Distrito Representativo Núm. 7.	55,000
3. Para la construcción de muro de retención en la calle 11A K-24 Casa 14 Urbanización Extensión Rexville, Oficina de Diseño de Construcción y/o Desarrollo Comunal del Distrito Representativo Núm. 7.	43,000
4. Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 7, Oficina del Programa Head Stard a los Centros de:	

i.	Urbanización Bayamón Gardens I	6,500
ii.	Urbanización Bayamón Gardens II	7,500
iii.	Urbanización Bella Vista	4,500
iv.	Urbanización San Fernando	9,500
v.	Urbanización Teresita	5,500
vi.	Urbanización Valencia	4,500
vii.	Urbanización Miraflores	4,000
5.	Para reparación de techo, sellado de techo, obras y mejoras permanentes en la planta física en la Carretera 167 y/o Ave. Ramón Luis Rivera, Proyecto sin fines de lucro El Amor Espera Inc. del Distrito Representativo Núm. 7.	60,000
6.	Para realizar mejoras a las facilidades de la Escuela Elemental Julio Ressay en el Bo. Cerro Gordo, Oficina de Desarrollo Comunal, Distrito Representativo Núm. 8.	35,000
7.	Para realizar mejoras en las aceras de la Urb. Extensión Forest Hills, Oficina de Desarrollo Comunal, Distrito Representativo Núm. 8.	55,000
8.	Para la construcción de control de acceso de la Urb. Reparto Rosana, Oficina de Desarrollo Comunal, Distrito Representativo Núm. 8.	40,000
9.	Para realizar mejoras en áreas recreativas y otras mejoras a las facilidades de la Comunidad Panorama Village, Oficina de Desarrollo Comunal, Distrito Representativo Núm. 8.	70,000
10.	Para mejoras a la Cancha bajo techo y otras mejoras en área de facilidades recreativas ubicadas en la 8va. Sección de la Urb. Santa Juanita, Oficina de Desarrollo Comunal, Distrito Representativo Núm. 8.	80,000
11.	Para realizar mejoras en las facilidades recreativas y otras mejoras en la Urb. Country Estates, Oficina de Desarrollo Comunal, Distrito Representativo Núm. 8.	40,000
12.	Para realizar mejoras en las aceras y llevar a cabo otras mejoras en la Urb. Country Estates, Oficina de Desarrollo Comunal, Distrito Representativo Núm. 8.	40,000
13.	Para la construcción de encintado y asfalto en la calle Jordania de la Urb. Santa Juanita y para llevar a cabo otras mejoras, Oficina de Desarrollo Comunal, Distrito Representativo Núm. 8.	40,000
14.	Para reparación de techo, sellado de techo, obras y otras mejoras permanentes, Oficina de Diseño de	

Construcción y/o Desarrollo Comunal del Distrito Representativo Núm. 9 a:	
i. Centro Comunal Sector Collores en Barrio Santa Olaya	20,000
ii. Cuartel de Bayamón Sur de la Policía de Puerto Rico	15,000
iii. Cuartel de Operaciones Tácticas de Bayamón de la Policía de Puerto Rico.	15,000
15. Para muro de retención, obras y mejoras permanentes en el sector La Morenita en el Barrio Guaraguao Abajo, Oficina de Diseño de Construcción y/o Desarrollo Comunal del Distrito Representativo Núm. 9.	50,000
16. Para la construcción de pista de caminar obras y mejoras en la Urbanización Los Dominicos, Oficina de Diseño de Construcción y/o Desarrollo Comunal del Distrito Representativo Núm. 9.	<u>65,000</u>
Subtotal	\$885,000
15. Municipio de Camuy	
1. Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el municipio.	200,000
2. Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes, Distrito Representativo Núm. 15.	<u>75,000</u>
Subtotal	\$275,000
16. Municipio de Canóvanas	
1. Para la realización de obras y mejoras permanentes al gimnasio de la Urbanización Loiza Valley, Distrito Representativo Núm. 38.	40,000
2. Para la realización de obras y mejoras permanentes a la cancha de la Urbanización Loiza Valley, Distrito Representativo Núm. 38.	5,000
3. Para la realización de obras y mejoras permanentes a la cancha del sector Brisas de Loiza, Barrio La Central, Distrito Representativo Núm. 38.	5,000
4. Para la realización de obras y mejoras permanentes a la cancha del Barrio San Isidro, Distrito Representativo Núm. 38.	5,000
5. Para la realización de obras y mejoras permanentes al centro comunal Urbanización Loiza Valley, Distrito Representativo Núm. 38.	25,000
6. Para la realización de obras y mejoras permanentes al centro comunal Barrio La Central, Distrito Representativo Núm. 38.	20,000

7. Para la realización de obras y mejoras permanentes a los baños, “dogout” y gradas en el parque de pelota de la Urbanización Loiza Valley, Distrito Representativo Núm. 38.	30,000
8. Para la realización de obras y mejoras permanentes en el parque de pelota “Leo Gómez” del Barrio San Isidro, Distrito Representativo Núm. 38.	12,500
9. Para la realización de obras y mejoras permanentes en el parque de pelota “Orlando Sánchez” del Barrio San Isidro, Distrito Representativo Núm. 38.	<u>12,500</u>
Subtotal	\$155,000

17. Municipio de Cataño

1. Para la realización de obras y mejoras permanentes, destinados a mejorar la infraestructura, instalaciones y facilidades tales como: reparación de estructuras, construcción de calles y caminos, encintados, asfalto, aceras, rampas y/o accesos para personas con impedimentos, mejoras o construcción de facilidades sanitarias, sistemas pluviales en comunidades, plazoletas, gazebos, mejoras a las canchas, gimnasios y facilidades recreativas en los planteles escolares, comunidades, sectores y barrios. Del Distrito Representativo Núm. 6.	<u>80,000</u>
Subtotal	\$80,000

18. Municipio de Ciales

1. Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el municipio.	200,000
2. Para mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos del Distrito Representativo Núm. 13.	<u>60,000</u>
Subtotal	\$260,000

19. Municipio de Cidra

1. Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el municipio.	100,000
2. Para la Oficina de Servicios al Ciudadano, para mejoras a viviendas, Distrito Representativo Núm. 29.	25,000
3. Para obras y mejoras permanentes en todas las comunidades del Distrito Representativo Núm. 29.	<u>125,000</u>
Subtotal	\$250,000

20. Municipio de Corozal

- | | |
|--|---------------------|
| 1. Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el municipio. | 100,000 |
| 2. Para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes en dicho municipio, Distrito Representativo Núm. 28. | <u>66,666.67</u> |
| Subtotal | \$166,666.67 |

21. Municipio de Fajardo

- | | |
|--|------------------|
| 1. Para la construcción del Techo de la Cancha de la Escuela Elemental Ramón Quiñones Pacheco, Distrito Representativo Núm. 36. | 150,000 |
| 2. Para la Construcción de gradas, baños y cafetería en la Cancha bajo Techo del Barrio Quebrada Vueltas, Distrito Representativo Núm. 36. | <u>50,000</u> |
| Subtotal | \$200,000 |

22. Municipio de Florida

- | | |
|---|------------------|
| 1. Para la construcción de kioscos en el Paseo Heriberto González, Distrito Representativo Núm. 13. | <u>100,000</u> |
| Subtotal | \$100,000 |

23. Municipio de Gurabo

- | | |
|---|---------------|
| 1. Para la construcción de anclaje y vagón para salón de Inglés, Escuela Celada Carretera, Bo. Celada, Distrito Representativo Núm. 33. | 15,000 |
| 2. Para mejoras a las facilidades recreativas, Sector El Cerro, Bo. Pueblo, Distrito representativo Núm. 33. | 50,000 |
| c. Para obras y mejoras permanentes en el municipio. | <u>17,911</u> |
| Subtotal | 82,911 |

24. Municipio de Hatillo

- | | |
|--|--------------|
| 1. Para la compra de propiedades, para el ensanche de la Carretera 130, Int. 492, localizadas en el Distrito Representativo Núm.15, Parcelas Roberto Clemente del Barrio Buena Vista con número de catastro: | |
| i. 051-024-005-15-001 | 44,500 |
| ii. 051-024-005-16-901 | 9,100 |
| iii. 051-024-005-17-901 | 9,100 |
| iv. 051-024-005-18 | 9,300 |
| 2. Para mejoras al sistema pluvial del Residencial Agustín Ruiz Miranda detrás del Edificio 15, Distrito Representativo Núm. 15. | <u>3,000</u> |

Subtotal	\$75,000
25. Municipio de Hormigueros	
1. Para la construcción e instalación de gaviones para controlar las inundaciones en el Sector Hoyo y el Barrio Lavadero, del Distrito Representativo Núm. 20	25,000
2. Para la compra e instalación de una malla para controlar el desprendimiento de terrenos en el Barrio Lavadero, del Distrito Representativo Núm. 20.	<u>25,000</u>
Subtotal	\$50,000
26. Municipio de Juncos	
1. Mejoras a facilidades recreativas Escuela Camilo Valles Ubicada en la Calle Algarín Final # 3, Distrito Representativo Núm. 33.	22,000
2. Mejoras al comedor escolar, Escuela Clara M. Aramburu ubicada en el Bo. Mango, Distrito Representativo Núm. 33.	3,000
3. Mejoras a Salón de Educación Especial Escuela Elemental Agustín Dueño Carretera 185, Las Piñas, Distrito Representativo Núm. 33.	<u>20,000</u>
Subtotal	\$45,000
27. Municipio de Lares	
1. Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Municipio, Distrito Representativo Núm. 22.	<u>100,000</u>
Subtotal	\$100,000
28. Municipio de Las Marías	
1. Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Cementerio Municipal, Distrito Representativo Núm. 16.	100,000
2. Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en la Plaza del Mercado, Distrito Representativo Núm. 16.	<u>100,000</u>
Subtotal	\$200,000
29. Municipio de Las Piedras	
1. Construcción de caseta de transmisión e instalación de pizarra de anotación en facilidades recreativas Urbanización April Garden 1, Distrito Representativo Núm. 33.	<u>65,000</u>
Subtotal	\$65,000

30. Municipio de Luquillo		
1. Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el municipio.		<u>100,000</u>
	Subtotal	\$100,000
31. Municipio de Manatí		
a. Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el municipio. Distrito Representativo Núm. 12.		100,000
b. Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el municipio. Distrito Representativo Núm. 13.		100,000
c. Para la reconstrucción del Centro de Servicios Múltiples de la Comunidad Campo Alegre del Bo. Coto Norte en el Distrito Representativo Núm. 12.		<u>50,000</u>
	Subtotal	\$250,000
32. Municipio de Moca		
1. Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el municipio.		100,000
2. Para la reconstrucción del puente en la Carr. 495 Interior, Sector Mario Santiago Bo. Cerro Gordo del Distrito Representativo Núm. 18.		<u>50,000</u>
	Subtotal	\$150,000
33. Municipio de Naguabo		
1. Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el municipio.		<u>200,000</u>
	Subtotal	\$200,000
34. Municipio de Naranjito		
1. Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Distrito representativo Núm. 28.		<u>66,666.67</u>
	Subtotal	\$66,666.67
35. Municipio de Orocovis		
1. Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el municipio.		<u>200,000</u>
	Subtotal	\$200,000
36. Municipio de Patillas		
1. Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el municipio.		<u>200,000</u>
	Subtotal	\$200,000

37. Municipio de Ponce

1. Para la instalación de sistemas de alarma contra incendios en el Asilo de Ancianitos Desamparados Casa Santa Marta.	60,000
2. Para construir una Cancha de Baloncesto en la comunidad La Calzada, Distrito Representativo Núm. 24.	40,000
3. Para realizar obras y mejoras al Parque Recreativo de la Urbanización San José en Ponce, mejoras a la pista y asfaltado de dicha pista, y mejoras a la Cancha de Baloncesto y columpios de dicho Parque, Distrito Representativo Núm. 24.	40,000
4. Para el Consejo de Salud de la Comunidad la Playa de Ponce, Inc. para la construcción y renovación de la planta física, Distrito Representativo Núm. 24.	65,000
5. Para realizar obras y mejoras al alumbrado y facilidades del Parque de Pelota y Baloncesto de la Colonia Mercedita, Distrito Representativo Núm. 24.	<u>40,000</u>
Subtotal	\$245,000

38. Municipio de Quebradillas

1. Para construcción de Pista Mountain Bike, anexo al Coliseo Raymond Dalmau, Distrito Representativo Núm. 15.	15,000
2. Para aportación de la Pista de caminar anexo al Coliseo Raymond Dalmau, Distrito Representativo Núm. 15.	<u>35,000</u>
Subtotal	\$50,000

39. Municipio de San Juan

1. Para la construcción de un gazebo para el uso de las Urbanizaciones El Pilar, Villas del Pilar, Romany, Roman y Park e Ibernica, Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 4.	25,000
2. Para la realización de mejoras al Parque Pasivo, ubicado entre las calles Sirio, Austral y Centauro de la Urbanización Altamira, Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 4.	32,100
3. Para la realización de mejoras al Parque de la Calle San Cosme esquina San Edmundo de la Urb. San Ignacio, Departamento de Recreación y Deportes	

del Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 4.	20,000
4. Para la construcción de pistas de caminar y para otras mejoras necesarias en las facilidades deportivas y recreativas del Distrito Representativo Núm. 4.	25,000
5. Para techar la pequeña cancha de la Escuela Especial de la comunidad Anexo Pedro Timotheé ubicada en la calle 16 NO Esq. 9 Puerto Nuevo del Distrito Representativo Núm. 4.	35,520
6. Para la reconstrucción de la entrada del Comedor Escolar de la Escuela Arturo Somohano ubicada en la calle 31 S.O. de la Urb. Las Lomas del Distrito Representativo Núm. 4.	27,630
7. Para la realización de mejoras al Parque Pasivo de la Calle Los Robles de la Urb. Laurel-La Cumbre del Distrito Representativo Núm. 4.	9,550
8. Para la construcción de cantina, baño y gradas en la Cancha de baloncesto del Sector Paracocheros del Barrio Caimito, Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 5.	40,000
9. Para la construcción de varias pistas de caminar en diferentes facilidades, Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 5.	25,000
d. Para la construcción de cunetones, encintados y asfalto en el Camino los García Sector Los Olmos del Barrio Caimito, Departamento de Transportación y Obras Publicas del Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 5.	40,000
10. Para la construcción de cunetones, encintados y asfalto en el Camino Cátala 1, carretera 842 del Barrio Caimito (frente a la Escuela Inés Maria Mendoza), Departamento de Transportación y Obras Publicas del Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 5.	<u>30,000</u>
Subtotal	\$309,800

40. Municipio de San Lorenzo

1. Instalación de pizarra de anotaciones y otras mejoras a la cancha de baloncesto Urbanización Roosevelt, Carr. 181, Distrito Representativo Núm. 33.	10,000
--	--------

2.	Mejoras al sistema comunitario de distribución de agua potable Bo. Hato Sector La Cuchilla Carr. 788, Distrito Representativo Núm. 33.	<u>15,000</u>
	Subtotal	\$25,000
41. Municipio de Toa Alta		
1.	Para techar la cancha de las facilidades recreativas, obras y mejoras permanentes en la Urbanización Campos del Toa, del Distrito Representativo Núm. 9.	<u>35,000</u>
	Subtotal	\$35,000
42. Municipio de Trujillo Alto		
1.	Para la construcción de caja de bateo en el parque de pelota ubicado en las Parcelas Carraízo, Distrito Representativo Núm. 38.	<u>15,000</u>
	Subtotal	\$15,000
43. Municipio de Utuado		
1.	Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el municipio.	<u>150,000</u>
	Subtotal	\$150,000
44. Municipio de Vega Alta		
1.	Para la construcción de un Centro Comunal en el Barrio Bajuras del Distrito Representativo Núm. 11.	65,000
2.	Para la construcción de rejas en la Escuela José D. Rosado del Barrio Bajuras del Distrito Representativo Núm. 11.	5,000
3.	Para la construcción de un Centro Comunal en el Barrio Bajuras del Distrito Representativo Núm. 11.	47,725.29
4.	Para construcción de muro de contención en el Sector El Nueve (9) del Bo. Maricao del Distrito Representativo Núm. 12.	25,000
5.	Para construcción de muro de contención en el Sector Moran del Bo. Maricao del Distrito Representativo Núm. 12.	<u>25,000</u>
	Subtotal	\$167,725.29
45. Municipio de Vega Baja		
1.	Para la construcción del alumbrado eléctrico del Parque de Pelota del Barrio Brisas del Rosario, Distrito Representativo Núm. 11.	17,274.71
2.	Para la construcción del alumbrado eléctrico del centro urbano en el Distrito Representativo Núm. 11.	30,000

3. Para realizar obras y mejoras permanentes en el destacamento de la Policía Municipal en el Distrito Representativo Núm. 12.	35,000
4. Para realizar obras y mejoras permanentes en el Centro de Envejecientes Bartolo Joy, ubicado en el Barrio Quebrada Arena en el Distrito Representativo Núm. 12.	<u>65,000</u>
Subtotal	\$147,274.71

46. Municipio de Yauco

1. Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el municipio.	200,000
2. Para la construcción del Estadio Municipal, Distrito Representativo Núm. 23.	<u>200,000</u>
Subtotal	\$400,000
Gran Total	<u>\$8,977,911</u>

Sección 2.-Los fondos asignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta serán consignados con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, en el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el Año Fiscal 2006-2007.

Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 466.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 466, según ha sido radicado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para configurar un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: las Resoluciones del Senado 524, 526, 527, 528; la Resolución Concurrente de la Cámara 64; los siguientes Informes de Conferencia, al Proyecto del Senado 247, a los Proyectos de la Cámara 377, 1328, 1640, 1648, 1746, Resoluciones Conjuntas de la Cámara 364, 466, 477, Resolución Conjunta del Senado 31, Resolución Conjunta del Senado 159, todos esos son de Informes de Conferencia; el Anejo B en su totalidad (R. del S. 516, 517 y 518). Y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines ...

Lo repetimos otra vez, Resolución Conjunta de la Cámara 477, en su Informe de Conferencia; y Resolución Conjunta del Senado 159, en su Informe de Conferencia; el Anejo B en su totalidad (R. del S. 516, 517 y 518); y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales correspondientes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Antes de llamar a la Votación Final, a los compañeros Senadores y Senadoras los invito a que estén en sus bancas cuando se Pase Lista porque, una vez se someta a Votación, no vamos a esperar por nadie.
Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Informe de Conferencia
al P. del S. 247

Informe de Conferencia
a la R. C. del S. 31

Informe de Conferencia
a la R. C. del S. 159

R. del S. 516

“Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico, a la Compañía Colgate-Palmolive, con motivo de la celebración del “**Mes de la Salud Oral**” en Puerto Rico durante el mes de Agosto.”

R. del S. 517

“Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al Colegio de Médicos Cirujanos Dentistas de Puerto Rico, con motivo de la celebración del “**Mes de la Salud Oral**” en Puerto Rico a celebrarse durante el mes de agosto.”

R. del S. 518

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento a la Clase Graduanda del año 1959 de la Escuela Superior Eugenio María de Hostos del Municipio de Mayagüez con motivo de la celebración de su Cincuentenario.”

R. del S. 524

“Para expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a la familia Cordero y a la cadena Telemundo ante el lamentable fallecimiento del productor de televisión Francisco “Paquito” Cordero Báez.”

R. del S. 526

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al señor Manuel San Juan, hijo por su extraordinaria aportación al Deporte Gallístico durante los pasados cincuenta años.”

R. del S. 527

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Alcalde de la Tercera Ciudad más grande del Estado de New Jersey, Paterson, Hon. José “Joey” Torres, por su compromiso al servicio público con esta gran ciudad.”

R. del S. 528

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Detective Arsenio Sánchez por su compromiso con la Ley y el Orden en la Ciudad de Paterson New Jersey.”

Informe de Conferencia
al P. de la C. 377

Informe de Conferencia
al P. de la C. 1328

Informe de Conferencia
al P. de la C. 1640

Informe de Conferencia
al P. de la C. 1648

Informe de Conferencia
al P. de la C. 1746

Informe de Conferencia
a la R. C. de la C. 364

Informe de Conferencia
a la R. C. de la C. 466

Informe de Conferencia
a la R. C. de la C. 477

R. Conc. de la C. 64

“Para, expresar, en nombre del Pueblo de Puerto Rico, nuestro orgullo y beneplácito por el nombramiento de la Honorable Sonia Sotomayor como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Estados Unidos; respetuosamente, exhortar a todos los miembros del Senado de Estados Unidos y, especialmente, de la Comisión de lo Jurídico de ese augusto Cuerpo, a que confirmen a la Hon. Sonia Sotomayor como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Estados Unidos, en consideración a su vasta experiencia judicial, sus cualidades humanas y raíces hispanas, y los demás atributos que ésta brindaría al más alto foro judicial de la Nación; y para otros fines relacionados.”

VOTACION

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 247; los Informes de Conferencia en torno a las Resoluciones Conjuntas del Senado 31, 159; las Resoluciones del Senado 516, 517, 518, 524, 527, 528; los Informes de Conferencia en torno a los Proyectos de la Cámara 377, 1648; y la Resolución Concurrente de la Cámara 64, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 30

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 526 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer

Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 29

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Melinda K. Romero Donnelly.

Total..... 1

El Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 477 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 29

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Juan E. Hernández Mayoral.

Total..... 1

El Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 466 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Informes de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1328 y a la Resolución Conjunta de la Cámara 364 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1640 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Juan E. Hernández Mayoral.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 1746 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral y Eder E. Ortiz Ortiz.

Total..... 3

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para una moción no controversial.

SR. PRESIDENTE: Eso esperamos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quiero presentar una moción para que este Senado envíe un mensaje de felicitación al compañero senador Larry Seilhamer, que se acaba de convertir, en el día de ayer, en abuelo por primera vez.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que este Senado también extienda una Moción de Felicitación al compañero Luis Daniel Muñiz, que mañana cumple años. Para que el Senado de Puerto Rico le extienda esas felicitaciones al compañero Luis Daniel Muñiz.

SR. PRESIDENTE: Muchas felicitaciones.

SR. ARANGO VINENT: Y en una nota no tan agradable, señor Presidente, para que se extienda una Moción de Condolencia al senador José Emilio González, que su suegro falleció ayer y

por eso no está aquí con nosotros en la noche de hoy. Para que se extienda una Moción de Condolencia a la familia por el deceso de su señor suegro.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se una a la Delegación del Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Que sea todo el Cuerpo.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 1640, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de lectura de la Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicados.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la Segunda Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 55

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para añadir un nuevo Artículo 6 y redesignar los actuales artículos del 6 al 13 como 7 al 14, respectivamente, en la Ley Núm. 130 de 27 de septiembre de 2007, conocida como “Ley para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar”, a fin de autorizar a los respectivos directores médicos de los municipios de Puerto Rico solicitar atención y/o el traslado de una persona sin hogar a una institución de salud si sufre peligro inminente.”

(BIENESTAR SOCIAL; Y DE SALUD)

P. de la C. 80

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para añadir un inciso (r) al Artículo 8 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico”, a los fines de disponer que la Compañía de Fomento Industrial arriende a bajo costo espacios de sus edificaciones industriales a empresas que se dediquen al manejo de desperdicios sólidos; para que establezca un reglamento con los procedimientos y requisitos necesarios para acogerse a este beneficio; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION)

P. de la C. 92

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para eliminar el texto del Artículo 2.13 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, y sustituir por un nuevo texto a los fines de disponer que la tablilla de identificación de un vehículo de motor o arrastre, sea propiedad del dueño del mismo, pudiendo retener la misma, incluso después de disponer del vehículo, y de esta forma utilizarla en cualquier otro vehículo de motor o arrastre que adquiriera.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 115

Por el señor Bonilla Cortés:

“Para enmendar el inciso (u) del Artículo 3 de la Ley Núm. 121 de 27 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Puerto Rico para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental”, con el propósito de incluir las plantas de recobro de recursos en la definición de “facilidades para la disposición de desperdicios sólidos”, a fin de que proyectos de esta naturaleza puedan ser considerados por dicha entidad.”

(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION)

P. de la C. 157

Por el señor Colón Ruiz:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que se designe el desvío norte en el Municipio de Yabucoa con el nombre del insigne puertorriqueño, Luis A. Ferré Aguayo.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 183

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para crear el “Programa de vales especiales para el cuidado de hijos e hijas de madres solteras que laboren a tiempo completo”, adscrito a la Administración para el Cuido y Desarrollo Integral de la Niñez; disponer sobre su funcionamiento; establecer un plan piloto y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 507

Por el señor Márquez García:

“Para aclarar que Bo. Palo Seco que ubica en el Municipio de Toa Baja, es una zona de interés turístico dentro del concepto y para los propósitos de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada; y para ordenar a la Compañía de Turismo a establecer un plan estratégico de fomento y promoción turística para el Bo. Palo Seco que ubica en el Municipio de Toa Baja.”
(TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 651

Por el señor Hernández López:

“Para enmendar las Reglas 194, 216 y 217 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los efectos de establecer que los términos que se calculen a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, resolución u orden, comenzarán a decursar a partir del depósito en el correo de la notificación de la sentencia, resolución u orden, cuando esta fecha sea distinta a la del archivo en autos.”
(LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 739

Por los señores Vega Ramos, López de Arrarás, Méndez Silva, Cruz Soto, Torres Ramírez y Perelló Borrás:

“Para enmendar el Artículo 160 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de crear un nuevo inciso (c) para tipificar como delito grave de cuarto grado el que a sabiendas venda, arriende o preste material conteniendo información o imágenes nocivas a menores.”
(LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 746

Por el señor Rivera Ortega:

“Para añadir un inciso (g) al Artículo 2 de la Ley Núm. 273 de 10 de septiembre de 2003, conocida como “Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías de Entidades Gubernamentales”, a fin de disponer que en los informes que rindan los auditores externos de las entidades gubernamentales opinen, además, sobre el cumplimiento con las recomendaciones de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la corrección de las faltas comentadas en sus informes previos.”
(GOBIERNO)

P. de la C. 776

Por el señor Hernández López:

“Para enmendar la Regla 9.1 de las de Procedimiento para Asuntos de Menores de 1987, según enmendadas, a los efectos de establecer que los términos que se calculen a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, resolución u orden, comenzarán a correr a partir del depósito en el correo de la notificación de la resolución u orden, cuando esta fecha sea distinta a la del archivo en autos.”

(LO JURIDICO CIVIL)

P. de la C. 874

Por la señora Fernández Rodríguez y por el señor Pérez Otero:

“Para enmendar el Artículo 81 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de hacer obligatoria la pena agregada en los caso de reincidencia agravada; y para otros fines.”

(LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 896

Por el señor Márquez García:

“Para declarar monumento histórico las Ruinas de la Ermita de Nuestra Señora de la Candelaria localizada en la antigua Hacienda el Plantaje del Barrio Sabana Seca en el Municipio de Toa Baja.”

(TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 999

Por el señor Méndez Núñez:

“Para enmendar el subinciso (A) del inciso 1, el inciso 5 de la Sección 5; y el inciso 5 de la Sección 6; y el inciso 3 de la Sección 15 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”, a los fines de incluir el acceso y el beneficio del pago por servicios quiroprácticos.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE SALUD)

P. de la C. 1060

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el Título y los Artículos 3 y 21 de la Ley Núm. 359 de 16 de septiembre de 2004, a los fines de adscribir el Comité de Infraestructura de Firmas Electrónicas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto; para disponer que el Comité de Infraestructura de Firmas Electrónicas rendirá un informe trimestral a la Asamblea Legislativa conteniendo las actividades e iniciativas tomadas para la implementación de la Ley Núm. 359 de 16 de septiembre de 2004.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 1319

Por la señora Ruiz Class:

“Para que el inmueble conocido como El Castillo Maldonado, sito en la Calle Luis Muñoz Rivera Núm. 812, Barrio Pueblo, Municipio de Peñuelas, sea designado como “Museo de la Historia de Peñuelas Ramón Rivera García (Bonyé).”

(TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 1333

Por el señor Aponte Hernández:

“Para añadir un nuevo Artículo 8, reenumerar los Artículos 8 y 9 como Artículos 9 y 10, enmendar el título del actual Artículo 10 y reenumerarlo como Artículo 11, y reenumerar el Artículo 11 como Artículo 12 de la Ley Núm. 210 de 28 de agosto de 2003, conocida como “Ley para la Prevención del Fraude en el Telemercadeo”, a los efectos de establecer que todo proveedor de bienes y servicios que utilice algún medio de telemercadeo para fomentar la adquisición de sus productos a través de periodos de prueba, deberá enviar una notificación o recibo para que el consumidor informe si desea continuar recibiendo los bienes o servicios al finalizar dicho periodo; y para otros fines.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. de la C. 1361

Por los señores Rodríguez Miranda y Bonilla Cortés:

“Para añadir un nuevo apartado (9) al inciso (b) del Artículo 3 de la Ley Núm. 119 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo”, a los fines de destinar un cinco por ciento (5%) del Fondo para la otorgación de incentivos a atletas menores de veintiún (21) años que participen en eventos deportivos internacionales.”

(RECREACION Y DEPORTES)

P. de la C. 1368

Por la señora Casado Irizarry:

“Para añadir un nuevo inciso (n) al Artículo 7 y redesignar el actual inciso (n) como inciso (o) de la Ley Núm. 203 de 7 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Procurador/a de las Personas de Edad Avanzada”, a los fines de disponer que la Oficina desarrolle programas de orientación dirigidos a concienciar, tanto al sector gubernamental como privado, sobre las ventajas de emplear personas de edad avanzada.”

(BIENESTAR SOCIAL)

P. de la C. 1400

Por la señora González Colón:

“Para enmendar los Artículos 2, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13 ,17 y 21 de la Ley Núm. 197 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente” a fin de

añadir derechos y responsabilidades a la figura del tutor como beneficiario y responsable de las disposiciones de esta ley, y para otros fines.”

(SALUD)

P. de la C. 1480

Por el señor Rodríguez Miranda:

“Para crear el “Programa de Internados en Política Pública Carlos Romero Barceló”; crear un Comité Asesor que tendrá a su cargo la organización y funcionamiento del Programa; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; DE EDUCACION Y DE ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 1499

Por las señoras González Colón y Cruz Soto:

“Para crear la “Ley de Equidad de Acceso a Servicios Médico-Hospitalarios de Emergencia a Personas con Impedimentos Auditivos”, a fin de garantizar la asistencia de un intérprete en el lenguaje de señas o la existencia de un sistema de servicio o equipo tecnológico de video remoto de interpretación de lenguaje de señas, o “Video Relay Service”, que permita a las personas con impedimentos auditivos comunicarse con empleados y profesionales de la salud en las salas de emergencias, hospitales y Centros de Diagnóstico y Tratamientos (CDT).”

(BIENESTAR SOCIAL; Y DE SALUD)

P. de la C. 1522

Por la señora González Colón:

“Para añadir un inciso (g) a la Sección 15 de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, a fin de que las agencias gubernamentales concernidas, rindan y publiquen anualmente a la Asamblea Legislativa, un informe de progreso en cumplimiento con la política pública dispuesta por la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 1593

Por el señor Rodríguez Miranda:

“Para añadir un tercer párrafo al Artículo 6 de la Ley Núm. 261 de 8 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley del Voluntariado de Puerto Rico”, a los fines de crear programas de voluntariado de padres u otros familiares o personas custodios en las escuelas del sistema de educación público con el propósito de que sirvan de apoyo a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas y la Autoridad de Edificios Públicos en el mejoramiento de la planta física de los planteles.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. de la C. 1706

Por el señor Ramírez Rivera:

“Para añadir el sub-inciso (f) al inciso 3 del Artículo 6 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, a los fines de facultar al Comisionado de Navegación a establecer un programa de concesiones para la administración de boyas de anclaje en las playas de Puerto Rico; para establecer los parámetros del programa; y para otros fines.”

(RECREACION Y DEPORTES; Y DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 31

Por el señor Rivera Guerra:

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales que cree un Reglamento sobre protocolo uniforme de abordaje por parte de las diferentes agencias de seguridad para inspección de las medidas de seguridad de las embarcaciones de Puerto Rico y que el mismo incluya que se certifique la aprobación mediante sello provisional por cada inspección.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES; Y DE SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

R. C. de la C. 235

Por el señor Colón Ruiz:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar el Parque de Bombas de Yabucoa, con el nombre del distinguido yabucoño, Teófilo Quiñones Claudio “Cachiro”.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 300

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación proceder exclusivamente con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión de cuatro solares donde están sitas las residencias y una residencia futura previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, contenidas en la Certificación de Título para la parcela marcada con el número 23 en el plano de subdivisión de la Finca Flor de Alba, localizada en el Barrio Cialitos del Municipio de Ciales, según consta inscrita al Folio 180, Tomo 213 de Ciales, Finca Número 10,080, inscripción primera, registro de la Propiedad de de Manatí, al 30 de marzo de 1987, se segreguen los cuatro (4) solares, antes mencionadas y se mantenga en el resto de la finca las restricciones impuestas por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada.”

(AGRICULTURA)

R. C. de la C. 331

Por el señor Jiménez Valle:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación proceder exclusivamente con la liberación de las condiciones y restricciones de cinco solares donde están sitas las residencias previamente impuestas y contenidas incluida en la Escritura Número Cuarenta y Seis (46) del 21 de julio de 1992, otorgada ante el notario Anselmo Santiago Tejera, de la Finca Número 32,516, inscrita al Folio 121 del Tomo 733 de Arecibo, localizada en el Barrio Sabana Hoyos del término municipal de Arecibo, P.R., conocida como “Finca Arzuaga”.”

(AGRICULTURA)

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, antes de terminar los trabajos quiero excusar al senador José Emilio González, obviamente, luego de la Moción. Pero que se excuse de la sesión del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Así se hace constar.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, y antes de terminar, quiero primero hacer unas expresiones para agradecer a todo el Senado de Puerto Rico, a los compañeros Presidentes de todas las Comisiones del Senado, a los compañeros de la Minoría, también, del Senado de Puerto Rico; a los de la Oficina de Presidencia, la Oficina de Reglas y Calendario, y todo el apoyo que nos dieron.

Ciertamente, este Senado, los números de trabajo han demostrado que esto es un Senado totalmente diferente a lo que se ha estado acostumbrado, un Senado donde se trabaja enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, y donde el Senado cumple su compromiso sin tener que estar hasta la medianoche, permitiendo que todo el mundo pueda hacer sus evaluaciones, permitiendo que todo el mundo pueda discutir y que al final del día se produzca una legislación que sea mejor para Puerto Rico.

Señor Presidente, me siento muy contento, muy orgulloso del Senado que tenemos en esta “Dieciseisava” Asamblea Legislativa.

Y ciertamente, lo que falta, pues falta mucho trabajo, pero le quiero dar las gracias a todos, a todos, a todos los ayudantes porque, ciertamente, son pieza angular y clave para poder dar los resultados que el Senado está dando y que ha dado durante esta Primera Sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Además del reconocimiento que hace el compañero Arango, quisiéramos nosotros también reconocer al personal de Secretaría, Diario de Sesiones, Grabaciones, al personal de la Oficina de Sargento de Armas, al personal de Archivo, en especial a María, a Joaquín y a Karen; los de Trámites y Récord; los del Salón Café, naturalmente; los compañeros de la Oficina de Reglas y Calendario; y al personal de apoyo que labora en las oficinas de cada uno de mis compañeros en Minoría.

Y, señor Presidente, también dejar para récord que contrario a lo que yo he vivido aquí en los últimos nueve años, que en los últimos días se torna en menos la comunicación entre Mayoría y Minoría, en los últimos días ha habido mayor apertura; y también quiero reconocerlo públicamente,

porque ha habido comunicación en torno a las medidas controversiales que se estaban trabajando en los últimos días. Así que así quiero reconocerlo y dejarlo constar para récord, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Yo quiero, compañeros y compañeras del Senado, agradecerle a todo el personal que labora en el Senado de Puerto Rico; al señor Secretario, Manuel Torres; a nuestro Sargento de Armas, Billy, y a todo el equipo de ellos; a nuestros asesores, el cuerpo de asesores del Senado de Puerto Rico, Gerardo, Ivelisse y a todos los compañeros y compañeras que integran ese equipo de trabajo; al personal que labora en mi oficina propia; a los compañeros de la Minoría que colaboraron también en este esfuerzo durante esta Primera Sesión; y muy en particular a todas las compañeras Senadoras, yo creo que es la primera vez o es la primera vez que tenemos un grupo de Senadoras, mujeres, tan grande, tenemos una tercera parte de integrantes del Senado que son verdaderas mujeres puertorriqueñas y, pues, yo quiero agradecerles, porque creo que la productividad, en una buena medida, que hemos tenido es porque cada una de ellas preside una Comisión y ha estado poniendo el máximo empeño para que salga la legislación, pero legislación adecuada, estudiada, muy bien pensada, para el beneficio de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.

Así es que mi agradecimiento a todos los empleados, a toda la gente que nos dio la mano durante esta Primera Sesión.

Hoy también podemos decir, con mucho orgullo, que aquellos episodios de trabajar hasta la medianoche, atendiendo medidas de forma apresurada, sin que se pueda analizar y profundizar, esos tiempos se acabaron, por lo menos este nuevo Senado tiene otro estilo de manejar los asuntos, este equipo completo del Senado. Si por algo yo quisiera que nos recordaran es porque éste es un Senado que trabaja y que trabaja con honestidad, que trabaja con dedicación.

En término de los nombramientos del Ejecutivo, este Senado trabajó con mucha diligencia, se aprobaron todos los nombramientos del Gobernador, de su Gabinete constitucional, solamente hubo un rechazo, hubo unos candidatos que fueron retirados, y candidatas, unos porque el Gobernador los retiró y otros por iniciativa propia; pero nombramientos judiciales, nombramientos del Gabinete, de las Juntas y todos los organismos e instituciones del Gobierno fueron atendidos con suma diligencia; y los que quedaron pendientes, quedaron pendientes porque no completaron la documentación que se requiere para poder examinar un nominado o una nominada.

Así que yo me siento más que contento y agradecido con todos y cada uno de los compañeros del nuevo Senado; y por el esfuerzo que hemos hecho. Y estoy convencido también que en la próxima Sesión esto se pondrá todavía mejor, porque los que nos estrenamos como Senadores durante esta Sesión hemos tenido esta experiencia y nos va a servir para trabajar con mayor efectividad en la próxima Sesión.

Así que nuestro agradecimiento también al señor Gobernador de Puerto Rico, el honorable Luis Fortuño, que tuvo deferencia con nosotros y mantuvo una buena comunicación en todo momento; a los asesores de Fortaleza, Miguel Hernández, licenciado Pérez, la licenciada, a todos los compañeros que han estado con nosotros; y a los Jefes de Gabinete también, que fueron muy colaboradores con nosotros, nuestro agradecimiento.

Así que quería consignar eso para el récord.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se levanten los trabajos del Senado de Puerto Rico "*sine die*".

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: No tenemos objeción a que se levanten los trabajos.

SR. PRESIDENTE: Bueno, pues no habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos "*sine die*" para esta Primera Sesión Ordinaria de la Decimosexta Asamblea Legislativa, siendo hoy martes, 30 de junio de 2009, a las ocho y cuarenta y seis de la noche (8:46 p.m.).

"Sine die".

“VOTO EXPLICATIVO
(Nombramiento del
Dr. Carlos H. Martínez Pérez)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Senador Lawrence Seilhamer Rodríguez consigna sus planteamientos en apoyo a la determinación de votar en contra de la designación del nombramiento del Dr. Carlos H. Martínez Pérez a la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Las Américas. Dicho nombramiento fue confirmado por el Senado de Puerto Rico en la pasada sesión efectuada el 27 de junio de 2009.

La Ley Núm. 171 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad del Puerto de las Américas” creó una corporación pública con el nombre de la Autoridad del Puerto de las Américas (APA) con el propósito de hacer viable el Puerto de las Américas. APA es responsable de seleccionar al desarrollador y operador del Puerto de las Américas, negociar los términos y condiciones, coordinar y supervisar el diseño, desarrollo, construcción, financiamiento, operación, mantenimiento y administración; así como reglamentar las actividades que tendrán lugar en el mismo.

La Ley Núm. 171, antes citada, se aprobó debido a la complejidad y envergadura del Puerto de las Américas. Resulta imprescindible contar con una entidad gubernamental con facultad para entrar en los compromisos legales necesarios para llevar a cabo el mismo y que se dedique exclusivamente a hacer realidad el Puerto de las Américas.

Como es sabido, la Autoridad es dirigida por una Junta de Directores integrada por el Secretario de Transportación y Obras Públicas, el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, el Alcalde de cada uno de los municipios donde estén ubicadas las instalaciones del Puerto, y cinco (5) ciudadanos particulares nombrados por el Gobernador o la Gobernadora, con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de cuatro (4) años y hasta que sus sucesores sean nombrados.

La Junta de Directores tiene el deber de establecer la política general de la Autoridad, autorizar el plan de trabajo y el presupuesto anual de la Autoridad, nombrar el Director Ejecutivo de la Autoridad, establecer sus deberes y poderes, adoptar y aprobar reglas y reglamentos que rijan su funcionamiento interno, así como aquéllos que sean necesarios para desempeñar las facultades y poderes que le han sido conferidas bajo la Ley, ratificar y convalidar las gestiones o actuaciones, gastos, y obligaciones incurridas por el Director Ejecutivo en el ejercicio de la facultad conferida para casos en que se decreta un estado de emergencia y tomar todas aquellas acciones que considere conveniente o necesarias para llevar a cabo los propósitos de la Autoridad según las disposiciones de su Ley habilitadora, entre otros.

La inclusión de los cinco (5) ciudadanos particulares en la Junta de Directores de la APA integra al sector privado y empresarial en el desarrollo del Puerto de las Américas, representante indispensable para este importante proyecto. No obstante, debemos recordar que el Puerto de las Américas tendrá que competir y dividirse el mercado con el Puerto de San Juan. En ese sentido, no debe haber duda alguna sobre el compromiso que deben tener estos miembros con el desarrollo del Puerto de las Américas y de la Región Sur. Pensar de otra forma sería ir contra los propósitos y objetivos de la Ley Núm. 171, antes citada.

Es sabido, que además de afectar positivamente a todo Puerto Rico, el Puerto de las Américas tiene un impacto directo en el desarrollo socioeconómico de la zona Sur. Este Puerto es la primera fase de un desarrollo económico integrado para los municipios que la comprenden.

Indiscutiblemente, resulta pertinente y conveniente que los cinco (5) ciudadanos particulares nombrados a la Junta de Directores estén sumergidos y comprometidos con el quehacer y el desarrollo socioeconómico de la Región Sur. De esta manera se evita el riesgo de que una persona ajena al quehacer de esta zona forme parte de un proyecto de tanta envergadura.

De otra parte, una mirada a la Ley habilitadora de la Autoridad del Puerto de las Américas refleja la necesidad de considerar el conocimiento y el dominio que deben tener las personas designadas a la Junta de Directores en los asuntos propios relacionados al manejo de un puerto. La negociación de múltiples contratos, la reglamentación del tráfico marítimo entre otros asuntos y la administración del Puerto son solo algunas de las complejas responsabilidades que recaen sobre la Autoridad del Puerto de las Américas. Ciertamente, es necesaria la designación de personas idóneas para cumplir a cabalidad con estos deberes.

Independientemente de la capacidad profesional del Dr. Carlos H. Martínez Pérez, considero sinceramente que la designación de los miembros particulares de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de las Américas debe recaer sobre personas ligadas profundamente al quehacer socioeconómico de la Región Sur y con la experiencia necesaria para lograr prontamente el anhelado proyecto del Puerto de las Américas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Senador”

“VOTO EXPLICATIVO

(P. de la C. 1746)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Senadora Sila M. González Calderón consigna sus planteamientos en apoyo a su determinación de votar abstenido al Proyecto de la Cámara 1746.

Este proyecto busca enmendar el Artículo 77 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, a los fines de modificar el arancel para el cobro de honorarios notariales.

A pesar de que en el presente no me encuentro ejerciendo la profesión de abogada notario por la posición que ocupo en este Cuerpo y a la cual fui electa como Senadora por Acumulación, me reafirmo en que lo más prudente es votar abstenido en la discusión de una medida legislativa que afectaría mi remuneración, cuando en su momento regrese a mi practica de abogado notario.

Este voto explicativo lo someto al Senado de Puerto Rico a tenor con la Regla 40 Sección 40.1 inciso A del Reglamento de este Alto Cuerpo, que lee como sigue “Los Senadores y Senadoras deberán abstenerse de votar cuando tengan un interés personal directo en el asunto sometido”.

Por las razones antes expuestas, le voté abstenido al Proyecto de la Cámara Núm. 1746.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Sila M. González Calderón

Senadora”

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 254)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Senador Cirilo Tirado Rivera, consciente con su responsabilidad, consigna los planteamientos que fundamentan la determinación de emitir su voto en contra del P del S 254.

El P del S 254 tiene como propósito crear una nueva Región de la Montaña en el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cual comprenderá los municipios de Barranquitas, Corozal, Aibonito, Comerío, Ciales, Morovis y Orocovis, encomendar a su Secretario tomar las acciones administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de dicha Región; y para asignar fondos.

Aunque se reconoce que la intención legislativa es acercar los servicios de DTOP a la ciudadanía, el aprobar este proyecto violaría el Reglamento del Senado de Puerto Rico donde se dispone que todo informe recomendando la aprobación de un Proyecto o Resolución Conjunta debe cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006 conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”. La misma dispone que “no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones”. La presente medida, en el texto decretativo; Artículo 2, asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares de los fondos no comprometidos del tesoro estatal, para sufragar los gastos iniciales de la implantación de esta Ley.

Tanto la Directora de la Oficina de Gerencial y Presupuesto como el Secretario de Hacienda, se han expresado en contra de la presente medida. Según la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, “la medida no presenta un análisis exhaustivo sobre la costo efectividad de la creación de la Región propuesta ni un estudio empírico que demuestre cómo esta pieza legislativa, beneficiará a las 200,000 personas que indica que impactará ésta de convertirse en Ley el P del S 254”. Señala además que, “la asignación de seis millones (6,000,000) de dólares de fondos no comprometidos establecido en el Artículo 1 de esta pieza legislativa, no representa un concepto viable de fuente de recursos en estos momentos, toda vez que la actual crisis fiscal por la que está atravesando el Gobierno de Puerto Rico, hace necesario tomar prioritariamente en consideración la política fiscal adoptada en la Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo el Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”. La Ley de referencia prohíbe aprobar medidas legislativas sin que existan los fondos identificados o asignados para sufragar los gastos que conlleva la aprobación de una nueva legislación. Es de conocimiento de todos los Senadores la inexistencia de la partida de fondos no comprometidos. Por otro lado, el Secretario de Hacienda, en su memorial explicativo señaló que “no podemos recomendar que se continúe con el trámite legislativo de la medidas que impacten al fisco hasta tanto y en cuanto se identifique fuentes de recaudos que compensen la pérdida de recursos al Fondo General” en adición a hacer también referencia al Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006.

Además de lo señalado en relación a los recursos económicos, la Oficina de Gerencia y Presupuesto indica que “el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a tenor al Artículo 134 del Código Político, según enmendado, tiene la facultad de determinar la organización interna del Departamento, con la aprobación del Gobernador de Puerto Rico. Por consiguiente, establecer regiones dentro del DTOP por legislación, le resta al Secretario, facultad que se le ha concedido por Ley.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas se ha expresado en contra de la presente medida. En su memorial explicativo ha expresado lo siguiente: “careciendo del beneficio de contar con un análisis exhaustivo sobre la costo-efectividad y viabilidad de crear una oficina regional en la zona montañosa, responsablemente y muy respetuosamente, en este momento nos vemos impedidos de endosar el P del S 254”. El Secretario del DTOP se ha comprometido con lo siguiente: “tomando como base el folleto encontrado sobre el *Proyecto Regionales de la Montaña*, hemos solicitado a nuestro componente administrativo que estudie exhaustivamente la posibilidad de crear, en un futuro, una oficina regional como la propuesta”. “Además, como medida a corto plazo, impartiremos instrucciones para evaluar cómo podríamos brindarle un servicio más directo y con mayor prontitud a los municipios de Barranquitas, Corozal, Aibonito, Comerío, Ciales, Morovis y Orocovis con los recursos existentes”.

Para atender la intención legislativa, la cual entendemos es loable, recomendamos que esta Asamblea Legislativa fomente el que se continúe con la práctica de la Pasada Administración de establecer convenios de cooperación exitosos entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas y los Municipios. La realidad es que los municipios han demostrado fehacientemente ser más efectivos que el Gobierno Central en labores como: mantenimiento de las vías terciarias, conservación, embellecimiento y ornato, mejoras permanentes y señales de tránsito a costos muchísimo menores.

Por los fundamentos antes expuesto el Senador Cirilo Tirado Rivera consigna el voto en contra de P. del S. 254.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Portavoz PPD, Comisión de Hacienda”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
30 DE JUNIO DE 2009**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Lcda. Lolita J. Semidey García	7440 – 7442
Nombramiento de la Lcda. Lolita J. Semidey García	7442 – 7444
Nombramiento de la Lcda. Wilda I. Ayala López	7444 – 7446
Nombramiento de la Lcda. Norma R. Brignoni Serrano	7446 – 7448
Nombramiento de la Sra. Milagros Madera Cuevas.....	7448 – 7450
R. Conc. de la C. 64	7450 – 7454
Informe de Conferencia P. de la C. 1328	7454 – 7460
Informe de Conferencia P. de la C. 1648	7460 – 7482
Informe de Conferencia P. del S. 247	7482 – 7488
Informe de Conferencia P. de la C. 377	7488 – 7493
Nombramiento de la Sra. Vanessa del S. Rodríguez Rullán	7493 – 7496
R. del S. 524	7496
R. del S. 526	7499 – 7500
R. del S. 527	7500 – 7501
R. del S. 528	7501
Nombramiento del Dr. Germán E. Malaret Ponce De León.....	7501 – 7503
Nombramiento del Sr. Agustín Cabrer Roig.....	7504 – 7506
Nombramiento de la Lcda. Gloria L. Lebrón Nieves	7516 – 7520
Nombramiento del Ing. José A. Fernández Polo	7521 – 7523
Informe de Conferencia R. C. del S. 31	7524 – 7526
Informe de Conferencia R. C. del S. 159	7526
Informe de Conferencia R. C. de la C. 364.....	7528 – 7546
Informe de Conferencia R. C. de la C. 477.....	7546 – 7564
Nombramiento de la Sra. Nydia Ortiz Pons	7565

MEDIDAS

PAGINA

Informe de Conferencia P. de la C. 1746	7567 – 7571
Informe de Conferencia P. de la C. 1640	7586 – 7621
Informe de Conferencia R. C. de la C. 466.....	7621 – 7638